

TOMO 41

# Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número 20

Año 2004

Grat. n.º 132/04

# SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

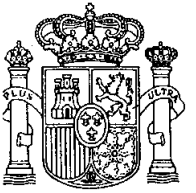
DENUNCIANTES

INICIADAS EN

11532.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6  
MADRID**



**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**

SUMARIO 20/04

**DOÑA/DON MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL:**

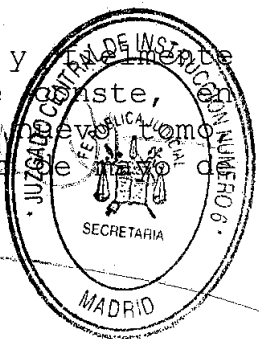
**DOY FE:** Que en este Juzgado se sigue SUMARIO, por delito TERRORISMO, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL  
JUZGADO CENTRAL N.º 6.**

En Madrid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 41 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y con su original al que me remito, y para que conste, cumplimiento de lo acordado y la formación de nuevo tomo como expido la presente que firma en Madrid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.



11.533.



MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
T E P O L

4 -MAY-2004

SALIDA Nº ..... 3548 .....

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita:

**-MANDAMIENTO JUDICIAL para que Telefónica facilite, EN SOPORTE INFORMATICO Y PAPEL, el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde los teléfonos que se citan a continuación, (en listado ordenado cronológicamente y en listado ordenado por números de teléfono en orden ascendente), desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión:**

- 91/467.10.75, utilizado por **JAMAL ZOUGAM**
- 91/554.69.98, utilizado por **MOHAMED CHAOU**
- 91/377.48.02, utilizado por **MOHAMED CHAOU**
- 985/54.70.37, utilizado por **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- 985/51.52.00, utilizado por **WALID ALTARAKJI ALMASRI**
- 91/501.09.29, utilizado por **WALID ALTARAKJI ALMASRI**
- 951/09.25.77, utilizado por **MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH**
- 952/67.67.52, utilizado por **FOUAD EL MORABIT AMGHAR**

**-MANDAMIENTO JUDICIAL para que Telefónica Móviles y Vodafone faciliten, EN SOPORTE INFORMATICO Y PAPEL, (en listado ordenado cronológicamente y en listado ordenado por números de teléfono en orden ascendente), desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión, el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde los teléfonos que para cada una se determinan, con indicación de las BTS que les han dado cobertura, los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichas tarjetas en todas y cada una de las llamadas, así como la indicación de los titulares que figuren en dichos tráficos:**

**- Telefónica Móviles:**

- 626/51.92.96, utilizado por **JAMAL ZOUGAM**
- 696/62.73.35, utilizado por **MOHAMED CHAOU**
- 636/30.07.23, utilizado por **ABDERRAHIM ZBAKH**
- 660/02.73.41, utilizado por **ABDERRAHIM ZBAKH**
- 609/94.50.10, utilizado por **KHALIL OULAD AKCHA**
- 696/28.48.19, utilizado por **SANEL SJEKIRICA**

- Vodafone:

677/74.90.99, utilizado por ANOUAR BENSLAIMAN

661/83.02.44, utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, alias SERHAN EL TUNECINO

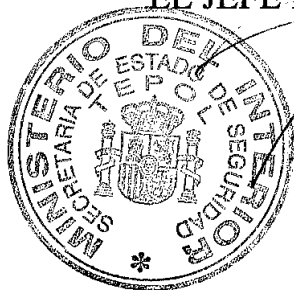
661/83.02.43, utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, alias SERHAN EL TUNECINO

661/83.02.48, utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, alias SERHAN EL TUNECINO

Se significa que dicha solicitud está relacionada con el Sum. 20/04, de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 4 de mayo de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

2282-5  
11534

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION



MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
TEPOL  
04 MAYO 2004  
ENTRADA Nº 3406

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR  
DIRECCIÓN GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400013509

03-05-04 11:12:26

OFICIO

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACION - UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR.**

FECHA: 03 de mayo de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN A LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICA, MOVISTAR, y VODAFONE.

**DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.**

En el marco de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad relativas al atentado ocurrido el día 11 de marzo de 2004 en la ciudad de Madrid, se solicita a V.I. que oficie a las compañías TELEFÓNICA, TELEFÓNICA-MOVISTAR, y VODAFONE, al objeto de obtener los siguientes datos:

Con respecto a los siguientes teléfonos fijos de la Compañía TELEFONICA, se solicita que se faciliten, desde que sea técnicamente posible y hasta el día de la fecha: El tráfico de las llamadas entrantes y salientes, (un listado ordenado cronológicamente y otro por números de teléfono en orden ascendente):

- 914671075, siendo usuario JAMAL ZOUGAM.
- 915546998, siendo usuario MOHAMED CHAOUI
- 913774802, siendo usuario MOHAMED CHAOUI
- 985547037, siendo usuario JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
- 985515200, siendo usuario WALID ALTARAKJI ALMASRI
- 915010929, siendo usuario WALID ALTARAKJI ALMASRI
- 951092577, siendo usuario MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH
- 952676752, siendo usuario FOUAD EL MORABIT AMGHAR

Con respecto a las siguientes tarjetas telefónicas de la Compañía TELEFÓNICA MOVISTAR, se solicita que se faciliten de las siguientes tarjetas, desde que sea técnicamente posible y hasta el día de la fecha: El tráfico de las

llamadas entrantes y salientes, así como la indicación de las BTS que las han dado cobertura, los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichas tarjetas en todas y cada una de las llamadas y titularidad de todos y cada uno de los números de esa operadora que figuren en dichos tráficos (un listado ordenado cronológicamente y otro por números de teléfono en orden ascendente):

- 626519296, siendo usuario JAMAL ZOUGAM.
- 696627335, siendo usuario MOHAMED CHAOUI
- 636300723, siendo usuario ABDERRAHIM ZBAKH
- 660027341, siendo usuario ABDERRAHIM ZBAKH
- 609945010, siendo usuario KHALIL OULAD AKCHA
- 696284819, siendo usuario SANEL SJEKIRICA

Con respecto a las siguientes tarjetas telefónicas de la Compañía VODAFONE, se solicita que se faciliten de las siguientes tarjetas, desde que sea técnicamente posible y hasta el día de la fecha: El tráfico de las llamadas entrantes y salientes, así como la indicación de las BTS que las han dado cobertura, los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichas tarjetas en todas y cada una de las llamadas y titularidad de todos y cada uno de los números de esa operadora que figuren en dichos tráficos (un listado ordenado cronológicamente y otro por números de teléfono en orden ascendente):

- 677749099, siendo usuario ANOUAR BENSLAIMAN
- 661830244, siendo usuario SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, alias SERHAN EL TUNECINO.
- 661830243, siendo usuario SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, alias SERHAN EL TUNECINO.
- 661830248, siendo usuario SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, alias SERHAN EL TUNECINO.

Se significa que debido a la gran magnitud de los datos que se deben analizar en esta investigación, se solicita que, aparte de la copia en papel escrito, los mismos sean así mismo remitidos en formato informático (en cuyo caso se podrían obviar los listados ordenados por números de teléfono en orden ascendente), por ser absolutamente necesario al objeto de tratar la información mediante aplicaciones informáticas.

Asimismo, se comunica que hasta el día de la fecha únicamente la compañía AMENA, cumplimentando lo ordenado por V.I., ha facilitado los datos pedidos en formato informático (concretamente hojas de cálculo EXCELL)



EL JEFE DE LA UNIDAD:



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

- 5 MAYO 2004

**ENTRADA**



GUARDIA CIVIL  
DIRECCION GENERAL

Subdirección General de Operaciones  
Jefatura de Información y Policía Judicial  
Jefatura del Servicio de Información  
Unidad Central Especial nº 2

11.536



O F I C I O

12184.

S/REF: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2004

N/REF: FAS/ssr 939.

FECHA: 04.05.2004

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE AUTO DE OBSERVACIÓN DE UN TELÉFONO

DESTINATARIO Ilmº. Sr. Juez del Juzgado Central nº 6 de la Audiencia Nacional.

MADRID.

En relación con el procedimiento ordinario 20/2004, emitido por ese Juzgado Central de Instrucción mediante Auto de fecha 22.04.2004, en el que se autorizaba la intervención, grabación y escucha del teléfono 618/17.44.08 utilizado por **ABDELGANI CHEDADI**, individuo éste que fue detenido en Almería el pasado día 23.04.04 por la Guardia Civil y que fué puesto posteriormente en libertad, se informa lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Tras la explosión ocurrida en la C/Martín Gaité nº 40, 1º-2º de Leganés (Madrid), el pasado día 03.04.04, dos de las personas vinculadas directamente con los hechos ocurridos **MOHAMED BELHADJ** Y **MOHAMED AFALAH** huyeron de Madrid, dirección Barcelona, utilizando para ello el vehículo Golf de color rojo, matrícula 0710 BNH, propiedad de **IBRAHIM AFALAH**; ya en Barcelona, Mohamed Afalah llamo a su hermano Ibrahim, para que le proporcionara los números de teléfono de unos conocidos en Bélgica-Holanda. Así mismo le solicitó que acudiera al comercio de **ABDELGANI CHEDADI** sito en la calle Caravaca, 13 de Madrid y pidiese allí 2.000 ó 3.000 euros. Tras la infructuosa gestión para obtener fondos, Ibrahim Afalah recibió alguna llamada telefónica desde un país con el prefijo internacional 31 (Holanda?); y transcurridos unos días volvió a recibir alguna llamada de su hermano Mohamed Afalah con el prefijo 93 (Barcelona).

Ibrahim Afalah, fue detenido el día 11.04.04 y puesto en libertad posteriormente tras serle tomada manifestación.

En la actualidad existe una orden europea de detención y entrega emitida por ese Juzgado Central de Instrucción cursada contra **MOHAMED**

CORREO ELECTRÓNICO:  
110-71P

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110  
28003 MADRID  
Tel: 91 514 62 00  
Fax: 91 514 62 13

11537.



AFALLAH, MOHAMED BELHADJ y otras dos personas

#### INVESTIGACIONES:

Las investigaciones realizadas han podido determinar que las llamadas a las que anteriormente se han hecho referencia, las realizó **MOHAMED AFALAH** a su hermano **IBRAHIM AFALAH**, utilizando el teléfono nº **669.95.88.54** de la Compañía telefónica **MOVISTAR**, el cual es utilizado por la esposa de **IBRAHIM AFALAH**, llamada **CHARIFA**.



Igualmente las informaciones obtenidas, han podido determinar que una mujer llamada **RACHIDA**, de la que se desconocen mas datos hasta el momento, ha mantenido contactos telefónicos con **CHARIFA**, en el número **669.95.88.54**.

**RACHIDA**, al parecer podría tener cierta relación sentimental con **MOHAMED BELHADJ**.

#### SOLICITUD:

Por todo lo expuesto, se solicita a S. S<sup>a</sup>., que emita el siguiente **AUTO JUDICIAL**, de conformidad con el artículo 579.3 de la L.E.Cr. y según lo dispuesto en la L.O. 4/88 de fecha 25 de mayo que tenga por objeto la **concesión de la observación telefónica con carácter de MÁXIMA URGENCIA**, del número de teléfono abajo identificado, con la finalidad de obtener elementos probatorios y de averiguación del paradero actual, actividades, contactos e infraestructura que pudiera estar utilizando **MOHAMED AFALAH** o **MOHAMED BELHADJ**, permitiéndome significarle que, caso de ser concedida la observación, se utilizaría para ello el sistema **MINISITEL** con el que cuenta esta Jefatura, quedando registradas las conversaciones en formato magneto-óptico.

**Teléfono solicitado: 669.95.88.54 - Compañía MOVISTAR - del que es usuaria CHARIFA, esposa de IBRAHIM AFALAH.**

Al objeto de poder completar, valorar y analizar la información obtenida con la observación telefónica peticionada, y en aras de una mayor agilidad en las investigaciones a que dé lugar, se **SOLICITA**:

- **Autorización** para la instalación, en dependencias de este Servicio, de un **identificador de llamadas** para la línea a intervenir, así como la **habilitación técnica** necesaria del teléfono a observar, a realizar por la compañía telefónica implicada.





- Que la Compañía MOVISTAR facilite en **SOPORTE INFORMÁTICO** los listados de llamadas emitidas y recibidas del número de teléfono solicitado desde al menos el día **11 de marzo de 2.004**, y que estos listados sean remitidos **semanalmente** a esta Unidad mientras dure la misma.
- Que la Compañía MOVISTAR active y utilice los medios técnicos necesarios para que, a requerimiento de la Unidad encargada de la investigación, el teléfono móvil nº **669.95.88.54** pueda ser **localizado geográficamente** en cualquier punto en que se halle, a cualquier hora del día o de la noche y desde la fecha de concesión del Auto hasta el cese de la intervención.
- Cuantos datos figuren en la contratación de la línea telefónica, junto a los restantes obtenidos durante la vigencia del contrato, estén incorporados o no en ficheros automatizados, comprendidos los acogidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos sobre reserva de titularidad.
- Identificación de los repetidores activados por el teléfono intervenido en el periodo que dure la observación telefónica.
- Identificación del periodo de actividad, inicio y finalización, del número solicitado.
- Contenido íntegro de los mensajes enviados o recibidos por el número solicitado.
- Identificación del número IMEI del terminal vinculado a la tarjeta reseñada, así como la de otras tarjetas asociadas a dicho IMEI.
- Saldo del teléfono móvil, el lugar de compra del terminal, las tarjetas asociadas y las recargas efectuadas a partir del día 11 de marzo de 2004.

Para una mayor celeridad en la tramitación de lo peticionado se sugiere que el Auto tenga carácter de **MÁXIMA URGENCIA** y que la información sea facilitada directamente por la Compañía afectada a la Unidad investigadora: **Grupo de Información Exterior (GIE) - Unidad Central Especial nº 2 - Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil - (C/. Guzmán el Bueno nº 110. Código Postal 28003 Madrid)**, así como que la Compañía MOVISTAR facilite a este Grupo cualquier **aclaración o ampliación** de la información que pueda surgir durante la investigación.

11539.

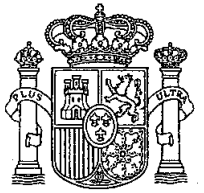


EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UCE-2



TIP M89269U

11540.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

La solicitud de información a las Compañías Telefónica, Movistar y Vodafone que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de salida 13509 a través de Tepol, oficio con registro de salida 3544, únase y dese traslado de la misma al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.



La solicitud de observación telefónica que efectúa la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Guardia Civil, oficio 12184, Ref. FAS/ssr 939, únase y solicítese de la citada Unidad aclaración sobre qué relación tiene la solicitud que efectúa con la línea de investigación que está siguiendo en cuanto a la sustracción de material explosivo y, en su caso, si esta solicitud ha sido comunicada a la U.C.I.E. que a los efectos de estas actuaciones judiciales está llevando dicha investigación en cuanto a la referida persona en su supuesta vinculación con el presunto grupo terrorista islamista que se suicidó el 3 de abril de 2004, y en lo que afecta a estas actuaciones participó en los atentados del 11 de marzo de 2004.

Se señala el día 12 de mayo de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, para recibir declaración, en calidad de testigo, a los agentes de UCO, provistos de TIP números F60598R e I11326U. Cúrsense los correspondientes despachos.

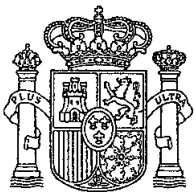
Se señala el día 12 de mayo de 2004, a las 11:00 horas de su mañana, para recibir declaración, en calidad de testigo, al funcionario de Carnet Profesional nº 19.024, Jefe de Grupo de Estupefacientes de la Comisaría de Avilés (Asturias). Cúrsense los correspondientes despachos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

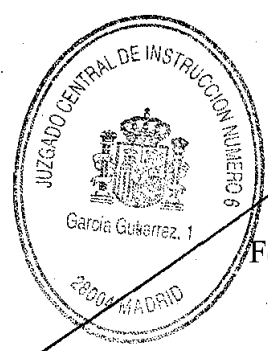
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



Adjunto acompaño, para su tramitación, cédula de citación cursada al funcionario de Carnet Profesional nº 19.024, Jefe de Grupo de Estupefacientes de la Comisaría de Avilés (Asturias), a fin de recibirle declaración en calidad de testigo el próximo día 12 de mayo de 2004, a las 11:00 horas de su mañana.

En Madrid, a 5 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**JEFE DE DIVISIÓN DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE CITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
Avda. Pio XII, nº 50  
28016 - MADRID**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**



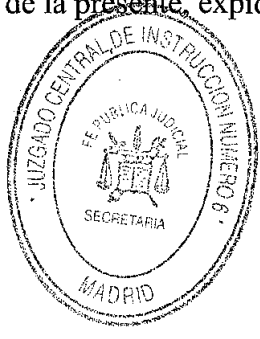
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita al **Jefe de Grupo de Estupeficientes de la Comisaría de Avilés (Asturias), con carnet profesional nº 19.024** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **12 de mayo de 2004**, a las **11:00** horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad o TIP profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.



**EL SECRETARIO JUDICIAL**

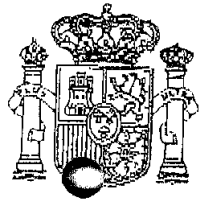
**JEFE DE GRUPO DE ESTUPEFICIENTES DE LA COMISARÍA DE AVILÉS (ASTURIAS)**

11548

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2298	
TELEFONO CONEXION		913227892
ID CONEXION		
HORA COM	05/05 11:05	
TP USADO	00'43	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

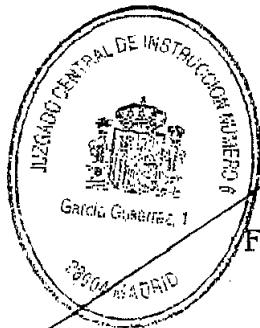
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto acompaño, para su tramitación, cédula de citación cursada al funcionario de Carnet Profesional nº 19.024, Jefe de Grupo de Estupefacientes de la Comisaria de Avilés (Asturias), a fin de recibirle declaración en calidad de testigo el próximo día 12 de mayo de 2004, a las 11:00 horas de su mañana.



En Madrid, a 5 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Adjunto acompaño, para su tramitación, cédulas de citación cursadas a los agentes de UCO, provistos de TIP números F60598R e I11326U, señaladas para el día 12 de mayo de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, a fin de recibirles declaración, en calidad de testigo.



En Madrid, a 5 de abril de 2004.

*Hoy*

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

*1602075*  
*[Firma manuscrita]*

ILTMO. SR. CORONEL JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL OPERATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

11545



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita **al agente de UCO provisto de TIP número I11326U** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **12 de mayo de 2004**, a las **9:30** horas de su mañana.



El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad o TIP profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**AGENTE DE UCO TIP I11326U**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita **al agente de UCO provisto de TIP número F60598R** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **12 de mayo de 2004**, a las **9:30** horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad o TIP profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**AGENTE DE UCO TIP F60598R**

11547.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En relación con la solicitud de observación telefónica que efectúa esa Unidad Central Especial nº 2, oficio 12184, Ref. FAS/ssr 939, he acordado dirigir el presente a fin de solicitar aclaración sobre qué relación tiene la misma con la línea de investigación que está siguiendo en cuanto a la sustracción de material explosivo y, en su caso, si esta solicitud ha sido comunicada a la U.C.I.E. que a los efectos de estas actuaciones judiciales está llevando dicha investigación en cuanto a la referida persona en su supuesta vinculación con el presunto grupo terrorista islamista que se suicidó el 3 de abril de 2004, y en lo que afecta a estas actuaciones participó en los atentados del 11 de marzo de 2004.

En Madrid, a 5 de abril de 2004.  
4-40

EL MAGISTRADO-JUEZ

769204-5

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2  
JEFATURA DE INFORMACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

11548

JUZGADO CENTRAL N° 6  
SUMARIO N° 20/04

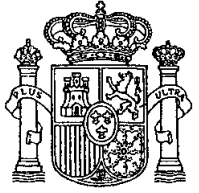
AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información del CNP, con n° de registro de salida 3544, dice que procede acceder a lo solicitado en el oficio remitido y se oficie a Telefónica, Telefónica Movistar y Vodafone en los términos interesados.



Madrid 5 de Mayo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

SUMARIO N° 20/04

**AUTO**



En la Villa de Madrid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante oficio presentado por Tepol, con número de Salida 3544, y por el que se solicita al Juzgado mandamiento judicial par que Telefónica facilite, EN SOPORTE INFORMatico Y PAPEL, **trafico de llamadas** emitidas y recibidas desde los teléfonos que se citan a continuación, **(en listado ordenado cronológicamente y en listado ordenado por números de teléfono en orden ascendente)**, desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión:

- 91.46.71.075 utilizado por JAMAL ZOUGAM
- 91.554.69.98 utilizado por MOHAMED CHAOUI
- 91.377.48.02 utilizado por MOHAMED CHAOUI
- 98.554.70.37 utilizado por JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
- 98.551.52.00 utilizado por WALID ALTARAKJI ALMASRI
- 91.501.09.29 utilizado por WALID ALTARAKJI ALMASRI
- 95.109.25.77 utilizado por MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH
- 95.267.67.52 utilizado por FOUAD EL MORABIT AMGAR

**MANDAMIENTO JUDICIAL** para que telefónica Móviles y Vodafone faciliten, EN SOORTE INFORMatico Y PAPEL, **(en listado ordenado cronológicamente y en listado ordenado por números de teléfono en orden ascendente)**, desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión, el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde los teléfonos que para cada una se determinan, con indicación de las BTS que les han dado cobertura, los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichas tarjetas en todas y cada una de las llamadas, así como la indicación de los titulares que figuren en dichos tráficos:

- Telefónica Móviles:

- 626.51.92.96 utilizado por JAMAL ZOUGAM
- 696.62.73.35 utilizado por MOHAMED CHAOUI
- 636.30.07.23 utilizado por ABDERRAHIM ZBAKH
- 660.02.73.41 utilizado por ABDERRAHIM ZBAKH
- 609.94.50.10 utilizado por KALIL OULAD AKCHA
- 696.28.48.19 utilizado por SANEL SJEKIRICA



- Vodafone:
- 677.74.90.99 utilizado por ANOUAR BENSLAIMAN
- 661.83.02.44 utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, SERHAN EL TUNECINO
- 661.83.02.43 utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, SERHAN EL TUNECINO
- 661.83.02.48 utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, SERHAN EL TUNECINO



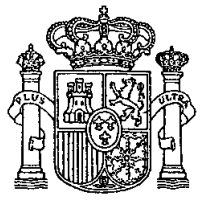
**SEGUNDO:** De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de fecha del día de la fecha interesa se acceda a dicha petición.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO:** La petición que hace Unidad Central de Información Exterior, fundada en fundada en sospechas racionales o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o pueda estar cometiéndose, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (ineludible para la investigación efectiva de la solicitud), que la actividad delictiva investigada (TERRORISMO: relacionado con los atentados terroristas del 11 de marzo 2004 en Madrid) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (los titulares y/o usuarios de los referidos terminales móviles) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a lo solicitado en el despacho de la Unidad actuante

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO: Que por las Operadora Telefónica facilite, a la mayor brevedad posible, EN SOPORTE INFORMATICO Y PAPEL, trafico de llamadas emitidas y recibidas desde los teléfonos que se citan a continuación, (en listado ordenado cronológicamente y en listado ordenado por números de teléfono en orden ascendente), desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión:

- 91.46.71.075 utilizado por JAMAL ZOUGAM
- 91.554.69.98 utilizado por MOHAMED CHAOUI
- 91.377.48.02 utilizado por MOHAMED CHAOUI
- 98.554.70.37 utilizado por JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
- 98.551.52.00 utilizado por WALID ALTARAKJI ALMASRI
- 91.501.09.29 utilizado por WALID ALTARAKJI ALMASRI
- 95.109.25.77 utilizado por MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH
- 95.267.67.52 utilizado por FOUAD EL MORABIT AMGAR

que por la Operadora Telefónica Móviles y Vodafone se facilite, a la mayor urgencia, EN SOORTE INFORMATICO Y PAPEL, (en listado ordenado cronológicamente y en listado ordenado por números de teléfono en orden ascendente), desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión, el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde los teléfonos que para cada una se determinan, con indicación de las BTS que les han dado cobertura, los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichas tarjetas en todas y cada una de las llamadas, así como la indicación de los titulares que figuren en dichos tráficos:

- Telefónica Móviles:

- 626.51.92.96 utilizado por JAMAL ZOUGAM
- 696.62.73.35 utilizado por MOHAMED CHAOUI
- 636.30.07.23 utilizado por ABDERRAHIM ZBAKH
- 660.02.73.41 utilizado por ABDERRAHIM ZBAKH
- 609.94.50.10 utilizado por KALIL OULAD AKCHA
- 696.28.48.19 utilizado por SANEL SJEKIRICA

Vodafone:

- 677.74.90.99 utilizado por ANOUAR BENSLAIMAN
- 661.83.02.44 utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, SERHAN EL TUNECINO
- 661.83.02.43 utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, SERHAN EL TUNECINO
- 661.83.02.48 utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, SERHAN EL TUNECINO

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

[Firma]

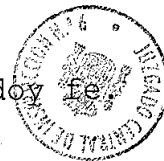
[Firma]

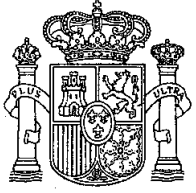


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

A large, dark, handwritten signature or scribble, possibly representing the name of the official.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0000999 20011

SUMARIO 20/04

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de TEPOL, tengo honor de dirigirle el presente a fin de que facilite se facilite, a la mayor urgencia, EN SOORTE INFORMATICO Y PAPEL, (en listado ordenado cronológicamente y en listado ordenado por números de teléfono en orden ascendente), desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión, el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde los teléfonos que para cada una se determinan, con indicación de las BTS que les han dado cobertura, los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichas tarjetas en todas y cada una de las llamadas, así como la indicación de los titulares que figuren en dichos tráficos::

- 626.51.92.96 utilizado por JAMAL ZOUGAM
- 696.62.73.35 utilizado por MOHAMED CHAOUI
- 636.30.07.23 utilizado por ABDERRAHIM ZBAKH
- 660.02.73.41 utilizado por ABDERRAHIM ZBAKH
- 609.94.50.10 utilizado por KALIL OULAD AKCHA
- 696.28.48.19 utilizado por SANEL SJEKIRICA

En Madrid, a 5 DE MAYO DE 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

*[Firma manuscrita]*  
6/5/04

ES COPIA

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA MOVILES, S.A.





# JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0000999  
20011

SUMARIO 20/04

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de TEPOL, tengo el honor de dirigirle el presente a fin de que facilite, a la mayor urgencia, **EN SOORTE INFORMATICO Y PAPEL**, (en listado ordenado cronológicamente y en listado ordenado por números de teléfono en orden ascendente), desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión, el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde los teléfonos que para cada una se determinan, con indicación de las BTS que les han dado cobertura, los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichas tarjetas en todas y cada una de las llamadas, así como la indicación de los titulares que figuren en dichos tráficos:

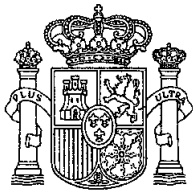
- 677.74.90.99 utilizado por ANOUAR BENSLAIMAN
- 661.83.02.44 utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, SERHAN EL TUNECINO
- 661.83.02.43 utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, SERHAN EL TUNECINO
- 661.83.02.48 utilizado por SERHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, SERHAN EL TUNECINO

En Madrid, a 5 DE MAYO DE 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

**ES COPIA**

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA VODAFONE



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0000999 20012

SUMARIO 20/04

EXCMO. SR:



Por haberlo así acordado S.Sa. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a lo solicitado en su despacho número 3544, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 5 de mayo DE 2004

EL MAGISTRADO JUEZ

*[Firma manuscrita]*

ES COPIA

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL.- MADRID.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0000999  
20011

SUMARIO 20/04

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de TEPOL, tengo el honor de dirigirle el presente a fin de que facilite, a la mayor brevedad posible, EN SOPORTE INFORMÁTICO Y PAPEL, **trafico de llamadas** emitidas y recibidas desde los teléfonos que se citan a continuación, (en **listado ordenado cronológicamente y en listado ordenado por números de teléfono en orden ascendente**), desde que **técnicamente sea posible y hasta su concesión:**

- 91.46.71.075 utilizado por JAMAL ZOUGAM
- 91.554.69.98 utilizado por MOHAMED CHAOUI
- 91.377.48.02 utilizado por MOHAMED CHAOUI
- 98.554.70.37 utilizado por JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
- 98.551.52.00 utilizado por WALID ALTARAKJI ALMASRI
- 91.501.09.29 utilizado por WALID ALTARAKJI ALMASRI
- 95.109.25.77 utilizado por MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH
- 95.267.67.52 utilizado por FOUAD EL MORABIT AMGAR

En Madrid, a 5 DE MAYO DE 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA ESPAÑA

ES COPIA



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
T E P O L

5 -MAY-2004

SALIDA Nº ..... 3571 .....

11.559.  
JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

- 5 MAYO 2004

**ENTRADA**

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita:

-**PRORROGA** de la observación telefónica de los números siguientes:

**618/01.69.06 (Movistar)**, utilizado por **Rosa María AGUAYO**.

**678/90.53.03 (Vodafone)**, utilizado por **Youssef AHMIDAN**, con domicilio en C/ Aceuchal nº 9, de Madrid.

**653/11.57.23 (Amena)**, utilizado por **Abdelkader KOUNJAA**, con domicilio en C/ Burgos nº 31, de Parla (Madrid).

**91/534.36.00**, utilizado por **José GARZON GOMEZ**.

**91/856.95.04**, instalado en el domicilio de **José GARZÓN HUERTAS**, sito en C/ Camino de Villalba, bloque 1, nº 19, de Hoyo de Manzanares(Madrid).

**679/67.93.59 (Movistar)**, utilizado por **José GARZON HUERTAS**.

**606/70.65.04 (Movistar)**, utilizado por **Ahmed AFALAH**.

**91/607.54.05**, instalado en el domicilio de **Abdeslam BOULTARRAT**.

-**OBSERVACIÓN TELEFÓNICA** del número **645/65.84.95 (Amena)**, utilizado por **Mohamed BELHAJ**.

**MANDAMIENTO JUDICIAL** para que **Telefónica Móviles, Vodafone, Amena y Telefónica** faciliten el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, mientras duren las intervenciones.

Madrid, 5 de mayo de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



*[Firma manuscrita]*

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL/DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
T E P O L  
05 MAYO 2004  
ENTRADA N.º 3434

14

2282-4  
2282-5  
L  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION  
DIRECCION GRAL. POLICIA  
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

SALIDA  
Nº. 200400013788  
04-05-04 12:34:15

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04  
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILG. 8470  
FECHA: 04 de mayo de 2.004  
ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGAS, INTERVENCIÓN Y ESCUCHA DE OBSERVACIONES TELEFONICAS Y TRÁFICOS DE LLAMADAS.  
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se **solicita de V.I.:**

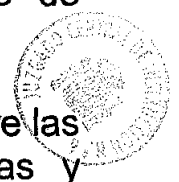
**1.- PRÓRROGAS:**

**La Prórroga de la observación, grabación y escucha de las conversaciones de las líneas telefónicas:**

**1.1- CÉLULA TERRORISTA DESARTICULADA EL 03 DE ABRIL DE 2004.**

Con motivo de los atentados terroristas perpetrados el día 11 de marzo de 2004, se solicitaron al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, diversas intervenciones

telefónicas con el fin de obtener la identificación y grado de participación de los autores en los mismos.



Como resultado de diversas líneas de investigación, entre las que se encuentra las observaciones telefónicas concedidas y análisis de los diversos tráficos de llamadas entrantes y salientes, se pudo localizar a varios activistas islámicos, presuntamente implicados en los atentados y que con toda probabilidad estaban preparando la comisión de nuevos actos violentos en fechas próximas. El grupo citado poseía como piso "franco" el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º 2ª de Leganés (Madrid), lugar donde los activistas se suicidaron activando cierta cantidad de explosivos.

Con el fin de alcanzar a los dirigentes del comando suicidado y conocer nuevos contactos que puedan establecer los familiares de los mismos, todo ello para evitar posibles nuevos atentados, se considera necesario mantener dichas escuchas, las cuales no han dado ningún fruto por el momento, si bien se debe a las medidas de seguridad que los usuarios de los teléfonos están manteniendo.

2282-4

1.- **618.016.906**., de la compañía Telefónica VODAFONE S.A., del cual es usuario habitual **ROSA MARÍA AGUAYO**, compañera sentimental de Jamal AHMIDAN, miembro de la célula terrorista desarticulada.

2282-4

2.- **678.905.303**, perteneciente a la Compañía VODAFONE S.A., cuyo usuario es **Youseff AHMIDAN**, hermano de Jamal AHMIDAN, miembro de la célula terrorista desarticulada.

2282-4

3.- **653.115.723**, de la Compañía RETEVISIÓN MÓVILES S.A. y cuyo usuario habitual es **Abdelkader KOUNJAA**, hermano de Abdenabi KOUNJAA, miembro de la célula terrorista desarticulada.

## 1.2 FURGONETA MATRÍCULA 0576 BRX

La misma fue utilizado por el comando que cometió los atentados del 11 de marzo del presente año, la cual fue denunciada como robada en fechas posteriores a las que el detenido **Othman EL GNAOUT** declaró haber utilizado una furgoneta similar, por lo que podría haber alguna relación entre el dueño y los componentes del comando. A tal fin se considera necesario mantener las observaciones de los teléfonos del dueño y del usuario ocasional de la misma por si mantienen contacto con algún implicado o fugado.



○ 2282-5 4.- 91.534.36.00., de la compañía TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., del cual es usuario habitual **José GARZÓN GÓMEZ**, titular de la furgoneta matrícula 0576 BRX

2282-5 5.- 91.856.95.04., de la compañía TELEFÓNICA DE ESPAÑA. S.A., del cual es usuario habitual **Jose GARZÓN HUERTAS**, hijo de José GARZÓN GÓMEZ y usuario ocasional de la furgoneta matrícula 0576 BRX.

2282-5 6.- 679.679.359, perteneciente a la Compañía TELEFÓNICA MÓVILES S.A. y cuyo usuario es **José GARZÓN HUERTAS, hijo de José GARZÓN GÓMEZ** y usuario ocasional de la furgoneta matrícula 0576 BRX.

## 1.3 HUÍDOS

Desarticulado el grupo que se encontraba en el piso de C/ Carmen Martín Gaité 40 de Leganés, se averiguó que la persona que alquiló el piso **Mohamed BELHADJ**, abandonó Madrid con destino a Barcelona, con **Mohamed AFALAH**, desconociéndose su actual paradero, si bien ambos pudieran ponerse en contacto con las personas cuyos teléfonos están intervenidos, pese a que de momento tal extremo no se ha producido.

22825 7.- 606.706.504, cuyo usuario es **Ahmed AFALAH**, titular del NIE X-1394631, padre de Mohamed AFALAH, uno de los implicados buscados, fugado del piso de Leganés.

22825 8.- 91.607.54.05, cuyo titular es **Abdeslam BOULTARRAT**, padre del detenido Mohamed BOUHARRAT el cual fue puesto en libertad y que reside en la vivienda paterna, amigo tanto de Mohamed AFALAH como de Mohamed BELHADJ.



## 2.- INTERVENCIÓN, ESCUCHA Y OBSERVACIÓN TELEFÓNICA:

22825 Se solicita autorice la intervención, escucha y observación de la línea telefónica **645.658.495**, perteneciente a una tarjeta prepago de la Compañía RETEVISIÓN MÓVIL S.A., y cuyo usuario es **Mohamed BELHAJ**, miembro de la célula terrorista autora de los atentados del pasado 11 de marzo.

Se pudo determinar en el transcurso de la presente investigación que **Mohamed BELHADJ**, realizó el contrato de alquiler del domicilio de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º 2ª de Leganés (Madrid). Asimismo dio como referencia el número de teléfono sometido a observación.

Si bien hasta el momento este número ha reportado conversaciones de personas residentes en Galicia, las últimas informaciones sitúan a algunos de los activistas huídos en dicha región.

## 3.- OFICIO A LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS:

Se solicita se oficie a las Compañías **TELEFÓNICA MÓVILES S.A., VODAFONE MÓVILES S.A., AMENA S.A., RETEVISIÓN MÓVILES S.A.**, respectivamente, para que faciliten, a la mayor brevedad posible, los tráficos de llamadas salientes y entrantes registradas en las líneas objeto de observación, así como



en las nuevas líneas solicitadas y los datos de los abonados con los que se haya registrado dichos tráficos.

Del resultado de las consiguientes investigaciones se continuará dando cuenta oportunamente.

Se adjunta, en cumplimiento de lo ordenado por V.I., informe elaborado sobre el contenido de las conversaciones más interesantes, participando que aquellas observadas en idioma árabe están pendientes de su traducción y de cuyo resultado se dará cuenta oportunamente a esa Autoridad Judicial.

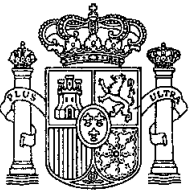


**EL JEFE DE UNIDAD**



P.A.  
Wilhelm

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ  
ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid, a seis de mayo de dos mil cuatro.

Dada cuenta; por recibido sendos escritos del Servicio Tepol, con número de salida 3572 y 3574 de fecha 5 de mayo de 2004, por los que solicitan prorroga de observaciones telefónicas solicitadas por de la Brigada Provincia de Información y la Unidad Central de información exterior con números de salidas número **200400013788**, únase a las diligencias de su razón y, visto su contenido, dese traslado al Fiscal, mediante copia, para informe. Lo manda y firma, S<sup>a</sup>.S., doy fe.



*[Firma manuscrita]*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido en fecha 19 d Abril pasado queda instruido de los recursos interpuestos por las defensas de los imputados **El Falul EL AKIL y Faissal ALLOUCH** e INTERESA se confirme la resolución recurrida en todos sus extremos y por ello continúe la causa declarada secreta de conformidad con el art. 302 de la L.E.Crim. pues como menciona la Sentencia 174/01 del Tribunal Constitucional Sala Primera “cuando el Juez de Instrucción declara el secreto del sumario no está acordando una medida en sí misma limitativa de un derecho fundamental, como es el derecho al proceso público, al que no afecta, sino que tan solo está adoptando una decisión con base en la cual se pospone el momento en el que las partes pueden tomar conocimiento de las actuaciones e impide que puedan intervenir en las diligencias sumariales que se lleven a cabo en el periodo en el que el sumario permanece secreto”.

La adopción de la medida prevista legalmente en el art. 302 se justifica en su necesidad para asegurar la investigación y con ello la Administración de Justicia, por el tiempo estrictamente necesario a las exigencias de la instrucción, al impedir que el conocimiento e intervención del acusado en las actuaciones judiciales pueda dar lugar a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos, STC 176/1988 , viniendo obligado el instructor a emplear la máxima diligencia en practicar las pruebas correspondientes, dentro del plazo acordado.

No obstante la previsión realizada por el legislador en el art. 24 de la Constitución que garantiza el derecho de defensa y proscrib e que la investigación judicial se realice sin participación del inculpa do, y el art. 118 de la L.E.Crim. que establece como derecho del imputado a ser informado de su situación para que pueda ejercitar su derecho de defensa y evitar por ello una indefensión proveniente del desconocimiento de su



condición procesal hacen que desde un primer momento los imputados en esta causa, que han tenido pleno conocimiento de la imputación que se les realizaba garantizando la plena efectividad del derecho a su defensa y por tanto conociendo la existencia del procedimiento y las imputaciones existentes contra ellos, podrán en un momento posterior sin ninguna limitación proponer las pruebas que estimen pertinentes, así como realizar cuantas alegaciones consideren oportunas por lo que de modo alguno se producirá indefensión para los mismos, toda vez que la resolución recurrida aporta pormenorizada y detalladamente suficientes datos fácticos y jurídicos que excluye que puede alegarse indefensión por desconocimiento de la tramitación de la causa, como establece la Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Primera 100/02 de 6 de mayo.

Respecto a mención que constantemente hacen los recurrentes acerca del Ministerio Fiscal sólo hay que decir que el Ministerio Fiscal es una parte en el procedimiento en el que interviene, cuya finalidad es promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, habiendo obrado esta representación del Ministerio Fiscal en este procedimiento ( y como siempre en todas sus actuaciones) sin otro principio que el de la legalidad ( sometiendo de todo ante la Ley ) e imparcialidad por ser un órgano constitucional del Estado, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial ( art. 124 de la Constitución y arts. 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

Madrid 4 de Mayo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

11.568.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004



**AUTO**

En la Villa de Madrid, a seis de mayo de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**ÚNICO:** Por auto de 7 de abril de 2004 se acordaba prorrogar el secreto de actuaciones, salvo para el Ministerio Fiscal, hasta el 11 de mayo de 2004 (dicho auto reseñaba que por auto de 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto inicial de las actuaciones).

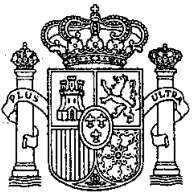
Las presentes actuaciones, Sumario nº 20/2004, se incoaron el 11 de marzo de 2004, con motivo de los atentados terroristas acaecidos en cuatro trenes de la línea férrea Alcalá de Henares-Madrid, que han ocasionado 190 fallecidos y más de 1.800 heridos y lesionados, además de otros resultados, lo que determina una inicial calificación de cuatro delitos de estragos terroristas, 190 asesinatos terroristas consumados, más de 1.800 asesinatos terroristas en grado de tentativa, etc..

En escrito registrado el 10 de abril de 2004, la representación procesal del imputado FAISSAL ALLOUCH, interpuso recurso de reforma contra la citada resolución, interesando el levantamiento del secreto (total o parcial).

El Ministerio Fiscal, a quien se le ha dado traslado del recurso interpuesto, señala, en dictamen de fecha 4 de mayo de 2004, que interesa se confirme la resolución recurrida en todos sus extremos, y por ello continúe la causa declarada secreta de conformidad con el artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues como menciona la Sentencia 174/2001, del Tribunal Constitucional, Sala Primera, "cuando el Juez de Instrucción declara el secreto del sumario no está acordando una medida en sí misma limitativa de un derecho fundamental, como es el derecho al proceso público, al que no afecta, sino que tan solo está adoptando una decisión con base en la cual se pospone el momento en el que las partes pueden tomar conocimiento de las actuaciones e impide que puedan intervenir en las diligencias sumariales que se lleven a cabo en el periodo en el que el sumario permanece secreto".

La adopción de la medida prevista legalmente en el artículo 302 se justifica en su necesidad para asegurar la investigación y con ello la Administración de Justicia, por el tiempo estrictamente necesario a las exigencias de la instrucción, al impedir que el conocimiento e intervención el acusado en las actuaciones judiciales pueda dar lugar a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos, STC 176/1988, viniendo obligado el Instructor a emplear la máxima diligencia en practicar las pruebas correspondientes, dentro del plazo acordado.

No obstante la previsión realizada por el legislador en el artículo 24 de la Constitución, que garantiza el derecho de defensa y proscrib e que la investigación judicial se realice sin participación del inculpado, y el artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que establece como derecho del imputado a ser informado de su situación para que pueda ejercitar su derecho de defensa y evitar por ello una indefensión proveniente del desconocimiento de su condición procesal hacen que desde un primer momento los imputados en esta causa, que han tenido pleno conocimiento de la imputación que se les realizaba, garantizando la plena efectividad del derecho a su defensa y por tanto conociendo la existencia del procedimiento, y las imputaciones existentes contra ellos, podrán en un momento posterior, sin ninguna limitación, proponer las pruebas que estimen pertinentes, así como realizar cuantas alegaciones consideren oportunas por lo que de modo alguno se producirá indefensión para los mismos, toda vez que la resolución recurrida aporta pormenorizada y detalladamente suficientes datos fácticos y jurídicos que excluye que puede alegarse indefensión por desconocimiento de la tramitación de la causa, como establece la Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Primera, 100/2002, de 6 de mayo.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Respecto a la mención que constantemente se hace acerca del Ministerio Fiscal, solo hay que decir que el Ministerio Fiscal es una parte en el procedimiento en el que interviene, cuya finalidad es promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, habiendo obrado esta representación del Ministerio Fiscal en este procedimiento (y como siempre en todas sus actuaciones), sin otro principio que el de la legalidad (sometiendo de todo ante la Ley) e imparcialidad por ser un órgano constitucional del Estado, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial (artículo 124 de la Constitución y artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** Frente a las alegaciones del recurrente, relativas al secreto de las actuaciones, este Instructor atiende a la interpretación de los principios jurídicos y a la doctrina constitucional, y de los órganos jurisdiccionales, relativa a la doctrina sobre el secreto de las actuaciones, a la que se está obligado por los Jueces y Tribunales, y que determina el canon de seguridad y de certeza jurídica aplicable.

Procede realizar una precisión previa, entendible considerando el tipo de delincuencia objeto de investigación y la complejidad de la instrucción judicial derivada de la realidad de los hechos objeto de estas actuaciones penales: la necesaria imprecisión o inconcreción de las razones fundamentadoras del auto recurrido, en orden al tipo de diligencias de investigación que se están realizando y desarrollando para lograr el fin de la instrucción, dado que es exigible la salvaguarda necesaria de la discreción derivada de tal medida, cuya eficacia y operatividad exige no expresar las concretas diligencias de investigación que se están desarrollando, ni la concreta línea de investigación que se puede ver afectada.

No obstante lo anterior, como se constatará una vez levantado el secreto de las actuaciones, el tipo y resultado de las diligencias que había que preservar determinan la razonabilidad y justificación del secreto de las actuaciones, justificándose plenamente la adecuación de dicho secreto a lo que constituye su objetivo: la obtención de resultados en orden a la investigación abierta y su efectivo aseguramiento.

La doctrina constitucional es constante y reiterada en la legitimidad de la medida de secreto de actuaciones, no sólo por su amparo legal (artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), sino por la razonabilidad de la medida cuando la misma se evidencia inexcusable.

Así, y como ejemplo de dicha doctrina, procede señalar la Sentencia de Tribunal Constitucional, Sala Primera, 174/2001, de 26 de julio (Pte. Casas Bahamonde), que en sus Fundamentos Jurídicos 3 y 4 analiza profundamente la cuestión suscitada, diferenciando la vista oral o juicio oral, de las diligencias de investigación judicial o instrucción, y con relación a estas últimas señala: *“Consecuencia de ello es que cuando el Juez de Instrucción declara el secreto del sumario de conformidad con el art. 302 LECrim, no está acordando una medida en sí misma limitativa de un derecho fundamental, del derecho al proceso público, al que no afecta, sino que tan sólo está adoptando una decisión con base en la cual se pospone el momento en el que las partes pueden tomar conocimiento de las actuaciones e impide que puedan intervenir en las diligencias sumariales que se lleven a cabo en el periodo en el que el sumario permanece secreto.*

*La suspensión temporal del conocimiento de lo actuado puede, no obstante, incidir en el derecho de defensa del sujeto pasivo del proceso penal (STC 176/1988, de 4 de octubre, FJ 2), ya que el conocimiento del sumario es requisito imprescindible para ejercer el derecho de defensa, esto es, para poder alegar, probar e intervenir en la prueba ajena controlando su correcta práctica y teniendo posibilidad de contradecirla (STC 176/1988, FJ 3); de modo que, aunque el tiempo de duración del secreto del sumario no es por sí solo dato relevante en orden a apreciar un resultado de indefensión (STC 176/1988, FJ 3), sin embargo, si esta suspensión temporal se convierte en imposibilidad absoluta de conocimiento de lo actuado hasta el juicio oral, se ocasiona una lesión del derecho de defensa pues el acusado no habría estado “en disposición de preparar su defensa de manera adecuada” (STDH de 18 de marzo de 1997, caso Foucher).*



De otra parte, en la medida en que el secreto del sumario restringe la posibilidad de contradecir las diligencias probatorias efectuadas en fase sumarial, éstas no podrán aportarse al proceso como pruebas preconstituidas, pues, como hemos declarado de forma reiterada (...), la legitimidad constitucional de la prueba preconstituida exige no sólo que se haya practicado ante el Juez, sino con garantía de contradicción, y ello porque constituye una excepción a la regla de que la prueba constitucionalmente válida es sólo la que se practica en el juicio oral en condiciones de publicidad, oralidad, inmediación y contradicción. (...)

Si la adopción de esta medida legalmente prevista se justifica en su necesidad para asegurar la investigación, y con ello la función de administración de la justicia, al impedir "que el conocimiento e intervención del acusado en las actuaciones judiciales pueda dar lugar a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos" (STC 176/1988, de 4 de octubre, FJ 3), no puede sostenerse que el secreto del sumario fuera acordado en el caso analizado sin una ponderación razonable de su necesidad. Así, el Auto de 2 de diciembre de 1991, de forma sucinta, se refiere a las características de los hechos denunciados y a la "circunstancia de que probablemente se continuaría con este tipo de prácticas" en el Juzgado, y ello ha de considerarse suficiente explicación de las razones que avalan la necesidad del secreto y razonable ponderación de las mismas.

De otra parte, adoptado el secreto del sumario por el Juez de Instrucción y dirigida la investigación sumarial por el propio Juez, carece de sentido sostener que el secreto se adoptó sin garantía de control judicial. (...)

Como hemos afirmado (...), el art. 24 de la Constitución prohíbe que el inculpado no haya podido participar en la tramitación de las diligencias de investigación judiciales o que la acusación se "haya fraguado a sus espaldas", de forma que el objetivo y finalidad del art. 118 LECrim reside en informar al acusado acerca de su situación para que pueda ejercitar su derecho de defensa y evitar, de esta forma, una real indefensión derivada del desconocimiento de su condición procesal. (...) Ahora bien, "si las leyes procesales han reconocido, y este Tribunal ha recordado, la necesidad de dar entrada en el proceso al imputado desde su fase preliminar de investigación, lo es sólo a los fines de garantizar la plena efectividad del derecho a la defensa y evitar que puedan producirse contra él, aun en la fase de investigación, situaciones materiales de indefensión (SSTC 44/1985, 135/1989 y 273/1993). Pero la materialidad de esa indefensión, que constituye el objeto de nuestro análisis, exige una relevante y definitiva privación de las facultades de alegación, prueba y contradicción que desequilibre la posición del imputado". (...)

De la confrontación de dichas fechas se deduce que el imputado conoció la existencia del proceso y las imputaciones existentes contra él, una vez levantado el secreto del sumario, en un momento en el que podía preparar su defensa y ejercerla sin ninguna limitación contestando el escrito de acusación, proponiendo las pruebas que estimó pertinentes y sometiendo a contradicción las pruebas de la acusación en el juicio oral, como así sucedió y resulta de la lectura de las actuaciones. Por consiguiente, ni la imposibilidad de recurrir el secreto del sumario o de contradecir las pruebas testificales practicadas durante la instrucción, de otra parte consecuencia del mismo carácter secreto del sumario, ni el momento en que tuvo conocimiento de la imputación evidencian la indefensión alegada".

Atendiendo a dicha doctrina, no se ha visto afectado ninguno de los derechos fundamentales alegados por el recurrente, dado que todos los imputados recibieron información puntual en orden a la concreta imputación que se les realizaba, por lo que no se está realizando una imputación delictiva secreta contra los imputados, ni impidiendo la adecuada defensa jurídica (especialmente dado el tiempo transcurrido en secreto las actuaciones), sino que se está preservando el objeto y finalidad de la instrucción judicial, y una vez levantado el secreto, el recurrente, y todo el resto de imputados, podrán tomar conocimiento de la totalidad de las actuaciones y solicitar las diligencias que resulten pertinentes para el objeto de la causa.

Por otra parte, la realidad de los hechos objeto de instrucción judicial, los acontecimientos acaecidos con posterioridad al 11 de marzo de 2004 en los que han intervenido presuntamente parte de los que habrían participado en los hechos del 11 de marzo de 2004, el marco de delincuencia internacional y organizada en que se desenvuelve la instrucción judicial, la existencia de una red, entramado u organización delictiva terrorista islamista (con ramificaciones

11.54.



y personas inicialmente implicadas y que se encuentran en busca y captura nacional (internacional), el componente internacional y nacional de supuestos implicados (algunos efectivamente imputados, y de ellos, varios de ellos en prisión), determinan la absoluta necesidad de preservar la instrucción judicial, en esta fase inicial de la misma, de cualquier riesgo de destrucción, alteración o manipulación de fuentes de prueba.

En consecuencia, no apreciándose vulneración de derecho fundamental alguno, y existiendo justificación de la medida de secreto de las actuaciones, procede desestimar el recurso de reforma interpuesto.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Desestimar el recurso de reforma interpuesto contra el auto de 7 de abril de 2004 que acordaba prorrogar el secreto de las actuaciones.

Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

*[Handwritten signature]*





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN EXTERIOR

Nº. 200400013985

06-05-04 08:59:15

**F A X**

**S/REF.:** Diligencias 8470 (Sumario 20/04).

**N/REF.:** UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR. SECCION TERCERA.  
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

**FECHA:** 06 de mayo de 2004

**ASUNTO:** Comunicando Detención SAED EL HARRAK y solicitando INCOMUNICACIÓN.

**DESTINATARIO:** JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.  
AUDIENCIA NACIONAL

Se participa que con fecha 06.05.04 ha sido detenido **SAED EL HARRAK**, nacido el 10.04.73 en Beni Guerfet (Marruecos), hijo de Abdelaziz y Zohra, con domicilio en la calle Macarena, nº 40, piso 1º izquierda de la localidad de Parla (Madrid) y titular del NIE. Nº: X-2168375-G, por un presunto delito de Colaboración con Banda Armada. El citado fue detenido a las 07,00 horas cuando salía de su domicilio.

Igualmente se solicita la INCOMUNICACIÓN del detenido SAED EL HARRAK.

**EL JEFE DE LA UNIDAD.**



*DA*

11673



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
INFORMACIÓN  
Comisaría Gral. Información

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN **BAENA**

Nº. 200400014000

06-05-04 11:21:52

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional FAX: 913 105 581

ASUNTO: Solicitando ratificación de incommunicación del detenido Saed EL HARRAK

S/REF.: SUMARIO 20 / 04

N/REF.:

FECHA: 06 de mayo de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS (2)

Como ampliación a la comunicación de detención y solicitud de autorización para ratificación de la incommunicación de SAED EL HARRAK, nacido el 10.04.73 en Beni Guerfet (Marruecos), hijo de Abdelaziz y Sohar, con domicilio en la calle Macarena nº 40, 1º Izquierda de Parla (Madrid), se participa a esa Autoridad Judicial que el reseñado es el titular y usuario de la tarjeta 659.25.36.89 la cual ha mantenido contactos en los días inmediatamente anteriores al atentado del 11 de marzo del presente con Mohamed OULAD AKCHA, así como con otros elementos de la célula terrorista tales como Rachid OULAD AKCHA y RIFAAT ANOUAR ASRISH.

Asimismo, aparece en la zona de cobertura del piso de Leganés el día 21 de marzo de 2004, momento en que se encuentra en el domicilio la célula terrorista y coincide con Mohamed OULAD AKCHA y ABDENNABI KOUNJAA @ ABDALLAH en la localidad de Bargas (Toledo) durante el día 07 de marzo de 2004, momento que se encuentra dentro del periodo de preparación de los atentados que se perpetran cuatro días después.

Paralelamente a lo expuesto, su número de teléfono aparece en documentación intervenida en el registro de la calle Carmen Martín Gaité número 40 de Leganés (Madrid).

11574.

Por todo lo anterior se solicita la RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN del detenido SAED EL HARRAK, en virtud del presente Sumario.



EL INSTRUCTOR

11575



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN UN. GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información  
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR  
SALIDA

Nº. 200400013988

06-05-04 09:29:22

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional FAX: 913 105 581	
ASUNTO: Solicitando Mandamiento de Entrada y Registro en Domicilio de Said EL HARRAK	
S/REF.:	N/REF.:
FECHA: 06 de mayo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: TRES (3)	

Adjunto se remite solicitud del **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** del domicilio de **Said AL HARRAK**, sitom en la Calle Macarena , 40, 1º Izqda. De Parla Madrid.

EL JEFE DE LA UNIDAD



P. A.  
*[Firma manuscrita]*

17576

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIÓN GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información  
UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN EXTERIOR  
SALIDA

## O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 06 de mayo de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO EN EL  
DOMICILIO DEL DETENIDO SAID EL HARRAK, C/ Macarena número 40, 1º Izquierda de Parla  
(Madrid).

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 8.740 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha podido determinar del análisis de la documentación intervenida en el registro de la calle Carmen Martín Gaité número 40 1º, 2º de Leganés, así como de los tráficos de llamadas, y situación de los celulares utilizados por las personas integrantes de la célula desarticulada en dicha localidad el 03 de marzo de 2004, se ha podido determinar la presunta participación del ciudadano marroquí *Said EL HARRAK, nacido en Beni Guerfet (Marruecos), el 10 de abril de 1973, hijo de Abdelaziz y Sohar*, en las actividades terroristas de las personas integrantes de la misma implicadas en los hechos objeto de ese Sumario.

En este sentido, tal como se ha participado en Fax con registro de salida 13985 de la C.G.I., funcionarios adscritos a esta U.C.I.E. han procedido a las 07, 00 horas del día de hoy a la detención del citado **Said EL HARRAK** en la localidad de Parla.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

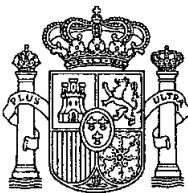
1

11577.



- EN EL DOMICILIO de **Said EL HARRAK**, nacido en **Beni Guerfet (Marruecos)**, el 10 de abril de 1973, hijo de **Abdelaziz y Sohar** sito en la calle **Macarena número 40, 1º Izquierda de Parla (Madrid)**.

EL INSTRUCTOR



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a seis de mayo de dos mil cuatro.



El escrito mediante el que la Unidad Central de Información Exterior comunica la detención de SAED EL HARRAK y solicita su incomunicación, y el escrito ampliatorio justificativo de tal petición, así como la solicitud que la propia Unidad efectúa de entrada y registro en el domicilio del citado, únanse y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre tales solicitudes.

Oficiese a la Unidad Central de Información Exterior a fin de que, si se hubiera procedido a la conclusión de la inspección técnico policial correspondiente del vehículo Opel Astra M-4518-OZ, remita informe a este Juzgado y si no tuviera más interés para la investigación, se proceda a la devolución del mismo a su propietario.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

14579

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En resolución dicta la en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Unidad a fin de que, si se hubiera procedido a la conclusión de la inspección técnico policial del vehículo Opel Astra M-4518-OZ, remita el correspondiente informe a este Juzgado y si no tuviera más interés para la investigación, se proceda a la devolución del mismo a su propietario extendiendo el acta de la entrega.



En Madrid, a 6 de mayo de 2004.

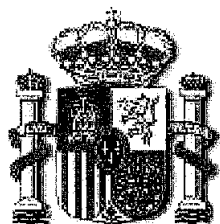
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

A  
71.572

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sumario 20/04  
Juzgado Central nº 6

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
- 6 MAYO 2004  
**ENTRADA**

**AL JUZGADO**



**EL FISCAL**, despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 6 de mayo de 2004, **DICE:**

**1º)** Que queda **INSTRUIDO** del escrito presentado por la Unidad Central de Información Exterior, en solicitud de incomunicación y entrada y registro en el domicilio del detenido **Saed EL HARRAK.**

**2º)** Vista la utilidad y pertinencia de la diligencia de registro interesada procede acceder a la misma de conformidad con lo dispuesto en el Art. 569 y ss. LECrim.

**3º)** Del mismo modo, procede acceder a la incomunicación interesada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 520 bis y 527 de la LECrim., y dada la necesidad de la medida para preservar los resultados de la investigación.

Madrid, 6 de mayo de 2004  
TENIENTE FISCAL

Fdo.: Jesús Santos Alonso



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a seis de mayo de dos mil cuatro.

HECHOS



**PRIMERO.-** Con fecha 6 de mayo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de SAED EL HARRAK, N.I.E. nº X2168375-G, nacido el 10.04.73 en Beni Guenet (Marruecos), hijo de Abdelaziz y Zohra, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior mediante escrito con registro de salida nº 13985.

**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

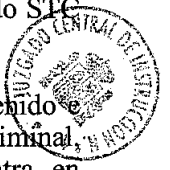
Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)



**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** DECRETAR la incomunicación del detenido SAED EL HARRAK, N.I.E. nº X2168375-G, nacido el 10.04.73 en Beni Guerfet (Marruecos), hijo de Abdelaziz y Zohra.

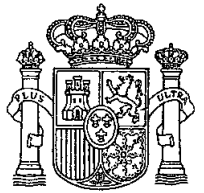
Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

*[Handwritten signature and scribbles]*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a V. E. presente a fin de que reconozca SAED EL HARRAK, N.I.E. nº X2168375-G, nacido el 10.04.73 en Beni Guerfet (Marruecos), hijo de Abdelaziz y Zohra, quien se encuentra detenido incomunicado en dependencias de la Comisaría General de Información, e informe a este Juzgado sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.



En Madrid, a 6 de mayo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. MÉDICO FORENSE ADSCRITO AL JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS**

11584.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido SAED EL HARRAK, N.I.E. nº X2168375-G, nacido el 10.04.73 en Beni Guerfet (Marruecos), hijo de Abdelaziz y Zohra, la que deberá notificar al detenido.

En Madrid, a 6 de mayo de 2004.

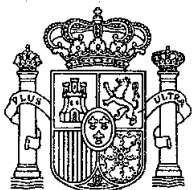
EL MAGISTRADO-JUEZ

87.596

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR  
SECCIÓN TERCERA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a seis de mayo de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En el día de hoy se reciben oficios-escritos de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Saed EL HARRAK, sito en la calle Macarena nº 40, 1º Izda., de Parla (Madrid), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la



1586  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION



entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

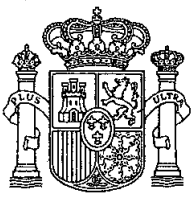
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 12:00 horas del día 6 de mayo de 2004 y las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Saed EL HARRAK, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Saed EL HARRAK, sito en la calle Macarena nº 40, 1º Izda., de Parla (Madrid), que se practicará entre las 12:00 horas del día 6 de mayo de 2004 y las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Parla o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Parla.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.





**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**MANDAMIENTO**

**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,**



**AL**

**ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN**

**Atentamente saluda y participa:**

**Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

**En la Villa de Madrid, a seis de mayo de dos mil cuatro.**

**H E C H O S**

**PRIMERO.-** En el día de hoy se reciben oficios-escritos de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Saed EL HARRAK, sito en la calle Macarena nº 40, 1º Izda., de Parla (Madrid), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

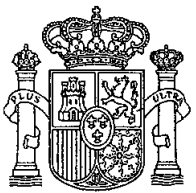
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 12:00 horas del día 6 de mayo de 2004 y las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Saed EL HARRAK, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del

11590.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Saed EL HARRAK, sito en la calle Macarena nº 40, 1º Izda., de Parla (Madrid), que se practicará entre las 12:00 horas del día 6 de mayo de 2004 y las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Parla o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Parla.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a seis de mayo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

*[Handwritten signature]*  
97.596

H.594



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXHORTO**

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID**



**AL**

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA  
DE LOS DE PARLA**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la **mayor** brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 6 de mayo de 2004.

**LA SECRETARIO JUDICIAL**

*[Handwritten signature]*  
R.596

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

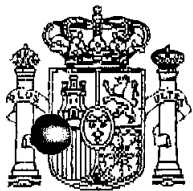
Que en los términos acordados en la resolución que se acompaña se proceda a la práctica de la entrada y registro en el domicilio de Saed EL HARRAK, sito en la calle Macarena nº 40, 1º Izda., de Parla (Madrid).

11592

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2323	
TELEFONO CONEXION		916218026
ID CONEXION	JUZGADO 3	
HORA COM	06/05 12:10	
TP USADO	03'21	
PAG.	7	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXHORTO**

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID**



**AL**

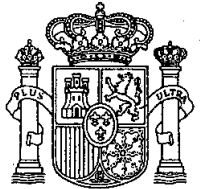
**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA  
DE LOS DE PARLA**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 6 de mayo de 2004.



**LA SECRETARIO JUDICIAL**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

DILIGENCIA DE ENTREGA.


En Madrid, a seis de mayo de dos mil cuatro.

Ante mi el Secretario Judicial, comparece Said AHAROUCH al objeto de hacerle entrega de los siguientes objetos que le fueron incautados en el momento de su detención y que quedaron en los calabozos de esta Audiencia Nacional en el momento en que fue decretada su libertad provisional:

- Cartera de color negro conteniendo documento identificativo a nombre de Said Aharouch con nº R-230877, Cincuenta Euros, y pequeño calendario del 2004.
- Anillo-sello dorado
- Cinturón negro con hebilla en forma de N.
- Copia del mandamiento de entrada y registro y del Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 4
- Dos calendarios pequeños del 2004
- Bolígrafo color azul con publicidad "colibrí"
- Dos cordones de zapatillas- deportivas.
- Mechero color rosa.
- Dinero en monedas que asciende a 1.37 euros (una moneda de 1 euro, 1 de 50, 3 de 20, 2 de 10, 1 de 5 y 1 de 2).

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido, juntamente con el Secretario ante quien se ha efectuado esta comparecencia. DOY FE.

EL SECRETARIO

---



11594



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
 Unidad de Información Nacional

06 MAY 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
 Núm. 2454

JUZGADO CENTRAL  
 INSTRUCCION Nº 6

- 6 MAYO 2004

**ENTRADA**

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: <b>06/05/2004</b>	Hora: <b>18'15</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>J.C.I. DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>
Número de páginas (incluida esta): <b>DOS</b>		

**OBSERVACIONES:**

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), da cuenta del ingreso en los calabozos de la Comisaria General de Información, Madrid, del detenido Saed EL HARRAK, una vez finalizado el registro realizado en c/Macarena nº 40, 1º Izda, de Parla (Madrid).

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional.



RSE  
2121

115915



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400014095

06-05-04 17:48:15

F A X

DE: C.G.I.-UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERIOR-	
A: TEPOL.	Fax: 91.537.25.47
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido SAED EL HARRAK.	
S/REF.:	N/REF.: diligencias 8.470- Sumario 20 / 04
FECHA: 6 de mayo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

TEXTO: Comunicando que a las 17:35 horas del día de la fecha, el detenido Sae<sup>a</sup> EL HARRAK, ha sido ingresado en los calabozos de estas dependencias una vez realizado el registro en su domicilio en la calle Macarena número 40 1º izquierda de Parla (Madrid).

EL JEFE DE LA UNIDAD.



P.A.  
*[Firma manuscrita]*

REF  
1979



239/04 11596



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 002  
MADRID

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
- 6 MAYO 2004  
**ENTRADA**

NIG: 28079 27 2 2004 0001738  
90425

~~DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO~~ 0000136 /2004  
DECANATO FUENLABRADA  
**ENTRADA**  
28 ABR. 2004  
N.º REGISTRO 7001  
TURNADO A JDO. Nº 3

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3  
DE FUENLABRADA  
27 ABR. 2004  
**ENTRADA**

TELEGRAMA OFICIAL

MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO  
DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

A

MAGISTRADO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE FUENLABRADA  
(MADRID)

T E X T O

Acordado por auto de esta fecha en 0000136 /2004, Delego a V.I. facultades contenidas en el artículo 520 bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos oportunos, significándole que al detenido MOHAMED BOUTIARRAT nacido el 11.05.1979 se ha decretado su INCOMUNICACIÓN por auto de fecha 27/4/2004, y para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado, informando sobre su estado.

Madrid, 27 de Abril de 2004

EL MAGISTRADO JUEZ.



11598



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 002  
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001738  
90420

**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000136 /2004**



**AUTO**

En MADRID a veintisiete de Abril de dos mil

Dada cuenta; y

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 27/4/04 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de MOHAMED BOUTIARRAT, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

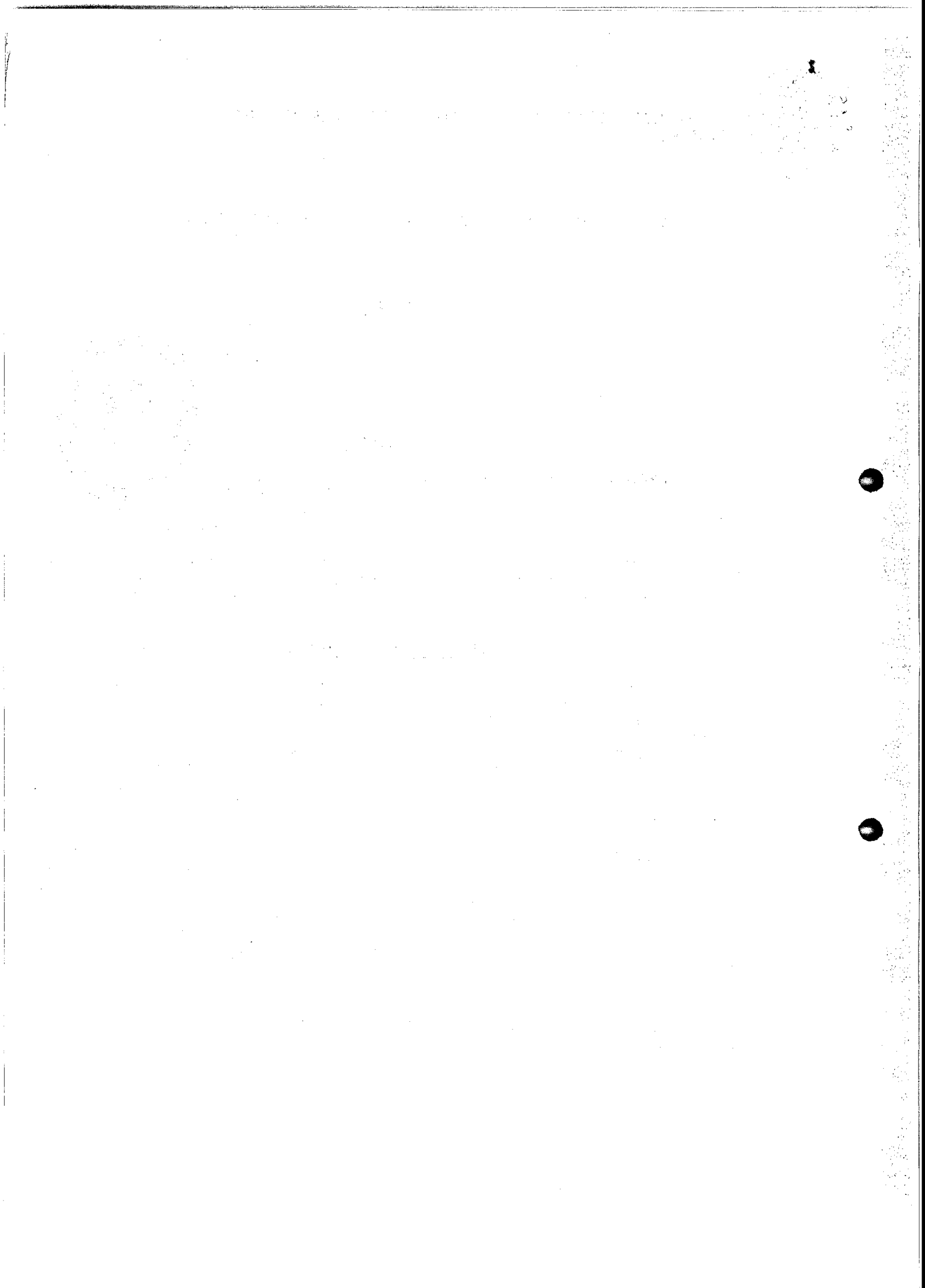
**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de Fuenlabrada (MADRID), las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado, informando sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,



11598



DISPONGO

DECRETAR la incomunicación del detenido MOHAMED BOUTIARRAT, nacido el 11.05.1979 en Marruecos.

Se delega en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de Fuenlabrada (MADRID) a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca el mismo e informe sobre su estado, a cuyo efecto librese el oportuno despacho telegráfico.

Así lo acuerda, manda y firma D./D<sup>a</sup> ISMAEL MORENO CHAMARRO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 002 de MADRID.- Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7  
FUENLABRADA (Madrid)**

Exhorto nº 239/04

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN.-** La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha, procedente del Decanato, se ha recibido en este Juzgado el anterior exhorto. Paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>., acompañando propuesta.

En Fuenlabrada a 27 de 04 de 04. Doy fe.

LA SECRETARIA

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA.**

Secretaria Sra. D<sup>a</sup>. Eva Maria De La Gala González.

En Fuenlabrada a 27 de 04 de 04

Por presentado el anterior exhorto procedente de la Oficina de Decanato, que por reparto ha sido turnado a este Juzgado, regístrese con el número que corresponda en el Libro de los de su clase, y se admite a trámite el mismo, con la cualidad de sin perjuicio, y tal como se solicita practíquense las diligencias que se interesan, y en su caso, si fuera necesario, LIBRESE TESTIMONIO DE LO ACORDADO, al Servicio Común de esta Sede, y una vez verificado que sea, repórtese a su procedencia por el conducto de su recibo, previa baja.

Así lo propongo a S.S<sup>a</sup> y firmo. Doy fe.

Conforme: EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3  
C/ RUMANIA Nº 2  
FUENLABRADA (MADRID)**

**TFNO. 91-5580036  
FAX: 91-5580099**

**EXHORTO PENAL : 239/04**

**ÓRGANO EXHORTANTE: JUZGADO DE CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MADRID**

**DILIGENCIA. En Fuenlabrada, a veintisiete de abril de dos mil cuatro, la extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que se ha recibido vía fax el anterior exhorto del Juzgado Central de Instrucción nº 2 de Madrid que ha quedado registrado en el libro correspondiente con el nº 239/04 . Asimismo puestos en contacto telefónico con el órgano exhortante se comunica que las diligencias interesadas consisten en la entrada y registro y no en el reconocimiento por el Médico Forense del detenido D. MOHAMED BOUTIARRAT al tratarse de un error y que dicho reconocimiento se practicará por el exhortante. Paso a dar cuenta a SSª. Doy fe.**





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7  
FUENLABRADA (Madrid)**

**Exhorto Penal nº 239 / 04**

**PROVIDENCIA.**

**Magistrado-Juez D. Miguel Angel Encinar Del Pozo.**

En Fuenlabrada a 27 de 04 de 04



Habiéndose practicado las diligencias interesadas en el exhorto de referencia, procedase a su devolución al órgano judicial exhortante por el mismo conducto de su recibo, previa nota de baja en los Libros de Registro.

Así lo mando y firmo. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO



\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

No TX/RX	4694
TELEFONO	91 3194021
NOMBRE DEL FAX	JUZ. CENTRAL N2
HORA INICIO	28/04 12:52
TIEMPO DE USO	06'46
PAG.	6
RESULTADO	OK





Exh. 260/04 11603



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 002 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001738  
90575

**DILIGENCIAS PREVIAS DEL DELITO ABRREVADO 0000136 /2004**

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3  
DE FUENLABRADA  
27 ABR. 2004  
**ENTRADA**

DECRETADO FUENLABRADA  
**ENTRADA**  
28 ABR. 2004  
N.º REGISTRO 2003  
TURNADO A JDO. N.º 3  
**EXHORTO**

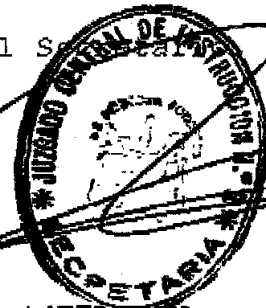
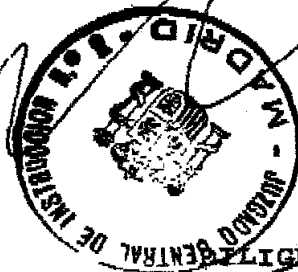


D./D<sup>a</sup>. ISMAEL MORENO CHAMARRO, MAGISTRADO-JUEZ del **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 002** de MADRID saluda al de igual clase de MADRID y le comunica que en el procedimiento arriba indicado seguido en este Juzgado por delito de TERRORISMO he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las misma a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, 27 de Abril de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

El S



**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

A fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la práctica del registro, cuyo testimonio del Auto que así lo acuerda se adjunta al presente, se proceda a designar Secretario Judicial para la práctica de dicha diligencia a los efectos prevenidos en el referido precepto legal.

Y ante la imposibilidad de desplazarse el Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción número 002, en funciones de Guardia, a la localidad para la práctica del Registro acordado según se recoge en el Fundamento Jurídico Tercero de la resolución que por testimonio se acompaña.

11604



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 002 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001736 90580

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000136 /2004



Dª. MARGARITA TORRES RUIZ SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 002 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

DOY FE Y TESTIMONIO: QUE EN EL DIA DE LA FECHA EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000136 /2004 HA DICTADO EL SIGUIENTE:





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 002  
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001738  
90555

**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000136 /2004**

**AUTO**

En MADRID a veintisiete de Abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

**I HECHOS**

**PRIMERO.-** En este Juzgado Central de Instrucción número 002, en Funciones de Guardia, se ha recibido comunicación de la Brigada Provincial de Información de Madrid a través de TEPOL solicitando mandamiento solicitando mandamiento de entrada y registro en el domicilio de en la habitación núm. 122 del HOTEL CASTILLA sito en la Calle Liria nº 1 de la localidad de Fuenlabrada (MADRID), todo ello como consecuencia de la detención el día 26/4/2004 a las 23:30 horas de **MOHAMED BOUTIARRAT** nacido 11.05.1979, el cual está presuntamente relacionado con los hechos y autores de los atentados del 11 de marzo y posterior suicidio en la localidad de Leganés de 7 terroristas Islámicos en el edificio de la Avda. Carmen Martín Gaito, lugar en el que aparecieron entre otros efectos unas fotografías del mencionado **MOHAMED BOUTIARRAT**, dicho individuo según se ha podido comprobar está alojado en el establecimiento mencionado desde el día 17 de los corrientes; solicitándose la mencionada entrada y registro para la incautación e intervención judicial de todos los documentos, efectos que pudieran tener interés como prueba o vestigio para el curso de las investigaciones de las presentes diligencias.

**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe en el sentido que procede la concesión del Mandamiento de Entrada y Registro expresado en el hecho que antecede.

**II FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 18.2 de la Constitución Española, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada en el domicilio de cualquier persona con las excepciones que la misma marca, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a



fin de autorizarse o decretase la entrada y registro con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la anterior solicitud. Procede acordar la Entrada y Registro en el domicilio solicitado desde las 9:00 horas del día de hoy 27 de abril del 2004, hasta las 9:00 horas del día de mañana 28 de abril del 2004.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro deberá practicarse siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal, que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de Guardia que le sustituya, quien levantara acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes.

**TERCERO.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 15 en relación con el artículo 45 y 63 del Reglamento 5/95, del Consejo General del Poder Judicial de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales y ante la imposibilidad de desplazarse el Secretario de este Juzgado Central de Instrucción número 2, a la localidad donde ha de realizarse el registro domiciliario por existir otras diligencias que atender de servicio de Guardia, es por lo que se acuerda librar exhorto al Juzgado de Instrucción de Fuenlabrada, a fin de practicar el registro intercedido.

En atención a lo expuesto:

**DISPONGO: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO** la habitación núm. 122 del HOTEL CASTILLA, sito en la calle Lima nº 1 de la Localidad de Fuenlabrada Madrid, establecimiento donde estaba alojado el detenido MOHAMED BOUTIARRAT nacido el 11/05/1979 en Marruecos, al objeto de proceder a la incautación e intervención judicial de todos los documentos, efectos que pudieran tener interés como prueba o vestigio para el curso de las investigaciones que motivan las presentes diligencias que se llevará a efecto 9:00 horas del día de hoy 27 de abril del 2004, hasta las 9:00 horas del día de mañana 28 de abril del 2004 debiéndose practicarse el registro en presencia del Secretario del Juzgado de Guardia de Fuenlabrada (MADRID) todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quien levantará la correspondiente acta que será firmada por todos los comparecientes, debiéndose observarse lo dispuesto para tal diligencia en los artículos 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda. Practicándose el Registro en presencia de los funcionarios de policía de la Brigada Provincial de Información de Madrid. Y librándose al efecto exhorto al Juzgado de Guardia de la localidad citada.

Debiendo notificarse la entrada y registro autorizada al dueño del establecimiento HOTEL CASTILLA o representante legal del mismo.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Librese testimonio de la presente resolución que servirá de mandamiento de entrada y registro a los funcionarios que efectuen dicha entrada.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. ISMAEL MORENO CHAMARRO  
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número 002





LO ANTERIOR CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO Y PARA QUE SIRVA DE MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO EXPIDO EL PRESENTE EN MADRID A 27 de Abril de 2004

*[Handwritten signature]*





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7  
FUENLABRADA (Madrid)**

Actual Instrucción Nº 3

Exhorto nº 260 / 09



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN.-** La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha, procedente del Decanato, se ha recibido en este Juzgado el anterior exhorto. Paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>., acompañando propuesta.

En Fuenlabrada a 27 de 09 de 09. Doy fe.

LA SECRETARIA

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA.**

Secretaria Sra. D<sup>a</sup>. Eva María De La Gala González.

En Fuenlabrada a 27 de 09 de 09

Por presentado el anterior exhorto procedente de la Oficina de Decanato, que por reparto ha sido turnado a este Juzgado, regístrese con el número que corresponda en el Libro de los de su clase, y se admite a trámite el mismo, con la cualidad de sin perjuicio, y tal como se solicita practíquense las diligencias que se interesan, y en su caso, si fuera necesario, LIBRESE TESTIMONIO DE LO ACORDADO, al Servicio Común de esta Sede, y una vez verificado que sea, repórtese a su procedencia por el conducto de su recibo, previa baja.

Así lo propongo a S.S<sup>a</sup>. y firmo. Doy fe.

Conforme: ~~EL MAGISTRADO-JUEZ~~

LA SECRETARIA

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.




# ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.

Fuenteverde, 27 Abril 2004

Con carácter previo a la práctica de diligencias, se procederá a la notificación del auto que lo autoriza, dictado por el Juzgado Central de Instrucción nº 2 de Madrid en sus DP. 136/04, dictado por el Magistrado D. Ismael Marcos Chamorro por un delito de Terrorismo. Se acuerda que por exhorto al Juzgado de Guardia de Fuenteverde, en el día de hoy, Juzgado de Instrucción nº 3 de Fuenteverde, se practique por la Comisión Judicial la entrada y el registro en la habitación nº 122 del Hotel Castilla sito en la c/ Lima nº 1 de esta localidad, lugar donde estaba alojado el detenido MO-HAMED BOUTIARRAT.





Siendo las 12'45 hrs  se notificar  
en 1<sup>er</sup> lugar el mencionado auto a la  
Directora del Hotel Castilla D<sup>ña</sup>  
M<sup>te</sup> Consuelo Gómez Bugallo D<sup>o</sup> F. 2229266-2  
entregándole copia del mismo.

A continuación se notifica al Mohamed  
Bouharrat, que no presenta documento  
cívico pero por la Directora del Hotel  
se nos facilita la ficha de inscripción  
de auto para la habitación no 122  
el nombre de Bouharrat Mohammed  
nacido 11/5/1979 en Marruecos.  
con N<sup>o</sup> de pasaporte P-481024, se da  
el día 17/04/04, aunque sin fotografía,  
le entrego copia del auto.




A continuación se practica el registro de la habitación <sup>N.º 122</sup> por lo que se examina por espaldas en exploración, y también se practica por los países de la Brigada Pol. de Información de Madrid un repertorio dactilográfico y fotográfico. Los países que junto con el de la Brigada y la sede federal de este sujeto de Guardia de Fronteras, median el registro son los N.ºs 52874, 56589 y Madrid por N.º 19245 y 62070.

Se examina por los puntos de habitación y el cuento de Somo, tb. el cuento. En punto los alrededores tb. para la toma de huellas por las Escalas de nueva mesa:

- mesa 1 papera de
- 3 bitan de Adm. Civil, con los bitas



- mostra dos  $\rightarrow$  fregues de "No molstern"  
del hotel, color rojo.

Todo ello se ve  Foto Profunda

por lo fuerte y matando en blanco  
por el postero análisis de humedades.

- muestra 3, papel que e hace dentro  
de un envase, con las letras siguientes:

"Restaurante"; una impresión?

Requiere; "Alcandil"; y mm n<sup>o</sup> =

"91 65020 83"

Sola muestra que oscuris ~~par~~ amablemente

por una casa, por lo otro parece un  
trazo rojo de otro papel mecanografiado.

- muestra 4 = estuche con 7 cachuchas  
de quily.

Morce de la casa Guillelmo Serrano 3.

- muestra 5 = documento A-ye 29-7  
sobre negro.



Tb. una <sup>mmes</sup> paperera, dentro de la cual hay:


- muestra 6 = 3 <sup>(slsp)</sup> carbonillos estampados dentro de una bolsa de plástico blanco, y un trozo de plástico con una sustancia blanquecina adherida. (y otra bolsa de plástico transparente con una sustancia (dife, esto último se depe)




- la cama está aparentemente en orden; los agentes se incautaron de la funda de la almohada (muestra nº 7) de color blanco, para su análisis.

- muestra 8 Caja de zapatos "Aria", con unas zapaticas de deporte dentro. Las cuales no se llevan, solo la caja.

- muestr 9. , paquete de jabón (3 pastillas).

 Paquete usado dentro del baño , y , una sabita de champú del hotel avenida UGAE .

- Interior del armario  , dos hojas de plástico con la inscripción "Halcon" "tiendas de deporte" (muestra 10)

- Muestra 11 Hoja de plástico. "Deporte le villa Olímpica" , dentro del armario .

- Hoja dentro del armario , otra hoja de plástico del hipermercado "Alcosto" conteniendo en su interior una saine de jabón de afeitae marca le foja , una funda de 3 slips , caja de cartón marca "Sportman" y un envoltorio de plástico con una sustancia blanca (muestra 12)

4  
11613

Administración de Justicia

Por el folio 110 52874 no se me  
pueden conducir al detenido al centro médico. Pertenecen

A continuación proceder a tomar  
las huellas digitales del mandado  
a distancia de la televisión, y  
después ser observado con una lupa  
el agente no aprecia en principio  
ninguna huella.  
Después de pasar por la puerta del  
armario para captar posibles huellas,  
y en otros posibles lugares de la habitación.  
Siendo las 13:30 horas se desmaya  
el detenido, los agentes intentan  
auxiliarle y a continuación  
lo llevan al médico, tras desfallecerse.  
Se termina el acto de  
este incidente, siendo las 13:40 hs. 20 y 1/2.

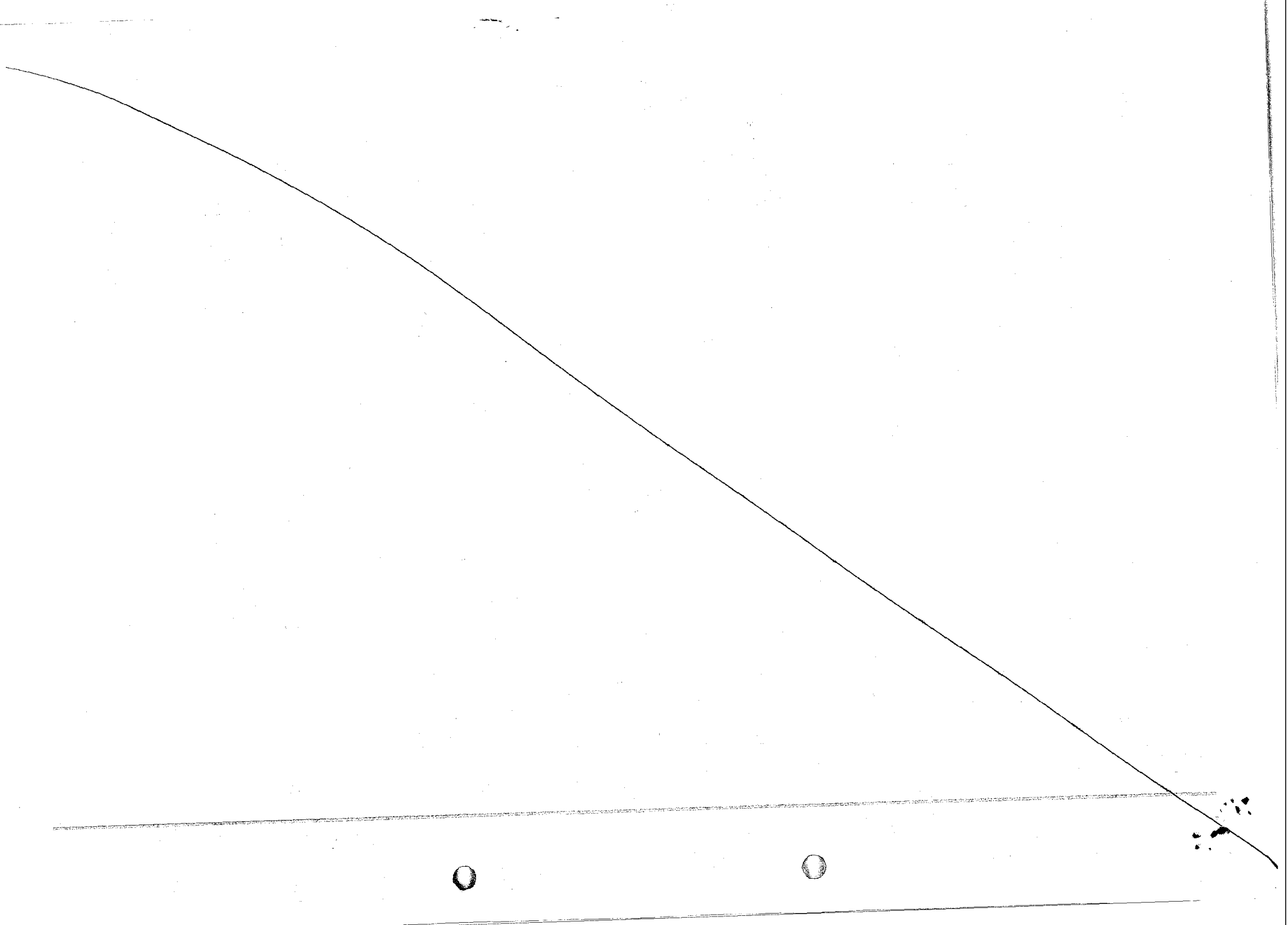


52874

67076



Madrid



11614



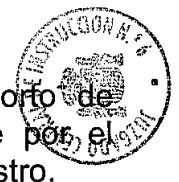
Administración de Justicia

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7  
FUENLABRADA (Madrid)**

**Exhorto Penal nº 260 / 04**

**PROVIDENCIA.  
Magistrado-Juez D. Miguel Angel Encinar Del Pozo.**

En Fuenlabrada a 27 de 04 de 04



Habiéndose practicado las diligencias interesadas en el exhorto de referencia, procedase a su devolución al órgano judicial exhortante por el mismo conducto de su recibo, previa nota de baja en los Libros de Registro.

Así lo mando y firmo. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO



11613

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

No TX/RX	4690
TELEFONO	91 3194024
NOMBRE DEL FAX	JUZ. CENTRAL
HORA INICIO	28/04 12:08
TIEMPO DE USO	08'38
PAG.	15
RESULTADO	OK



Ext. 240/04

ORIGINAL 11616



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001738 90575

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3 DE FUENLABRADA 27 ABR. 2004 ENTRADA

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000136 / 2004

DECANATO DE FUENLABRADA ENTRADA 28 ABR. 2004 N° REGISTRO 2002 TURNADO A JDO. N° 3

EXHORTO

D./Dª. ISMAEL MORENO CHAMARRO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 002 de MADRID saluda al de igual clase de MADRID y le comunica que en el procedimiento arriba indicado seguido en este Juzgado por delito de TERRORISMO he acordado dirigirle la presente comunicacion a fin de que se practiquen las diligencias que a continuacion se expresan, exhortandole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la practica de las misma a la mayor brevedad posible, devolviendome la presente una vez verificadas.

En Madrid, 27 de Abril de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

El Secretario



DILIGENCIAS QUE SE INS...

A fin de dar cumplimiento a lo acordado en resolulcion de esta fecha dictada por este Juzgado Central de la que se adjunta testimonio a los efectos de autorizacion de inspeccion del vehiculo que en el mismo se expresa.

11617



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 002 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001738 90580

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000136 /2004

D./Dª. MARGARITA TORRES RUIZ SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 002 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)



DOY FE Y TESTIMONIO: QUE EN EL DIA DE LA FECHA EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000136 /2004 SE HA DICTADO EL SIGUIENTE:



11618



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 002  
MADRID**

C/GENOVA, 22  
Teléfono: 913973325  
Fax: 913194021  
NEG: 28079 27 2 2004 0001738  
90570

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000136 /2004

Procurador/a:  
Abogado:  
Representado: MOHAMED BOUTIARRAT

AUTO

En MADRID a veintisiete de Abril de dos mil cuatro.

DADA CUENTA, y

HECHOS

**PRIMERO.-** En este Juzgado Central de Instrucción número 002, en Funciones de Guardia, se ha recibido comunicación de la Dirección General de la Policía (Brigada Provincial de Información de Madrid a través del servicio de EPOL solicitando autorización para la Inspección del vehículo Renault-19 M-0136-OV, así como su traslado a las dependencias de la Comisaría General de Policía Científica, en Casillas (Madrid), todo ello en relación con la detención de MOHAMED BOUHARRAT, nacido en Marruecos el día 11.04.1972, con individuo presuntamente relacionado con los hechos y autores de los atentados del once de marzo y posterior su traslado en la localidad de Leganés (Madrid) de siete terroristas árabes, en el edificio de la Avda. del Carmen Martín Gaité.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Del examen de las actuaciones y de conformidad con lo solicitado y en base al dictamen del Ministerio Fiscal es procedente autorización para la inspección del vehículo RENAULT 19 matrícula M-0136-OV por parte de los equipos TEDAX así como su traslado a las dependencias de la Comisaría de Policía Científica.

En atención a lo expuesto:

**DISPONGO:** SE AUTORIZA LA INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO RENAULT-19 de4 color blanco matrícula M-0136-OV, por parte de los equipos TEDAX, ASI COMO SU TRASLADO a las dependencias de la Comisaría General de Policía Científica a los efectos de su estudio y análisis propio de esa especialidad, todo ello en presencia del Secretario Judicial en funciones de Guardia de Fuenlabrada, quien extendera acta de la misma y librándose al efecto exhorto al Juzgado de Guardia de la localidad citada.

11619



Librese testimonio de la presente resolución que servirá de mandamiento de inspección del vehículo citado a los funcionarios que efectuen la misma.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. ISMAEL MORENO CHAMARRO MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 2 de Madrid.- Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO

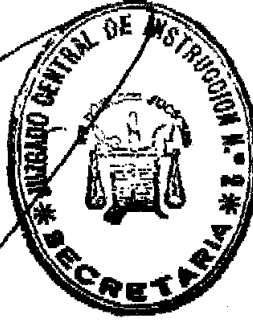
DILIGENCIA DE ENTREGA.- Seguidamente se cumple el mandado que se hace entrega al funcionario con carnet profesional al número doyo fé.



11.620



LO ANTERIOR CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO Y PARA QUE SIRVA DE AUTORIZACION PARA LA INSPECCION DEL VEHICULO QUE EN EL MISMO SE CONTIENE EXPIDO EL PRESENTE EN MADRID A 27 de Abril de 2004





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7  
FUENLABRADA (Madrid)**

Exhorto nº 240 / 04

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN.-** La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha, procedente del Decanato, se ha recibido en este Juzgado el anterior exhorto. Paso a dar cuenta a S.Sª., acompañando propuesta.



En Fuenlabrada a 27 de 04 de 04. Doy fe.

LA SECRETARIA

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA.**  
Secretaria Sra. Dª. Eva María De La Gala González.

En Fuenlabrada a 27 de 04 de 04

Por presentado el anterior exhorto procedente de la Oficina de Decanato, que por reparto ha sido turnado a este Juzgado, regístrese con el número que corresponda en el Libro de los de su clase, y se admite a trámite el mismo, con la cualidad de sin perjuicio, y tal como se solicita practíquense las diligencias que se interesan, y en su caso, si fuera necesario, LIBRESE TESTIMONIO DE LO ACORDADO, al Servicio Común de esta Sede, y una vez verificado que sea, repórtese a su procedencia por el conducto de su recibo, previa baja.

Así lo propongo a S.Sª. y firmo. Doy fe.

Conforme: EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.



Acta de registro

Fuenteledo, a 27 Abril 2009



En virtud de escrito recibido  
en el Juzgado de Guardia de Fuenteledo  
(Distrito nº 3), siendo las 12:45 hs  
del día de hoy, se va a practicar  
el registro del inmueble Remate  
matricule M-0136-0V, situado  
en la C/ Amateledo, nº 9 de  
esta localidad, acordado en los  
DP. 136/04 del Juzgado de Instrucción  
nº 2 de la Aud. Nacional por el  
Mag. J. D. Ismael Marcos Caramero.

NO asistieron la Comisión de







esta por lo Lanetain Lish  
y la Ayuda del Hospital de Guardia  
por los Agentes de la Brigada Policial  
de Inspección de la Policía Nacional,  
stando presente el que dice ser el  
número del vehículo, quien conduca  
de número por lo poder apurar  
determinado has ser atendido en el Hospital.

MOHAMMED BOUHARROT. Agente

nº 27680, 19245, 62070 practica  
el Registro. Le enciendo:

- muestra nº 1 en la puerta lateral.

Requiere del anterior, en el interior

"ticket de compra" de locutorio Caribe  
c/ del Plaza Nº 1 de 23/04/04 hora 11<sup>h</sup>/12<sup>h</sup>/43<sup>h</sup>.

al tel. ~~686364420~~ digo 686364420.

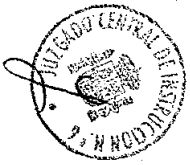


- muestra nº 2, en la guantera  
del coche :

- navaja multicolor color rojo.
- frasco de cristal con  
una sustancia amarilla.
- tarjeta de inspección técnica  
de vehículos Renault 19 1.8.  
matrícula 01360V
- CD → 24X A Open.
- CD → casete de disco, cassette  
Kae con cassette cinta.  
código, lanes nº 8956214763540.
- un cassette - cinta marca Chrome  
de 90.
- cassette - cinta marca TDK.  
con una etiqueta que  
tiene escrito la palabra manuscrita  
"Romántica".

- muestra nº 3 en el parasol del  
conductor se encuentran :

un justificante de recepción de documentos  
a nombre de Abdelmajid Boulhar  
del Sr. Gestor Ponter.



Calendario 2002-3 de losistas S.A.

- muestra N° 4 en el asiento  
del capullo 4 bols de agua  
Monte pinos de 23 cl. de plásticos.

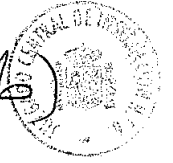
- muestra N° 5, en la parte  
trazera una hotella de plásticos  
marca "Bonaigua" de 150 l.

- muestra N° 6, en la parte  
trazera del coche deo el asiento  
del conductor otra hotella de plásticos  
de agua marca "Fontemilla" de 50 cl.

- En el anexo: muestra N° 7  
hotella de plásticos de agua sin marca.

- muestra N° 8: Semafo de 45 cl  
cuchara plástica refrig. parte 5 l. no se  
aprecia la marca. SKI veía!

- muestra 9, bolsa de plástico Slanca



- muestra 10, gato de metal negro (gato elevador de vehículos) sin marca.

- muestra 11, gato elevador de vehículos de color negro, con la inscripción "ESCOR".

- muestra 12, caja de cartón de limpiador de superficies para Boston.

- muestra 13, cerasa de protección de uellos de espuma.

- muestra 14, funda de plástico del plumero marca "PP Duster".

Se hace nota del trihometeje del code.

169770 en el marcos general



66'50 en el parcial

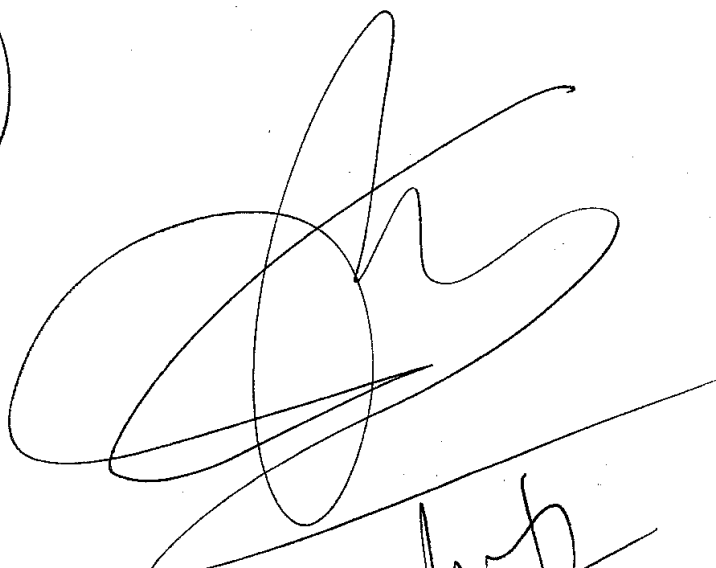
En este momento se tramita el acto, los efectos intervinientes



por la policia en el momento en  
 Selgas para la toma de muestras  
 y analisis ; se hizo el recibio  
 lo habedam para en examen ordinario  
 la copia . Se da por terminado  
 el act, firman los intervinientes desde  
 las 15/25 hrs del dia de la fecha.

Doyle

  
 19245  
  
 27.6.70

  
 62070

Se no firme el detenido  
 que se desobede a los  
 dependientes.





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7  
FUENLABRADA (Madrid)**

**Exhorto Penal nº 2401 04**

**PROVIDENCIA.  
Magistrado-Juez D. Miguel Angel Encinar Del Pozo.**

En Fuenlabrada a 27 de 04 de 04



Habiéndose practicado las diligencias interesadas en el exhorto de referencia, procedase a su devolución al órgano judicial exhortante por el mismo conducto de su recibo, previa nota de baja en los Libros de Registro.

Así lo mando y firmo. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO

11626

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

No TX/RX	4692
TELEFONO	91 3194021
NOMBRE DEL FAX	JUZ. CENTRAL
HORA INICIO	28/04 12:35
TIEMPO DE USO	04'57
PAG.	12
RESULTADO	OK



11627.



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA  
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

- 6 MAYO 2004

**ENTRADA**

R. S. núm. 2.780



Madrid, 6 de mayo de 2004

Nª/Refª: **COMISARIO JEFE DE LA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION.**

S/ Refª: :Sumario 20-04

En cumplimiento de lo dispuesto por V.I. en escrito de 30.04.04, por él acordaba la destrucción de efectos interesados en escrito de esta Brigada, con registro núm. 2.657 de fecha 29.04.04, a través de las empresas RECYTEL y en la incineradora de Valdemingomez, a través del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, Departamento del Parque Tecnológico Medioambiental de Valdemingomez, **adjunto se remiten ACTAS DE ENTREGA Y DESTRUCCION Y ACTA DE INCINERACION**, respectivamente, de dichos efectos, en las empresa señaladas.

Se significa que como quiera que en las paginas 7 y 12 del acta de incineración, figuran los efectos como de bolsas de efectos de cadáveres si y no identificados, es una forma de clasificación, cuando realmente todos los cadáveres fueron identificados y dichos efectos no fueron retirados al desconocerse a quienes pertenecían por ninguno de los familiares, cuando han estado expuestos tanto en Ifema como en esta Dependencias.



COMISARIO JEFE.,  
*[Firma manuscrita]*

ILTMO SR.MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL NUM. 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.





Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información



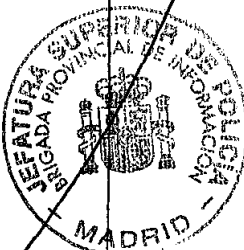
**ACTA DE ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE EFECTOS:** En Campo Real (Madrid), en las

instalaciones de la Empresa "RECYTEL" (Reciclaje de Equipos Eléctricos y Electrónicos S.A.), sita en la calle Bronce, número 3, del Parque Empresarial Borondo, siendo las trece horas del día cuatro de mayo de dos mil cuatro, por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito a la Brigada Provincial de Información de Madrid, con carnet profesional número 63.796, que actúa como Instructor y Secretario, par **HACER CONSTAR:**-----

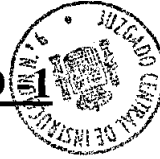
--- Que dado lo peligroso del género y concedida la oportuna autorización por parte del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL, en este acto **SE HACE ENTREGA**, a D. Ángel ASUNCIÓN, con D.N.I. número 72611937, de un conjunto heterogéneo de efectos electrónicos, procedentes de las víctimas de los atentados terroristas realizados en Madrid el día 11 de marzo del presente año, para su **DESTRUCCIÓN** y posterior **RECICLAJE**, instruyéndose por los referidos hechos el Sumario 20/2004.-----

---Que se adjuntan a la presente Acta el **ANEXO - 1**, con la relación nominal de los efectos entregados y **UN CERTIFICADO DE RECEPCIÓN-TRATAMIENTO-DESTRUCCIÓN** de la empresa RECYTEL S.A., con la relación nominal de los efectos recepcionados y posteriormente destruidos, firmada por las personas presentes en ese acto, incluido el funcionario que rubrica la presente.-----

---Que a las trece horas y treinta minutos, del día de la fecha, finalizó la **DESTRUCCIÓN** de los efectos entregados, sin que se produjese ninguna incidencia, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----



Vertical line and oval scribble on the left margin.

**ANEXO 1****EFFECTOS ELECTRONICOS DEL 11-M****TELEFONOS MOVILES**

- SAMSUMG - 2 MODELO R210  
 PHILIPS - 1 MODELO SABIH  
 SIEMENS - 1 MODELO C62  
 - 2 MODELO C55  
 - 1 MODELO M35  
 - 2 MODELO A50  
 - 2 MODELO M 55  
 - 1 MODELO C 35  
 - 1 MODELO C 45
- PANASONIC- 1 MODELO SIN IDENTIFICAR  
 MOTOROLA- 2 MODELO T191  
 - 1 MODELO V-50  
 - 1 MODELO T720  
 - 1 MODELO SIN IDENTIFICAR  
 - 1 MODELO C330
- ALCATEL - 8 MODELO 301  
 - 3 MODELO ONE TOUCH  
 - 1 MODELO 511  
 - 1 MODELO 501
- ERICSSON- 1 MODELO T65  
 MONSTAR- 1 MODELO TSM5  
 - 1 MODELO TSM 30
- NOKIA - 7 MODELO 3310  
 - 2 MODELO 5110  
 - 1 MODELO 7650  
 - 1 MODELO 6210  
 - 1 MODELO 6600  
 - 2 MODELO 3210  
 - 3 MODELO 7250  
 - 7 MODELO SIN IDENTIFICAR

**OTROS EFECTOS:**

- 1 CAMARA DE FOTOS MARCAR WERLISA  
 1 DINOSAURIO ROBOT  
 4 CARGADORES DE MOVIL  
 2 AURICULARES  
 1 POLIMETRO  
 7 CALCULADORAS  
 1 RELOJ  
 4 WALKMAN  
 6 RADIOS  
 6 DISCMAN



Reciclaje de Equipos Eléctricos y Electrónicos S.A.

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN-TRATAMIENTO-DESTRUCCIÓN**

\* N° Documento de control: MD N° 3453586

Por la presente se certifica la recepción y destrucción por parte de RECYTEL de



**TELEFONOS MOVILES**

SAMSUNG.....	2	MODELO R210
PHILIPS .....	1	MODELO SABIH
SIEMENS.....	1	MODELO C62
	2	MODELO C55
	1	MODELO M35
	2	MODELO A50
	2	MODELO M 55
	1	MODELO C35
	1	MODELO C45
PANASONIC .....	1	MODELO SIN IDENTIFICAR
MOTOROLA.....	2	MODELO T191
	1	MODELO V-50
	1	MODELO T 720
	1	MODELO SIN IDENTIFICAR
	1	MODELO C330
ALCATEL .....	8	MODELO 301
	3	MODELO ONE TOUCH
	1	MODELO 511
	1	MODELO 501
ERRICSON .....	1	MODELO T65
MOVISTAR.....	1	MODELO TSM5
	1	MODELO TSM 30
NOKIA.....	7	MODELO 3310
	2	MODELO 5110
	1	MODELO 7650
	1	MODELO 6210
	1	MODELO 6600
	2	MODELO 3210
	3	MODELO 7250
	7	MODELO SIN IDENTIFICAR



**OTROS EFECTOS:**

1 CAMARA DE FOTOS MARCAR WERLISA  
 1 DINOSAURIO ROBOT  
 4 CARGADORES DE MOVIL  
 2 AURICULARES  
 1 POLIMETRO  
 7 CALCULADORAS  
 1 RELOJ



Reciclaje de Equipos Eléctricos y Electrónicos S.A.

- 4 WALKMAN
- 6 RADIOS
- 6 DISCMAN

Recepción

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos según C.E.R. 16



Tratamiento

- Extracción y segregación de componentes peligrosos.
- Reciclaje por medios mecánicos.
- Recuperación de materias primas secundarias.

Dstrucción

- Dstrucción definitiva sin aprovechamiento de componentes.



Recytel realiza esta destrucción de forma gratuita en atención al Cuerpo Superior de Policía.

En Campo Real, a 4 de Mayo de 2004.

La destrucción es asistida por:

*[Signature]*

Feliciano Díaz

D.C. 737.736-Y

C.P.-63.796

*[Signature]*

Ángel Lasunción

DNI 72611937V

Tomás Prieto

*[Signature]*

DNI: 51392256-K



José Luis González

*[Signature]*

DNI: 1394126 G



Reciclaje de Equipos Eléctricos y Electrónicos, S.A.



Documento de Aceptación De Residuos Para Su Gestión  
Nº A-82985243//001//01//M1020

(Ley 10/1998 de Residuos; RD 833/1988, RD 952/1997)  
Orden MAM/304/2002, B.O.E. de 19 de Febrero de 2002

Datos del Gestor y Centro

Razón Social: Reciclaje de Equipos Eléctricos y Electrónicos S.A. Nº Autorización: 10/058409.9/03  
CIF/NIF: A-82985243  
Domicilio del Centro: C/Bronce Nº 3, Parque Empresarial Borondo  
Localidad: Campo Real C.P. 28510 Provincia: Madrid C.Autónoma: Madrid  
Teléfono: 91 876 5552 Fax: 91 874 11 46  
Responsable: Tomás Prieto Baumann Cargo: Director Proyecto D.N.I.: 51392256K  
e-mail: info@recytel.com

Datos del Productor del Residuo

Razón Social: BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION  
CIF/NIF: S.2816025-G  
Domicilio del Centro: C/ TACONA S/N  
Localidad: Madrid C.P. Provincia: Madrid C.Autónoma: Madrid  
Teléfono: 91 322 70 91 Fax: 91 322 71 07

Datos del Residuo

Nº Solicitud S0041/2004

Denominación del residuo: Equipos eléctricos y electrónicos  
Código de Identificación:  
Q14 R04 S40 C 6,12,18 H 6,14 A 935 B 9703  
Código/s C.E.R.: 16 02 13  
Cantidad: Tm/año  
Parámetros Básicos de Aceptación:

Proceso de Gestión

Denominación del Proceso: Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos  
Nº del Proceso: Código del Proceso (Según Tabla 2 del Reglamento R4)

Fecha de la Recepción de los Residuos

A partir de: 3 de Mayo de 2004  
Acondicionamiento requerido:  
Envío único Periódicos x Frecuencia: Esporádico

Márquese lo que proceda

En Campo Real, a 3 de Mayo de 2004



11633

**DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (1)**  
 (Artículo 36 - R.D. 833/88 - "B.O.E." del 30/7/88, modificado por el R.D. 952/97 - "B.O.E." del 5/7/97  
 y Orden MAM/304/2002, B.O.E. n.º 43 de 19/2/02)

Firma del responsable del envío

Documento n.º **MD N.º 3453586**

**A. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL REMITENTE**

A.1. DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR  
 Márquese con una X según sea: PRODUCTOR  GESTOR INTERMEDIO

Razón social BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN N.I.F.: S-2816025-G

Denominación del centro \_\_\_\_\_ N.I.R.I.: \_\_\_\_\_

Dirección C/ TACONA, S/N Provincia: MADRID

Localidad 28030 - MADRID N.º Tel.: 91 322 70 91

Persona responsable CARLOS OVEJERO N.º Fax: 91 322 71 07

A.2. DATOS DEL RESIDUO QUE SE TRANSFIERE

N.º de aceptación A-82985243/001/01/M1020 N.º de orden de envío \_\_\_\_\_

Características remarcables para su transporte y manejo \_\_\_\_\_

Código según Lista Europea de Residuos (L.E.R.) Anexo 2 Orden MAM/304/2002 160213 (seis dígitos)

Descripción EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

Cantidad Kgs. netos \_\_\_\_\_ Kgs. brutos, incluso recipientes \_\_\_\_\_

Código según tablas del Anexo 1 del R.D. 952/97

Tabla 1	Tabla 2	Tabla 3	Tabla 4	Tabla 5	Tabla 6	Tabla 7
Q <u>14</u>	D <u>04</u>	S <u>40</u>	C <u>06</u>	H <u>06</u>	A <u>235</u>	B <u>703</u>
	R <u>04</u>		C <u>18</u>	H <u>14</u>		

Descripción \_\_\_\_\_

A.3. DATOS DEL GESTOR A QUE SE ENVIAN

Razón social RECICLAJE DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, S.A. N.º de autorización 10/058409.9/03

N.º Tel.: 91.876 55 52 N.º de Fax: 91.874 11 46

Denominación del centro RECYTEL N.I.F.: A-82985243

Dirección C/ BRONCE, N.º 3, PARQUE EMPRESARIAL BORONDO Provincia: MADRID

Localidad 28510 - CAMPO REAL N.I.R.I.: \_\_\_\_\_

A.4. DATOS DEL TRANSPORTE COMPLETO PREVISTO

**Primer traslado:** Fecha de inicio 04-05-04 Fecha de entrega 04-05-04

Razón social TECNORESIDUOS R3 Matrícula del vehículo M-6737-WN

Tipo de transporte CARRETERA N.º Tel.: 91.301.26.85

N.I.F. del transportista B82123050 N.º Fax: 91.301.26.37

**Segundo traslado:** Fecha de inicio \_\_\_\_\_ Fecha de entrega \_\_\_\_\_

Razón social \_\_\_\_\_ Matrícula del vehículo \_\_\_\_\_

Tipo de transporte \_\_\_\_\_ N.º Tel.: \_\_\_\_\_

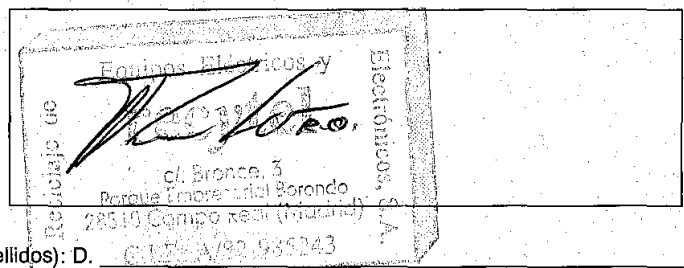
N.I.F. del transportista \_\_\_\_\_ N.º Fax: \_\_\_\_\_

**B. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL DESTINATARIO**

Incidencias respecto a los datos del bloque A: \_\_\_\_\_

ACEPTACION SI  NO  Firma del responsable: \_\_\_\_\_

Fecha 04.05.04



Firmado (Nombre y apellidos): D. CARLOS OVEJERO

Ejemplar para el remitente (productor o gestor)

Handwritten header text, possibly a title or date, located at the top of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Second section of handwritten text, continuing the narrative or list.

Third section of handwritten text, appearing as a separate paragraph.

Final section of handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or conclusion.



Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información



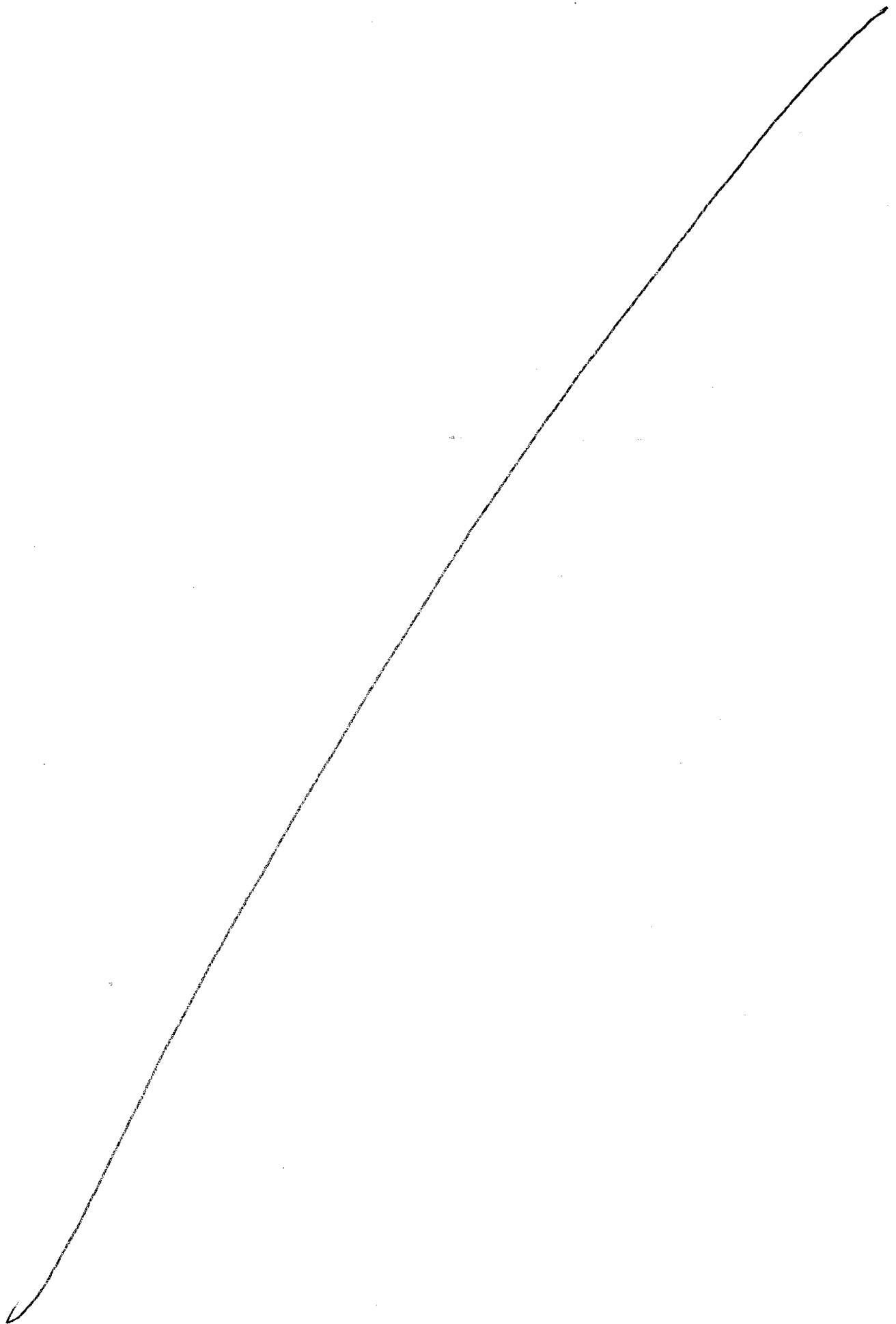
ACTA DE INCINERACION DE EFECTOS. En Madrid, en las dependencias de la Incineradora de Valdemingomez, Planta de Las Lomas, siendo las 09:30 horas y por los funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Información con carnés profesionales 79398, 82898, 81337 y 70168----- quienes en virtud de lo dispuesto por el Ilmo Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, Sumario 20/04, proceden a entregar para su **INCINERACION** los siguientes efectos:-----

BOLSA TELLETA

- TIRAS PAÑOS VERDE
- CHAQUETA tres cuartos (azul)
- REDECAS de lana marrón
- PANTALON blanco ATS
- CHAQUETA blanca ATS
- NECESER azul "NIKE"
- ZUECOS de cuero ATS N° 40
- ZAPATOS castaños negro
- ZAPATOS, náuticos marrones
- PANTALON de cuero negro
- CASACA gris de mujer
- ZAPATOS "INDIANAS"
- MANTA bicolor
- CAMISAS a cuadros
- PAÑUETO, bolsa negra
- FOLDS rojo
- VARIOS CDs grabables de música
- CASACA chabal gris
- LIBRO "LOLITA"
- DIVERSAS publicaciones y folletos
- DOCUMENTACION para
- MARICAYERS "Coronel Espino"
- PERSIGUSS plegable
- MENUS xerob "Nive con DISQUETES VARIOS
- CASACA, negra de caballero
- MENUS azul "ReBook"
- CASACA de caballero









Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información

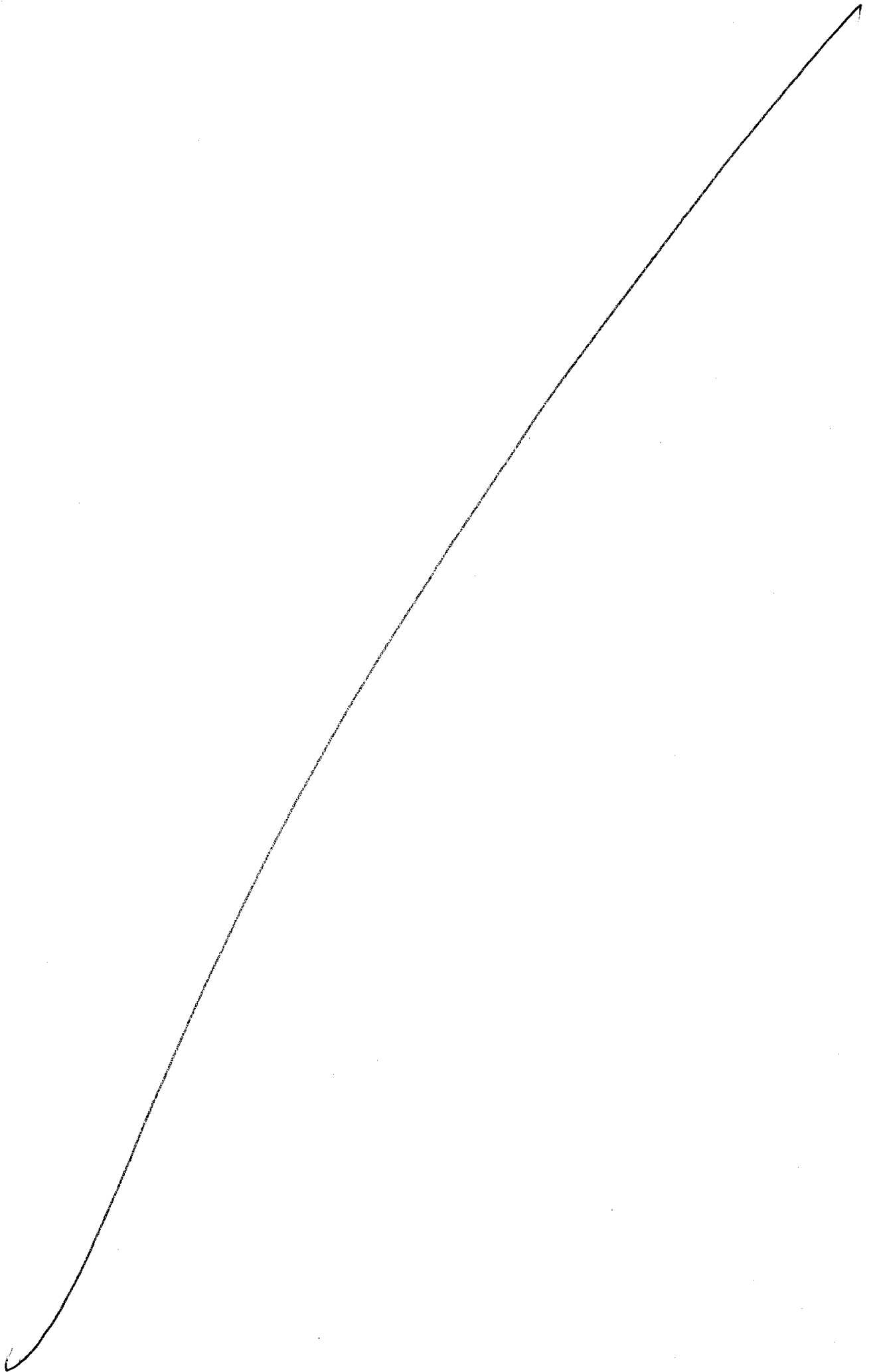


- Diversas <sup>jugas de lora</sup> juegos de lora
- Carpeta, tapa autocopida
- Bolsa de tela negra
- Mecheros "BENZEL" gris y blanco
- Tres cuartos, maraca de mujer
- Pantalón chándal azul
- Pantalón vaquero azul oscuro "BRICKS"
- ALIENS de cara
- CAMISETA "RIVER"
- SUODERA verde "THE BASE"
- NECESER marrón "CORNER TROPICAL"
- PANTALON chándal blanco "ADIDAS"
- MANTA negra
- CAMISETA AZUL
- PANTALON corto "KIPSTA"
- Termo naranja
- CINTURON SUELTO
- DOX CARGAS DEEE móvil
- PALETA cara
- SUODERA gris "CK"
- CHOLECO NEGRO
- CHAVERA roja "XDYE"
- TERMO y BOLSA
- BOLSA de señora negra
- MECHEROS, blanco y azul
- GAFAS "SEVENTY"
- ESTUCHE CON MATERIAL
- CUBIERTA
- GAFAS, marroques
- ROSA complementos
- GAFAS Gafas
- DOS EUROS

2

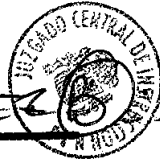
2







Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información



00/00 -

BOLSAS GRIS TELER

- ROPA de cama.
- DOS SUETANAS.
- DOCUMENTACION VARIO.
- MACHILA, verde y azul "SINTRACK".
- BOLSAS de señora "MARIAN" y negro.
- GABON VERDE "YVES SAINT LAURENT".
- CUTTER gris.
- RESTOS de ropa.
- MACHILA blanca con efectos porcaos "DAVID JAMES".
- MANTA amarilla.
- CHAQUETA Chaudal "OTF".
- GOMA SEGUER IBERICA.
- CHAQUETA negra caballero.
- PAJO azul de dora.
- DIVERSO CANTERO.
- TRES CANTEROS, gris de señora.
- VARIO PORCAOS.
- PANTALON Chaudal gris "BIBON".
- GONDA mujer.
- BOLSAS telefonos negra.
- CHAL multicolor.
- BOLSA efecto verde.
- ZAPATAS negras sueltas.
- Llaveros.
- LIBROS de publicaciones y apuntes.
- CHAQUETA "MEFE".
- CHAL gris.
- BOLSAS gris n.º 39.
- GONDA multicolor "QUICKSILVER".
- PANTALON Chaudal.
- CHAQUETA Chaudal gris.
- PANTALON Plateado.
- SUELO negro.



00/00 -

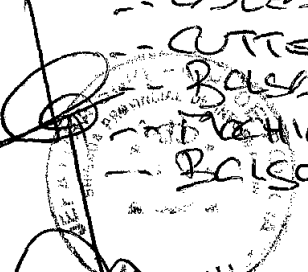


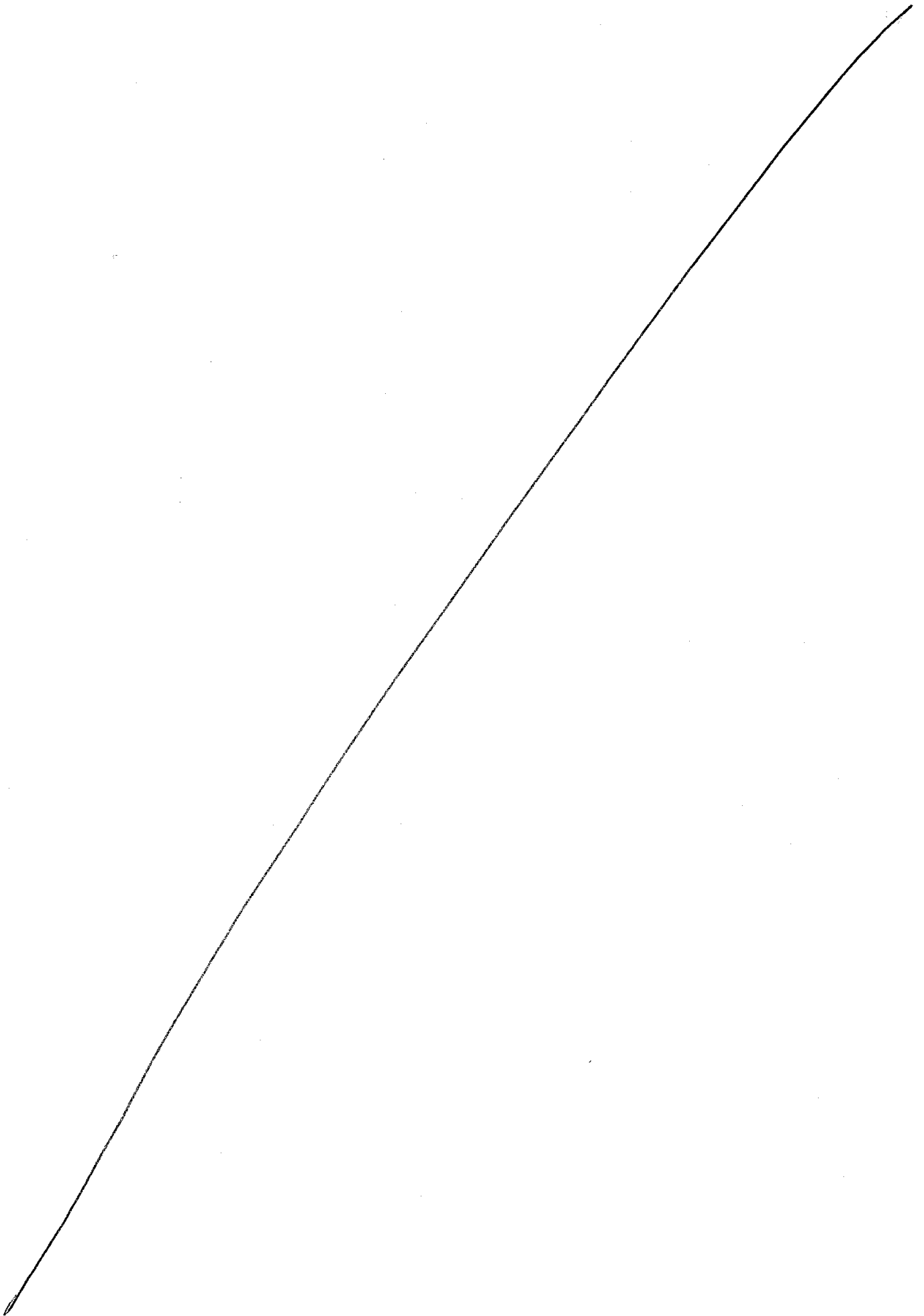


Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información



- 0/1 • Bolsas Gris TELECC
- DOCUMENTACIÓN VARIO
- AGENDA WEGA 2004 DE CARLOS OLIVERA
- VARIOS PARABOLOS
- VARIOS ARTICULOS
- CUBIERTOS
- TORNILLO AUXILIAR C. MADRID
- ESPOTILLAS "PILAS" blancas
- MOCHILAS verde "ZEPRI"
- METRO DE MEDIDA VERDE
- CARRERAS MADRID
- MOCHILAS AZUL "DIDAS"
- AGENDA telefonos 2004 ejecutivo
- PANTALON para mujer
- CHUCCO lana mujer
- BIBLIA en mapas
- VARIOS CD'S
- CRUZ DE CARIBICA doado
- CINCO LIBRETOS ALFONSO "LARA GARCIA LOPEZ"
- NESER con efectos aseo
- DIVERSAS publicaciones
- FUNDAS y DIVERSAS GAFAS
- MOCHILAS azul "REBOR"
- MOCHILAS negra "DENDU"
- MOCHILAS negra y amarilla "GB"
- FONO de JAMES GARCIA DIAZ
- PANTALON BUSTO
- ROSA complementos
- VARIOS Juegos LUDICOS
- JERSEY negro hombre
- COLLARDO CUERTO VARIOS
- CUTTER ROSA
- BOLSAS NEGRO "CROSSMAN"
- MOCHILAS negra y verde
- BOLSO MARINO Señora con efectos personales





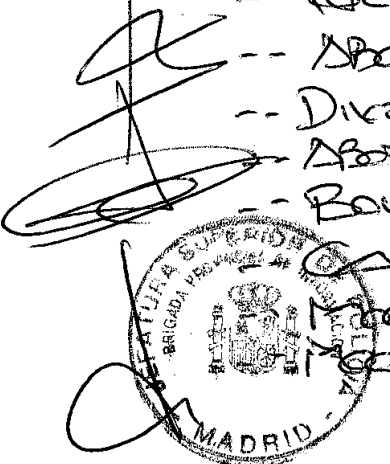


Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información

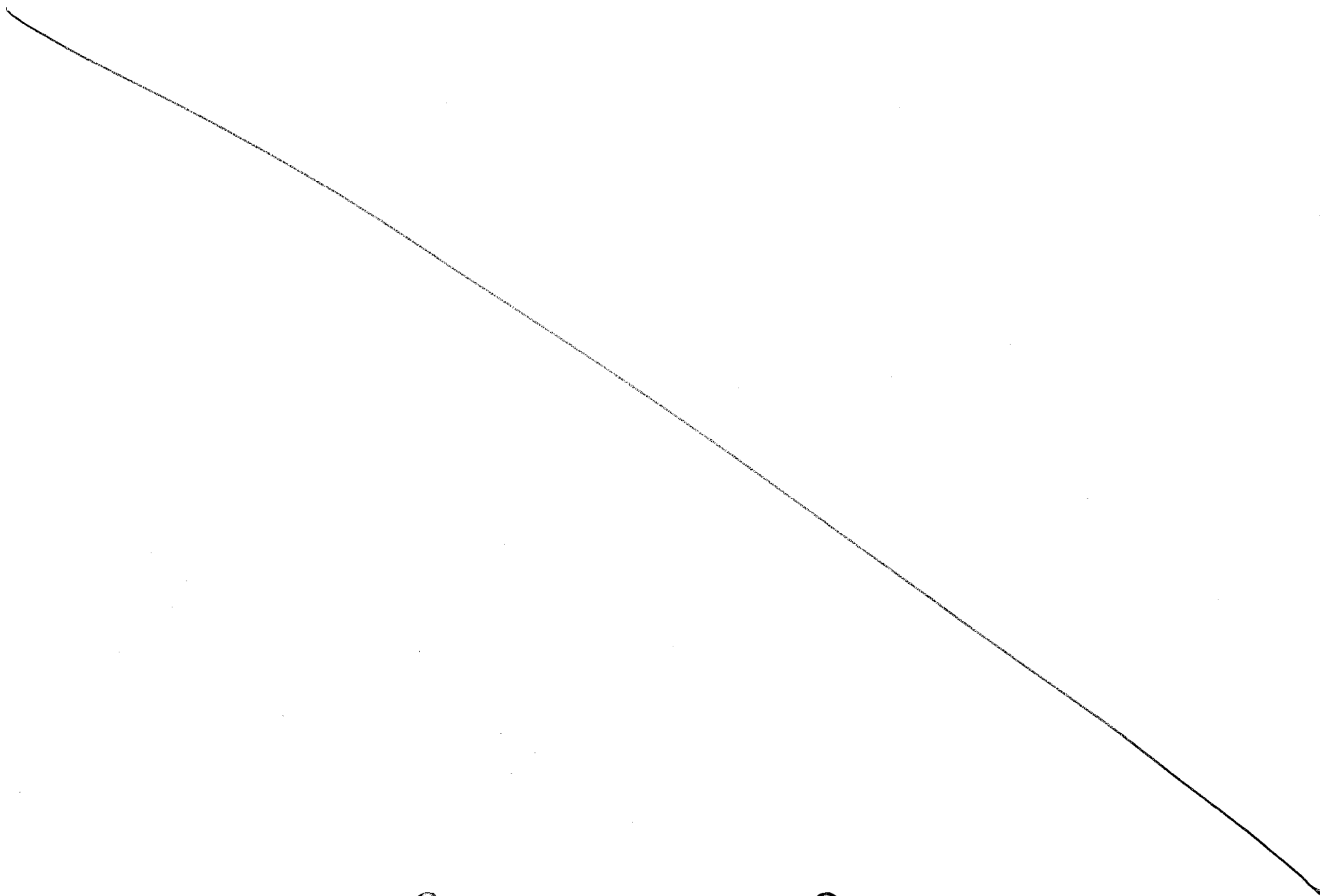


- BOTE ISOTONICO
- CHAQUETA DE OBRAS
- MACHIAS MARIAN
- BASITO CON PINTURAS
- MANTA negra
- PANTALON vaquero "SPF"
- NUEVO TESTAMENTO en ingles
- Agenda marzo
- TRES ZUMOS "COTONAZ"
- CHAQUETA para lluvia "TAPICER"
- Diversas llaves
- ROPA DE CAMA varias
- ESTOQUE con material escobas
- CHAQUETA cuero negra
- CINTA DE PULSA
- FOTOCOPIA PASAPORTE GERMAN MARIN ROMANO DE RUMANIA
- BOLSA EFECTOR STACHS
- LIBRO Y DIVERSAS PUBLICACIONES
- LLAVES varias
- DOCUMENTACION VARIO
- FUNDAS Y DIVERSAS CAPAS
- MACHIAS "Puma"
- ROPA FELIZ NEGRO "TOYOTA"
- SPONG TRANSPORTE JUAN ANTONIO DAZA RODRIGUEZ
- DIVERSOS PARABUS
- SPONG TRANSPORTES JULIUS ROBE
- BOLSA DEPORTES "MIKE"
- CARTERA NEGRO "ER"
- MACHIAS MARIAN "LOGO"
- MACHIAS ROSA "XEROX"

— S —









Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información

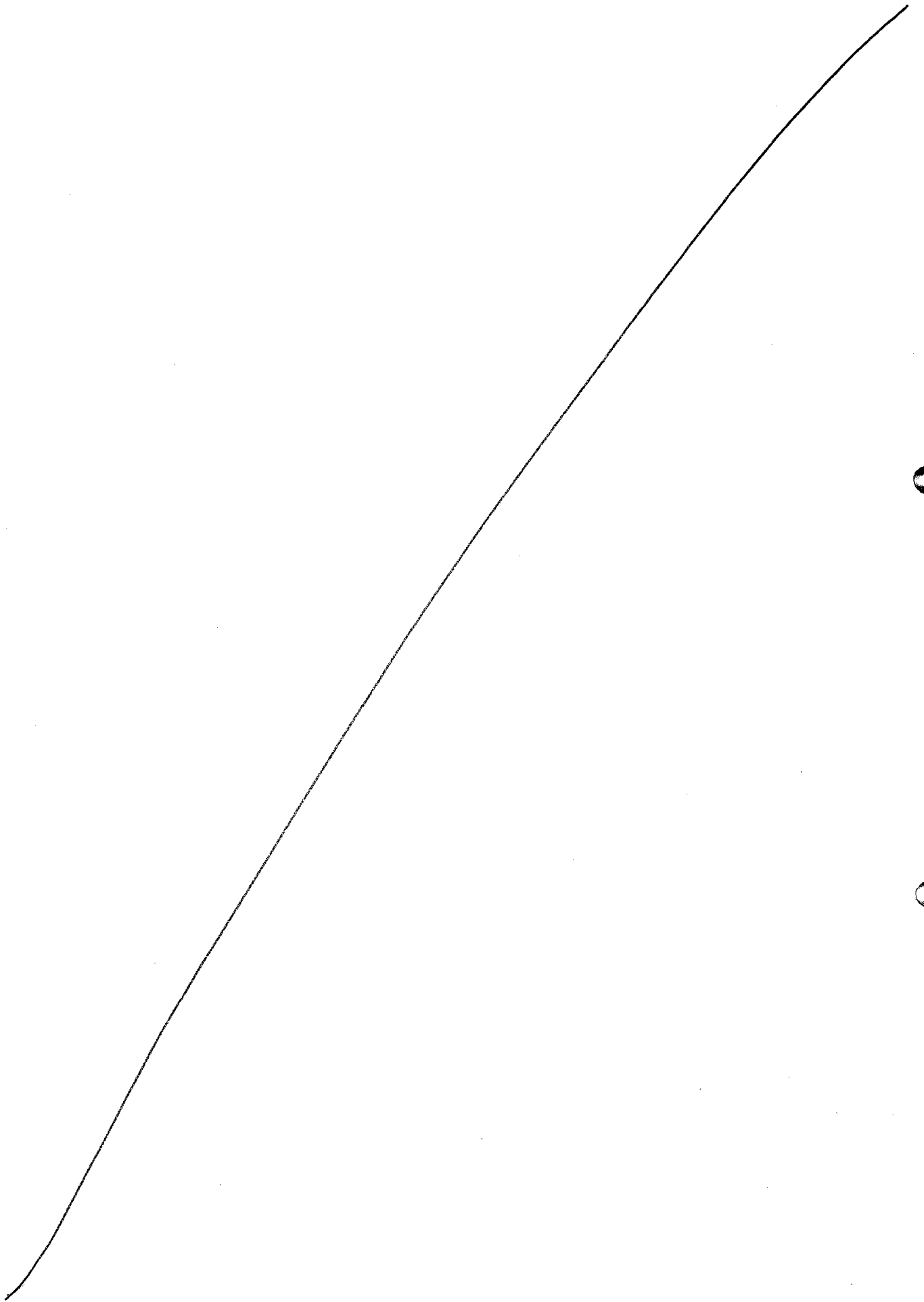


- MOCHILAS NEGRAS
- ROPA DE CAMA
- CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DE JULIO VARIOS FIECHS
- CALZADOS VARIOS
- MOCHILAS VERDE "CHERTON"
- RELOS pulsera abalorio "LUC ARNAO"
- MOCHILAS "COCA COLA"
- ROPA COMPLEMENTOS
- CONTRATO TRABAJO, ALEJANDRO RUIZ SUAREZ
- FIECHS 02/11/01 EN OFICINA EMPLEO MADRID
- NECESER ROPA

02/11/01

*[Handwritten signature]*







Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información



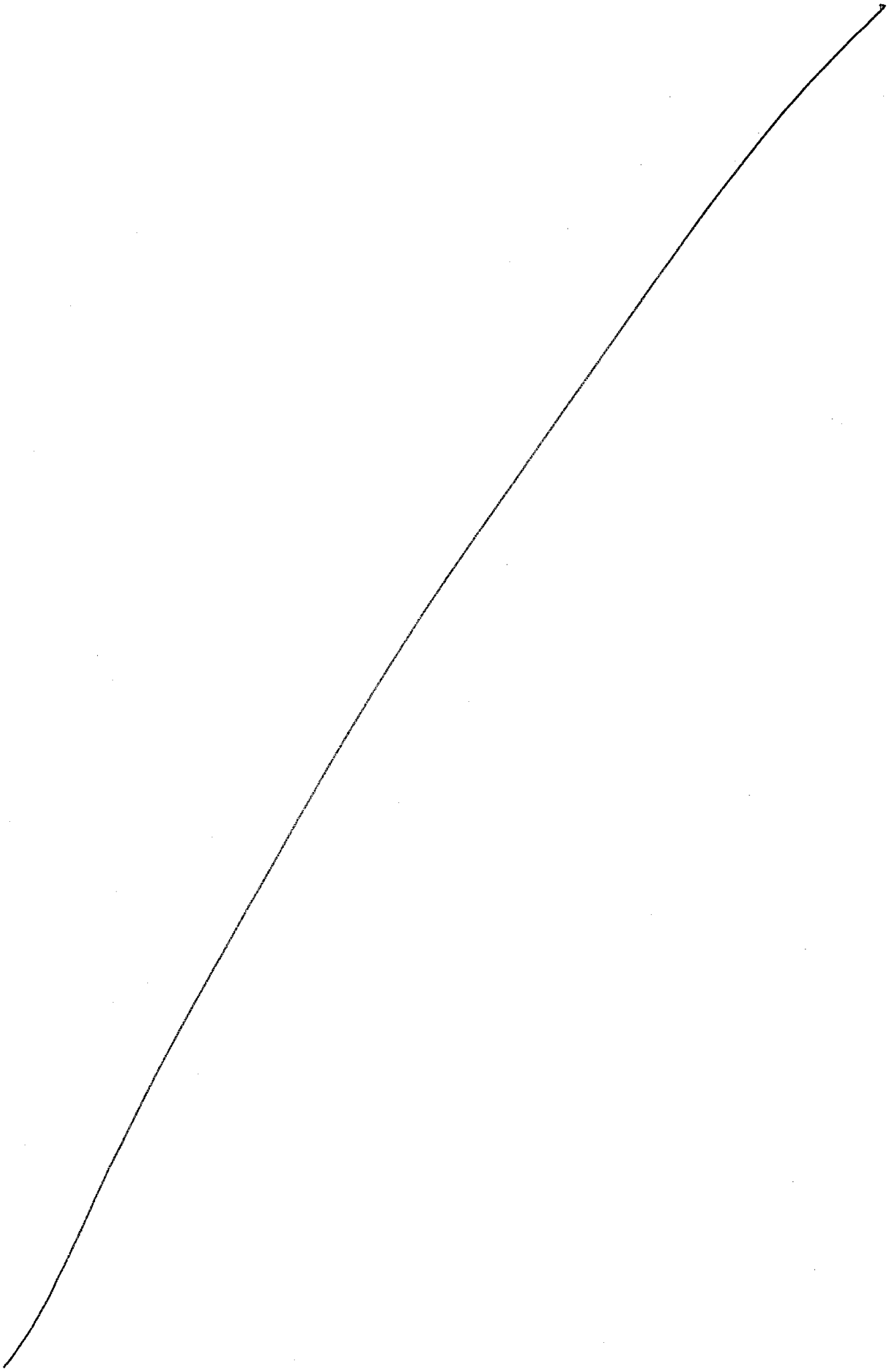
EFECTOS PERSONALES CADAVERES SI IDENTIFICADOS

- MOCHILA REEBOK (color azul).
- CINTURON de cuero marron marca LEVIS.
- DOCUMENTACION varia.
- CARPETA de color azul.
- ZAPATO color marron marca ALDO-LUE.
- TELEFONO MOVIL marca SIEMENS color azul.
- CINTURON de cuero color marron.
- CHAQUETON de mujer de color negro.
- MUÑECA color verde marca VLS-SOORT.
- PANTALON de CHANDAL color azul.
- SUDADERA color marron claro marca UBERO.
- CAMISA manga larga de color blanco.
- PAR DE ZAPATOS de color marron.
- ZAPATILLA DE DEPORTE marca ADIDAS color blanco.
- GAFAS DE PROTECCION (industrial).
- NAVASA 10cm color rojo.
- NAVASA 10cm color azul.
- PANTALON VAQUERO marca CONTACT.
- LLAVERO CONTENIENDO 3 LLAVES.
- DIVERSO JUEGO DE LLAVES.



- RELOJ DE MUÑECA marca SWATCH.
- BOTAS NEGRAS Y UNA MARRON.

*[Firma manuscrita]*  
7





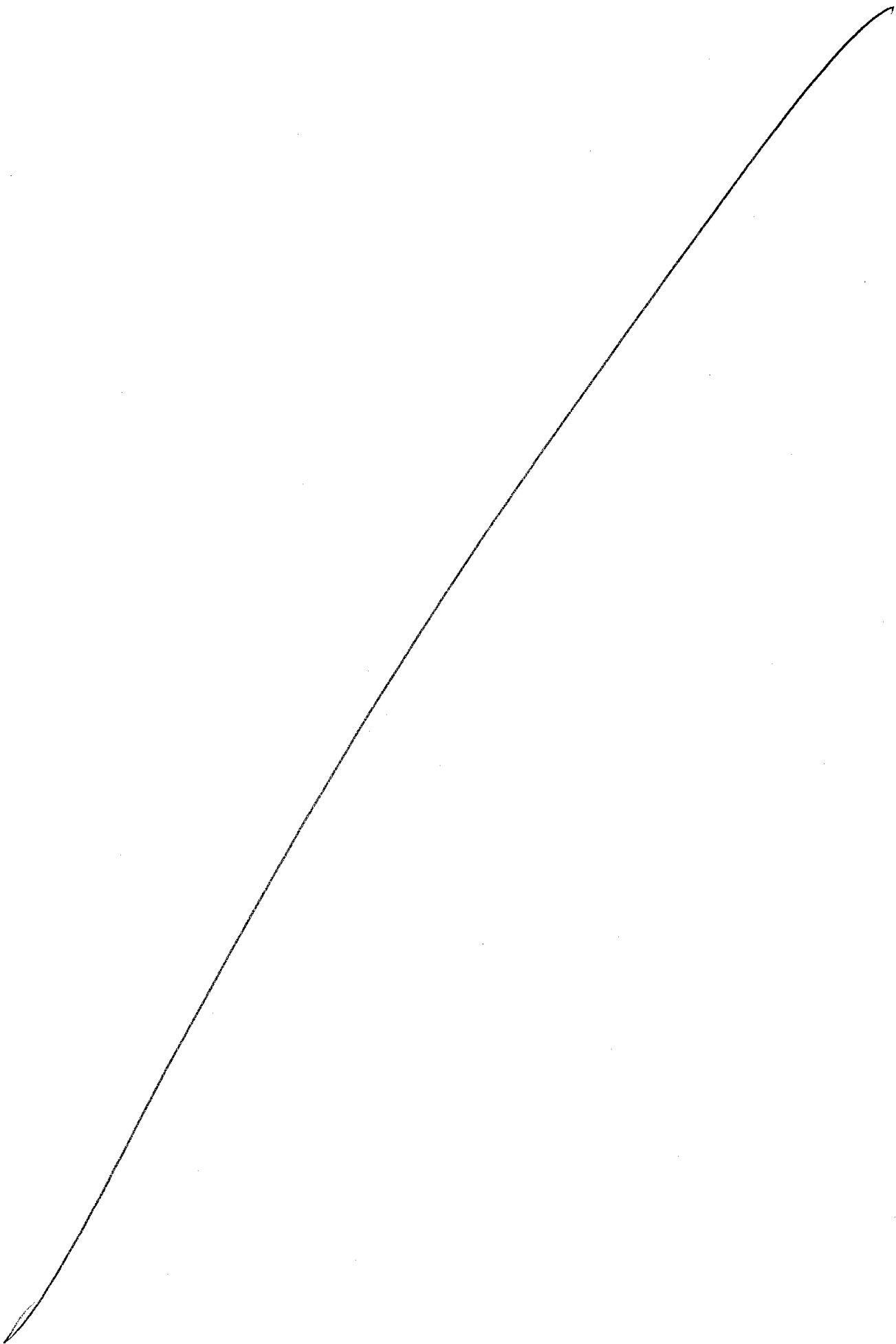
Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información



- MONTURA DE GAFAS.
- AGENDA DE MANO de cuero color marrón.
- BOCINA.
- DIVERSAS FUNDAS DE GAFAS.
- DIVERSO JUEGO DE LLAVES.
- RELOS de MUÑECA marca TITAN.
- DIVERSO JUEGO DE LLAVES.
- LLAVE DE VEHICULO RENAULT.
- DIVERSO JUEGO DE LLAVES.
- TELEFONO MOVIL marca SAGEM.
- LIBRO "JERUSALEM, CABALLO DE TROYA 1.
- CALENDARIO AGENDA.
- CINTURON CUERO de color negro.
- CARTERA cuero color negro conteniendo distintos documentos a nombre de DAMASO SANCHEZ DE DIOS.
- PARAGUAS de color marrón.
- ZAPATILLA mujer de color blanco.
- AGENDA PERSONAL de color rojo.
- RELOS de PULSERA marca SWATCH.
- MONEDERO color marrón.
- TARJETA CREDITO CASA MADRID a nombre de
- M. BURGENZA CIUDAD REAL.
- WAWAJA Gents de color azul.



*[Handwritten signatures and initials]*

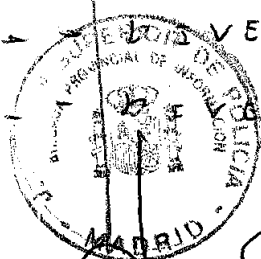




Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información

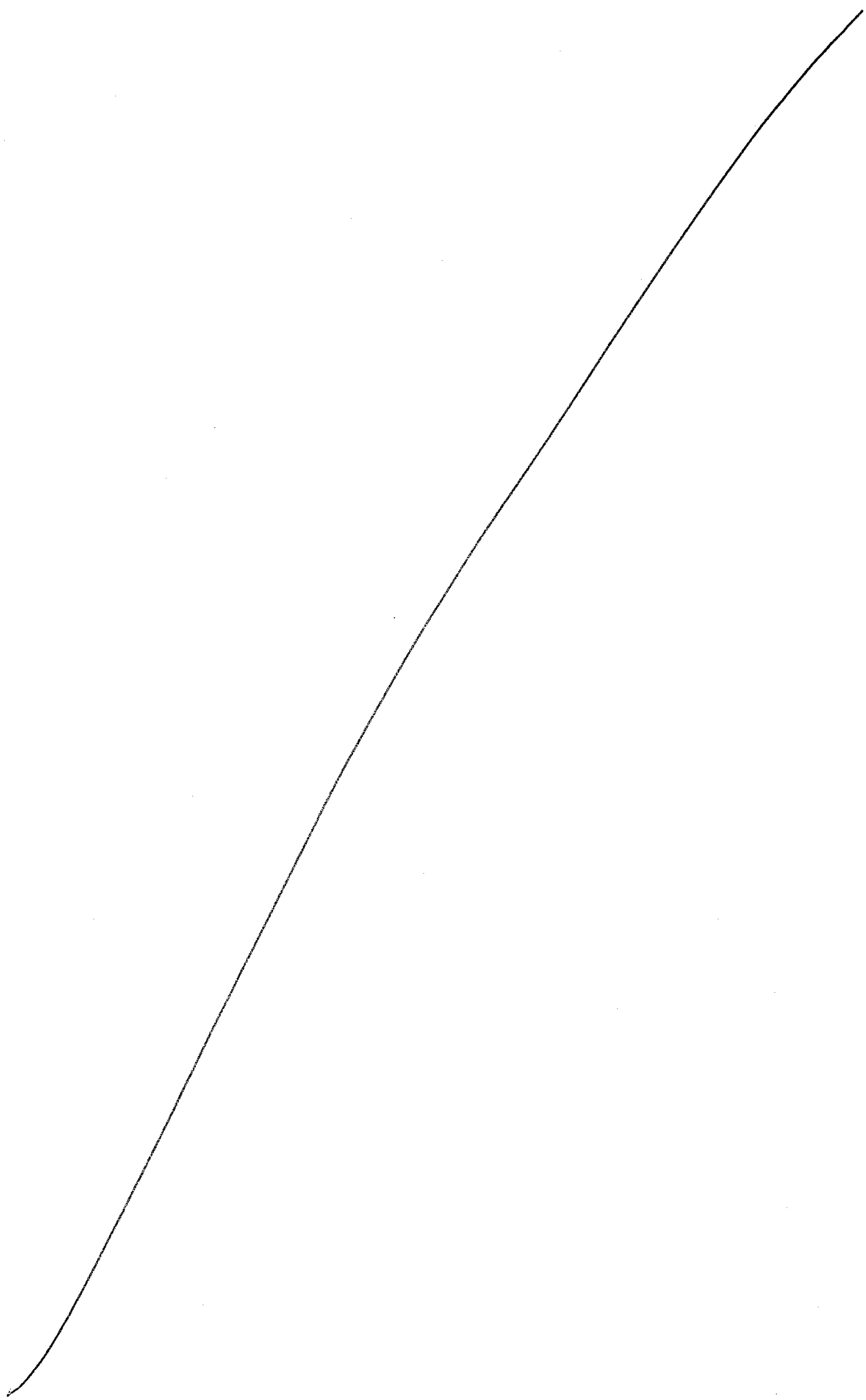


- GAFAS GRADUADAS con cristales marrones. -----
- ABONO TRANSPORTE a nombre de Marcos A. BIANCHIOTTI.-----
- AGENDA DE TELEFONOS color gris. -----
- Carnet de biblioteca de la C.A.M a nombre de Patricia TAMAYO GUILLARDEN. -----
- CARNET DE MERCADONA. -----
- CARNET DE MERCADONA a nombre de M<sup>o</sup> Dolores FUENTES FERNANDEZ. -----
- ABONO JOVEN a nombre de Beatriz MIZAS GUTIERREZ.-----
- DIVERSA DOCUMENTACION a nombre de Alberto BARDEAS GORROCHANO. -----
- ABONO TRANSPORTE a nombre de FRUTOS ROSIQUE. -----
- DIVEROS MONEDEROS Y BITELLERAS. -----
- TARJETA PROFESIONAL SIEMENS a nombre Soledad CONTRERAS SANCHEZ. -----
- TARJETA CASA MADRID a nombre de Malina DINZTROVA VASILEVA. -----
- DIVERSAS GAFAS GRADUADAS. -----
- ABONO TRANSPORTE a nombre de GONZALO BARAJAS DIAZ.-----
- LIBRO AZUL escrito en ruso. -----



*[Handwritten signature]*







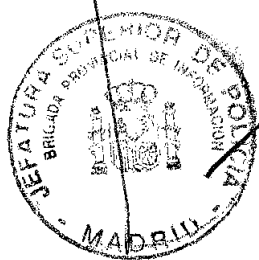
Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información

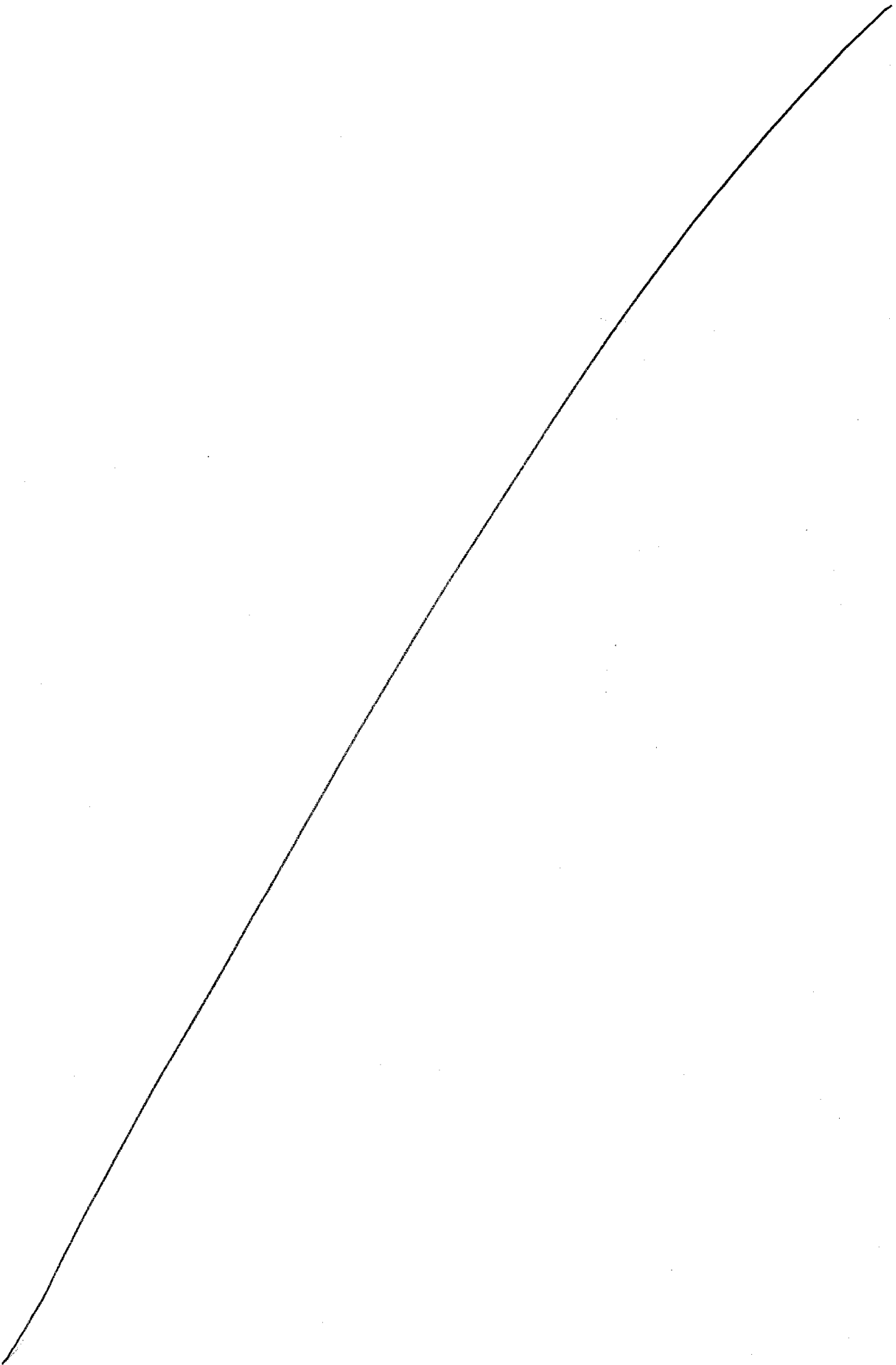


- D. N. S. A nombre de H<sup>e</sup> Jesús MACIAS RODRIGUEZ  
NUMERO SI. 689.257. - - - - -
- DIVERSAS AGENDAS. - - - - -
- LIBRETA DE AMURRO de la Caixa a nombre de Segundo  
VICTOR MOPOLITA MOPOLITA. - - - - -
- LIBRETA DE AMURRO CASA DUERO a nombre de  
DAMASO SANCHEZ DE DIOS y Julia FRUTOS ROSIQUE. - - - - -
- NOMINA a nombre de Laura RAMOS LOZANO. - - - - -
- CARNET de GUARDEREA a nombre de Andrea RAMIREZ  
SARO. - - - - -

*[Handwritten signature]*

cc/l. -







Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información

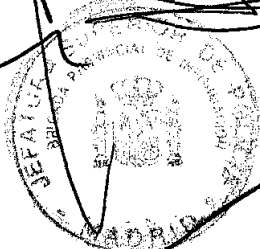


"EFECTOS CALLE TELLEZ"

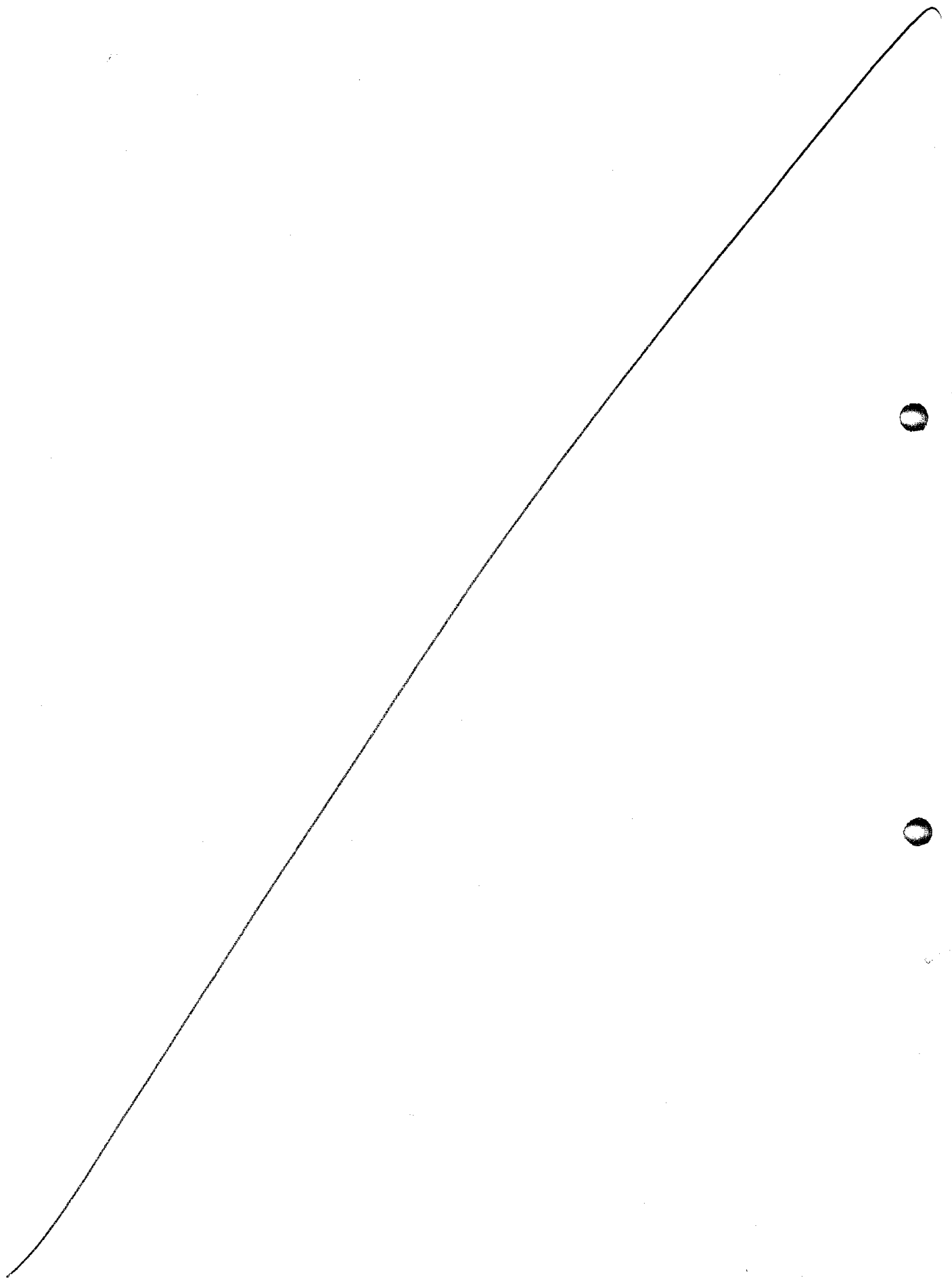
D

- - PARAGUAS DIVERSOS.
- - DIVERSAS MANTAS.
- - DIVERSAS CLAVES.
- - MOCHILA color marrón claro marca GEAR.
- - MOCHILA color azul marca NINE.
- - DIVERSO CALZADO DEPORTIVO.
- - PANTALON DE MUJER DE COLOR VERDE.
- - ROPA LABORAL DE color AZUL.
- - DIVERSAS CAMISETAS Y ROPA DE VESTIR deterioradas.
- - BOLSO DE MANO de color rojo.
- - DIVERSO MATERIAL DE ALBAÑILERIA.
- - DIVERSAS GORRAS.
- - LIBRO titulado "El enigma de CAOSSES".
- - CHAQUETA DE CHAMBAL color verde.
- - DIVERSA DOCUMENTACION.
- - MOCHILA AZUL marca REEBON classic.
- - DIVERSOS CINTURONES.
- - DIVERSOS LIBROS.

*[Handwritten signature]*



00/000





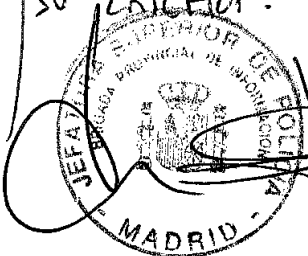
Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información



BOLSA EFECTOS PERSONALES CADAVERES NO IDENTIFICADOS

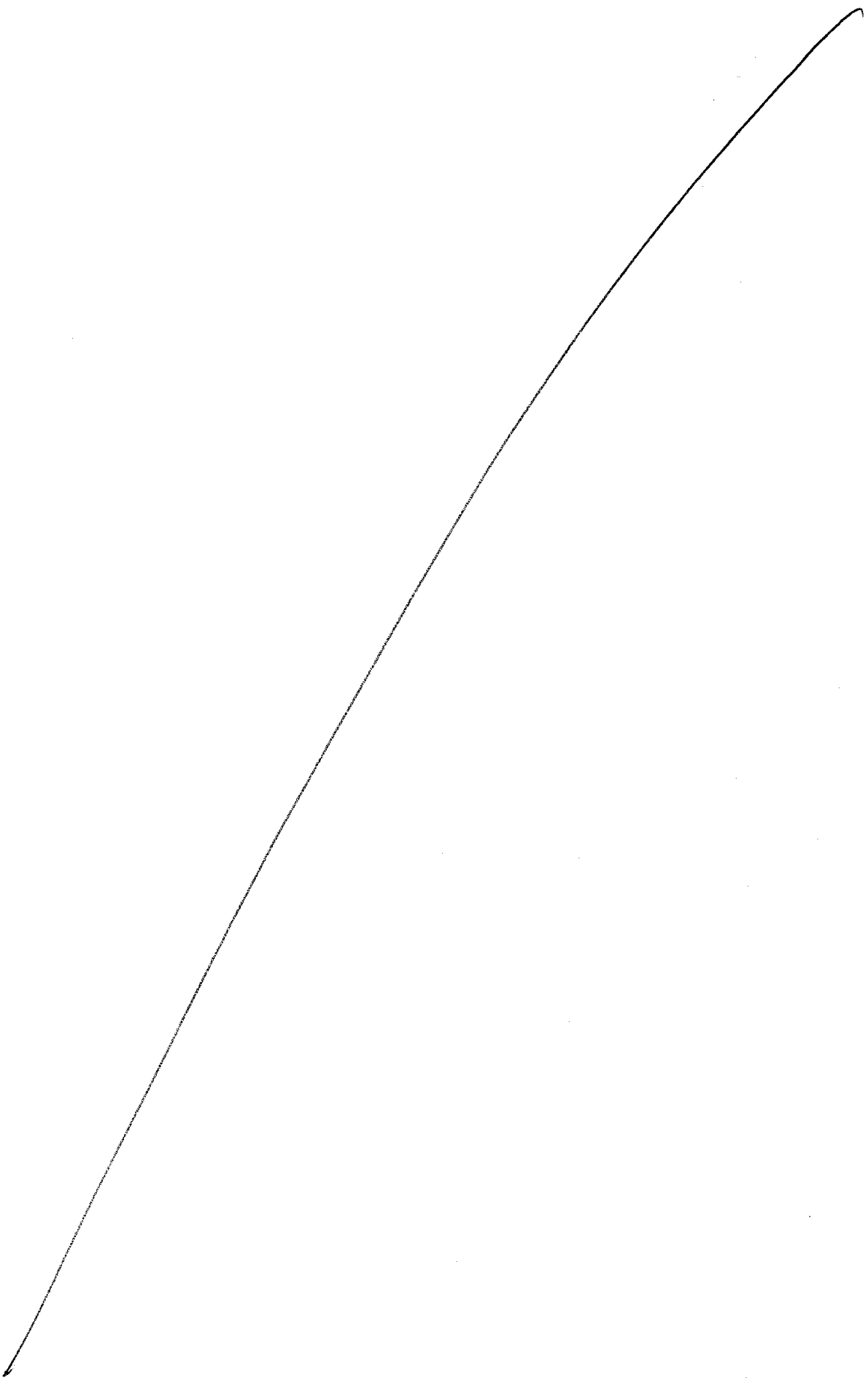
(COLOR VAREANJA)

- Un ABRIGO de color rojo y negro de la marca track Gear. ---
- Una MOCHILA de color azul del Race Club con un METRO de medir en su interior. ---
- Una BOLSA de color amarillo con dos GUANTES de color negro. ---
- Un PANTALÓN DE CHANDOL de color azul marino de la marca AXL. ---
- UNA CHAQUETA DE CHANDOL de color marrón de la marca AXL. ---
- UN PANTALÓN de chandol de color azul marca SPITZ. ---
- UNA MOCHILA de color azul de la marca LASER. ---
- UNA BOLSA color azul de la marca NIKE con un LIBRO titulado Todo es Negociable de Herb Cohen, un BOTE de colonia de esencia de Loewe de color negro y un portafolios con documentación variá en su interior. ---
- UNAS llaves de un vehículo de la marca Opel. ---
- UNA CORTINA de color blanco. ---
- Un PANTALÓN corto del Real Madrid de color blanco. ---
- UNAS GAFAS graduadas con su estuche de color negro. ---
- Una CARPETA de color violeta con documentación variá. ---
- Un PORTAFOLIOS con tarjetas < nombre de Sergio Palacios Lasero de la empresa Axiobank y BBVA. ---
- Una AGENDA TELEFÓNICA de color negro con documentación variá en su interior. ---



*[Firma manuscrita]*

...///...

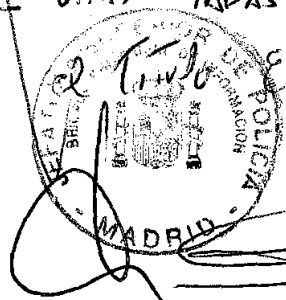




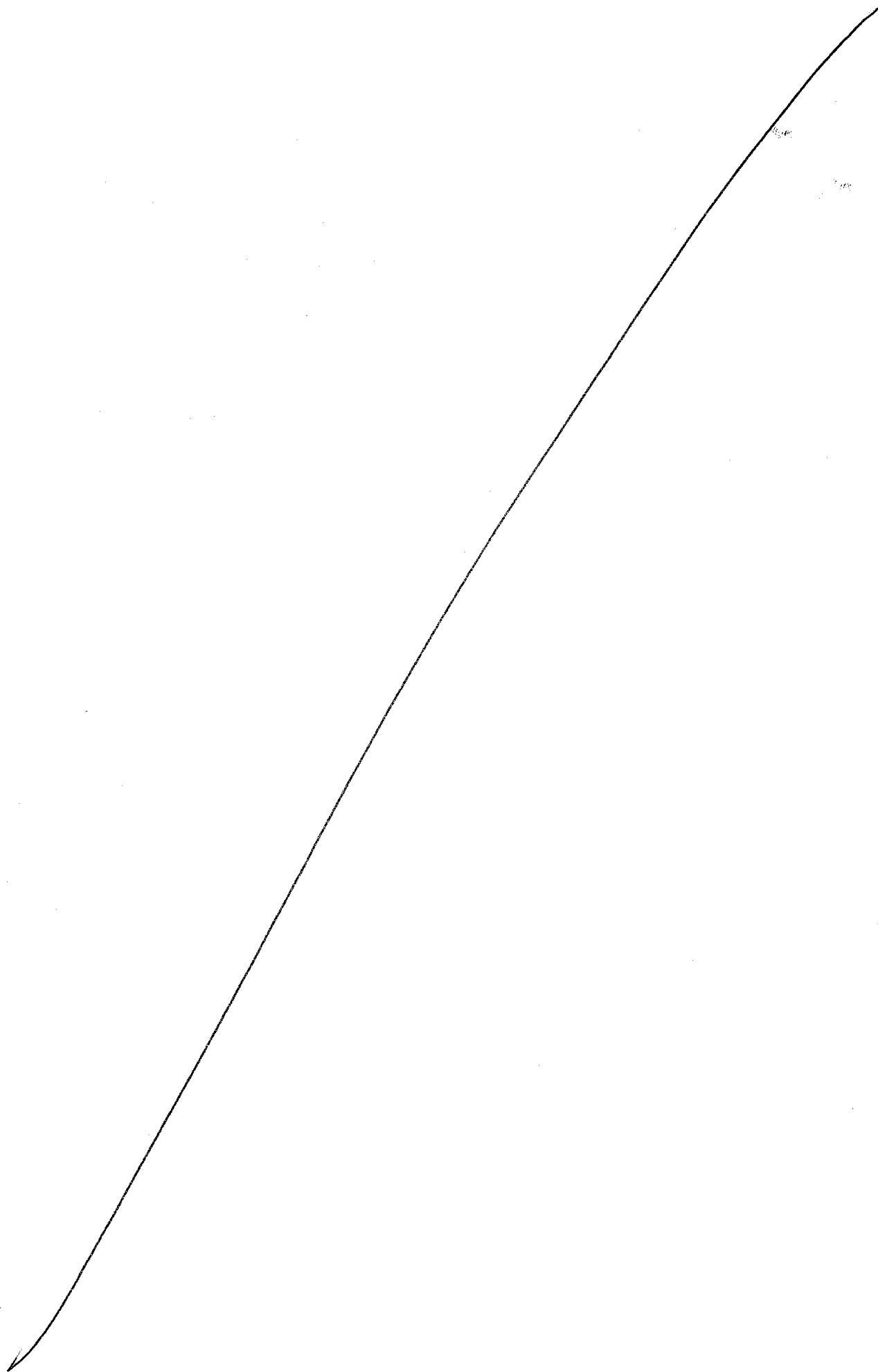
Ministerio del Interior  
 Dirección General de la Policía  
 Jefatura Superior de Policía de Madrid  
 Brigada Provincial de Información



- Dos CARTAS del BBVA e nombre de Sergio Palacios Lasso
- Un LIBRO de contabilidad de Jesus Uñas Valiente como autor
- Una TARJETA de aluminio redonda.
- Una Bolsa de Plástico transparente con diferentes cosas en su interior.
- Una BOLSA de MAQUILLAJE de color marrón con Flores
- Una BOLSA de color gris con un reloj dorado de la marca Valentin Lays.
- Una LLAVE de vehículo de la marca TOYOTA.
- Unas LLAVES con llavero de la marca GABRIEL
- Unas LLAVES con llavero con forma de perro
- Un ESTUCHE de lápizceros de color rojo.
- Una MOCHILA de color negro de la marca Chao Yue.
- UNA SUDADERA de color azul de la marca Maxoral
- Una BANDA de reloj de pulsera de color plateada.
- UNAS GAFAS graduadas con la montura negra.
- UN DENDIENTE Y UNA PULSECA de color Plateado
- Un PANTALÓN de chandal de color azul de la marca Keros's
- Una MOCHILA de color Negro
- UNAS TAPAS de un libro de color marrón de John le Carré con el título "El Jardín Fiel".





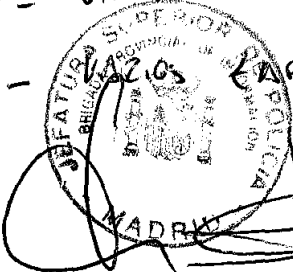




Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información

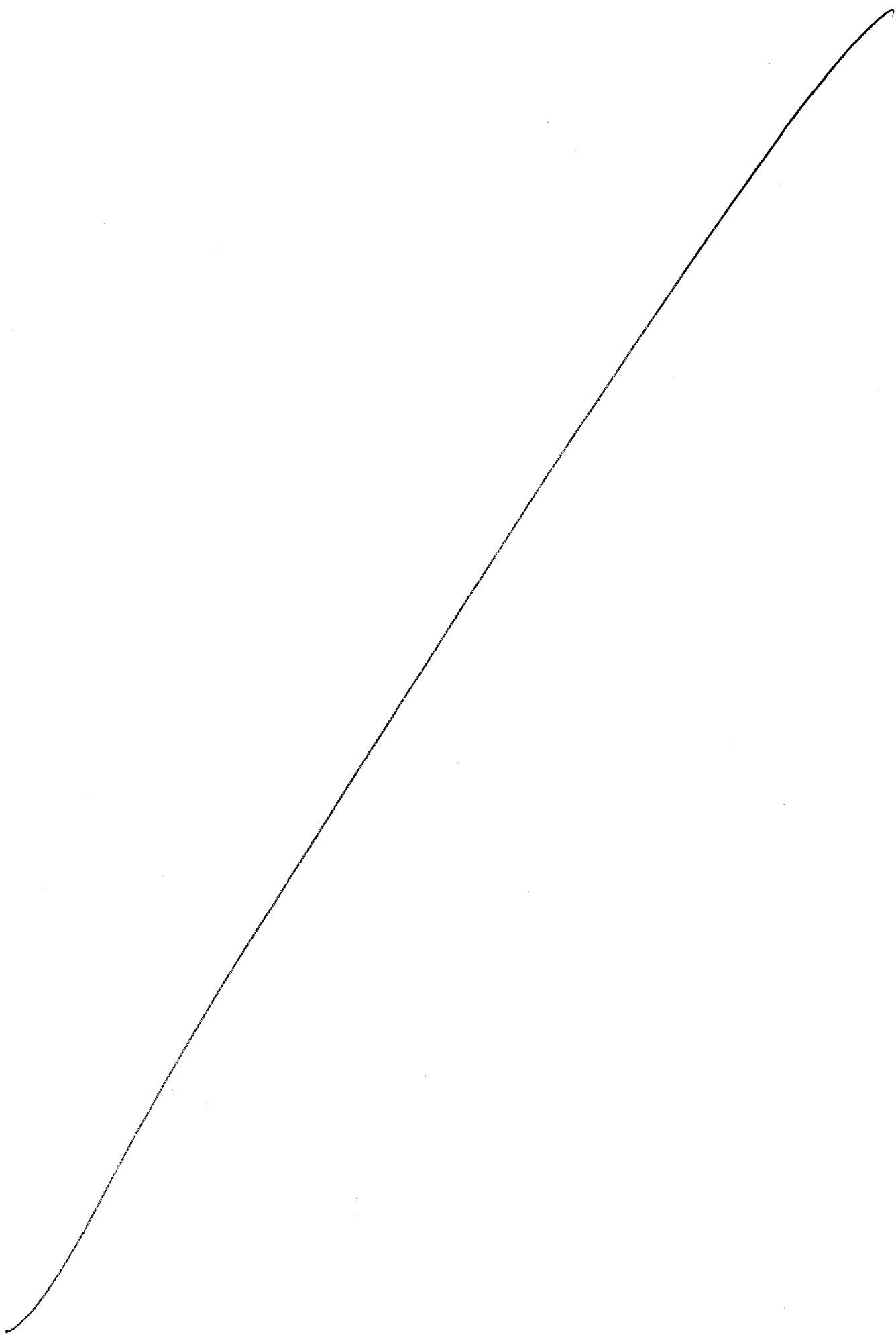


- UN PAQUETE DE INCIDENCIAS de transporte escolar del colegio de Educación Especial de Vallecas de la Comunidad de Madrid. ---
- UNA CALCULADORA de color negro de la marca CITIZEN. ---
- UNA CARTECA de cuero de color marrón. ---
- DIVERSAS GAFAS GRADUADAS DE DIFERENTES COLORES. ---
- UNA CARTECA de color negro. ---
- UN CARNET DE CONDICIÓN a nombre de María del Río Hernández, nacido el 21.11.05, número 05.378.717. ---
- UNA MOCHILA de color gris de la marca Reebok. ---
- DIVERSAS MONEDAS DE CENTIMOS DE EURO. ---
- UN BOLSO de color Marrón con pinzas, llaves y un mando a distancia en su interior. ---
- UNA MOCHILA de color amarillo de Teleónica Movistar con DOS BOLSITOS en su interior. ---
- UNA MOCHILA de la marca Reebok con efectos varios en su interior. ---
- VARIAS TARJETAS TELEFÓNICAS DE PREPAGO. ---
- UN BOLSO de la marca Martinelli con diferentes pinzas. ---
- VARIOS ZAPATOS de diferentes marcas y colores. ---



*[Firma manuscrita]*

...///...





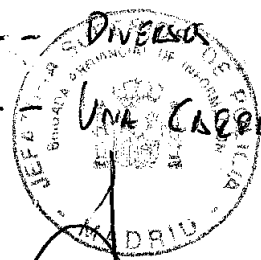
Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información



- Una MOLETA de color negro de Tola con diferentes efectos
- Una BUSA de color morado de la marca Carisal
- Una MOLETA de cuero de la marca DP, color marrón
- Ocho libros de diferentes autores y títulos
- Quince Juegos de llaves de diferentes dominios.

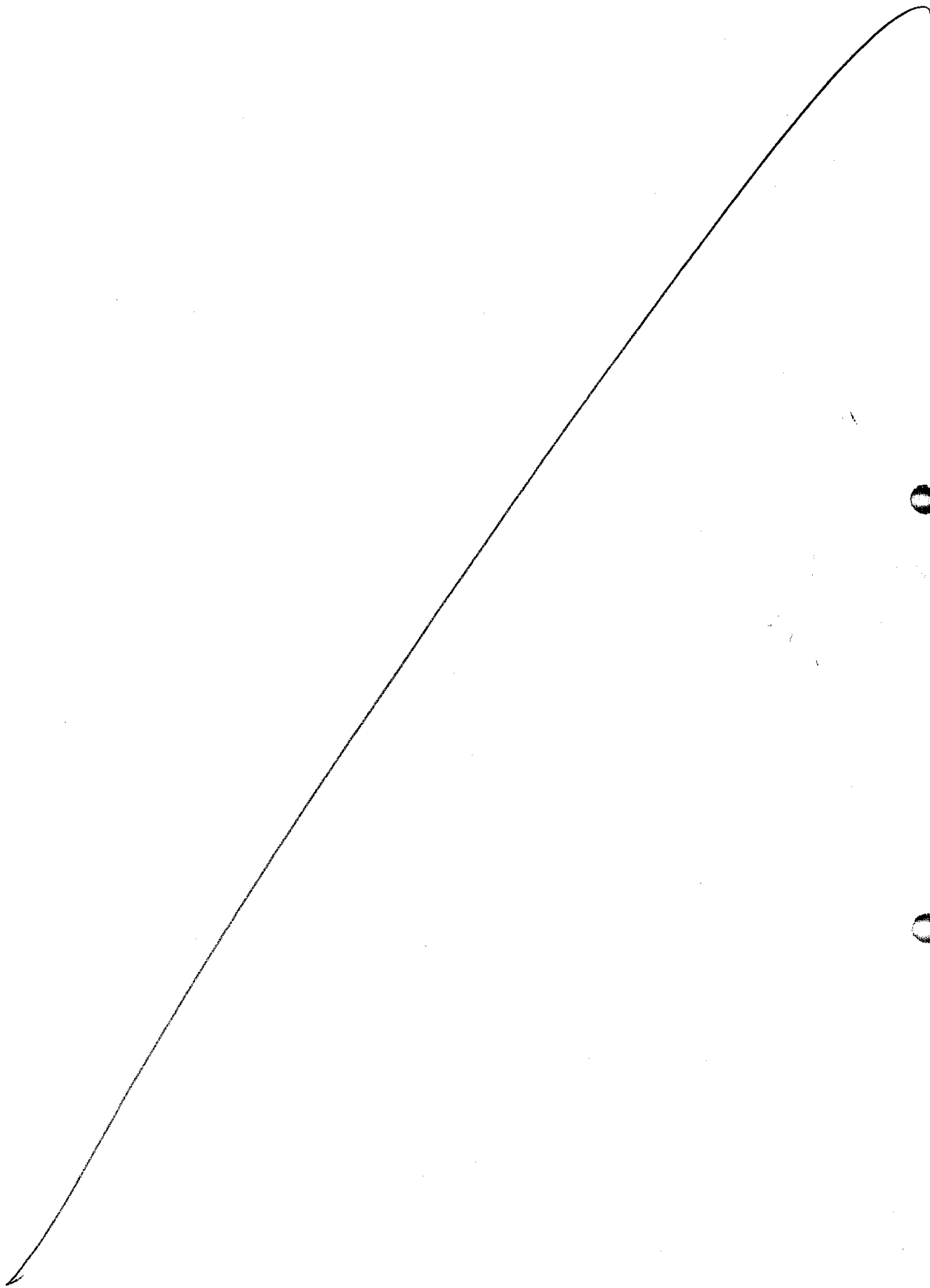
BOLSA EFECTOS PERSONALES CADÁVERES IDENTIFICADOS  
(Color Gris)

- DIFERENTES PLANOS DE RENFE
- UN DIPLOMA a nombre de Antonio Cortes de conferencia de Gas Natural
- UN PORTAFOLIOS de color marrón con diferente documentación
- UN ABRIGO de color negro de la marca ZOOI
- UNA MOCHILA de la marca Reebok de color Púrpura
- UNA NAVAJA multiusos de color rojo
- UN MONEDERO de color negro con tres euros
- UN ABRIGO de piel de color marrón sin marca
- DIVERSOS ABRIGOS de diferentes colores y marcas muy deteriorados
- UNA CASACA de color rojo con diversos folios



*[Firma manuscrita]*  
15

... III ...





Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información



-- UNA CARPETA de color marrón con el engrama de Teleponos  
conteniendo TARJETA DE VISITA a nombre de Francisco J. Vazquez  
Hernandez". - - - - -

-- UNA TARJETA PERSONAL con inscripción "Centro Geografico del  
Ejército". - - - - -

-- 16 libros de diferentes cuturas y títulos. - - - - -

-- Diferentes gafas graduados de diferentes marcas. - - - - -

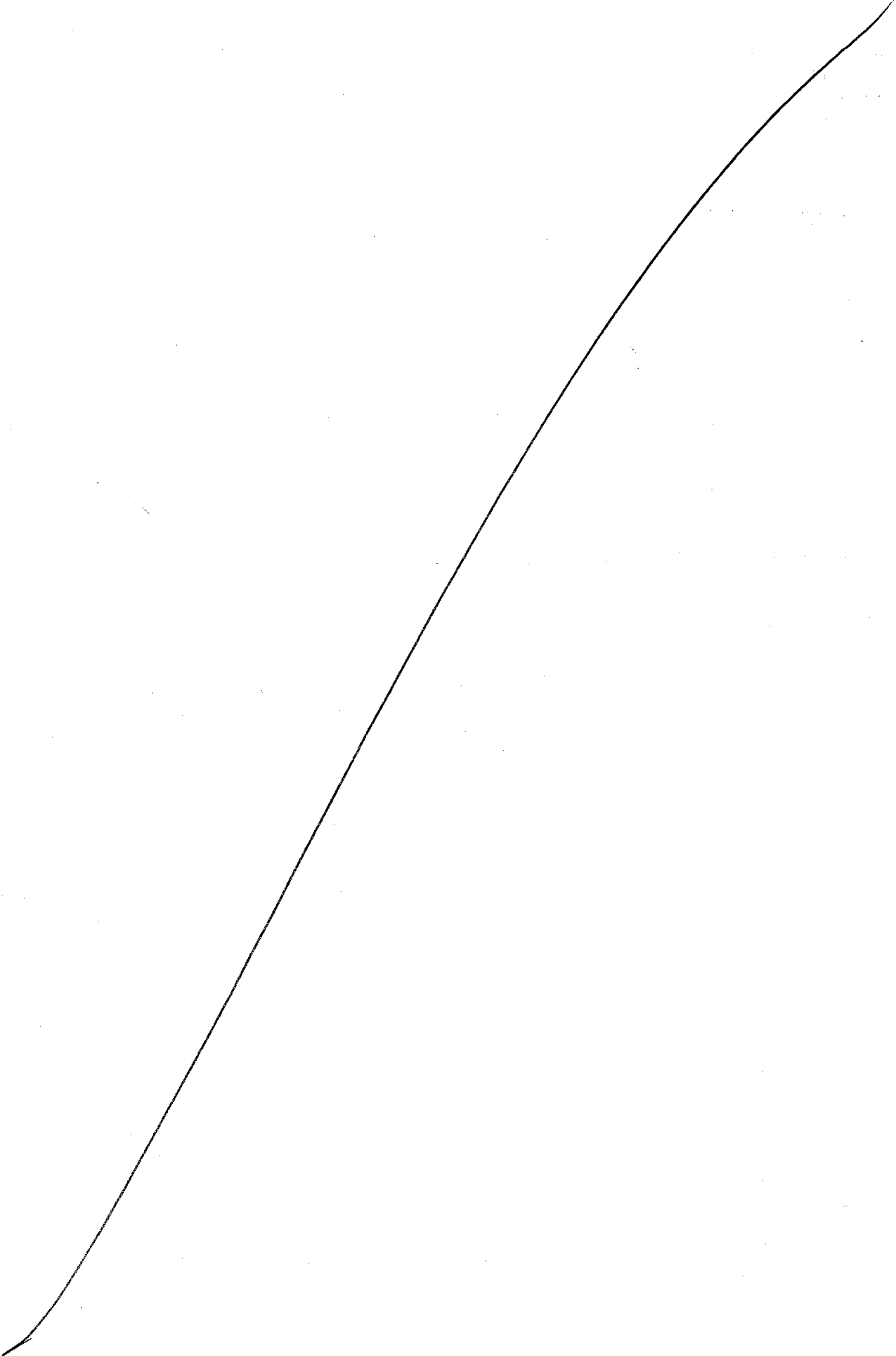
-- Tres relojes bastante deteriorados de diferentes marcas. - - - - -

-- 24 juegos de llaves de domicilios y vehiculos sin identificar  
propietarios. - - - - -

-- LO PRESENTE SE DA POR FINALIZADA  
A LAS 11 HORAS Y 30 MINUTOS DEL DIA  
DE LOS PRESENTES ANTE EL INSTRUCTOR, CONS-  
TANDO LO MISMA DE "16" FOLIOS RUBRICADOS  
POR UNO CAR. DE LO QUE COMO SECRETARIO  
CERTIFICO. - - - - -



*[Handwritten signatures]*





14650

**AUTORIZACIÓN ESPORÁDICA DE VERTIDO**

**Nº 809**



**ENTIDAD: DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA-(JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA-Brigada Provincial de Información)** C.I.F. N: **SIN CARGO**

**DOMICILIO : TACONA, S/N.** C.P. **28030**

**ORIGEN DE LOS RESIDUOS : TACONA, S/N.** C.P. **28030**

**PERSONA DE CONTACTO:- INSPECTOR JEFE SR. OVEJERO**

**TELEFONO:- 913227091 Y 629278386**

**TRANSPORTISTA : ELLOS MISMOS**

**DOMICILIO : EL MISMO**

**TIPO DE RESIDUOS: EFECTOS PROCEDENTES DE LOS ATENTADOS DEL 11-M-(SEGÚN RESOLUCIÓN DICTADA POR EL SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL).-(SON RESIDUOS MUNICIPALES)**

**TRATAMIENTO DE ELIMINACIÓN: INCINERACIÓN EN LA PLANTA DE LAS LOMAS**

La entidad de referencia queda autorizada por esta Jefatura para depositar los residuos del tipo especificados, en el VERTEDERO DE VALDEMINGOMEZ, sito en Cañada Real de Merinas, Km. 14,500 de la Ctra. Nacional III, Madrid-Valencia, ajustándose a las normas siguientes:

1. Antes de iniciar este vertido deberán, en todo caso, ponerse en contacto con EL JEFE DE SECCION DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO, a los teléfonos 91.212.14.00. Como norma general, el vertido se hará en horario de 8 a 13, 00 horas, de lunes a viernes, y en lugar que se indique por personal del vertedero.
2. Los residuos deberán ser transportados en vehículos estancos, de forma que en el traslado no se produzca ninguna pérdida de los mismos. Los vehículos deberán estar debidamente autorizados para el traslado de los residuos.
3. La autorización sólo se concede para la naturaleza o tipo de residuos que se especifican en el espacio superior de esta hoja. El transportar residuos de otra naturaleza o de procedencia distinta a la reseñada en la misma, llevará consigo la revocación automática de dicha autorización, y no se autorizará su entrada en las instalaciones del vertedero.
4. Los vehículos deberán ser de tipo "BASCULANTE" y, por tanto, en general no se admitirán camiones o vehículos que tengan que descargar sus residuos en la Planta de Trituración que no sean del tipo mencionado.
5. Los mecanismos de apertura y cierre de las trampillas o puertas para evacuar los residuos serán de fácil manejo y que no represente peligro, tanto para el conductor del vehículo como para cualquier persona próxima a la descarga del mismo.
6. El cargo total por el depósito de los residuos en el vertedero se obtendrá mediante el producto de sumar las toneladas o fracciones de cada porte, a razón de -( 12,02 €) euros la Tm. o fracción de Tm. (artículo 6, apartado b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Vertederos Municipales)- En el caso, de que el transporte de los residuos al Vertedero fuera realizado por los Servicios Municipales el cargo por este servicio sería de ( 60,10 €). Euros por Tm. o fracción
7. Con arreglo al apartado 3º del artículo 3 de la Ley sobre desechos y Residuos Sólidos Urbanos, caso de que los productos que se transporten al vertedero puedan producir trastornos en su eliminación, el peticionario de este servicio queda obligado a informar sobre ello, quedando apercibido de que, en caso contrario se hará responsable de las consecuencias.
8. El productor o propietario de los residuos, se responsabiliza de cuantos daños a instalaciones y personas se deriven como consecuencia de accidente al efectuar el vertido de los residuos.
9. El incumplimiento de algunas de las condiciones anteriores dará lugar a la anulación de la presente autorización.
10. Existen unas normas de seguridad en el vertedero que son de obligado cumplimiento. (VER PARTE POSTERIOR DE LA HOJA)

Esta autorización caduca el: **4-6-04**

Madrid, **04 de mayo de 2004**

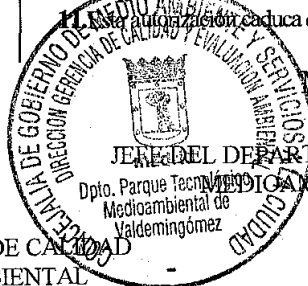
CONFORME EL SOLICITANTE

Vº Bº

C.P. - 70.16



DIRECTOR GERENTE DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL



JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARQUE TECNOLÓGICO  
Dpto. Parque Tecnológico Medioambiental de Valdemingómez

Fdo: **J.M. Fontoira García**

Ramón Sánchez López de Luzuriaga





## NORMAS DE SEGURIDAD EN EL C.T.R. "LAS DEHESAS"

Ctra. de Valencia, Km. 14,200 - Cañada Real de Merinas, s/n - Madrid

### OPERACIÓN: CIRCULACIÓN POR EL C.T.R.

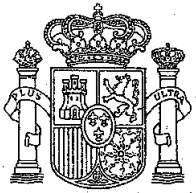
- En los vehículos que accedan a Las Dehesas, está terminantemente prohibido que vayan personas no autorizadas por la empresa propietaria del vehículo.
- Deberán respetarse escrupulosamente las señales de tráfico, normas de circulación y limitaciones de velocidad existentes en todo el recinto de Las Dehesas (Plataforma de descarga y plataforma de subproductos 20 km/h., vías de circulación 40 km/h.). Siempre se respetará la distancia de seguridad respecto a los demás vehículos en las instalaciones.
- Está totalmente prohibido subirse en los topes inferiores de las tolvas o fosos o inclinarse sobre las aberturas de los mismos.
- Las operaciones de descarga se harán con la máxima seguridad y evitando situarse entre vehículo y tolva o foso de descarga.
- Deberán seguirse en todo momento las indicaciones y órdenes dadas por el personal de VERTRESA-RWE-PROCES, S.A. U.T.E., tanto en lo que respecta a los puntos de descarga como a la forma de operar o cualquier otra circunstancia que guarde alguna relación con la prestación del servicio.
- En el vertedero, circule por los caminos acondicionados al efecto hasta la zona de descarga y si las máquinas compactadoras están trabajando en la zona, espere a que éstas se pareen o se encuentren a una distancia prudencial.
- Queda terminantemente prohibido desplazarse a pie por las plataformas de vertido. Está totalmente prohibido la presencia de personal en las proximidades y en la zona de acción e influencia de la maquinaria. Los operarios de los vehículos que realizan operaciones de descarga abandonarán las cabinas de los mismos el tiempo y espacio imprescindibles para accionar los mecanismos de apertura de la caja, estando totalmente prohibido alejarse del vehículo o deambular a pie por la zona de vertido.
- Las operaciones de descarga se harán con la máxima seguridad y empleando el tiempo imprescindible para realizarlas, de forma que una vez finalizadas dichas operaciones, los vehículos abandonen la zona, no pudiendo permanecer vehículos parados en la zona de vertido sin efectuar ningún tipo de operación.
- Los vehículos con cajas cerradas con puertas abatibles deberán circular con estas completamente cerradas y empleando todos los mecanismos de sujeción y seguridad de que éstas dispongan.
- Los vehículos de caja abierta deberán llevar lonas o redes que eviten el derrame de materiales en el recorrido hasta el frente de vertido.
- Antes de abandonar el vehículo hay que comprobar que se encuentra perfectamente frenado y antes de poner el vehículo en marcha asegurarse que no hay personas cerca.

### EMERGENCIAS (INCENDIOS, ACCIDENTES, ETC.)

- Si observa que existe cualquier tipo de emergencia en alguna actividad COMUNÍQUESELO al personal de VERTRESA-RWE-PROCES, S.A. U.T.E., para que ellos lo comuniquen.
- En caso de que se indique que se está procediendo a evacuar la planta diríjase a la mayor brevedad a la zona de apartamiento de empleados, en la entrada de la planta, junto con la persona de VERTRESA-RWE-PROCES, S.A. U.T.E. que le acompañe.

*Recuerde que todas estas medidas se deben adoptar en aras de su propia seguridad por lo que le rogamos colabore con nosotros y cumpla las medidas de seguridad reseñadas.*

1151



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a seis de mayo de dos mil cuatro.

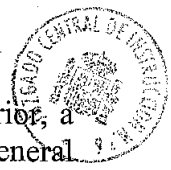
La comunicación remitida por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, dando cuenta del ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información de Madrid del detenido Saed EL HARRAK una vez finalizado el registro, únase y estese a los efectos oportunos.

Los exhortos cumplimentados por los Jugados de Fuenlabrada, únase y estese a los efectos oportunos.

Las actas de entrega y destrucción y de incineración de efectos, remitidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, únase y estese a los efectos oportunos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.**

**INFORME MEDICO- FORENSE**

Madrid, 6 de mayo de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mi, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 17.30h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. de Madrid, al objeto de reconocer a SAED EL HARRAK de 30 años de edad, nacido en Larache; desde los 10 años vivió en Tánger y en 1996 se traslado a España.

Refiere que se encuentra cansado y que acaba de llegar de un registro; que ha sido detenido esta mañana sobre las 7.25h. sin violencia y que no ha sufrido maltrato.

No alergias conocidas. A.M. sin interés. No hábitos tóxicos.

Normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherente, porte tranquilo.

Se observan marcas impresas de coloración rojiza en ambas muñecas, derivadas de la colocación de esposas en la conducción.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

*[Handwritten signatures and a thick horizontal line]*

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.**

**INFORME MEDICO- FORENSE**



Madrid, 7 de mayo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.08h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. de Madrid, al objeto de reconocer a SAED EL HARRAK, el cual refiere que se encuentra bien, le ofrecen alimento y dice que no tiene apetito, por la situación. Sí ha dormido.

Dice que esta mañana le han propinado un golpe en el costado derecho con el puño cerrado, no muy fuerte.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que sí. Normocoloreado, pupilas isocóricas y normoreactivas, auscultación C-P con patrones de normalidad, T.A. 130/75, 90p.m. No signos de violencia a la inspección y palpación.

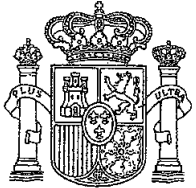
Las marcas en muñecas han desaparecido; callosidades en ambas palmas de las manos.

No quiere descubrirse EEII.

Consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherente, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

11654



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

Únase a las presentes actuaciones testimonio de la portada y de las páginas 16 y 17 del diario "El País", edición Madrid, del miércoles 5 de mayo de 2004, de la portada y de las páginas 15 y 16 del jueves día 6 de mayo de 2004 del citado diario, y de la portada y las páginas 17 y 18 del viernes día 7 de mayo de 2004 del referido diario, y con testimonio de particulares del auto por el que se acuerda el secreto de las actuaciones, del auto por el que se acuerda la prórroga del secreto, y del auto mediante el que se resuelve el recurso de reforma interpuesto contra el auto por el que se acuerda la prórroga del secreto, remítase al Excmo. Sr. Fiscal Jefe de esta Audiencia Nacional al objeto de que, en atención a los extremos significados en las referidas resoluciones judiciales, a la legislación procesal y penal existente en España en orden al secreto de actuaciones, y al contenido de los referidos ejemplares del diario "El País" cuyo testimonio se acompañará, inste las medidas oportunas que considere procedentes en orden a preservar, asegurar el objeto y finalidad del secreto de la instrucción judicial y, en su caso, perseguir posibles infracciones penales, todo ello sin perjuicio del debido respeto a la libertad de información y de expresión que, en su caso, no afectaría a quien pudiera ser responsable de las filtraciones que se están produciendo.

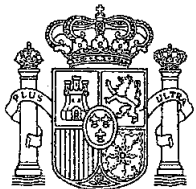
Al objeto de preservar y asegurar el secreto de las actuaciones judiciales en cuanto a la documentación que obra en este Juzgado, requiérase urgentemente a la Gerencia de Órganos Centrales para que proceda a facilitar un tampón que recoja fecha y hora de presentación de documentos, así como un tampón especial, de tamaño reducido en cuanto a su sello, de aproximadamente 2 centímetros de diámetro, en el que aparezca la inscripción "Juzgado Central de Instrucción número 6", al objeto que con dicho sello se proceda a sellar todas y cada uno de los folios de las actuaciones judiciales hasta el momento realizadas y a partir del momento de recepción en que se sellará, por la Sra. Secretario, cuanto escrito o documento se reciba en este Juzgado en relación con el Sumario 20/04, tanto policial como de otra índole, salvo que venga de parte, así como cualquier resolución judicial que se dicte por este Juzgado, sea providencia, auto o diligencia. Comuníquese esta resolución a la Presidencia de la Audiencia Nacional, al Consejo General del Poder Judicial y acompáñese testimonio de la misma a la deducción del testimonio antedicho al Excmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO:** Que la portada y las páginas 16 y 17 del diario "El País", edición Madrid, del miércoles 5 de mayo de 2004, la portada y de las páginas 15 y 16 del jueves día 6 de mayo de 2004 del citado diario, la portada y las páginas 17 y 18 del viernes día 7 de mayo de 2004 del referido diario, son del tenor literal siguiente:



# EL PAÍS

MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 2004  
Año XXIX. Número 9.834

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA  
www.elpais.es

EDICIÓN MADRID  
Precio: 1 euro

## La policía siguió la pista islámica desde las primeras horas del 11-M

### Las diligencias no señalan a ETA, en contra de la tesis que defendió Acebes

La policía siguió la pista islámica desde el primer momento en los atentados del 11-M en Madrid, según se desprende de las diligencias policiales referidas a los tres primeros días de la investigación que obran en el sumario judicial. En esas diligencias se apunta al terrorismo islámico como posible responsable de la matanza, en contra de lo defendido por el entonces ministro del Interior, Ángel Acebes, que mantuvo durante las primeras 48 horas que la principal línea de investigación apuntaba a ETA.

## La economía española crece un 2,8% impulsada por la demanda interna

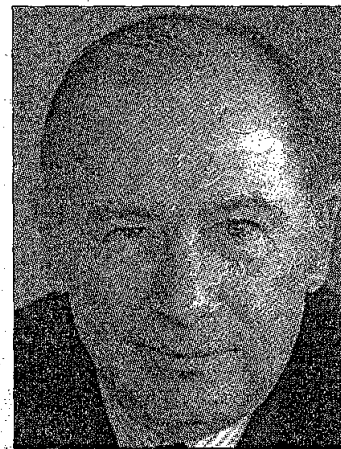
La economía española crece a buen ritmo. Según el Banco de España, el crecimiento del primer trimestre fue del 2,8%, una décima más que a finales de 2003. El

Entre otras diligencias, la policía registró dos hoteles algunas horas después de los atentados en los trenes. En uno de ellos inspeccionaron una habitación en la que se habían hospedado un sultán de Malaisia y su séquito. En el segundo hotel vigilaron a dos ciudadanos árabes que finalmente no tenían ninguna relación con los atentados.

Los investigadores buscaron pistas en las llamadas telefónicas realizadas entre las 6.30 y las

## El FMI elige a Rato director gerente para los próximos 5 años

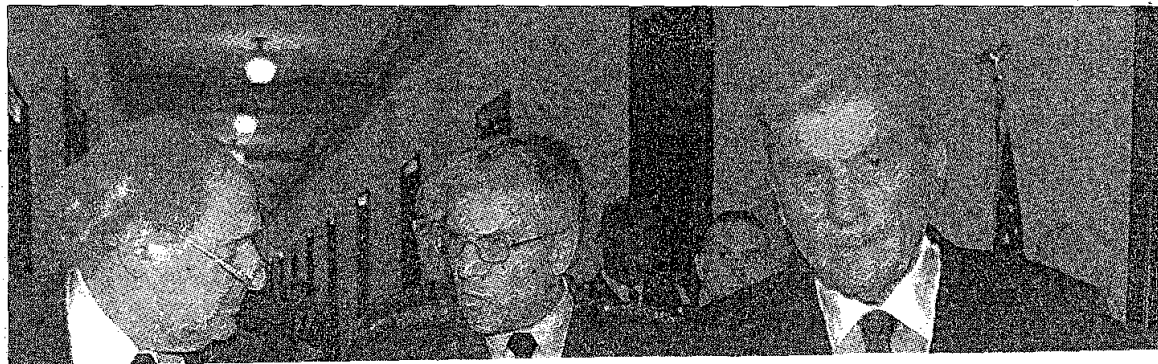
El consejo ejecutivo del Fondo Monetario Internacional (FMI) eligió anoche al español Rodrigo Rato como director gerente para los próximos cinco años. La candidatura del ex vicepresidente y ex ministro de Economía con el PP prosperó frente a la de su único competidor, Mohamed el Erian, estadounidense de origen egipcio que en la actualidad es director de operaciones de un fondo de inversión. La decisión de los 24 miembros del consejo ejecutivo del Fondo fue tomada por consenso, tras una votación confidencial en la que Rato obtuvo la mayoría.



Rodrigo Rato.

Rato contaba con el respaldo del Gobierno español, así como el apoyo unánime de la UE, de prácticamente todos los países de Latinoamérica y de EE UU, el mayor contribuyente a los fondos del organismo y el único con capacidad de veto. Rato, de 55 años, es el noveno director gerente del FMI desde su fundación en 1944. Además se convierte en el único representante español al frente de un organismo internacional después del paso de Javier Solana al frente de la secretaría general de la OTAN, y de Federico Mayor Zaragoza, de la Unesco.

Página 59



11656

## Acebes insistió en la tesis de ETA cuando la policía cercaba a los autores del 11-M

El PP acepta que el Congreso investigue lo ocurrido entre los ataques y las elecciones

En la mañana del 13 de marzo, la policía que investigaba los atentados en los trenes de Madrid cercaba a los primeros detenidos por el 11-M (tres de los cuales permanecen en la cárcel acusados de participación direc-

ta en la matanza). A las 14.30, el entonces ministro del Interior, Ángel Acebes, mantenía en conferencia de prensa que la línea prioritaria de la investigación seguía apuntando a ETA. Sólo unos minutos después de

terminada aquella comparecencia, el juez dictaba orden de detención de cinco hombres (tres marroquíes y dos indios) por su relación con los hechos, según las diligencias policiales que obran en el sumario judicial.

La policía trabajó desde la tarde del viernes 12 de marzo con la pista del teléfono móvil encontrado en la mochila bomba que no estalló y en las horas siguientes estrechó el cerco sobre los primeros detenidos por el atentado. Con las pruebas reunidas por la policía, el juez ordenó a las 15.20 del sábado 13 la detención de cinco personas. Sin embargo, el ministro del Interior, Ángel Acebes, insistía en conferencia de prensa en apuntar a ETA como principal línea de investigación.

“La prioridad en la investigación es la banda que lleva 30 años matando y 900 muertos”, dijo. Tras esa afirmación categórica, el ministro informó de que la investigación avanzaba “en las dos vías fijadas”, la islámica y la de ETA, pero aclaraba que “ningún responsable policial” le había comunicado “que hubiera una preferencia por Al Qaeda”.

Sólo hora y media después de esas manifestaciones de Acebes,



## La Guardia Civil preparará a 1.000 agentes para operaciones de paz

El Gobierno quiere potenciar la proyección internacional de la Guardia Civil y su participación en operaciones de paz. Con este objetivo, proyecta crear en su seno una nueva unidad formada por un millar de agentes especialmente preparados y equipados para intervenir en países en crisis o posguerra, bajo bandera de la ONU, la OTAN o la Unión Europea. Ésta es una de las razones, según fuentes gubernamentales, por las que ha sido nombrado director de la Guardia Civil el general del Ejército del Aire Carlos Gómez Arruche, quien hoy toma posesión de su cargo. Página 18

## Aceralia recortará entre 1.500 y 1.750 empleos de sus plantas de Asturias en tres años

ECONOMÍA. Página 52

192 árboles recordarán en Madrid a las víctimas del 11-M en la boda del Príncipe

ESPAÑA. Página 27

14657



# EL PAÍS

VIERNES 7 DE MAYO DE 2004  
Año XXIX. Número 9.836

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA  
www.elpais.es

EDICIÓN MADRID  
Precio: 1 euro

## El Congreso analizará qué medidas tomó el Gobierno de Aznar para prevenir el 11-M

### El PP quiere investigar también qué sucedió en la jornada de reflexión

El Congreso de los Diputados abrirá una investigación parlamentaria sobre el atentado del 11-M y sus antecedentes. La comisión analizará si el Gobierno del PP tomó las medidas preventivas necesarias para combatir la amenaza del terrorismo de origen islamista. El PP, que presentó ayer su propuesta de investigación en el registro del Congreso, y el PSOE coincidieron en aceptar que la investigación trate sobre la gestión anterior al 11-M en materia de medidas antiterroristas, pero discreparon sobre el resto de temas a analizar.

## El precio del petróleo supera ya los 37 dólares y hace caer las bolsas

El FMI, el BCE y la Reserva Federal temen un efecto negativo en el crecimiento de la economía.  
ECONOMÍA. Página 74  
Editorial en la página 12

Los grupos parlamentarios todavía no han consensuado el formato de la investigación y los temas que deben ser estudiados en la misma. Hay dos propuestas encima de la mesa, la del PP y la presentada por PSOE, IV, ERC, PNV y Grupo Mixto.

Los populares plantean investigar si existían indicios suficientes para adoptar medidas de seguridad preventivas excepcionales antes del 11-M, y analizar la investigación policial, las informaciones del Gobierno, la oposición y los medios de comunicación.



La soldado Lynndie England arrastra a un preso iraquí, atado con una correa, en la prisión de Abu Ghraib. / THE WASHINGTON POST

## La vergüenza de Abu Ghraib

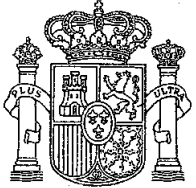
La cárcel de Abu Ghraib, el principal centro de torturas y ejecuciones de Saddam Husein, ha vuelto a ser escenario de malos tratos a presos iraquíes, esta vez a manos de las tropas de Estados Unidos. EL PAÍS publica hoy, en exclusiva para España, la primera parte del reportaje de investigación sobre las torturas

riodista que destapó la masacre de My Lai en la guerra de Vietnam y otros excesos del Ejército de EE UU. Siete soldados han sido apartados del servicio por tratar cruelmente a los prisioneros de Abu Ghraib, a los que sometían a sevicias sexuales y otras vejaciones. El reportaje continúa en la página 74.



14658

14639

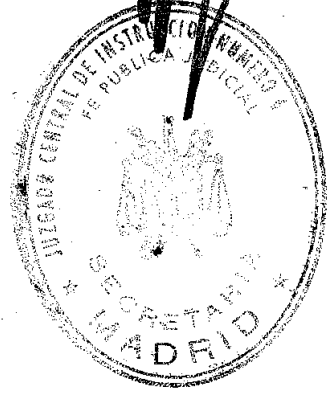


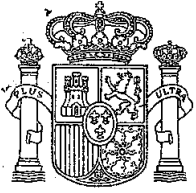
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a siete de abril de dos mil cuatro.



*[Handwritten signature]*



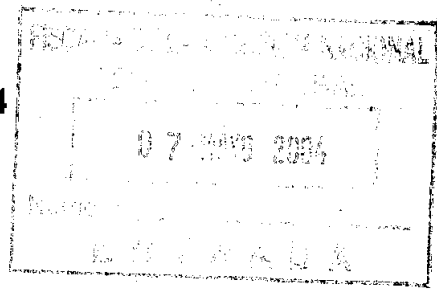


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



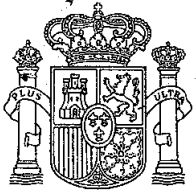
EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V.E. testimonio de la portada y de las páginas 16 y 17 del diario "El País", edición Madrid, del miércoles 5 de mayo de 2004, de la portada y de las páginas 15 y 16 del jueves día 6 de mayo de 2004 del citado diario, y de la portada y las páginas 17 y 18 del viernes día 7 de mayo de 2004 del referido diario, y con testimonio de particulares del auto por el que se acuerda el secreto de las actuaciones, del auto por el que se acuerda la prórroga del secreto, del auto mediante el que se resuelve el recurso de reforma interpuesto contra el auto por el que se acuerda la prórroga del secreto, y de la resolución dictada en el día de la fecha, al objeto de que, en atención a los extremos significados en las referidas resoluciones judiciales, a la legislación procesal y penal existente en España en orden al secreto de actuaciones, y al contenido de los referidos ejemplares del diario "El País" que se acompañan por testimonio, inste las medidas oportunas que considere procedentes en orden a preservar, asegurar el objeto y finalidad del secreto de la instrucción judicial y, en su caso, perseguir posibles infracciones penales, todo ello sin perjuicio del debido respeto a la libertad de información y de expresión que, en su caso, no afectaría a quien pudiera ser responsable de las filtraciones que se están produciendo.

Al propio tiempo comunico a V.E. que, al objeto de preservar y asegurar el secreto de las actuaciones judiciales en cuanto a la documentación que obra en este Juzgado, se ha acordado requerir urgentemente a la Gerencia de Órganos Centrales para que proceda a facilitar un tampón que recoja fecha y hora de presentación de documentos, así como un tampón especial, de tamaño reducido en cuanto a su sello, de aproximadamente 2 centímetros de diámetro, en el que aparezca la inscripción "Juzgado Central de Instrucción número 6", al objeto que con dicho sello se proceda a sellar todas y cada uno



14667



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



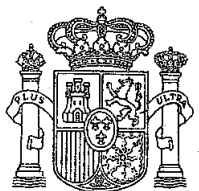
de los folios de las actuaciones judiciales hasta el momento realizadas y a partir del momento de recepción en que se sellará, por la Sra. Secretario, cuanto escrito o documento se reciba en este Juzgado en relación con el Sumario 20/04, tanto policial como de otra índole, salvo que venga de parte, así como cualquier resolución judicial que se dicte por este Juzgado, sea providencia, auto o diligencia.

En Madrid, a 7 de mayo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



7 Mayo 04

**EXCMO. SR.:**

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a V.E., al objeto de preservar y asegurar el secreto de las actuaciones judiciales (Sumario 20/2004 seguido por los atentados ocurridos en Madrid el día 11 de marzo de 2004) en cuanto a la documentación que obra en este Juzgado, que se ha acordado requerir urgentemente a la Gerencia de Órganos Centrales para que proceda a facilitar un tampón que recoja fecha y hora de presentación de documentos, así como un tampón especial, de tamaño reducido en cuanto a su sello, de aproximadamente 2 centímetros de diámetro, en el que aparezca la inscripción "Juzgado Central de Instrucción número 6", al objeto que con dicho sello se proceda a sellar todas y cada uno de los folios de las actuaciones judiciales hasta el momento realizadas y a partir del momento de recepción en que se sellará, por la Sra. Secretario, cuanto escrito o documento se reciba en este Juzgado en relación con el Sumario 20/04, tanto policial como de otra índole, salvo que venga de parte, así como cualquier resolución judicial que se dicte por este Juzgado, sea providencia, auto o diligencia.



En Madrid, a 7 de mayo de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
REGISTRO GENERAL  
07 MAY 2004 13:04  
ENTRADA Nº 1

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXCMO. SR.:**



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a V.E., al objeto de preservar y asegurar el secreto de las actuaciones judiciales (Sumario 20/2004 seguido por los atentados ocurridos en Madrid el día 11 de marzo de 2004) en cuanto a la documentación que obra en este Juzgado, que se ha acordado requerir urgentemente a la Gerencia de Órganos Centrales para que proceda a facilitar un tampón que recoja fecha y hora de presentación de documentos, así como un tampón especial, de tamaño reducido en cuanto a su sello, de aproximadamente 2 centímetros de diámetro, en el que aparezca la inscripción "Juzgado Central de Instrucción número 6", al objeto que con dicho sello se proceda a sellar todas y cada uno de los folios de las actuaciones judiciales hasta el momento realizadas y a partir del momento de recepción en que se sellará, por la Sra. Secretario, cuanto escrito o documento se reciba en este Juzgado en relación con el Sumario 20/04, tanto policial como de otra índole, salvo que venga de parte, así como cualquier resolución judicial que se dicte por este Juzgado, sea providencia, auto o diligencia.

En Madrid, a 7 de mayo de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

MINISTERIO DE JUSTICIA  
GERENCIA DE ORGANOS CENTRALES  
REGISTRO GENERAL

11 MAY 2004

N.º *S.M.*

**ENTRADA**



En resolución dictada en el día de la fecha S.Sa. ha acordado requerir a esa Gerencia a fin de que, **urgentemente facilite** a este Juzgado un tampón que recoja fecha y hora de presentación de documentos, así como un tampón especial, de tamaño reducido en cuanto a su sello, de aproximadamente 2 centímetros de diámetro, en el que aparezca la inscripción "Juzgado Central de Instrucción número Seis"

En Madrid, a 7 de mayo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Fdo.: María Mariscal de Gante y Ruzafa

**SRA. GERENTE DE ÓRGANOS CENTRALES  
TRIBUNAL SUPREMO**



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
07 MAY 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2657 SF

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
-TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX



FECHA 07-05-2004	Hora: 09:50 h.	Teléfono asociado al FAX de destino 913192278
Destinatario: J.C.I. Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): DOS

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior, C.N.P., solicita Prórroga de Detención de:

·Saed EL HARRAK

La detención esta relacionada con el Sumario 20/04, de ese J.C.I.

*R.S.F*  
*2/22*







MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTENSIÓN GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400014110
07-05-04 09:22:11

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR. DIL. 8740 (EXT. 2052)

FECHA: 7 de mayo de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO PRORROGA DETENCION DE SAED EL HARRAK.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



En relación con las diligencias número 8470 de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número 1304 de fecha once de marzo de los corrientes, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional en Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a **SOLICITAR** al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, la prórroga del plazo de detención del ciudadano marroquí Saed EL HARRAK, nacido el 10/04/1973 en Beni Guerfet (Marruecos) hijo de Abdelaziz y Sohar, titular del N.I.E. X-2168375-G, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año en curso.

EL JEFE DE LA UNIDAD

*[Handwritten signature]*



R. G. F.  
1988

CORREO ELECTRÓNICO  
cgl.ucic@dep.mir.es

Julán González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2052  
Fax.: 91.582.2070



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 MADRID

SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro

Dada cuenta; por recibido el anterior despacho de Secretaría de Estado de Seguridad. TEPOL, de fecha mayo de 2004 y número de salida 2657-F, por la que solicita Prórroga de la detención de Saed EL HARRAK, únase al presente y, visto su contenido procede dar traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Público, a fin de que emita el preceptivo Informe.



Lo manda y firma S<sup>a</sup>.S. doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
- 5 MAYO 2004  
**ENTRADA**



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones  
Jefatura de Información y Policía Judicial  
Jefatura del Servicio de Información  
Unidad Central Especial nº 2

11668

O F I C I O

12210.

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF: FAS/fps 951.

FECHA: 04.05.04

ASUNTO: ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS - SOLICITUD DE AUTOS.

DESTINATARIO ILMº SR JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

MADRID.

En virtud de la Orden dimanante de ese Juzgado Central de Instrucción, por este Servicio se están realizando investigaciones tendentes a verificar cuántos extremos guarden relación con las manifestaciones efectuadas por JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS en relación con la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias.

Este informe, complemento de los anteriores, se centra de manera exclusiva en el análisis de los listados de llamadas entrantes y salientes de algunas de las personas investigadas, en relación con la adquisición, venta y transporte de explosivos:

**Grupo dirigente:**

- \* EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS. Tfnos: 654839609 y 675397663.
  - \* CARMEN TORO CASTRO. Tfno: 656526727.
  - \* ANTONIO TORO CASTRO @ El Toro. Tfno: 607471482.
  - \* JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ @ El Dinamita. Tfno: 647218232.
- Pendiente de recibir listados.

**Transportistas:**

**RICARDO GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA @ Richard.** Tfno: 610705523.

Primeros resultados.

Ambos teléfonos utilizados por EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS han mantenido un **contacto frecuente**, entre los meses de enero y marzo



de 2.004 (ambos incluidos) con el número **665040605** utilizado por **JAMAL AHMIDAN @ El Chino**. El primer contacto detectado data del **20.01.04**, a las 11,13 horas en un SMS (mensaje) enviado por Emilio Trashorras a Jamal Ahmidan. Este día se produjeron un total de cuatro contactos entre ambos.

Los siguientes contactos entre ambos se produjeron en las siguientes fechas:

\* Día **22.01.04**: Cuatro contactos. Uno de ellos corresponde a una llamada del teléfono 656526727 de **Carmen Toro**, al teléfono 665040605, de Jamal Ahmidan.

\* Día **26.01.04**: dos contactos. Uno de ellos corresponde a una llamada del teléfono 656526727 de **Carmen Toro**, al teléfono 665040605, de Jamal Ahmidan.

\* Día **28.01.04**: dos contactos.

\* Día **29.01.04**: Tres contactos. Uno de ellos corresponde a una llamada del teléfono 656526727 de **Carmen Toro**, al teléfono 665040605, de Jamal Ahmidan.

Día **04.02.04**: Un contacto, correspondiente a una llamada del teléfono 656526727 de **Carmen Toro**, al teléfono 665040605, de Jamal Ahmidan.

Día **06.02.04**: Tres contactos.

Día **09.02.04**: Un contacto.

Día **24.02.04**: Dos contactos.

Día **26.02.04**: Tres contactos.

Día **27.02.04**: Un contacto.

Día **28.02.04**: Dos contactos.

Día **29.02.04**: Seis contactos.

Día **01.03.04**: Dos contactos.

Día **02.03.04**: Siete contactos.

Día **03.03.04**: Dos contactos.

Además de los contactos con Jamal Ahmidan a Emilio Trashorras se le han detectados los siguientes contactos:

Día **04.03.04**. Cinco contactos con el teléfono **651477575**, cuyo usuario era **MOHAMED OULAD AKCHA** y un contacto con el teléfono **665393235** utilizado por **ABDENNABI KOUNJAA**.

Relacionado con Emilio Suárez Trashorras se han detectado además otros contactos telefónicos que se consideran de gran interés para la investigación:

- 1 Teléfono **645658780**, usuario desconocido, de la compañía Amena. Se ha detectado un contacto de éste número con el 654839609 de **Emilio Suárez Trashorras** el día 06.02.04. Ese mismo día, este número ha

11670



recibido además una llamada del teléfono **665040605** (**Jamal Ahmidan**) y otras cuatro el día 07.02.04. Del teléfono **665393235** (**Abdennabi KOUNJAA**), recibió una llamada el día 07.02.04 y otras dos el día 08.02.04.



Esta coincidencia es aún de mayor interés al comprobar que existen **once contactos** telefónicos entre los teléfonos pertenecientes a **Emilio Suárez Trashorras** y **Javier González Díaz @ El Dinamita**, sólo en el día 06.02.04. Del estudio realizado se desprende una intensa comunicación entre varios elementos del llamado "Grupo dirigente", elementos de la célula terrorista y otros teléfonos aún no identificados durante los días 05, 06 y 07 de marzo de 2.004, días inmediatamente anteriores a la perpetración de las acciones terroristas.

Estos contactos de Emilio Trashorras y su entorno de Avilés con Jamal Ahmidan no son los únicos que se producen. En el periodo de estudio inicialmente marcado (enero-febrero-marzo de 2.004) existen veintiuna (21) llamadas entrantes en el teléfono **665040605** de **Jamal Ahmidan** y una en el teléfono **651477575** de **Mohamed Oulad Akcha**, realizadas desde cabinas públicas de Avilés (Asturias). Como ya se hacía constar en el Informe de fecha 16.04.04, remitido a ese Juzgado, esta es una práctica habitual de **Javier González Díaz @ El Dinamita**.

2 Teléfono **654223300**, usuario desconocido, de la Compañía Amena. El teléfono **675397663** de **Emilio Suárez Trashorras** recibe dos SMS (mensajes) de este teléfono:

Uno, el día 16.03.04 a las 15,25 y otro el día 17.03.04 a las 11,00 horas. De este teléfono, **654223300**, se han detectado además los siguientes contactos:

- \* Con el número **653029577**, utilizado por **Sarhane Ben Abdelmajid FAKHET**, envío de dos SMS el 16.03.04.
- \* Con el número **635243590**, utilizado por **Sarhane Ben Abdelmajid FAKHET**. Envíos de dos SMS el 23.03.04, uno el 26.03.04 y otro el 27.03.04.
- \* Con el número **651477575**, utilizado por **Mohamed Oulad Akcha**, envíos de SMS el 16.03.04 a las 15,12horas, y el 20.03.04 a las 19,29horas.
- \* Con el número **665040605**, utilizado por **Jamal Ahmidan**, envío de SMS el 20.03.04 a las 19,29horas.
- \* Con el número **665393235**, utilizado por **Abdennabi Kounjaa**, envíos de SMS el 16.03.04 a las 15,29horas y el 26.03.04 a las 19,12 horas.

Es destacable el hecho que todas estas comunicaciones se producen con posterioridad a los atentados del 11 de marzo en Madrid.

11671



- 3 Teléfono **662042092**. Usuario desconocido, compañía Vodafone. Este teléfono se perfila como contacto frecuente de, al menos, **Emilio Suárez Trashorras, Carmen Toro Castro, Antonio Toro Castro y Ricardo Gutiérrez Sepúlveda**.

Los contactos con este número, especialmente por el teléfono de Carmen Toro Castro, se producen con especial intensidad en los últimos días de febrero y primeros del mes de marzo de 2.004. Este periodo de tiempo se considera como "crítico" para la investigación por los siguientes motivos:

- Las investigaciones llevan a pensar que, entre los días 28 y 29.02.04, pudo producirse en Asturias la venta de una gran cantidad de Goma2 Eco (que podría oscilar entre los 100 y los 300 kgs) a los presuntos terroristas. Según la manifestación de Emilio Suárez Trashorras, el día 28.02.04 Jamal Ahmidan y otros dos marroquíes llegaron a Avilés y se interesaron por la ubicación de Mina Conchita. En la madrugada del día 29.02.04 regresaron a Avilés cubiertos de barro. Según Trashorras pudo ver que en el maletero del vehículo que utilizaban, un Volkswagen Golf, llevaban una gran cantidad de explosivos. Supuestamente por un fallo de ese vehículo, Trashorras les entregó el Toyota Corolla que tenía en su poder y que fue robado en Madrid meses antes.
- La presencia de Jamal Ahmidan y Mohamed Oulad Akcha en Asturias, mediante el rastreo de la posición de sus teléfonos móviles (665040605 y 651477575 respectivamente) por medio de los repetidores activados, ha sido determinada en los días 28 y 29 de febrero, tanto en Avilés como en la zona donde se ubica Mina Conchita.
- Un consumo anormalmente alto de explosivos en Mina Conchita que se justifica en las anotaciones contables correspondientes al mes de marzo de 2.004. Estas anotaciones reflejan un error, subsanado mediante comparecencia del vigilante, Emilio Llano, de la cantidad de explosivo consumida el día 01 de marzo de 2.004 con una diferencia de 50 Kgs. Esta información está reflejada en el Informe Inicial sobre sustracción de Explosivos remitido a ese Juzgado.
- La detección y denuncia del Toyota Corolla 3291CDW -"cedido" por Emilio Suárez Trashorras a Jamal Ahmidan- cuando circulaba próximo a Burgos, en dirección a Madrid, pasadas las 16 horas del día 29.02.04. El conductor se identificó con Yussuf Ben Salah, identidad que más tarde pudo asociarse a Jamal Ahmidan.



- Según análisis de listados telefónicos, desde el día 28 de febrero y hasta el día 7 de marzo de 2.004, ambas fechas incluidas, se intensifican las llamadas telefónicas entre los elementos del "Grupo dirigente" y varios miembros de la Célula terrorista.

Todos los elementos mencionados en los apartados anteriores, en referencia a contactos telefónicos y fechas críticas, permiten determinar que el contacto de Emilio Suárez Trashorras con diversos elementos de la célula terrorista fue muy intenso y prolongado en el tiempo. En la articulación de los diversos grupos implicados ha desempeñado una actividad fundamental **Carmen Toro Castro**; el análisis de los diversos listados telefónicos permite afirmar que ella ha jugado un **papel decisivo** en el entramado delictivo que permitió el acceso de los terroristas a los explosivos. A través de su teléfono se han producido contactos puntuales con Jamal Ahmidan y Javier González Díaz @ El Dinamita en fechas críticas, y ha sido especialmente utilizado como punto de enlace entre Emilio Suárez Trashorras y otros individuos aún no identificados, en particular con Antonio Toro Castro. A su vez, éste último ha realizado prioritariamente los contactos con Ricardo Gutiérrez Sepúlveda @ Richard y otros elementos que están siendo investigados.

También resultan de interés los periodos (de enero a marzo de 2.004) en los que, por medio de la activación de repetidores de telefonía, se ha podido determinar la presencia de **Antonio Toro en Madrid**; los días 17 y 18 de enero de 2.004, 10 y 19 de febrero de 2.004, y especialmente los días **10 y 11 de marzo de 2.004**, fecha de ocurrencia de los atentados.

Por ello existen otros contactos telefónicos que se consideran de interés:

- \* **666415573** - Compañía Vodafone - Usuario desconocido. Contacto de Emilio Trashorras y Antonio Toro en fechas críticas.
- \* **637527782** - Compañía Vodafone - Usuario desconocido. Contacto de Emilio Trashorras y Carmen Toro en fechas críticas.
- \* **647219125** - Compañía Vodafone - Usuario desconocido. Contacto de Emilio Trashorras y Carmen Toro en fechas críticas.
- \* **628514623** - Compañía Movistar - Usuario desconocido. Contacto de Emilio Trashorras y posiblemente relacionado con el teléfono de interés **662042092**, reseñado con el número 3 en este informe.
- \* **619535764** - Compañía Movistar - Usuario desconocido. Contacto de Emilio Trashorras y Carmen Toro en fechas críticas.
- \* **649436246** - Compañía Movistar - Usuario desconocido. Contacto de Carmen Toro y Emilio Trashorras en fechas críticas.
- \* **639962897** - Compañía Movistar - Usuario desconocido. Contacto de Emilio Trashorras y Ricardo Gutiérrez Sepúlveda. Las llamadas de



Emilio Trashorras a este número guardan relación con las llamadas que realiza al teléfono de "El Dinamita".

## SOLICITUD

Por todo lo expuesto y por considerarse de crucial interés para la investigación en curso, se solicita a S. S<sup>a</sup>., que emita los siguientes **AUTOS JUDICIALES**, de conformidad con el artículo 579.3 de la L.E.Cr. y según lo dispuesto en la L.O. 4/88 de fecha 25 de mayo **que tenga por objeto la concesión de la información telefónica que más abajo se especifica** de los números de teléfono que a continuación se identifican, con la finalidad de obtener elementos probatorios y de averiguación de las actividades, contactos e infraestructura de sus usuarios:



### LISTADOS Y OTRA INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Que las Compañías afectadas respecto de los números que más abajo se identifican faciliten los siguientes datos:

- a Cuantos datos figuren en la **contratación** de la línea telefónica, junto a los restantes obtenidos durante la vigencia del contrato, estén incorporados o no en ficheros automatizados, comprendidos los acogidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos sobre reserva de titularidad.
- b Los listados de llamadas emitidas y recibidas, en **soporte informático**, de cada uno de los números de teléfono solicitados en las fechas que para cada uno se especifica.
- c Respecto a los terminales móviles en que expresamente se señale, **repetidores** activados por los mismos desde las 00,00 horas del día 26.02.04 a las 24,00 horas del día 11.03.04.
- d Número **INSI** asociado a aquellos números de los peticionados en los que se especifica concretamente.

### COMPAÑÍAS Y NÚMEROS AFECTADOS:

#### Compañía Vodafone

\* **662042092**. Compañía Vodafone -

Listados desde las 00,00 horas del día 01.02.04 a las 24,00 horas del día 15.03.04, así como los **repetidores** activados por este terminal desde las 00,00 horas del día 26.02.04 a las 24,00 horas





del día 11.03.04.

\* **666415573** - Compañía Vodafone -

Listados desde las 00,00 horas del día 01.03.04.



\* **637527782** - Compañía Vodafone -

Listados desde las 00,00 horas del 24.02.04 a las 24,00 horas del día 12.03.04.



\* **647219125** - Compañía Vodafone -

Listados desde las 00,00 horas del 24.02.04 a las 24,00 horas del día 12.03.04.

### **Compañía Amena**

\* **645658780** - Compañía Amena.

Listados desde las 00,00 horas del día 01.02.04 a las 24,00 horas del día 11.03.04, así como los **repetidores** activados por este terminal desde las 00,00 horas del día 05.02.04 a las 24,00 horas del día 10.02.04.

\* **654223300** - Compañía Amena.

\* Listados desde las 00,00 horas del día 01.02.04 a las 24,00 horas del día 30.03.04, así como los **repetidores** activados por este terminal desde las 00,00 horas del día 16.03.04 a las 24,00 horas del día 30.03.04.

\* Contenido de los mensajes alfanuméricos emitidos y recibidos por este terminal entre las 00,00 horas del día 16.03.04 y las 24,00 horas del día 30.03.04.

### **Compañía Movistar**

\* **628514623** - Compañía Movistar -

Listados de llamadas entrantes y salientes desde el día 25.02.04 al 15.03.04.

\* **619535764** - Compañía Movistar -

Listados de llamadas entrantes y salientes desde el día 15.02.04

11675



al 15.03.04.

\* 649436246 - Compañía Movistar -

Listados de llamadas entrantes y salientes desde el día 01.02.04  
al 15.03.04.

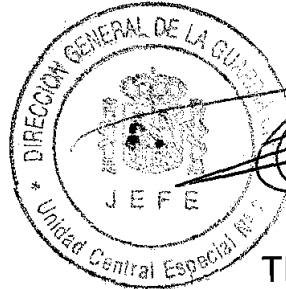


\* 639962897 -Compañía Movistar -

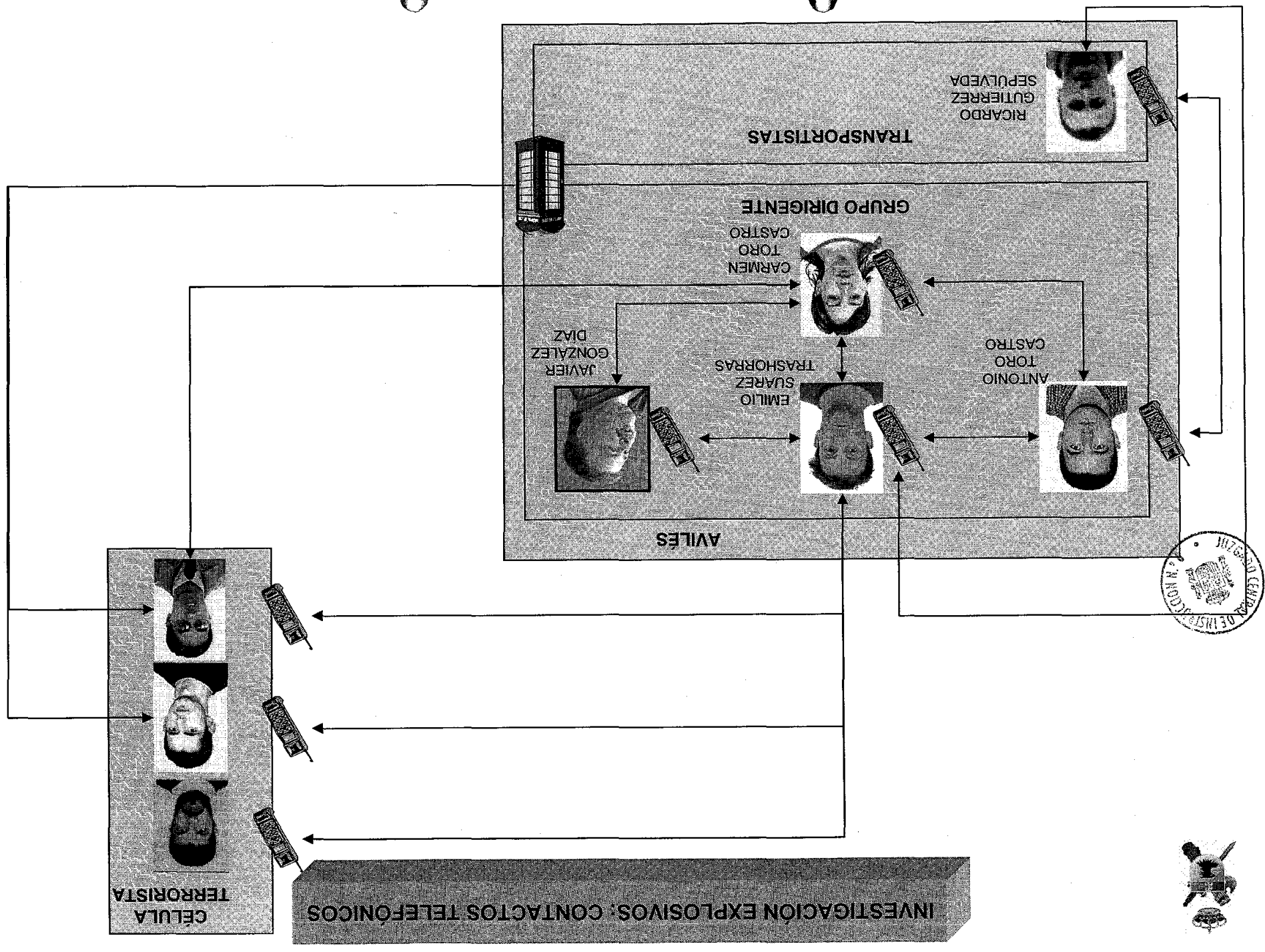
Listados de llamadas entrantes y salientes desde el día 15.02.04  
al 15.03.04.

Para una mayor celeridad en la tramitación de lo peticionado se sugiere que el Auto tenga carácter de **MÁXIMA URGENCIA** y que la información sea facilitada directamente por la Compañía afectada a la Unidad investigadora: **Grupo de Información Exterior (GIE) - Unidad Central Especial nº 2 - Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil - (C/. Guzmán el Bueno nº 110. Código Postal 28003 Madrid)**, así como que las Compañías afectadas faciliten a este Grupo cualquier **aclaración o ampliación** de la información que pueda surgir durante la investigación.

EL TCOL. JEFE DE LA UCE-2,



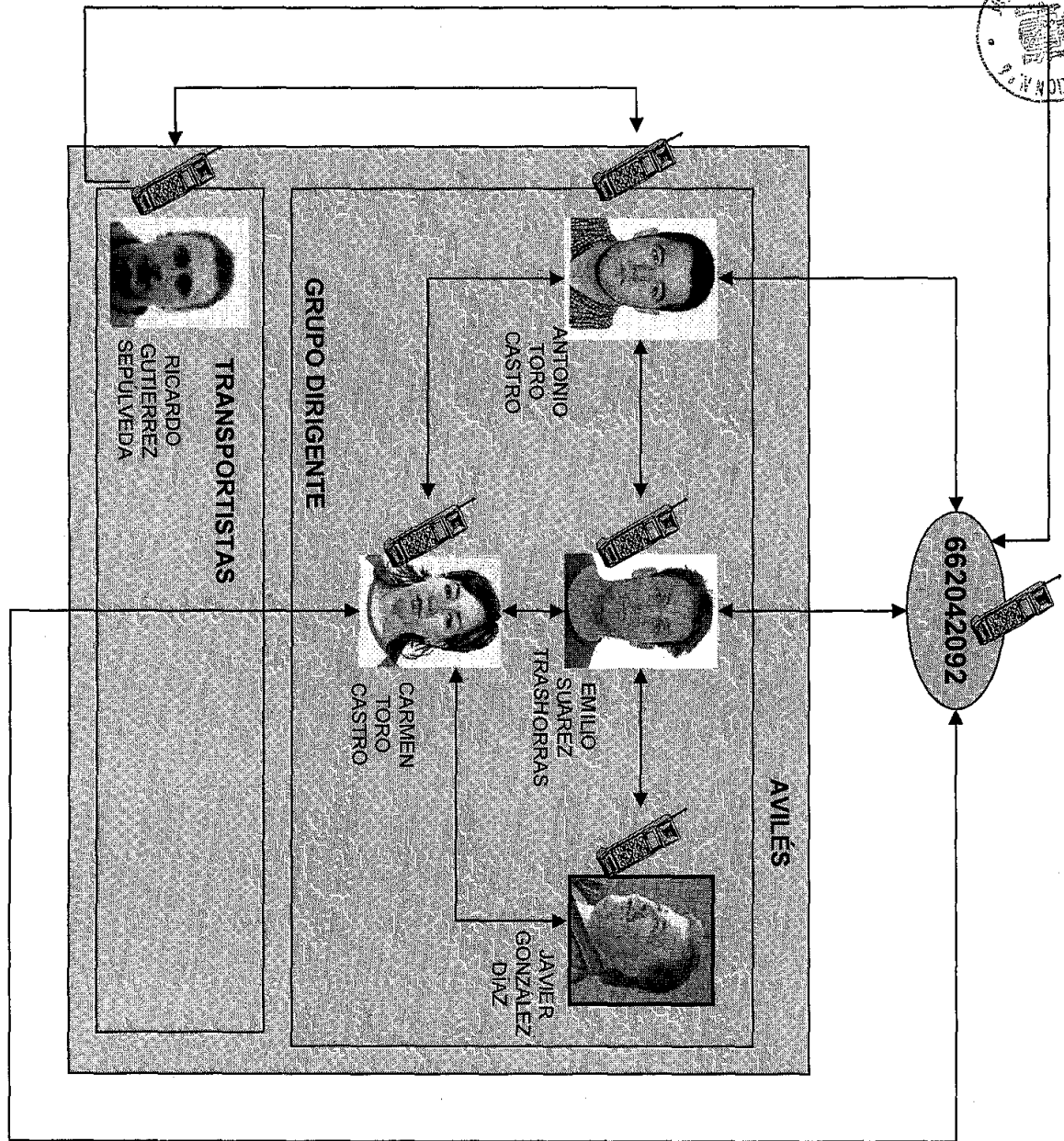
TIP M89269U.



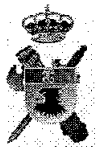
1676



INVESTIGACION EXPLOSIVOS, CONTACTOS TELEFONICOS



11678

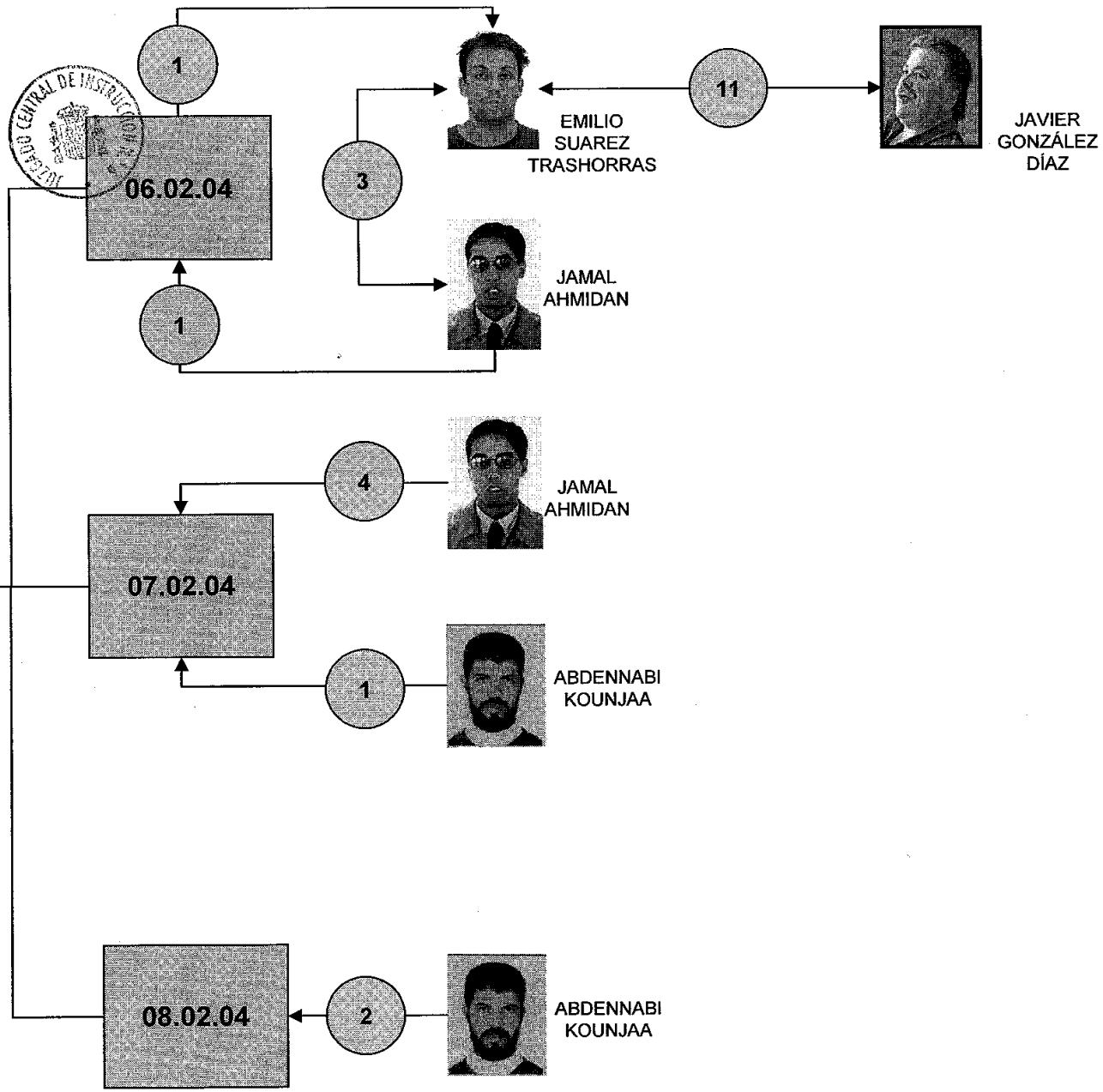


CONTACTOS TELEFONICOS



645658780

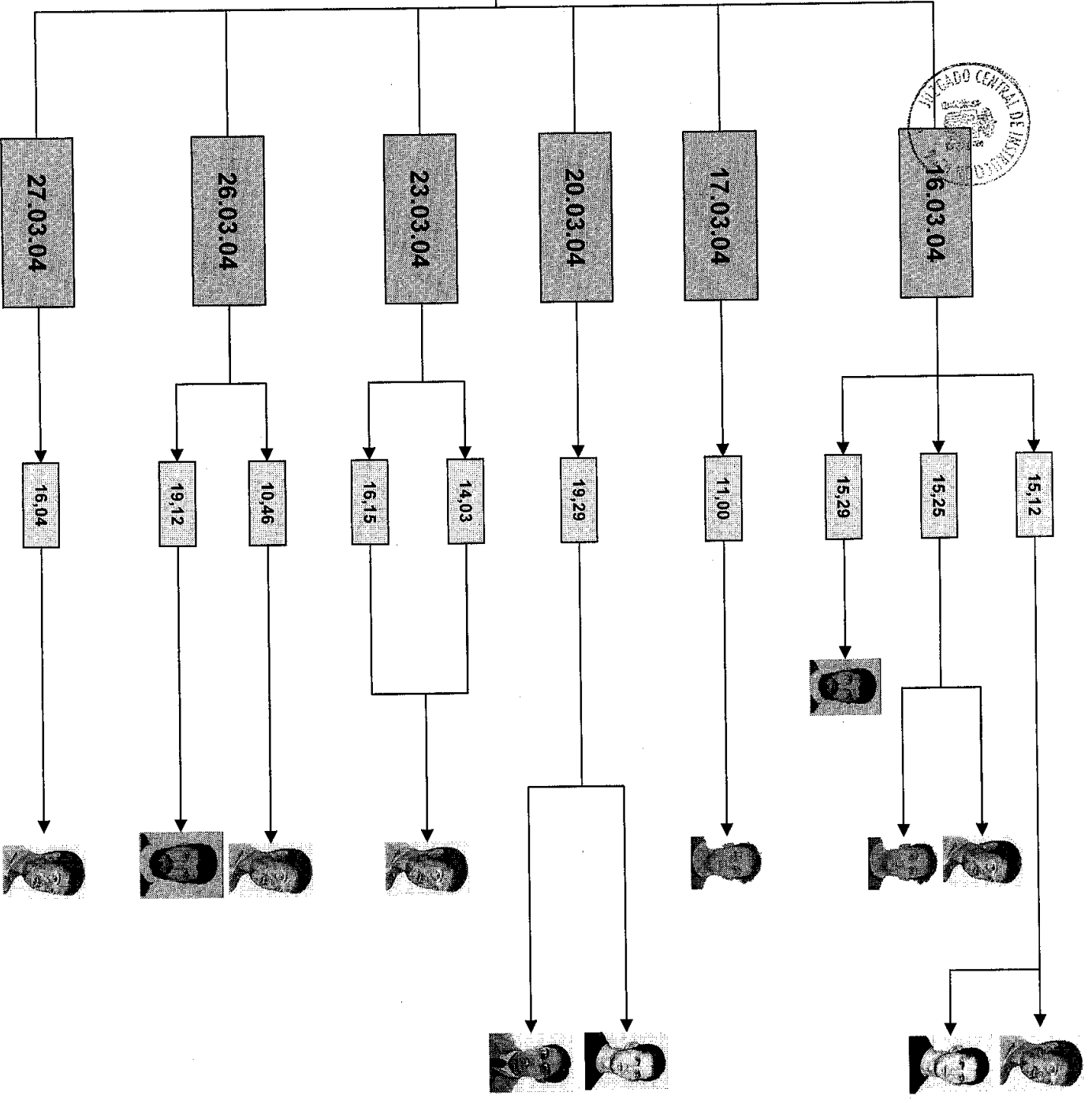
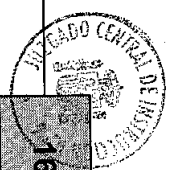
USUARIO DESCONOCIDO





CONTACTOS TELEFONICOS

654223300



14680



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6  
- 5 MAYO 2004  
**ENTRADA**



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones  
Jefatura de Información y Policía Judicial  
Jefatura del Servicio de Información  
Unidad Central Especial nº 2

O F I C I O

12.211.

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF: UCE2-GIE 950

FECHA: 04/05/04

ASUNTO: INFORME AMPLIATORIO SOBRE POSIBLE SUSTRACCIÓN DE EXPLOSIVO EN ZONA ASTURIAS

DESTINATARIO: Ilmo. Sr. Juez titular del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional

MADRID

En el marco del Sumario 20/2004 y en virtud de la resolución de 24 de marzo del actual por la que se ordena a este Servicio proceder a la investigación y verificación de cuantos extremos guarden relación con las manifestaciones efectuadas por JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS con relación a la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias, adjunto se remite INFORME AMPLIATORIO RELATIVO A LA POSIBLE SUSTRACCIÓN DE MATERIAL EXPLOSIVO, siendo este continuación del entregado a V.I. el pasado 28 de abril de los corrientes.



EL TCOL. JEFE DE LA UCE-2,



TIP M89269U



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 3ª EDICIÓN

CORREO ELECTRÓNICO:  
inforext@guardiacivil.org  
110-71YA

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110  
28003 MADRID  
Tel: 91 514 62 00  
Fax: 91 534 65 56



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

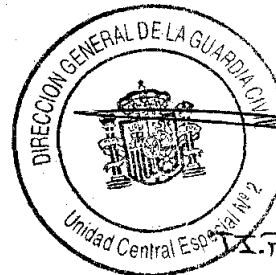
11681

**Informe ampliatorio: SOBRE POSIBLE ORIGEN DE LOS  
EXPLOSIVOS EMPLEADOS EN LOS ATENTADOS DEL PASADO MES  
DE MARZO EN MADRID**

Se elabora el presente informe como continuación al inicial entregado el pasado 28 de abril en el JCI núm. 6 de los de la Audiencia Nacional y dando cumplimiento a lo ordenado por el titular de dicho Juzgado a la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil con fecha 24 de marzo, a fin de que se investigasen y verificasen cuantos extremos guarden relación con las manifestaciones del detenido Emilio Suárez Trashorras en lo referente a la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias.

Así mismo, se significa que el estudio que a continuación se presenta está basado en tres referencias de cartucho de GOMA 2 ECO facilitadas por CNP y obtenidas de entre los 588 envoltorios hallados en el piso de Leganes.

Madrid, 5 de mayo de 2.004



I.P. D-25310-Q



**INDICE DEL INFORME**

1. COMPETENCIAS DE LA GUARDIA CIVIL EN MATERIA DE CONTROL DE EXPLOSIVOS
  - a. ALMACENAMIENTO
  - b. SUMINISTRO Y CIRCULACIÓN
2. GENERALIDADES DEL FUNCIONAMIENTO DE UN DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS
  - a. DEPÓSITOS COMERCIALES
  - b. DEPÓSITOS DE CONSUMO
  - c. POLVORINES AUXILIARES DE DISTRIBUCIÓN (Minipolv)
3. GENERALIDADES SOBRE CIRCULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DETONADORES
  - a. NUMERACIÓN DE EXPLOSIVOS EN FÁBRICA
  - b. MOVIMIENTO DE EXPLOSIVOS DE FÁBRICA A DEPÓSITO COMERCIAL
  - c. MOVIMIENTO DE EXPLOSIVOS DE DEPÓSITO COMERCIAL A DEPÓSITO DE CONSUMO
  - d. MOVIMIENTO DE DEPÓSITO DE CONSUMO A LA EXPLOTACIÓN
  - e. CONTROL EN LA EXPLOTACIÓN
4. ESTUDIO DE LOS DETONADORES
  - a. LUGAR DE UTILIZACIÓN
  - b. SENSIBILIDAD ELÉCTRICA
  - c. TIEMPO DE DETONACIÓN
  - d. CIRCULACIÓN DE DETONADORES
  - e. DETONADORES ENCONTRADOS
5. ESTUDIO DE LOS EXPLOSIVOS
  - a. CARTUCHO 033N212
  - b. CARTUCHO 044E071
  - c. CARTUCHO 044E151
  - d. MOVIMIENTO DE EXPLOSIVOS EN "MINA CONCHITA"
6. ESTUDIO DE POSIBILIDAD DE SUSTRACCIÓN DE DETONADORES Y EXPLOSIVOS
  - a. EN UN DEPÓSITO COMERCIAL
  - b. DURANTE UN TRANSPORTE
  - c. EN UN DEPÓSITO DE CONSUMO
  - d. EN UN MINIPOLV O DEPÓSITO AUXILIAR
  - e. EN LA FASE DE CONSUMO
  - f. EN "MINA CONCHITA"
7. CONCLUSIONES
8. HIPÓTESIS
9. ANEXOS



1.- COMPETENCIAS DE LA GUARDIA CIVIL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS

El artículo 149.1.26 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre el régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Art. 12.1.b), encomienda a la Dirección General de la Guardia Civil y con carácter exclusivo, todas las funciones relativas armas y explosivos.

Para el desempeño de dichas competencias, la Dirección General mediante órdenes e instrucciones y en base a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos (en lo sucesivo RE), desarrolla estas funciones, el cual establece que las autoridades y servicios a las que corresponda intervenir, podrán efectuar en todo momento, las inspecciones, vigilancias y comprobaciones que consideren precisas, en ámbito de sus respectivas competencias.

1.a.- ALMACENAMIENTO

Se entiende por Depósito el lugar destinado a almacenar materias reglamentadas, éstos pueden ser Industriales, Comerciales y de Consumo. (Artº 150 RE).

- Industriales son los situados dentro del recinto de una fábrica.
- Comerciales son los destinados exclusivamente a almacenar los productos reglamentados procedentes de una fábrica para su suministro a terceros.
- De consumo son los destinados al almacenamiento de los productos reglamentados para su consumo por el titular.

Se entiende por polvorín la construcción de un local dedicado a almacenar explosivos dentro del recinto de un depósito. (Artº 151 RE)

Del funcionamiento y seguridad de los depósitos responderán los titulares de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente a la empresa de seguridad encargada de su vigilancia (Artº 154.1 RE).

Los depósitos contarán para su vigilancia con vigilantes de seguridad de explosivos pertenecientes a una empresa de seguridad, con arreglo a un Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por la Dirección General de la Guardia Civil, conforme establece la Instrucción técnica complementaria número 1. Pudiendo sustituirse dicha vigilancia mediante sistemas de alarma adecuados y en todo caso, deberá disponerse de un sistema de alarma eficaz en conexión con la Guardia Civil (Artº 178 RE).

La Orden Comunicada del Ministerio del Interior, de 2 de Febrero de 1998, determina entre otros el horario de apertura de los depósitos que será por un máximo de CINCO HORAS, con presencia de la Guardia Civil y siempre que sea posible con luz solar. Los Delegados del Gobierno podrán autorizar aperturas excepcionales y las llaves de estos depósitos permanecerán en poder de la Guardia Civil.

Los Delegados del Gobierno podrán autorizar a los usuarios de explosivos, polvorines auxiliares de distribución, con capacidad unitaria máxima de 50 Kgs. de explosivos o 500 detonadores, sin que pueda sobrepasarse el número de diez polvorines por instalación (Artº 190 RE), para estos casos no es exigible la presencia de vigilantes de seguridad de explosivos.



1.b.- SUMINISTRO Y CIRCULACIÓN

La venta y suministro se realizará por personas físicas o jurídicas autorizadas conforme al RE (Artº 194 RE).

Cualquier operación traslativa de la propiedad o simple posesión de las materias reglamentadas que no se ajuste a los artículos precedentes se considerará ilícita (Artº 199 RE)

Las personas cedentes o adquirentes deberán custodiar durante un plazo de tres años los documentos justificativos de las operaciones realizadas (Artº 200 RE).

Los consumidores de explosivos se clasifican en consumidores habituales y consumidores eventuales (Artº 207 RE).

El transporte de explosivos por carretera se realiza de acuerdo al artículo 251 del R.E.: "La vigilancia y protección de los vehículos se atenderá a lo dispuesto al efecto en el Reglamento de Seguridad Privada y disposiciones que lo complementen, así como a lo establecido en la ITC 1 del R.E."

Esta ITC núm. 1, dispone: "Con 48 horas de antelación toda empresa que pretenda transportar explosivos o cartuchería metálica en cantidad superior a 5.000 cartuchos por el territorio nacional, presentará ante la IAE de origen una solicitud en la que figurará un plan de seguridad confeccionado por la empresa de seguridad que deba efectuarlo, que será aprobado en su caso".

En base al Art. 12,3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser el transporte de ámbito intercomunitario el órgano competente para la aprobación del plan de seguridad del transporte de explosivos entre Páramo de Masa (Burgos) y Columbiello (Asturias) es la Intervención Central de Armas y Explosivos con sede en Madrid.

Conforme determina el artículo 249 del R.E.:

1.- El transporte por carretera de las materias reglamentadas se atenderá, con carácter general, a lo establecido en el R.D. 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera (TPC) y el Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional por Carretera de Mercancías Peligrosas (ADR), en su caso.

2.- Asimismo, será de aplicación lo previsto al respecto en el Reglamento de Seguridad Privada y disposiciones concordantes y lo dispuesto en este capítulo y en las instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollen.

En el párrafo tercero del apartado "Transporte por carretera" de la susodicha ITC, establece "El número de vigilantes de seguridad de explosivos será, al menos el del número de vehículos mas uno. Uno de ellos será responsable y coordinador".

La Orden de 23 de abril de 1997, Por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad, en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada, (BOE nº 108, de 06-05-97), en su inciso duodécimo, establece los requisitos de seguridad, señalización y transmisiones que deben reunir los vehículos que se dediquen al transporte de explosivos y cartuchería metálica.



El Art. 14.2 del R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, dispone: Deberá realizarse siempre con las debidas garantías de seguridad y reserva la prestación de los servicios de protección de personas, depósito, custodia y tratamiento de objetos valiosos y especialmente los relativos a transporte y distribución de objetos valiosos y de explosivos, especialmente los relativos al transporte y distribución de objetos valiosos u otros objetos peligrosos, en lo que respecta a su programación así como a su itinerario”.

El transporte de sustancias reglamentadas exigirá (Artº 245 RE):

- Pedido de suministro autorizado conforme dispone el Artº 209 RE
- Guía de Circulación, autorizada por la Intervención de Armas y Explosivos (IAE)
- Carta de Porte.

La Guía de Circulación es el documento que ampara el desplazamiento de explosivos entre dos puntos del territorio nacional. Su concesión se condiciona al cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria nº 1 (ITC) y en la solicitud se expresará:

- Clase y cantidad de materia reglamentada.
- Hora de salida
- Hora aproximada de llegada
- Origen
- Destino
- Itinerario
- Paradas
- Nombres de conductores, vigilantes de seguridad de explosivos y responsable de seguridad
- Número y matrícula de los medios de transporte
- Número de teléfono
- Plan de Emergencia
- El número de vigilantes de seguridad de explosivos, mínimo dos (artº 33 RSP).

El destinatario al recibir la expedición comprobará previamente si la misma se ajusta a lo que se refleja en la guía y en el plazo máximo de 48 horas participará los reparos que tenga, a la IAE (Artº 248 RE).

La Guardia Civil podrá establecer escolta propia si lo considera conveniente o establecer el control que considere, pues todas las Comandancias conocerán con 24 horas de antelación el paso de estos transportes por su demarcación.

**2.- GENERALIDADES DEL FUNCIONAMIENTO DE UN DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS**

A los efectos de este informe, hay que distinguir entre tres clases de depósitos: comerciales, de consumo y depósitos auxiliares de distribución, pues los depósitos industriales son los situados dentro del recinto de una fábrica de explosivos para almacenar la producción y aunque pueden tener también una función comercial, no existe ninguno de este tipo en Asturias.

**2.a.- DEPÓSITOS COMERCIALES**

Son los que reciben el explosivo de fábrica o de otro depósito comercial, para su posterior comercialización. En Asturias hay dos:



- El depósito de Columbiello - Lena (propiedad de Unión Española de Explosivos UEE) con una capacidad máxima para almacenar 100.000 kgs de explosivos en los dos polvorines semienterrados existentes y 500.000 detonadores, en uno de estos polvorines. Este depósito, recibe explosivos de la fábrica de Páramo de Masa y del depósito comercial de Villanueva de Jamuz (León), y detonadores de la fábrica de Galdácano (Vizcaya). Suministra a José Canela Marimón S. A., titular de otro depósito comercial y a las explotaciones consumidoras (minas, obras públicas, canteras,...)
- El depósito de Valdellano - Cangas de Narcea (propiedad de la empresa José Canela Marimón S.A.) con una capacidad máxima de 23.300 kgs. y 150.000 detonadores. Recibe explosivos de Columbiello (Asturias) y de Villanueva de Jamuz (León), solo detonadores. A su vez éste suministra a las explotaciones del área de Cangas de Narcea, Tineo, Salas, Belmonte de Miranda y Degaña.

El horario habitual de apertura de estos depósitos de explosivos está limitado a días laborables, con luz solar y un máximo de cinco horas, durante las cuales tienen lugar las operaciones de recepción, y salidas para otros depósitos o lugares de consumo.

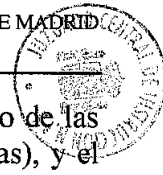
Estos depósitos comerciales disponen de las medidas de seguridad que regula la ITC nº 1 del RE, que deben ser establecidas en un Plan de Seguridad elaborado por una empresa de seguridad con capacidad técnica suficiente y que debe estar aprobado por la ICAE.

Como dispone esta ITC y su Anexo I, el sistema de alarma de estas instalaciones cuenta con una conexión directa a una Unidad de la Guardia Civil y a una Central de Alarmas, además de disponer de las medidas de seguridad físicas y (cercado perimetral, construcción de los polvorines, puertas metálicas para el acceso, etc.) electrónicas (sistema de detección perimetral, sistema de detección interior, sistema de supervisión de líneas de comunicación, sistema de control, etc.

Estas medidas son:

- Medidas de seguridad físicas:
  - . Vallado perimetral
  - . Construcción de los polvorines (techo y paredes construidas con hormigón armado de 20 cm. de espesor, cubiertos con una capa compacta de tierra de un espesor aproximado de 1 m.
  - . Puertas metálicas de acceso
  - . Cerraduras de alta seguridad
- Medidas de seguridad electrónicas:
  - Sistemas de detección perimetral.
  - Sistema de detección interior.
  - Sistema de supervisión de líneas de comunicación
  - Sistema de control (recepción, transmisión, evaluación y presentación de las señales.
  - Sistemas auxiliares: fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS), pulsadores alarma, detección de intrusiones en sala de equipos y unidad control de acceso al establecimiento.
  - Sistema de supervisión de líneas de comunicación
  - Envía un alarma si se cortan alguno de los sistemas anteriores

11687



Cuando llega el momento de la apertura deben personarse la Guardia Civil como depositario de las llaves, el vigilante de seguridad de la empresa (que conoce la clave de desactivación de las alarmas), y el encargado del depósito.

Seguidamente, comienzan a funcionar las operaciones de carga/descarga bajo la vigilancia permanente de la Guardia Civil y de los vigilantes de seguridad de explosivos. Finalizado el horario de apertura, se cierra el depósito, se activan las alarmas y vuelve a quedar en la situación ya descrita.

En caso de incidencia detectada, se produce: Activación de alarma por intrusión, sabotaje, o atraco. La unidad de control lo comunicará a la central receptora de alarmas, para análisis y verificación. Enviará la prealarma a la Unidad de la Guardia Civil, esta señal será ratificada en su caso, vía telefónica por la central de alarmas a este cuartel de la Guardia Civil, para acudir lo más rápidamente posible en unión del responsable del depósito y verificar la incidencia. Pudiéndose además, llamar al servicio técnico para la subsanación y reparación de los sistemas caso de ser necesario, o a la empresa de seguridad contratada para que proceda a establecer la vigilancia física del depósito, mientras los daños en el sistema de alarma no sean reparados.

## 2.b.- DEPÓSITOS DE CONSUMO

Reciben el explosivo de un depósito comercial, y es consumido por el titular de la explotación. En Asturias tienen una capacidad de hasta 1.000 kgs y 10.000 detonadores. En esta Comunidad Autónoma, se encuentran en los pozos mineros de HUNOSA y Mina La Camocha de Gijón. Sus medidas de seguridad están reflejadas en un plan de seguridad, aprobado por la ICAE, siendo el sistema de alarma establecido más sencillo, por las especiales medidas de seguridad física de que disponen estas instalaciones, pero que cuenta igualmente con conexión a una central de alarmas y a una Unidad de la Guardia Civil.

## 2.c.- POLVORINES AUXILIARES DE DISTRIBUCIÓN (Minipolv)

Estos depósitos son autorizados por los Delegados del Gobierno, tienen una capacidad unitaria máxima de 50 Kgs. de explosivos o 500 detonadores, sin que pueda sobrepasarse el número de diez polvorines por instalación. Son los conocidos por el nombre de MINIPOLV por la marca comercial de la casa que los fabricó.

Los MINIPOLV son cofres metálicos o de hormigón, anclados al terreno, con una puerta metálica y cierre de seguridad. No tienen otras medidas de seguridad, pues no se les exige la presencia de vigilantes de explosivos, ni ningún sistema de alarma. Están dentro del recinto de las empresas, bien en el exterior o en el interior de la explotación.

## 3.- GENERALIDADES SOBRE CIRCULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DETONADORES

### 3.a.- NUMERACIÓN DE EXPLOSIVOS EN FÁBRICA

Referidos a la Goma2-ECO, calibre 26-200, toda la producción de un turno de trabajo lleva el mismo número de cartucho. No se fabrica este producto todos los días, sino según necesidades y siempre la cantidad que complete palets. Un palet contiene 42 cajas de 25 kgs., las cuales portan bolsas de plástico que contienen 5 kilos de materia explosiva. Esto hace un total de 1.050 kgs. por palet.

Cada día que hay producción, se fabrica un mínimo de un palet, pero constan lotes de hasta 10 palets. Eso quiere decir que con una misma numeración pueden salir de fábrica desde 1.050 hasta 10.500 kgs. de



Goma2-ECO. Como un cartucho pesa 160 grs. aproximadamente, resulta que puede haber mas de 65.000 cartuchos con el mismo número.

Los cartuchos se identifican por el número que figura en el envoltorio, pero éste número de cartucho no figura ni en la bolsa verde, ni en la caja, ni en el palet.

El número del cartucho se compone de varios dígitos y letras de la forma siguiente:

- Los dos primeros dígitos corresponden a la máquina de fabricación
- Siguiendo dígito al año de fabricación (último dígito del año)
- Una letra indica la inicial del mes de fabricación
- Dos dígitos indica el día de fabricación
- El último dígito indica el turno que lo fabricó

Las entradas y salidas en depósitos se referencian por el número que figura en el palet, y no por el número que figura en el cartucho. Además, estas referencias no son exactas, porque por lo general el depósito anota un sólo número de palet cuando en realidad esta mezclando mercancía de diferentes palets. Así, podemos encontrarnos con que para atender un pedido de 500 kgs, se han cargado primero 200 kgs. para finalizar un palet y para los 300 restantes se ha abierto uno nuevo, pero en la documentación sólo va a figurar la referencia a un sólo palet. Esto sucede por un deficiente funcionamiento del control administrativo interno de los depósitos.

El Control de la Guardia Civil sobre el depósito permite conocer con certeza las existencias de explosivo que hay en depósito, así como las entradas y salidas del mismo, pero no permite conocer la cantidad de cartuchos existentes con un determinado número de referencia. Es imposible hacer un seguimiento exacto de un palet, y por tanto de un cartucho.

### **3.b.- MOVIMIENTO DE EXPLOSIVOS DE FÁBRICA A DEPÓSITO COMERCIAL**

Con 48 horas de antelación, la empresa que comercializa el explosivo comunica a la Guardia Civil la intención de efectuar un transporte de explosivos, aportando la documentación requerida para expedir la Guía.

Una vez examinada la solicitud y encontrada conforme, se expide la Guía de Circulación y se comunica a todas las Comandancias de paso del transporte, para que puedan ejercer sus atribuciones optativas de controlar el paso del mismo, escoltarlo durante un trayecto o comprobar que se da cumplimiento a los requisitos exigidos en la guía de circulación y en el plan de seguridad del transporte, que en su día fue aprobado por la G. Civil y en la adenda del mismo, que también aprobó el Interventor de Armas y Explosivos de origen.

La recepción en el Depósito Comercial es en presencia de la Guardia Civil, como se explicó en el punto 2.a.

### **3.c.- MOVIMIENTO DE EXPLOSIVOS DE DEPÓSITO COMERCIAL A DEPÓSITO DE CONSUMO**

Se realiza de idéntica forma a la descrita anteriormente, con la diferencia de que la recepción del explosivo no se hace en presencia de la Guardia Civil, salvo que componentes del Cuerpo en el cumplimiento de su función de control se personen en el lugar.



La recepción la hace la persona designada por la empresa, pudiendo ser: el encargado, el vigilante de seguridad, el artillero o el facultativo (ingeniero técnico de minas), expresando las observaciones que pudiera tener, firmando a continuación el documento de recepción. Este proceso se hace en presencia de los vigilantes del transporte, pues éstos no continúan con el mismo, hasta que el explosivo tiene su entrada en el depósito o, en el caso de un pozo minero, por la caña del mismo.

### 3.d.- MOVIMIENTO DE DEPÓSITO DE CONSUMO A LA EXPLOTACIÓN

Al empezar la jornada los artilleros (trabajadores habilitados para manipular explosivos) solicitan del encargado (única persona que tiene las llaves) el explosivo que calculan van a necesitar, pudiendo realizar pedidos posteriores. Al finalizar la jornada devuelven el sobrante con un parte del consumo habido, para la anotación en los libros correspondientes o lo destruyen.

### 3.e.- CONTROL EN LA EXPLOTACIÓN

Las explotaciones (consumidores habituales que disponen de depósitos de consumo y/o MINIPOLV) llevan unos libros registro donde se anotan los movimientos de entrada y consumo de explosivos, así como las existencias en depósito, que nunca deben de sobrepasar los límites autorizados.

Estos libros (diario y auxiliar) son inspeccionados por la Guardia Civil en las inspecciones ordinarias o extraordinarias que realizan, confrontando las existencias con las anotaciones que figuran en el depósito. Como mínimo reciben las explotaciones tres inspecciones ordinarias al año, y un número variable de inspecciones extraordinarias. A final de mes, el titular de la explotación entrega a la Intervención de Armas de la Guardia Civil un parte mensual con expresión detallada de las entradas/salidas y existencias de cada producto o materia explosiva, así como los libros para su inspección y control, confrontándose estos datos con las Guías de Circulación recibidas.

El resto de las explotaciones (consumidores eventuales carentes de depósitos), deben efectuar el consumo del explosivo en el día, bajo supervisión de personal de seguridad privada, destruyendo los sobrantes o remitiéndolos al depósito suministrador.

La fase de consumo del explosivo, dadas las condiciones ambientales y de peligro que tienen la mayoría de las explotaciones, resulta imposible controlarlo de forma espontánea y físicamente por personal del Cuerpo, por lo cual este consumo de explosivos en el interior de las explotaciones mineras, queda solo bajo la responsabilidad del titular o facultativo que se encuentre en la misma y que debe de tener en cuenta, no solo el R.E. sino también cuanto preceptúa el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto nº 863/1985 de 2 de Abril.

## 4.- ESTUDIO DE LOS DETONADORES

Los detonadores carecen de números de serie y de lotes, distinguiéndose entre sí por la sensibilidad, clase de cápsula, color del tapón y longitud y color de la rabiza (cable), clasificándose en función de:

- Lugar de utilización
- Sensibilidad eléctrica
- Tiempo de detonación



**4.a.- LUGAR DE UTILIZACIÓN**

Se diferencia únicamente por el casquillo metálico:

- . Casquillo de cobre: Su utilización es obligatoria en minería de carbón
- . Casquillo de aluminio: Resto de trabajos (minería de interior no de carbón, obra pública, minería a cielo abierto, canteras, roca ornamental...)



En la minería de carbón no se pueden utilizar bajo ningún concepto detonadores de casquillo de aluminio. En cambio en el resto de trabajos, cuando no se dispone de detonadores de aluminio se pueden suministrar detonadores de casquillo de cobre.

En la clasificación en función de la sensibilidad eléctrica y tiempo de detonación se diferencian unos detonadores de otros por el color de los cables. El detonador tiene dos cables, uno indica la sensibilidad eléctrica y el otro el tiempo de detonación.

**4.b.- SENSIBILIDAD ELÉCTRICA**

- SENSIBLES: Cable de color rojo. (Actualmente su utilización más extendida es en minería de interior, principalmente de carbón, ya que en las voladuras de exterior se emplean principalmente insensibles, altamente insensible o detonadores no eléctricos).
- INSENSIBLES: Cable de color rosa. (Se emplean fundamentalmente de voladuras de exterior y en minería de interior no de carbón).
- ALTAMENTE INSENSIBLES: Cable de color verde. (Empleados en túneles de obra civil de gran sección y voladuras de exterior).

**4.c.- TIEMPO DE DETONACIÓN**

- INSTANTANEOS: Cable de color blanco. (Se emplean en cualquier tipo de voladura).
- MICRORRETARDO DE 30 MILISEGUNDOS: Cable de color amarillo. (Se emplean principalmente en voladura de exterior y túneles de obra civil de gran sección y labores en carbón).
- RETARDOS DE 500 MILISEGUNDOS: Cable azul. (Se usan principalmente en minería de interior y túneles de obra civil).

En el caso de los retardos, los detonadores tienen un número en el casquillo y el mismo número en uno de los hilos. Este número indica el tiempo de respuesta del detonador. Los hay desde el número 1 al número 12. Como hay 500 milisegundos entre números, el 1 explota a los 500 ms., el 2 al segundo... y el 12 a los 6 segundos.

Lo mismo pasaría con los microrretardos, llegando los de aluminio hasta el número 30 y los de cobre hasta el número 18.



**4.d.- CIRCULACIÓN DE DETONADORES**

La circulación y el control de los detonadores es idéntico al expresado para los explosivos, con la única particularidad de que no pueden viajar juntos explosivos y detonadores. Por lo general y en un trayecto relativamente corto, si van en un mismo viaje, éstos van en un remolque que es arrastrado por el camión de explosivos.

**4.e.- DETONADORES ENCONTRADOS**

Se nos han facilitado las características de los detonadores encontrados con ocasión de los diferentes atentados terroristas habidos en Madrid y Toledo, manifestando que los otros 213 corresponden a los mismos encontrados en la furgoneta Renault-Kangoo, Vallecas y línea del AVE (Madrid-Sevilla):

NÚMERO	CÁPSULA	Nº Identificativo	RETARDO	RABIZA		TAPON ESTANCAMIENTO
				Color	Longitud	
1	13 Aluminio	3	0,5 seg	Rojo/azul	4,85	Amarillo
2	Aluminio	VI	0,5 seg	Rojo/azul	2	Rojo
3	Aluminio	3	0,5 seg	Rojo/azul	2	Azul turquesa
4	3 Cobre	5	0,5 seg	Rojo/azul	2	"
5	1 Cobre	4	0,5 seg	Rojo/azul	2	"
6	2 Aluminio	3	0,5 seg	Rojo/azul	2	"
7	1 Cobre	2	0,5 seg	Rojo/azul	(*)	---
8	1 Cobre	5	0,5 seg	Rojo/azul	2	"

(\*) Refiere una longitud de rabiza de 162 cm (cable azul) y 164 cm (cable rojo), pudiendo estar manipulada y corresponder a una de 2 o mas metros.

A la vista de la tabla anterior hay que significar lo siguiente:

1.- Trece detonadores, con cápsula de aluminio, número 3 en banderola metálica, con tapón amarillo y con rabiza de 4,85 metros.

Estos detonadores han sido fabricados en el año 2001, son sensibles utilizándose por ello en la minería del interior y las únicas operaciones comerciales que se realizaron en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, con este tipo de detonadores, fueron las que tuvieron lugar entre el depósito comercial de Villaneva de Jamuz (León) y el de Canela Marimón de Valdellano-Cangas de Narcea (Asturias), el mes de febrero del año 2002, que recibió una partida de 500 unidades. Posteriormente desde éste y con fecha 14/05/2002 salió una partida de 150 unidades y con fecha 28/05/2002 otra nueva partida de 350 unidades, para la Mina Conchita, de la empresa Caolines de Merilles, sita en el término municipal de Belmonte de Miranda (Asturias).

2.- Respecto a los detonadores con cápsula de aluminio y con rabiza de 2 metros, se adjunta cuadro sinóptico (Anexo 1), correspondiente al año 2003 y enero/febrero de 2004, donde se observan las explotaciones que solicitaron detonadores, con expresión del tipo de cápsula, longitud de la rabiza y cantidades servidas.

**5.- ESTUDIO DE LOS EXPLOSIVOS**

Se nos han facilitado, por parte del CNP, los tres únicos números de cartucho que han sido utilizados en los atentados. Estos son: 033N212, 044E071 y 044E151.

**5.a.- CARTUCHO 033N212**

Con este número de cartucho se empaquetó en la planta de UEE de Páramo de Masa (Burgos) por el segundo turno del día 21 de Noviembre de 2003, la cantidad de 4.875 kg de explosivo, algo mas de 32.000 cartuchos, los cuales fueron remitidos a:



033N212				
PALET	KILOS REFERENCIA	FECHA	DESTINO	KILOS
042N1370	1.025	25.11.03	Villanueva de Jamuz (León)	1.050
042N1371	1.050	05.02.04	Columbiello (Asturias)	1.050
042N1372	1.050	05.02.04	Columbiello (Asturias)	950
		12.02.04	Villanueva de Jamuz (León)	50
		20.02.04	Columbiello (Asturias)	50
042N1373	1.050	10.02.04	Columbiello (Asturias)	1.025
		12.02.04	Villanueva de Jamuz (León)	25
042N1374	700	10.02.04	Columbiello (Asturias)	1.050

De lo anterior, figuran en el Depósito de Columbiello las siguientes entradas y salidas de palets:

DEPÓSITO DE COLUMBIELLO							
ENTRADAS				SALIDAS			
Palet	Kilos	Fecha	Origen	Palet	Kilos	Fecha	Destino
042N1371	1.050	05.02.2004	Páramo de Masa	042N1371	400	06.02.2004	Pozo Carrio
042N1372	950	05.02.2004	Páramo de Masa	042N1372	50	06.02.2004	Insera
					500	06.02.2004	Minersa
					400	06.02.2004	Pozo Carrio
					200	06.02.2004	Pozo San Nicolás
					500	06.02.2004	Canela Seguridad
042N1373	1.025	10.02.2004	Páramo de Masa	042N1373	500	12.02.2004	Canela Seguridad
					525	13.02.2004	Minersa
042N1374	700	10.02.2004	Páramo de Masa	042N1374	1.050	18.02.2004	Canela Seguridad

En el depósito de Canela Marimón, figuran la entrada de los explosivos correspondientes a este palet y la salida de éstos y otros explosivos correspondiente a distinto número de palet:

DEPÓSITO DE CANELA								
ENTRADAS					SALIDAS			
Cartucho	Palet	Kilos	Fecha	Origen	Existencias	Kilos	Fecha	Destino
033N212	042N1372	500	06.02.04	U.E.E. Columbiello	1475+ 500 del palet= 1975	25	09.02.04	Mina Abundancia
						75	09.02.04	Coto
						175	09.02.04	Carbonar
						300	09.02.04	Mina Conchita
						25	11.02.04	Coto
						175	11.02.04	Carbonar
						100	11.02.04	Coto Minero



DEPÓSITO DE CANELA								
ENTRADAS					SALIDAS			
Cartucho	Palet	Kilos	Fecha	Origen	Existencias	Kilos	Fecha	Destino
033N212	042N1373	500	12.02.04	U.E.E. Columbiello	1100+500 del palet= 1600	50	13.02.04	Coto
						75	13.02.04	Carbonar
						100	16.02.04	Carbonar
						300	16.02.04	Mina Conchita
						250	16.02.04	Collada y Anex.
						75	18.02.04	Coto
						175	18.02.04	Carbonar

DEPÓSITO DE CANELA								
ENTRADAS					SALIDAS			
Cartucho	Palet	Kilos	Fecha	Origen	Existencias	Kilos	Fecha	Destino
033N212	042N1374	1050	18.02.04	U.E.E. Columbiello	575+1050 del palet= 1625	200	20.02.04	Carbonar
						75	20.02.04	Coto Minero
						50	23.02.04	Coto
						200	23.02.04	Carbonar
						300	23.02.04	Mina Conchita
						100	25.02.04	Coto
						225	25.02.04	Carbonar
						50	25.02.04	Coto Minero
						250	25.02.04	Collada y Anex.

**5.b.- CARTUCHO 044E071**

Con este número de cartucho se empaquetó en la planta de UEE de Páramo de Masa (Burgos) por el primer turno del día 7 de Enero de 2004, la cantidad de 3.875 kg de explosivo, alrededor de 25.500 cartuchos, los cuales fueron remitidos a:

044E071				
PALET	KILOS REFERENCIA	FECHA	DESTINO	KILOS
042E0013	575	19.01.04	Francia	1.050
042E0014	1.050	19.01.04	Francia	1.050
042E0015	1.050	14.01.04	Columbiello (Asturias)	225
		19.01.04	Cueva Cardiel (Burgos)	25
		19.01.04	Villanueva de Jamuz (León)	800
042E0016	1.050	09.01.04	El Burgo de Ebro (Zaragoza)	775
		14.01.04	Columbiello (Asturias)	275
042E0017	150	02.02.04	Villanueva de Jamuz (León)	350
		03.02.04	Columbiello (Asturias)	200
		04.02.04	Columbiello (Asturias)	325
		13.02.04	Villanueva de Jamuz (León)	175

De lo anterior, figuran en el Depósito de Columbiello las siguientes entradas y salidas de palets:

11694



DEPÓSITO DE COLUMBIELLO							
ENTRADAS				SALIDAS			
Palet	Kilos	Fecha	Origen	Palet	Kilos	Fecha	Destino
042E0016	500	14.01.2004	Páramo de Masa	042E0015	500	15.01.2004	Canela Seguridad
042E0017	200	03.02.2004	Páramo de Masa	042E0017	25	04.02.2003	Insera M. Carlés
	325	04.02.2004	Páramo de Masa		10	09.02.2004	Voladuras A. Rey

En el depósito de Canela Marimón, figuran la entrada de los explosivos correspondientes a este palet y la salida de éstos y otros explosivos correspondiente a distinto número de palet:

DEPÓSITO DE CANELA								
ENTRADAS					SALIDAS			
Cartucho	Nº Palet	Kilos	Fecha	Origen	Existencias	Kilos	Fecha	Destino
044E071	042E0015	500	15/01/04	U.E.E. Columbiello	1250 Kg + 500 entrada	150	16.01.04	Carbonar
						75	16.01.04	Coto Minero
						250	16.01.04	Collada y Anex.
						25	19.01.04	Coto
						225	19.01.04	Carbonar
						125	19.01.04	Coto Minero
						300	19.01.04	Mina Conchita

**5.c.- CARTUCHO 044E151**

Con este número de cartucho se empaquetó en la planta de UEE de Páramo de Masa (Burgos) por el primer turno del día 15 de Enero de 2004, la cantidad de 3.675 kg de explosivo, algo mas de 24.000 cartuchos, los cuales fueron remitidos a:

044E151				
PALET	KILOS REFERENCIA	FECHA	DESTINO	KILOS
042E0066	975	03.02.04	Columbiello (Asturias)	1.050
042E0067	1.050	02.02.04	Villanueva de Jamuz (León)	1.050
042E0068	1.050	21.01.04	Columbiello (Asturias)	1.050
042E0069	600	30.01.04	Columbiello (Asturias)	1.050

De lo anterior, figuran en el Depósito de Columbiello las siguientes entradas y salidas de palets:

DEPÓSITO DE COLUMBIELLO							
ENTRADAS				SALIDAS			
Palet	Kilos	Fecha	Origen	Palet	Kilos	Fecha	Destino
042E0068	1.050	21.01.2004	Páramo de Masa	042E0068	400	29.01.2004	Pozo Sotón
					250	29.01.2004	Pozo San Nicolás
					75	30.01.2004	Insera
					200	30.01.2004	Pozo San Nicolás
					100	30.01.2004	Pozo Candín
					750	02.02.2004	Minersa
042E0069	600	30.01.2004	Páramo de Masa	042E0069	1.050	03.02.2004	Canela Seguridad



En el depósito de Canela Marimón, figuran la entrada de los explosivos correspondientes a este palet y la salida de éstos y otros explosivos correspondiente a distinto número de palet:

DEPÓSITO DE CANELA								
ENTRADAS					SALIDAS			
Cartucho	Nº Palet	Kilos	Fecha	Origen	Existencias	Kilos	Fecha	Destino
044E151	042E0069	1050	03.02.04	U.E.E. Columbiello	550 Kg + 1050	50	04.02.04	Mina Abundancia
						100	04.02.04	Coto
						175	04.02.04	Carbonar
						125	04.02.04	Coto Minero

**5.d.- MOVIMIENTOS DE EXPLOSIVO EN "MINA CONCHITA"**

Como ya se participara en el Informe inicial, en el presente se adjunta nuevamente las entradas y salidas de explosivo en la explotación indicada. ANEXO 2

**6.- ESTUDIO DE POSIBILIDAD DE SUSTRACCIÓN DE DETONADORES Y EXPLOSIVOS**

**6.a.- EN UN DEPÓSITO COMERCIAL**

Por las características físicas de estas instalaciones y por las medidas de seguridad de que disponen éstas, se descarta la agresión directa sobre las mismas y la sustracción de la materia sin que fuera advertido por los componentes de la Guardia Civil y vigilantes de seguridad, que habitualmente presencian todas las actividades que se realizan en este depósito.

**6.b.- EN UN TRANSPORTE**

En razón de la vigilancia directa y próxima, que realizan los vigilantes de seguridad de las empresas encargadas de la vigilancia del transporte y por los requisitos documentales que también le son exigidos a sus responsables, se considera que de haberse producido una sustracción o pérdida de explosivo en esta fase, se habría detectado. Incluso, si se hubiera producido por negligencia y la empresa de seguridad tratara de ocultarlo, se vería también involucrada la empresa receptora, que al final debe dar la conformidad al pedido y notificarlo a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

**6.c.- EN UN DEPÓSITO DE CONSUMO**

Al estar situados estos depósitos en el interior de los pozos mineros, en galerías actualmente sin explotación, distantes en vertical 400 o más metros del castillete del pozo y disponiendo de las medidas de seguridad pasivas y de un sistema de alarmas en conexión con la Guardia Civil, se considera prácticamente imposible que cualquier tipo de delincuencia pueda realizar un ataque directo sobre el mismo con el fin de apoderarse de materia explosiva.

**6.d.- EN UN MINIPOLVO O DEPÓSITO DE DISTRIBUCIÓN**

Es la instalación para el depósito de explosivos más débil y fácil de atacar, por los lugares retirados y solitarios donde normalmente se ubican y por carecer de cualquier medida de seguridad que no sea el estar anclado al terreno. Así como las condiciones físicas del cofre y el cierre de seguridad con que cuenta. No obstante, se considera que si se produjera una sustracción de explosivos en los mismos, no consentida, ésta tendría que llevarse a cabo mediante llave falsa, puesto que de otra forma se advertirían huellas de forzamiento sobre el depósito auxiliar violentado.

**6.e.- EN LA FASE DE CONSUMO**

Se considera que durante esta fase, es cuando resulta relativamente fácil para las personas que trabajan en cualquier explotación minera de interior, sustraer del control que se tiene establecido los explosivos y detonadores, tras la ocultación de la parte no consumida en el interior de la mina.

Para un mejor conocimiento a continuación se relata el horario y demás condiciones que se da en una pequeña explotación minera de interior, durante una jornada de trabajo:

- . La jornada laboral en un pozo minero de HUNOSA, se reparte en tres turnos.
- . Pero en las minas pequeñas como son las de caolín, normalmente existe un solo turno, que tiene su entrada en la mina sobre las 7:30 horas.
- . Los artilleros antes de entrar en la explotación, esperan a que el encargado les entregue los explosivos y detonadores que previamente le solicitaron en base a lo que piensan consumir.
- . En el interior y normalmente en parejas los trabajadores se desplazan a su "rampa o corte" (zona de trabajo), uno es el picador y el otro su ayudante. Disponiendo uno de ellos de la cartilla de artillero.
- . Normalmente el picador hace los orificios y el auxiliar introduce los cartuchos en los mismos.
- . Acabado este trabajo se espera a última hora de la jornada, en la que el artillero realiza la voladura del tajo o algunas veces un solo artillero realiza la voladura de todos los tajos.
- . Normalmente nunca sacan sobrante de explosivo, ni detonadores, manifestando siempre que se les ha preguntado, que lo explosionan con la pega.
- . Una vez introducido el personal dentro de la mina no vuelve a salir de ésta hasta la finalización de la jornada de trabajo que se produce entre las 14,00 y las 14,30 horas.
- . Una vez finalizada la jornada, el último en marchar es el encargado, después de asegurarse de haber guardado la herramienta y cerrar todas las instalaciones: oficina, taller, vestuarios, etc
- . Después de un día de voladura, al día siguiente se extrae el caolín y se postea (asegurar el terreno contra derrumbes en la zona explosionada el día anterior).
- . Dependiendo la longitud de esta zona, pueden estar dos días sin realizar voladuras. Por estas circunstancias puede coincidir días de no existir voladura en toda la mina, o días de volar todos los tajos.
- . Estas explotaciones mineras no disponen en su interior de iluminación y se conforman de forma muy irregular con grandes huecos tanto en las paredes, como en el techo.

**6.f.- - MINA CONCHITA (Caolines de Merilles)**

La empresa Caolines de Merillés en la "Mina Conchita", sita en el paraje de Calabazos, término municipal de Belmonte de Miranda (Asturias), dedicada a la extracción de caolín, dispone de 5 cofres para



depositar explosivos y 3 de para detonadores, lo que le permite tener un almacenamiento máximo de 250 Kgrs. de explosivos y 1.500 detonadores.

Esta mina consume semanalmente 300 kgs de goma-2 ECO, del calibre 26/200 y los registros documentales de producción de la mina, permiten establecer unos parámetros mensuales de cantidad de explosivos y detonadores usados, en relación con la cantidad de mineral extraído. De la observación de tales tablas, se desprende un consumo bastante regular y en armonía con la extracción de mineral.

No obstante se aprecia que durante los meses de este año se ha elevado el promedio del consumo de explosivos y detonadores por tonelada mineral extraída, si bien, por parte de los responsables de la explotación se informa que la proporción entre el consumo de explosivo y la extracción de mineral no es realmente proporcional, ya que las vetas de mineral van variando en espesor y orientación.

Las tablas de consumo de explosivos/detonadores en relación con el mineral extraído son las siguientes:

MES Y AÑO	DINAMITA (Kilos)	DETONADORES (Unidades)	TONELADAS EXTRAIDAS	PROMEDIOS DE CONSUMO	
				Explosivos	Detonadores
Septiembre - 2003	1450	5211	2938,800	0,493 Kg / Tm	1,773 Ud / Tm
Octubre - 2003	1250	5000	3072,900	0,407 Kg / Tm	1,627 Ud / Tm
Noviembre - 2003	1200	4500	2840,700	0,422 Kg / Tm	1,584 Ud / Tm
Diciembre - 2003	1150	4200	2999,300	0,383 Kg / Tm	1,400 Ud / Tm
Enero - 2004	1250	5000	2316,500	<b>0,540 Kg / Tm</b>	<b>2,158 Ud / Tm</b>
Febrero - 2004	1150	4300	2374,300	0,484 Kg / Tm	<b>1,811 Ud / Tm</b>
Marzo - 2004	<b>1600</b>	4900	2599,200	<b>0,615 Kg / Tm</b>	<b>1,885 Ud / Tm</b>

Los datos de esta tabla, facilitados por la empresa, han sido comprobados por las facturas de las empresas que transportan el mineral, por las guías de explosivo recibido, y por los libros de control diario y auxiliar.

## 7.- CONCLUSIONES

En consecuencia con lo anterior se considera lo siguiente:

1. Que los explosivos y detonadores no han sido sustraídos de los depósitos comerciales, pues estas instalaciones cuentan con fuertes medidas de seguridad y están sujetas en todo momento al exhaustivo control de la Guardia Civil.
2. Que los depósitos de consumo existentes en esta Comunidad Autónoma, aunque durante su apertura no cuentan con la presencia de la Guardia Civil, si disponen de unas medidas de seguridad adecuadas y una ubicación que impide que cualquier persona no responsable de los mismos pueda acceder a la instalación.
3. Que en la fase de transporte es difícil que se produzca la sustracción de materia reglamentada, por el control documental que se exige a los titulares de las empresas de transporte y por el número elevado de personas que una operación de este tipo requeriría.





4. Que el único depósito de explosivos que pudiera ser vulnerado, son los depósitos auxiliares o de distribución (MINIPOLV), pues si bien tiene una buena resistencia, siempre se puede llevar a cabo mediante llave falsa, ya que no goza de ningún tipo de vigilancia.
5. Que en relación con el punto anterior, siempre cabe la posibilidad de que el responsable de dichos depósitos, bajo presión de cualquier tipo o por simple negligencia y desconociendo el fin a que estuviera destinado, facilitara el acceso a los explosivos y detonadores, pues es él mismo el único responsable de rellenar los libros de control.
6. Que el momento más adecuado para distraer y sustraer explosivos o detonadores del control del titular de la explotación, es en la fase de consumo, en pequeñas cantidades, por parte de los trabajadores y más cuando éste se realiza en una mina de interior, tanto por la poca visibilidad, como por la facilidad de ocultación existentes en ellas.
7. Que tanto los explosivos con las referencias facilitadas, como los tipos de detonadores también facilitados, pudieran haber sido sustraídos en la Mina Conchita, pues es cierto que material de dichas características ha sido adquirido por dicha explotación; si bien estos materiales ha sido adquirido igualmente por otras muchas empresas.
8. Que las distintas Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil afectadas, han inspeccionado nuevamente el paraje donde se ubica la Mina Conchita, han revisado toda la documentación que pudiera resultar esclarecedora y solo han observado algún supuesto "error de anotación" en los libros de entrada y salida de explosivos que ya se especificaron en el informe inicial elaborado sobre este mismo tema (si bien, casualmente uno de los errores corresponde a las existencias en la Mina a 1 de marzo de 2004, con una falta de 50 kg sobre la anotación anterior).

## 8.- HIPÓTESIS

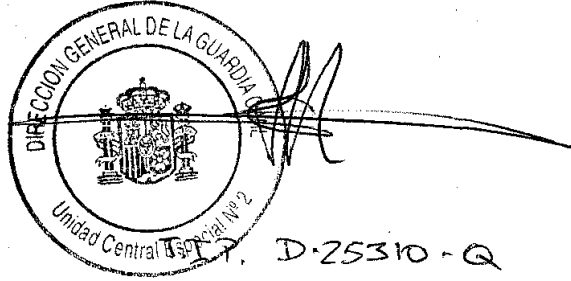
- A. La sustracción del material explosivo se produciría por parte del responsable de la Mina, único con acceso a los depósitos auxiliares (Minipolvs) y único responsable de la cumplimentación de los libros de registro, falseando las cantidades que en éstos figuran como de salida para consumo. Dado que es el único con llaves de los depósitos, no tiene problemas de horarios, pudiendo realizar la sustracción a cualquier hora del día y cualquier día de la semana. Cabe también la posibilidad de que la sustracción se produzca con copia de llave, si bien en este caso, sería igualmente responsable el encargado, pues debería haber falseado los libros para que no fuese detectada la falta del material (los libros son diligenciados por la Guardia Civil a fin de mes y en inspecciones esporádicas).
- B. La sustracción del material explosivo se produciría por parte de personal artillero (auxiliado por su pareja "ayudante") empleado en la explotación, no consumiendo en la "pega" todo el explosivo solicitado al comienzo de la jornada, distrayéndolo bien al final del turno (debiendo ser poca cantidad para que el resto de compañeros no detecten nada extraño), o bien, escondiéndolo en el interior de la Mina y regresando posteriormente (por la tarde o en fin de semana) a recogerlo y sacarlo de la misma.
- C. Significar que tanto en la primera de las hipótesis como en la segunda, se hace imprescindible una red organizada de "colocación" o comercialización del material sustraído, con buenos contactos y



posiblemente bien relacionada con el mundo de la delincuencia común dedicada al tráfico de armas y artículos robados.

Por último, resaltar que debido a la gran cantidad de explosivo considerado, 300 kg aproximadamente (casi 2000 cartuchos), las dos primeras hipótesis planteadas no son excluyentes, sino mas bien, pudieran ser complementarias.

Madrid, 5 de mayo de 2004



A700



## ANEXOS

- 1.- TABLA DE CONSUMO DE DETONADORES
- 2.- MOVIMIENTO DE EXPLOSIVOS EN "MINA CONCHITA"
- 3.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*  
\*\*  
\*

ANEXO I



EMPRESA	DETONADOR	CONSUMO DE DETONADORES HABIDO DURANTE EL AÑO 2003 Y ENERO Y FEBRERO DEL PRESENTE AÑO													
		E	F	M	A	MY	J	JL	AG	S	O	N	D	E	F
COTO	AL 2M														
	CU 2M														
	CU 3M	200	2000	1000	800	1400	500	1500	1500	1500	2500	2500	2000	2000	3000
	CU 5M														
	CU 6M														
CARBONAR ESPERANZAS	AL 2M														
	CU 2M														
	CU 3M					800	400								
	CU 5M	3150	2600	1850	4050	3661	4150	850	1850	1300	2050	2000	1300	1950	3950
	CU 6M				200								200	100	
"COTO MINERO" (Perfecta 5")	AL 2M	100													
	CU 2M	2750	4550	2900	2600	2200	2350	2250	1700	850	3250	4650	4000	2750	3550
	CU 3M	1800	900	500	600				150					500	50
	CU 5M														
	CU 6M														
M.S.P.	AL 2M	34	50	78	81	45	44	53	44	42	22	21	23	56	38
	CU 2M														
	CU 3M													1	
	CU 5M														
	CU 6M														
"MINA CONCHITA", (Caolines Merilles)	AL 2M	7300	4800	6000	5500	5500	5500	3000	5539	4750	4500	3850	4000	4500	2350
	AL 3M									761					
	CU 2M				1500							650	700		1650
	CU 5M														
	CU 6M														
"ARBODAS" (Caolines Merilles)	AL 2M	500	400	1000	1000	500	500	500	1100	1050	600	1397	3600	3000	3000
	AL 3M									150					
	CU 2M											300			
	CU 5M														
	CU 6M														
M.S.P. MINA	AL 2M														
	CU 2M														
	CU 3M	800	1600	2450	2050	1650	2000	800	800	0	1200	400	400	400	0
	CU 5M														
	CU 6M														
TRES HERMANOS	AL 2M														
	CU 2M	3650	3700	2750	4250	2750	2800	2300	1650	2400	2550	2550	2100	950	1850
	CU 3M										50				
	CU 5M														
	CU 6M														

(1) Se sombrea las empresas que durante este periodo solicitaron detonadores de aluminio y con rabiza de dos metros,



ANEXO II



**MOVIMIENTOS DE EXPLOSIVO EN "MINA CONCHITA"**

	FECHA	ENTRADAS	CONSUMO
<b>DICIEMBRE</b>	01/12/03	300	150
	03/12/03		100
	09/12/03		100
	10/12/03	300	100
	12/12/03		100
	15/12/03	300	200
	16/12/03		50
	18/12/03		50
	23/12/03		50
	26/12/03		50
	29/12/03	300	100
	30/12/03		100
	<b>ENERO</b>	05/01/04	
09/01/04		300	100
13/01/04			100
14/01/04		300	150
16/01/04			150
19/01/04		300	200
20/01/04			100
27/01/04		300	150
23/01/04			100
27/01/04			50
29/01/04			50
<b>FEBRERO</b>	02/02/04	300	150
	03/02/04		100
	05/02/04		100
	09/02/04	300	100
	10/02/04		100
	12/02/04		50
	16/02/04	300	150
	17/02/04		50
	20/02/04		100
	23/02/04	300	150
	26/02/04		100
<b>MARZO</b> Hasta 19 de mes	01/03/04	300	150 / 200
	02/03/04		100
	05/03/04	300	200
	09/03/04		100
	10/03/04	300	200
	12/03/04		100
	15/03/04	300	200
	16/03/04		50
	18/03/04		75
19/03/04		50	



ANEXO





Detonador eléctrico

Rabiza de 2m.

Número de retardo

Etiqueta

Tapón indicativo año fabricación

Casquillo cobre



A-106

Detonador eléctrico

Rabiza

Etiqueta papel

Cápsula aluminio

Tapón indicativo  
año fabricación

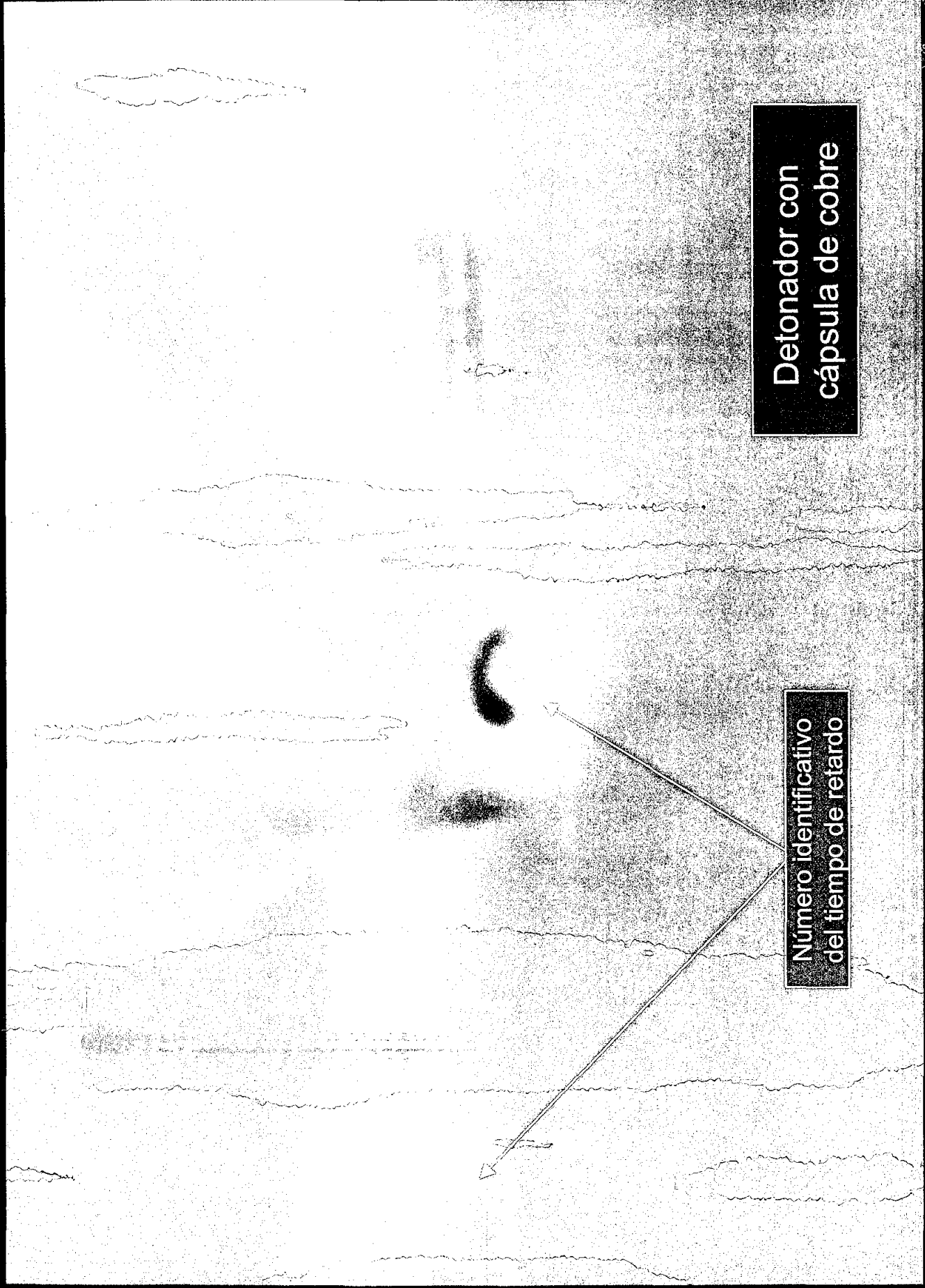


11907



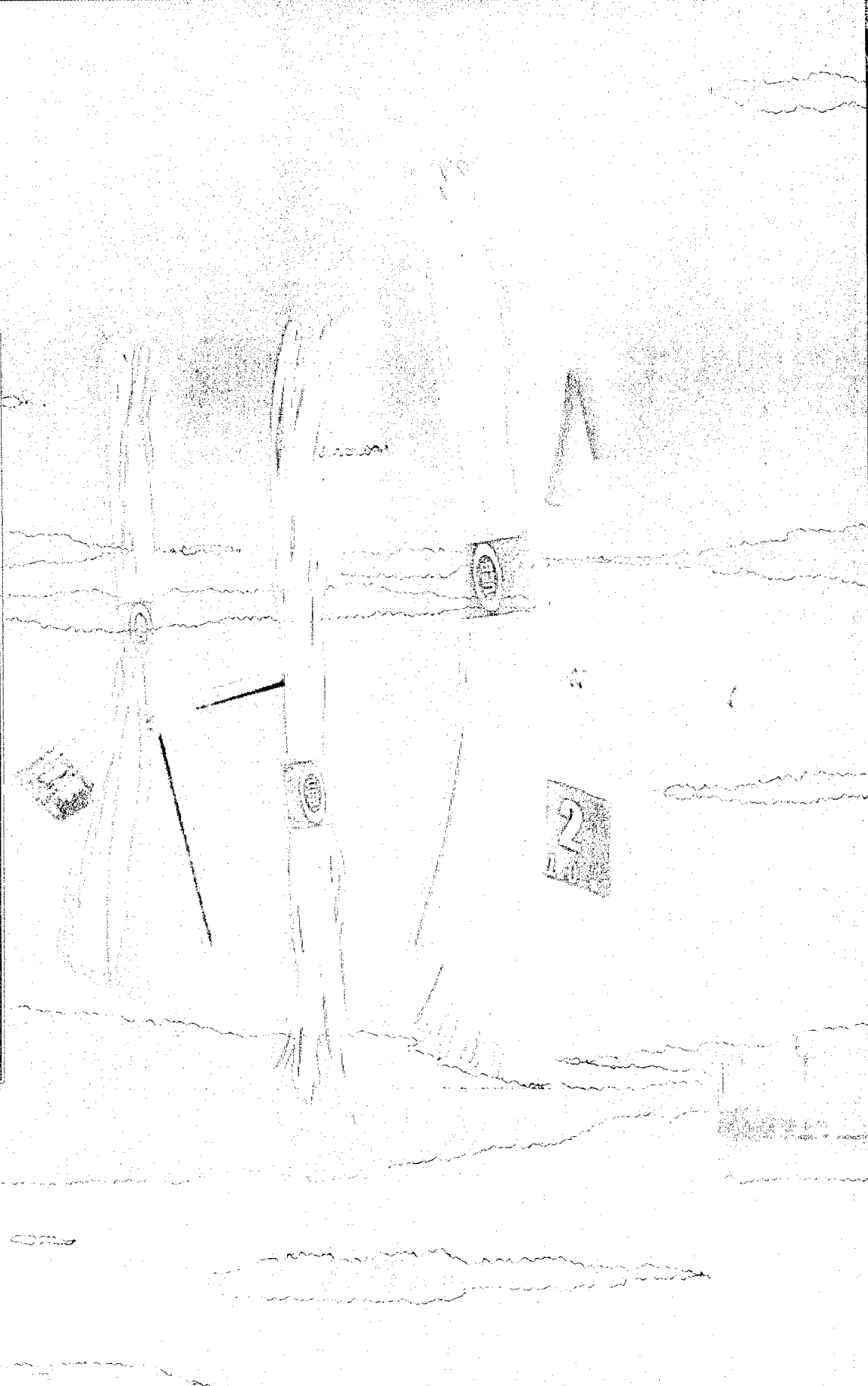
Detonador con  
cápsula de cobre

Número identificativo  
del tiempo de retardo





Distintos tipos de detonadores eléctricos



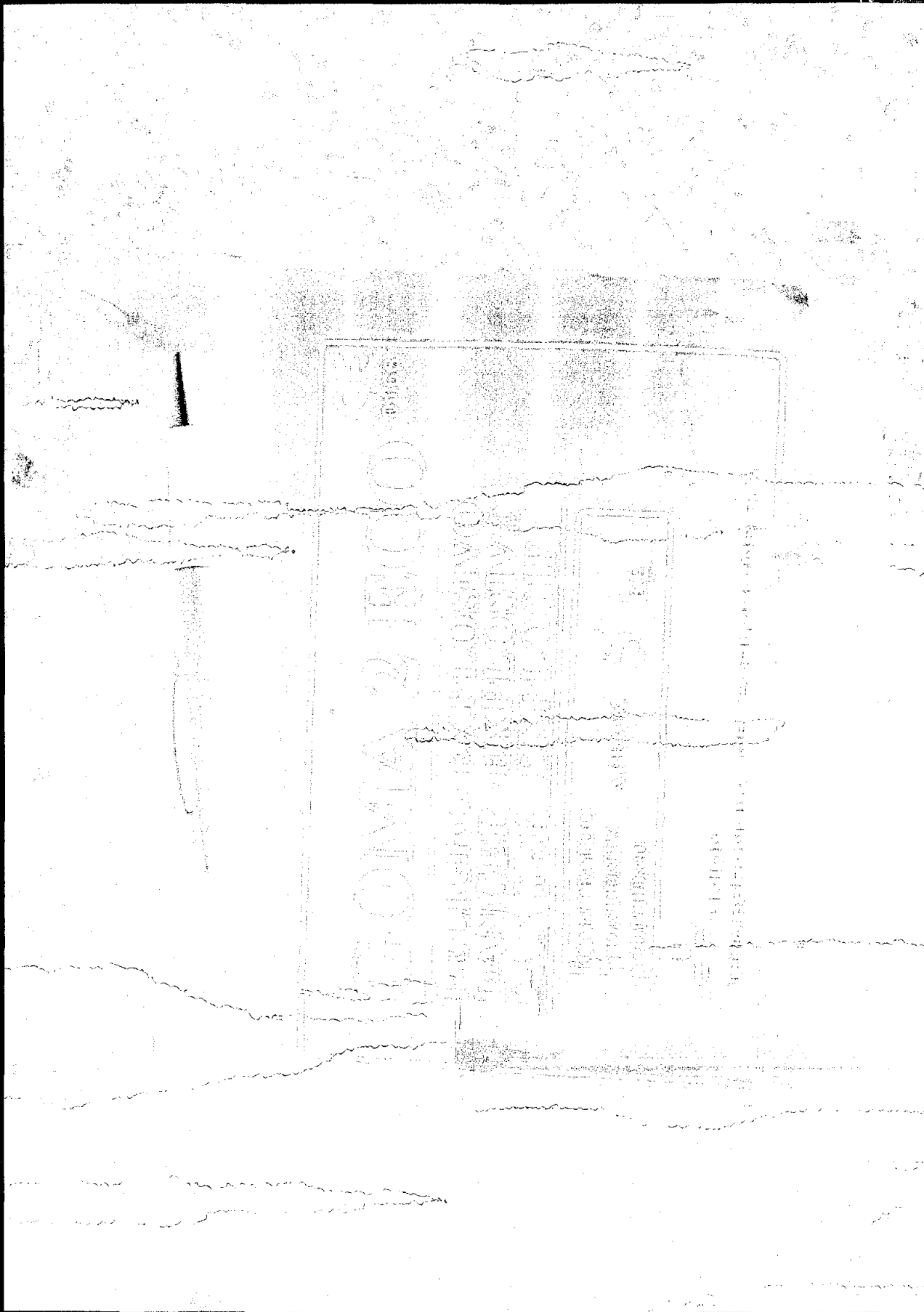


**EXPLOSA A.F.C.O.**

Explosivo gelatinoso, en pequeño calibre como este se utiliza para minero de interior, túneles de obra civil, demoliciones y pequeñas voladuras.

- 1.- Los dos primeros dígitos corresponden a la máquina de fabricación
- 2.- Sexto dígito al año de fabricación (último dígito del año).
- 3.- Una letra indica la inicial del mes de fabricación
- 4.- Dos dígitos indican el día de fabricación
- 5.- El último dígito indica el número que lo fabricó

1174



# GOMA 2 ECO<sup>®</sup>

## PELIGRO EXPLOSIVO<sup>®</sup>



26 kg	26 kg	26 kg
01/2004	01/01/4308	26/152
	03/2004	26
	09/2005	
	165	

- 1.- Número de máquina que lo fabricó
- 2.- Clase de producto
- 3.- Inicial mes de fabricación
- 4.- Cuatro cifras número orden palet fabricado
- 5.- Dos cifras siguientes corresponde año de fabricación
- 6.- Las seis cifras finales corresponden al núm. secuencias de caja fabricada

UNION  
EMPANADA DE EXPLOSIVOS, S.A.

AVDA DEL PARTENÓN, 16 5<sup>ª</sup> P  
28042 MADRID - ESPAÑA



1112

Palet

042M 0414 - 04



11713

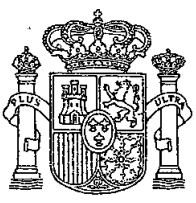


11714



Palet

11715



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.



Se señala el próximo día 13 de mayo de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, al agente de la Guardia Civil correspondiente a la Tarjeta de Identificación Profesional número E-68411-I.

Se señala el próximo día 13 de mayo de 2004, a las 10:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, al Policía del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 63592, destinado en el Servicio de Helicópteros (Aeropuerto de Cuatro Vientos, Madrid), con teléfono oficial 91/511.13.30.

Se señala el próximo día 13 de mayo de 2004, a las 11:15 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a

Se señala el próximo día 18 de mayo de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a Mustapha El Haddar.

Se señala el próximo día 18 de mayo de 2004, a las 10:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a Hassan Serroukh.

Se señala el próximo día 18 de mayo de 2004, a las 11:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a Mohammed Safsaf.

Se señala el próximo día 18 de mayo de 2004, a las 12:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a Mohammed El Amarti.

Se señala el próximo día 19 de mayo de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a

Se señala el próximo día 19 de mayo de 2004, a las 10:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a Luis Garrudo Hernández.

Se señala el próximo día 19 de mayo de 2004, a las 11:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a

Se señala el próximo día 19 de mayo de 2004, a las 12:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a José Ángel Poveda Rincón.

Se señala el próximo día 20 de mayo de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a Manuel Patiño Esteban.

Se señala el próximo día 20 de mayo de 2004, a las 10:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a José Luis Rodríguez Lillo.

Se señala el próximo día 20 de mayo de 2004, a las 11:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a Manuel Delgado González.

11716



Se señala el próximo día 20 de mayo de 2004, a las 12:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a

Se señala el próximo día 20 de mayo de 2004, a las 13:30 horas de su mañana, a fin de recibir declaración, en calidad de testigo, a Rosa María Díez Martínez.

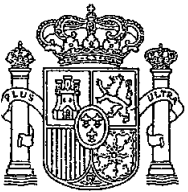
En ejecución de lo acordado, cúrsense las declaraciones y despachos necesarios.

Únase el oficio 12210 remitido por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura de Información de Policía Judicial, Ref. FAS/fps 951, y dese traslado del mismo, al Ministerio Fiscal, a fin de que informe sobre las solicitudes que contiene.

Únase el informe ampliatorio sobre posible sustracción de explosivos en zona de Asturias remitido por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Guardia Civil, Ref. UCE2-GIE 950, nº 12.211, se tiene por recibido y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal.

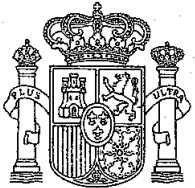
Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

11717



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita al **Agente de la Guardia Civil con Tarjeta de Identificación Profesional nº E-68411-I, perteneciente a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Destacamento de Tráfico de Burgos**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 13 de mayo de 2004, a las 09:30 horas de su mañana.



El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

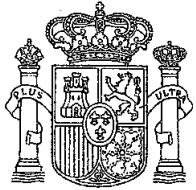
Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**AGENTE DE LA GUARDIA CIVIL CON TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
PROFESIONAL Nº E-68411-I, PERTENECIENTE A LA AGRUPACIÓN DE  
TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL, DESTACAMENTO DE TRÁFICO DE  
BURGOS.**

11718



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita al **miembro del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 63592, destinado en el Servicio de Helicópteros (Aeropuerto de Cuatro Vientos, Madrid), con teléfono oficial 91/5111330**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **13 de mayo de 2004**, a las **10:30** horas de su mañana.



El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad o TIP profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**MIEMBRO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ  
PROFESIONAL NÚMERO 63592, DESTINADO EN EL SERVICIO DE  
HELICÓPTEROS (AEROPUERTO DE CUATRO VIENTOS, MADRID),  
TELÉFONO OFICIAL 91/511.13.30**

11719



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Tel. 913973365  
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 13 de mayo de 2004, a las 11:15 horas de su mañana.

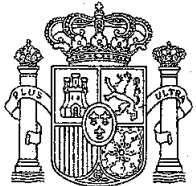
El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Tel. 913973365  
913973366

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita a **MUSTAPHA EL HADDAR**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **18 de mayo de 2004**, a las **09:30** horas de su mañana.



El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

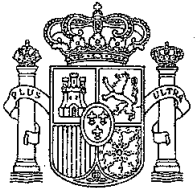
Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**MUSTAPHA EL HADDAR**  
**C/ Arrechavaleta 14, 4º C, Ciudad de los Ángeles**  
**MADRID**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita **HASSAN SERROUKH**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **18 de mayo de 2004**, a las **10:30** horas de su mañana.



El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

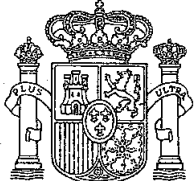
Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**HASSAN SERROUKH**  
**Avda. de los Poblados nº 30, 4º D**  
**MADRID**  
**Tel. 619139934**





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita **MOHAMMED SAFSAF**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **18 de mayo de 2004**, a las **11:30** horas de su mañana.



El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

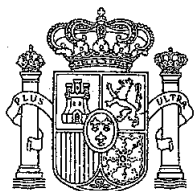
Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**MOHAMMED SAFSAF  
C/ Manuel Galindo 2, 2º B  
MADRID  
Tel. 654265231**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita **MOHAMMED EL AMARTI**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **18 de mayo de 2004**, a las **12:30** horas de su mañana.



El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**MOHAMMED EL AMARTI  
C/ Tribulete nº 23, 3º B  
MADRID  
Tel. 645624454**

11724

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Tel. 913973365  
913973366

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 19 de mayo de 2004, a las 09:30 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

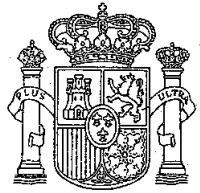
Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



11725



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita **LUIS GARRUDO HERNÁNDEZ**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **19 de mayo de 2004**, a las **10:30** horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

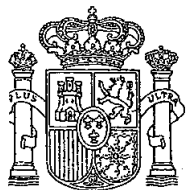
Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LUIS GARRUDO HERNÁNDEZ  
C/ Infantado nº 5, 4º, puerta 3, Esc. Dcha  
ALCALÁ DE HENARES (MADRID)  
Tel. 91.280.05.30 y 669.915.293**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Tel. 913973365  
913973366

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 19 de mayo de 2004, a las 11:30 horas de su mañana.

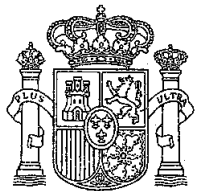
El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita **JOSÉ ÁNGEL POVEDA RINCÓN**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **19 de mayo de 2004**, a las **12:30** horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**JOSÉ ÁNGEL POVEDA RINCÓN  
C/ Hernán Cortés nº 8, bajo A  
COSLADA (MADRID)**

**Tel. 91.671.09.68**

4 666 273352



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita **MANUEL PATIÑO ESTEBAN**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **20 de mayo de 2004**, a las **09:30** horas de su mañana.



El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

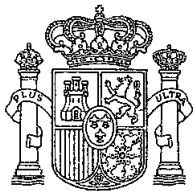
Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**MANUEL PATIÑO ESTEBAN  
C/ Portilla nº 18, bajo G  
ALCALÁ DE HENARES (MADRID)  
Tel. 91.880.71.01**

11729



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita **JOSE LUIS RODRÍGUEZ LILLO**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **20 de mayo de 2004**, a las **10:30** horas de su mañana.



El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LILLO  
C/ Gil de Andrade nº 5, 1º-B  
ALCALÁ DE HENARES (MADRID)  
Tel. 637.81.29.57**



11730



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Tel. 913973365  
913973366

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita **MANUEL DELGADO GONZÁLEZ**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **20 de mayo de 2004**, a las **11:30** horas de su mañana.



El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**MANUEL DELGADO GONZÁLEZ**  
C/ José Chacón nº 3, 7º C  
**ALCALÁ DE HENARES (MADRID)**  
Tel. 91.881.20.87

11931



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita a [redacted] para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **20 de mayo de 2004**, a las **12:30** horas de su mañana.

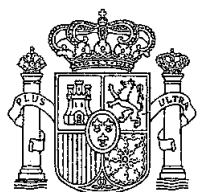
El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Tel. 913973365  
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita a **ROSA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **20 de mayo de 2004**, a las **13:30** horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

**ROSA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**  
C/ Cemento nº 2, 4º B  
**TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)**  
Tel. 91.677.68.92

1133.-

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**

**ILTMO. SR.:**

Adjunto acompaño, para su tramitación, cédula de citación cursada al Agente de la Guardia Civil con Tarjeta de Identificación Profesional nº E 68411-I, perteneciente a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Destacamento de Tráfico de Burgos, señalada a las 9:30 horas del día 13 de mayo de 2004.



En Madrid, a 7 de mayo de 2004.

**LA SECRETARIO JUDICIAL**

Fdo.: María Mariscal de Gante y Ruzafa

*Reabny 14921687*

**ILTMO. SR. CORONEL JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL OPERATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

1134.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto acompaño, para su tramitación, cédula de citación cursada al Policía del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 63592, destinado en el Servicio Helicópteros (Aeropuerto de Cuatro Vientos, Madrid), con teléfono oficial 91/500.13.30



En Madrid, a 7 de mayo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Fdo.: María Mariscal de Gante y Ruzafa

**JEFE DE DIVISIÓN DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE CITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
Avda. Pio XII, nº 50  
28016 - MADRID**



11735

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX	2349	
TELEFONO CONEXION		913227892
ID CONEXION		
HORA COM	10/05 11:17	
TP USADO	00'46	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



Adjunto acompaño, para su tramitación, cédula de citación cursada al Policía del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 63592 destinado en el Servicio Helicópteros (Aeropuerto de Cuatro Vientos, Madrid), con teléfono oficial 91/500.13.30



En Madrid, a 7 de mayo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Fdo.: María Mariscal de Gante y Ruza



11736



# JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4 C E U T A



R.GRAL. 759 / 04

DILIGENCIAS PREVIAS 612 / 04

FECHA DE INCOACION. 03.04.04

DENUNCIADOS:	PRISION	LIBERTAD
ABDELHILAH EL FAUVAL EL AKIL		

DENUNCIANTE

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
- 4 MAYO 2004  
**ENTRADA**

DELITO

**TERROZISMO**

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ D./D.ª

SR./SR.ª SECRETARIO JUDICIAL D./D.ª



MINISTERIO DEL INTERIOR

D.P. ~~702104~~ 012/04  
R.G. 759

Terneroso

e imitación J. Cental  
Inst. nº 6

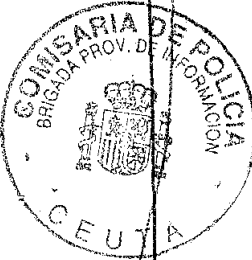
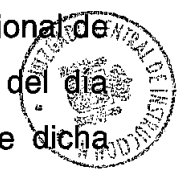
JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

- 4 MAYO 2004

**ENTRADA** Atestado Nº: 8.946



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
BRIGADA DE INFORMACIÓN



**DILIGENCIA.**- Se extiende en Ceuta y en su Comisaria del Cuerpo Nacional de Policía, Brigada Provincial de Información, siendo las dieciséis horas del día dos de abril del año dos mil cuatro, ante el Inspector Jefe, Jefe de dicha Brigada, titular del carnet profesional número 13.404, que instruye las presentes, asistido en calidad de Secretaria por la Subinspectora, con carnet profesional número 65.094, para hacer CONSTAR:-----

- - - Que con motivo de los atentados producidos en Madrid el pasado once de Marzo, esta Brigada de Información viene practicando activas gestiones tendentes a obtener algún dato o identificación de personas que pudieran tener algún tipo de vinculación con los hechos citados y aportarlos posteriormente a los Servicios Centrales en Madrid, encargados de las investigaciones.-----

- - - Fruto de estas actuaciones es el tener conocimiento de la presencia en Ceuta de un individuo del que se conoce su nombre y apellidos, Abdelilah EL FADUAL EL AKIL y que suele estar en esta ciudad ayudando a un hermano llamado Ahmed en la actividad de hostelería y que el mismo pudiera estar relacionado con los hechos acaecidos.-----

- - - Resultado de las gestiones que se practican es conocer que el establecimiento, antes aludido, resultó ser el denominado Cafetería "ROMA", sita en Avenida Teniente Coronel Gautier.-----

- - - El establecimiento en cuestión se somete a una discreta vigilancia por los funcionarios adscritos a esta Brigada de Información no detectándose al tal Abdelilah, permaneciendo siempre y durante las horas de observación en el mismo, el titular del local Ahmed EL FADUAL EL AKIL.-----

- - - El día treinta y uno del pasado mes de Marzo, se recibe de la Comisaria General de Información, Unidad Central de Información Exterior, Sección Tercera fax interesando la localización y detención del **ciudadano marroquí Abdelilah EL FADUAL EL AKIL con NIE X-02517952-G** por su implicación en los hechos del once de marzo en Madrid, indicando igualmente en el escrito

*[Firma manuscrita]*





11738

que podría regentar un restaurante denominado "KEBAB" o una lechería en la ciudad.-----

- - - Se intensifica la actividad policial en el sentido descrito anteriormente, comunicando el entorno familiar de Abdellilah, concretamente su hermano Ahmed que el mismo, aunque suele estar por la ciudad, no se encontraba en Ceuta, siendo informado el tal Ahmed del interés policial que sobre su hermano se tiene y caso de que sobre el mismo pueda obtener algún dato, se persone en la Comisaría y los aporte.-----

- - - El dispositivo policial que lleva a cabo las investigaciones está compuesto, además de por la instrucción, por los funcionarios titulares de los carnés profesionales números 49.297, 53.445, 51.498 y 33.765.-----

- - - CONSTE Y CERTIFICO.-----



**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS**. - Se extiende para hacer constar que siendo las dieciocho horas del mismo día del inicio de las presentes, hace acto de presencia en dependencias policiales:-----

- - - **Abdellilah EL FADUAL EL AKIL, N.I.E. X-02517952-G, n/ el 26/10/69 en Marruecos, h/ Mohamed y Yacot, con domicilio en Ceuta, Avenida Ejército Español, Edificio Primavera, nº 3-3º-B, en compañía de su esposa Zouhra RAGHA, N.I.E. X-2491348-B, n/ en Casablanca el 11/09/73, h/ Abdelkader y Aicha, con mismo domicilio que el anterior, procediéndose seguidamente y por funcionarios de la Brigada de Información, a la notificación de los derechos constitucionales que le asisten y a su detención e incomunicación, que lo es en virtud de **Atestado 8470 de fecha 17/03/04, Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid**, cuya acta se adjunta como**



11739

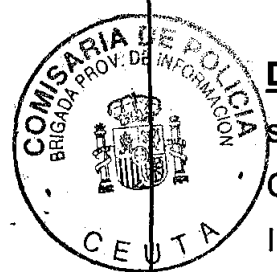
anexo uno.-----  
--- Es asistido por abogado de Oficio.-----  
--- Igualmente, se acuerda por la Instrucción trasladar al detenido hasta un Centro Sanitario donde, después de ser atendido, en Parte médico consta que no se aprecian lesiones en el momento de la exploración.-----  
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



**DILIGENCIA.-** Se extiende para hacer constar que las incidencias expuestas se van comunicando, desde esta Comisaría, a la Sección Tercera de la Unidad Central de Información Exterior y a su vez al titular del Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional disponiéndose, una vez conocido el domicilio en Ceuta de Abdelilah EL FADUAL EL AKIL, que se lleve a cabo registro domiciliario, previa comunicación de tal diligencia al Juzgado de Instrucción Número Cuatro en Ceuta en funciones de Guardia.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO-----

**DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.-** Se extiende para hacer constar que seguidamente y siendo las veintitrés horas del mismo día del inicio de las presentes la Instrucción, en unión de los funcionarios de la Brigada de Información actuantes y del funcionario de Policía Científica, titular del carnet





1740

profesional número 52.024 proceden a cumplimentar la entrada y registro, contando con la presencia de la titular de la Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, así como del abogado de Oficio y en presencia del detenido Abdelilah EL FADUAL EL AKIL y su esposa, llevándose a cabo el mismo con el resultado de:-----

- - - Intervención de SIETE BOLSAS conteniendo diverso material fotográfico, vídeo y documental así como informático, detallándose el contenido de las bolsas en el Acta levantada al efecto por la Secretaria judicial.-----
- - - Finaliza el registro a las una cincuenta horas del día siguiente al del inicio de las presentes-----
- - - CONSTE Y CERTIFICO.-----

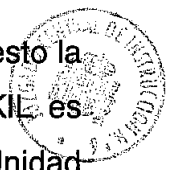


**DILIGENCIA.-** Se extiende para hacer constar que seguidamente se procede al traslado del detenido y efectos intervenidos a dependencias policiales, siendo Abdelilah EL FADUAL EL AKIL reconocido por el médico forense a las tres horas quince minutos del día tres informando, en un principio y de manera verbal, que en el reconocimiento efectuado no observa nada anormal.-----

- - - CONSTE Y CERTIFICO.-----



1894



**DILIGENCIA.-** Se extiende para hacer constar que, por así haberlo dispuesto la autoridad judicial reclamante, el detenido **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL** es trasladado en helicóptero a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, Sección Tercera en Madrid, por funcionarios de la Brigada de Información, titulares de los carnés profesionales números 65.094 y 53.445, teniendo prevista su salida desde Ceuta sobre las trece quince horas hasta Madrid, donde el mismo quedará a disposición de esa Unidad.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

**DILIGENCIA DE TERMINACIÓN Y REMISIÓN.-** Se extiende para hacer constar que en este estado las presentes se elevan las instruidas al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia, significándose que:-----

--- El detenido **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL** es trasladado a dependencias de la Comisaría General de Información en Madrid.-----

--- Los efectos intervenidos en el registro, llevado a cabo en el domicilio del detenido **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL** que constan de SIETE BOLSAS y una torre de PC y que se detalla en el ACTA de registro levantada, son trasladadas igualmente a la Comisaria General de Información para su estudio y análisis.----

--- Se adjunta:-----

--- Notificación de Derechos al detenido **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**, como anexo uno.-----

--- Parte Médico a nombre del detenido **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**.-----

--- Igualmente se remite copia de las actuaciones al titular del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid.-----

--- Las presentes se dan por finalizadas a las trece horas y treinta minutos del día siguiente de su iniciación, constando las mismas de CINCO FOLIOS y un Anexo.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

BRIGADA INFORMACION

CEUTA

**DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL**

**DETENIDO: Abdellilah EL FADUAL EL AKIL, N.I.E. 02517952-G, n/ 26/10/69 en Marruecos**

A las 18:30 horas del día 02 de Abril del año 2.004.-



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de: **UCIE, Secc.3ª en Virtud atestado 8.470 de 17/03/07, Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción 6 de la Audiencia Nacional.**

Así como de los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:-----

- 1.- No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formule o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2.- Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 3.- Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser atendido gratuitamente por intérprete.
- 4.- Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:-----

- Ser asistido por el Letrado
- Ser asistido por el Letrado del turno de oficio
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Ser asistido por un intérprete.
- Ser reconocido por el médico.

**SE ACUERDA SU INCOMUNICACION**

Leída y conforme, la firma en prueba de conformidad, de lo que como Secretario, **CERTIFICO.-**

**DILIGENCIA.**- Se extiende para hacer constar que, seguidamente se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s

De lo que como Secretario **CERTIFICO.**-----

11742.





HOSPITAL CRUZ ROJA-I N G E S A

DATOS DEL PACIENTE

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Sexo	Nº H Clínico
ABDELILA	EL FADUAL	EL AKIL	Hombre	1177234
Dirección	C.Pos.	Población	Provincia	País
	28000	GETAFE	MADRID	ESPAÑA
Teléfono	DNI/TIR/PAS.	Fecha Nac	Provincia Nacimiento	N. AFILIACION
91-		01/01/1969	EXTRANJERO	0/00000000
Mutua	Tipo Financiación	Identificación		CIAS
PARTICULAR	Privado Completa	Verbal		180000PRIVA

DATOS DEL CONTACTO

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Teléfono
PARTICULAR	PTE.	DATOS	

ATENCION EN URGENCIAS

Nº Ingreso	Hora	Fecha	Motivo	Tipo Patología
2043013393	21:30	02/04/2004	PETICION PROPIA	OTROS

MOTIVO DE CONSULTA: *Acude para parte facultativa de que no tiene ninguna lesión, porque va a ser internado en un calabozo.*

ANTECEDENTES PERSONALES:

EXPLORACION FISICA: Temp. \_\_\_\_\_ T.A. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ mmHg F.C. \_\_\_\_\_ ppm

- Estado gral. . . . .
- Piel-Mucosa . . . . .
- Cabeza . . . . .
- O.R.L. . . . .
- Tórax . . . . .
- Cardiovascular . . . . .
- Abdomen . . . . .
- Genitourinario . . . . .
- S. neurológico . . . . .
- Extremidades . . . . .
- Otros . . . . .

*No se aprecian lesiones en el momento de la exploración*

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:

- Sangre . . . . .
- Orina . . . . .
- Radiología:
- E.C.G. . . . .
- Otros . . . . .

JUICIO CLINICO:

*No se aprecia lesión en el momento de la exploración*

TRATAMIENTO EN S. URGENCIAS

CONSEJO TERAPEUTICO:

RÉMITIMOS A: RITMO: PREFERENTE NORMAL

Fdo. Dr. Firma y sello:

DATE: 11/11/11  
BY: [Name]  
RE: [Subject]

1. [Point 1]

2. [Point 2]

3. [Point 3]

4. [Point 4]

5. [Point 5]

6. [Point 6]

7. [Point 7]

11744-

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 4  
CEUTA**

42300

Teléfono: 956 510161 Fax: 956 510098

**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 612 /2004**

C/ SERRANO ORIVE, S/N.

Número de Identificación Único: 51001 2 0400832 /2004

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

**A U T O**

En CEUTA a siete de abril de dos mil cuatro .

**ANTECEDENTES**

**UNICO.-** En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia de POLICIA NACIONAL , con fecha 2 de abril de 2004, sobre TERRORISMO , ocurrido en la localidad de CEUTA .



**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**ÚNICO.-** Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones hacen presumir la posible existencia de una infracción penal, por lo que procede incoar Diligencias Previas conforme dispone el art. 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y desprendiéndose de ellas que por los mismos hechos se ha incoado previamente otro procedimiento en el Juzgado de igual clase de JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 DE MADRID para acumular al Sumario 20/04 y al encontrarse el Juzgado antes mencionado investigando con anterioridad los mismos hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 300 y concordantes del mismo texto legal, inhibirse de su conocimiento en favor del Juzgado que ya entiende de los mismos hechos.



PARTE DISPOSITIVA



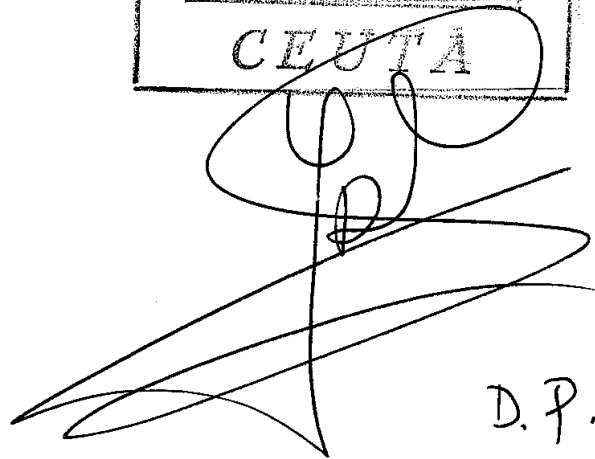
INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dando cuenta al Ministerio Fiscal. Se acuerda la inhibición del conocimiento de este procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 de Madrid para acumular al Sumario 20/04, al que se le remitirán estas actuaciones una vez sea firme esta resolución, poniéndose a su disposición, en su caso, los efectos y el dinero ocupado y sirviendo el presente de atento oficio remisorio.

Notifique esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas advirtiéndole que contra la misma puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. JESUS LUCENA GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n.º 4 de CEUTA y su partido.- DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 759 /2004 en el Registro General, y con el número 612 /2004 en el Libro de Registro de diligencias previas. Doy fe.

VISTO  
FISCALIA  
14 ABR. 2004  
CEUTA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

D.P. 6/2/04.

# JUZGADO DE INSTRUCCION

NUM. 6  
DE  
GRANADA

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION 6  
29 ABR. 2004  
ENTRADA



## DILIGENCIAS PREVIAS

NUMERO 1927 DE 2.00 4

REGISTRO GENERAL \_\_\_\_\_ DE 2.00 \_\_\_\_\_

### HECHOS

---

---

---

### INTERVINIENTES

---

---

---

---

FECHA DE INCOACION \_\_\_\_\_

# Asunto Penal

P 1927/04

Nº Registro Genera 21.096/04

N.I.G.: 1808743P20040023355

Fecha de Registro: 01/04/04

Fecha de Reparto: 01/04/04

Clase Reparto: 17 Resto de Delitos del C.P. y Leyes Espec.

Destino: JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6 DE GRANADA

Observaciones: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.6 DE LOS DE MADRID



## PARTES

### NOMBRE DEL INTERVINIENTE

KOUNJAA , ABDENNABI

PROCURADOR:

### TIPO DE INTERVENCION

Interviniente

11748

REPUBLICA DE GUATEMALA

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
NUMERO SEIS  
MADA

EXHIBICION SUMARIO - 1500

EXHIBICION

SECRETARIO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MADA

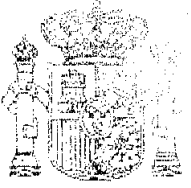


AL

SECRETARIO DE INSTRUCCION DEL GOBIERNO DE GUATEMALA

... para el procedimiento de ...  
... de ...  
... de S.M. el ...  
... de ...

LA SECRETARIA DE INSTRUCCION  
SECRETARIA DE INSTRUCCION



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento SUMARIO 30/2004

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a uno de abril de dos mil cuatro.

HECHOS



PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría Central de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Abtenambé XXXX-XXXX sito en la calle Hornillo nº 4, de Albolote (Granada) justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones y peticiones que acompañan a la petición, a los que expresamente procede acceder, en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en pro de garantizar el curso de las actuaciones y evitar cualquier perjuicio que pudiera ocasionarse en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal a quien se dio traslado de la petición y de los informes que acompañan a la solicitud presentada de entrada y registro, tal como se ha mencionado, se adherió a los fines que con tal diligencia ordena de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 182 de la Constitución Española y los artículos 186, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacer se la entrada y registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie el consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Jefe o Tribunal que emite la resolución de la causa o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro para cuando se precisa la constancia de indicios o sospechas fundadas de que en el domicilio o lugar cerrado, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito que se investiga pudieran servir para el descubrimiento o comprobación, o en su caso, la práctica de diligencias que guarden relación con el presunto delito que las afecta la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud judicial de entrada y registro justificándose razón suficiente y racional que los deslegitima, es la combinación de los hechos que ocurren en la investigación del delito, permitiendo inferir que la persona receptora de los efectos de la entrada y registro, podría tener conocimiento de los hechos que se investigan y que al ser un domicilio o lugar cerrado para el que se requiere el consentimiento de su titular o resolución judicial, es lógico que se encuentre en posesión de los efectos de la entrada y registro.



11750



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



entrada y registro podrán encontrarse personas, objetos, instrumentos, documentos relativos a esta actividad delictiva; que la medida restrictiva sea escueta justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUIMIENTO.** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente, esta estará garantizada por la policía judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar de entrada, o de los Juzgados judiciales que legalmente les sustituyan o estén habilitados para ello), deberán evitarse las inspecciones íntimas, procurando no perjudicar ni molestar a la persona interesada más allá de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 14:00 horas del día 1 de abril de 2004 y las 14:00 horas del día 2 de abril de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia y custodia para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas, sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Abderrabi KOUNIAA, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que su ausencia pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que en su caso se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse al finalizar la diligencia de entrada y registro). Caso de no localizarse a Abderrabi KOUNIAA, se procederá a la presencia de dos testigos que lo sustituyan.

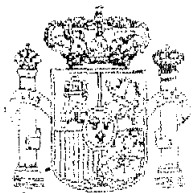
No será inconveniente alguno para la presencia de Letrado de Oficio en la práctica de la entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente de la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenda la misma hasta la llegada del Letrado.

Al Letrado, sito que, efectuada la entrada y asegurado públicamente el domicilio, sólo siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirige la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, así como la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se haya concluido.

Visión de precepción citada en forma de general y particular aplicadas.



11751



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Abderrabi KOUNJAA, sito en la calle Humilde nº 4, de Albolote (Granada), que se realizará entre las 14.00 horas del día 1 de abril de 2004 y las 14.00 horas del día 2 de abril de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y que tenga relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de personas relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, y de la Brigada Provincial de Información de Granada y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Granada o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 45.3 de la L.O.P.A., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Librese el correspondiente embargo al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Granada.

En la práctica de la presente entrada y registro se observará las garantías exigidas contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier exceso de los límites reseñados para la entrada y registro, sin autorización judicial, previa solicitud razonada, si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignará en el acta practicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma y notifíquese al Secretario Fiscal y al interesado, titular o ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de alzada ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN, SECCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado en el Dey nº



11152



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL J  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,



AL

EL SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saludó y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cual se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

**\*AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a uno de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**

PRIMERO- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad General de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Abdelhak BOUCHELAGNE sito en la calle Hornillo nº 4, de Albolote (Granada), justificándose en la solicitud la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos ocurridos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el acierto de las actuaciones acordadas en el presente número, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

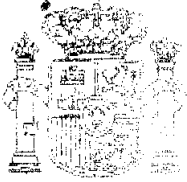
SEGUNDO- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición por vía de oficio, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, así como la entrada y registro en el domicilio y adscrito a los fines que con tal diligencia toda la oportuna y proporcionada a los mismos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO- Conforme lo establecido en el artículo 546, 548 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder llevar a cabo la entrada y registro en un domicilio o lugar cerrado, se requiere, salvo en caso de flagrante delito, que medie consecuentemente su orden o resolución judicial.



11732.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica el ingreso y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de ingreso y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interpuso la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción reclusiva que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar indicado para el que se pide la entrada y registro podían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por resultar imprescindible e necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, una medida o actuación menos lesiva de derechos e libertades de los ciudadanos); que es proporcional y necesaria para el cumplimiento del fin público pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.** En cuanto a la prisión, la entrada y registro se hará en presencia del responsable de la prisión que legítimamente la reprime; estará garantizado por la Policía Nacional del Poder Judicial de este Tribunal Central del Segundo Juzgado de Guardia del Poder Judicial donde radique el domicilio o lugar indicado, a las humosas y peticiones que legítimamente las surtiera o estén habilitadas para ello, debiendo evitarse las imprecisiones inútiles, procediendo en principio a la identificación personal necesaria más de lo necesario; se notificará el acto mediante la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio indicado vive si fuera necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza pública si es necesario y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el domicilio de la persona interesada entre las 08:00 horas del día 1 de abril de 2004 y las 14:00 horas del día 1 de abril de 2004, acudiendo a la agencia de registrar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial sebastiana deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar la fuga de las personas sustraídas, así como la ocultación, sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos que obran como prueba de cometer las medidas de seguridad oportuna para garantizar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta medida y su ejecución.

Abderrahmán KOLMIAA, Labrador de esta prisión en la diligencia de entrada y registro, caso de no encontrarse decaído, y no resultar imposible en presencia, que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia, lo que, en su caso, se hará constar en el acta y justificación que en el acta que debe levantarse por el responsable de la diligencia de entrada y registro). Caso de no localizarse a Abderrahmán KOLMIAA deberá de requerirse la presencia de los testigos que se sugirieron.

No existió incurrir en alguno para la presencia de Labradores de esta prisión en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro en el sentido de lo que se prevé en el artículo 107 del Código de Procedimiento Penal, en presencia del Jefe de la prisión, y no se pueda esperar a la llegada del Labrado, salvo que el Labrado se encuentre en el momento de la ejecución de la diligencia de entrada y registro, y en tal caso, se deberá de esperar a la llegada del Labrado, salvo que el Labrado se encuentre en el momento de la ejecución de la diligencia acordada, en cuyo caso, se deberá de registrar la efectividad de la diligencia.

11734



... para que se autorice la entrada y registro de los bienes...

ADM. ...  
D.F. ...

**PORTE DISPOSITIVA**

**SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS BIENES...**

... en la calle FERNANDEZ N 4 de la colonia...

... del día 1 de abril de 2004 y sus...

... de origen y sus...

... de origen, documentos, efectos...

... en dicho lugar...

... para proceder a la...

... de esta manera...

... se quedará por...

... General de Ingresos...

... presentará...

... de manera...

... cuando...

... en el...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

H 155.

# JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6 DE GRANADA



Avenida del Sur nº5 (Edificio La Caleta), planta 6ª

## AUTO

En Granada a uno de abril de dos mil cuatro.

## HECHOS

**UNICO.-** En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

**SEGUNDO.-** Es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

**INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS** dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, estese a la dispuesto en auto anterior y una vez practicada la diligencia interesada, devuélvase al Juzgado Central de Instrucción número Seis de los de Madrid.

**PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES**, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **CINCO DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. Miguel Angel del Arco Torres, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6 DE GRANADA y su partido.- Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Granada a las **19:15** horas del día **20** de **abril** del año dos mil **cuatro**

Yo, El Secretario del Juzgado de Instrucción núm. SEIS DE LOS DE Granada, junto a los Funcionarios de

**V.CIE SPI-62**

con número de registro personal **84.128-87555-78802-75036** se persona en el domicilio de

**ASDENMABI KOUNJAA**

sito en

**C/ARMILLO 2 ALBUSTE**

al objeto de realizar un registro en cumplimiento de lo rodenado en las diligencias **SUMARIO** núm. **20/001 A.C.J. 6**

1.- En uso de lo preceptuado en el artículo 546 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.- Y teniendo a mi presencia a

**EL PISO SE ENCUENTRA DESTAJITADO**

le notifiqué el auto que acordó la presente diligencia con entrega de copia.

3.- Se procede a continuación a efectuar el registro acordado en presencia de anterior en todas y cada una de las dependencias del citado domicilio. **(SIN PRESENCIA DE INDIANOS)**

4.- Con observación de lo previsto en el artículo 552 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dando lugar a la intervención de los siguientes objetos:

**LA POLICIA QUENTIFICA INTERVIENE:**

- **MUESTRA N° 1 : LLAVE CON LLAVERO AZUL, MARCA AMIG;**

**(EN EL SALON DE ENTRADA)**

- **MUESTRA N° 2 : ENCUBRE MULTIPLE DE TRES ENCUBRES**

**(EN LA SALITA)**

- **MUESTRA N° 3 : - FOLLETO DE CANTINA CHINA A DOMICILIO, PALACIO INDIANOS - BOLSA DE PLASTICO VERDE DATOS DE FRIQUETILLO**

**(EN LA COCINA)**



MUESTRA N° 4 : SANGRE SACADA EN EL  
DORMITORIO PRINCIPAL



MUESTRA N° 5 : (con el alfiler) UNA LLAVE SIN  
LLAVERO N° 40:

- SE PROCEDE A REVISAR DE TUBOS EN  
LOS LUGARES Y SUPERFICIAS QUE SE CONSIDERAN  
ADECUADAS, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:
- TESTIGOS 1-2-3 : ASISTENTE EN AZÚCAR JUNTO AL  
RESPEJO DEL BAÑO
- TESTIGOS 4-5 : EN SUELOS VASOS EN LA COCINA
- TESTIGO 6 : EN PLATO DE LA COCINA
- TESTIGO 7 : ESTRUCTURA SITA EN LA JUNTA DE  
PISAS

TODAS LAS TUBOS HAN SIDO TRANSPLANTADAS  
Y FOTOGRAFIADAS,

- TESTIGO 8 : EN EL INTERIOR DE LA PUERTA  
DE NOCHE DEL DORMITORIO PRINCIPAL
- SE HA REALIZADO REPORTAJE VIDEOGRA-  
FICO Y FOTOGRAFICO.

Y para que conste se extiende la presente, dándose por finalizada a las 6:45.  
horas del mismo día de su iniciación, que es leída por todos los asistentes  
al acto, firmado en prueba de conformidad, de lo que como Secretario Judi-  
cial, doy fé.

84.128

75036

1157-

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.-  
SR. DEL ARCO TORRES.-**

Granada a 02 de abril de 2004



Dada cuenta, del contenido de las actuaciones, se devuelven al Juzgado exhortante, una vez practicada la diligencia interesada, conforme a lo ya acordado.

Lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

VISTA

19-4-04



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 2

MADRID

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
30 ABR. 2004  
**ENTRADA**

**DILIGENCIAS PREVIAS**



N.º Rgto. Gral. 191

Número 137

AÑO 2004

FECHA INCOACION 28-04-04

SOBRE

Colaboración Berde Asuado

Resolución: TEPOL

915372547



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
 Unidad Antiterrorista Audiencia Nacional

27 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
 Núm. 2444

Rg - 191/04  
 11759  
 28/04

AUDIENCIA NACIONAL  
 JDO. CENTRAL  
 SECRETARIA  
 28 ABR. 2004

HORA ENTRADA

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: <b>27/04/2004</b>	Hora: <b>21,25</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>J.C.I. DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES:

La Brigada Provincial de Información de MADRID solicita MANDAMIENTO dirigido a las compañías **TELEFONICA MOVILES, VODAFONE Y AMENA**, para que faciliten número de teléfono, compañía de la tarjeta, intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas asociado al terminal con nº. de IMEI 350446517137866, así como tráfico de llamadas con indicación de titulares, de las líneas telefónicas receptoras o emisoras de las mismas, IMEI asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas en cada llamada.



R. SE  
1939

*Mfco.*



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA  
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

O F I C I O

S/REF:

*R.S:2600*

N/REF: BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION -MADRID-

FECHA: 27 de abril de 2004

ASUNTO: Solicitando número de teléfono y la intervención, observación y registro de las comunicación telefónicas asociado al terminal con número de IMEI 350446517137866.



DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS

En el marco de las Diligencias número 2.561 de esta Brigada Provincial de Información, abiertas con motivo de los hechos acaecidos el pasado día 11 de marzo de 2004 y ampliatorias a las 1.304 de las que entiende el JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS, se llevan a cabo numerosas investigaciones por parte de esta Jefatura Superior de Policía, fruto de las cuales se ha practicado en el día de ayer la detención de Mohamed BOUHARRAT, nacido el 11 de mayo de 1979, en Tánger (Marruecos) hijo de Abdeslam y Rhimou, con NIE: X-1764993-L, por su presunta implicación en los hechos del 11-M.

Del mismo modo se ha podido determinar que el arriba reseñado estaba en posesión del teléfono móvil con IMEI número 350446517137866, el cual se encontraba sin tarjeta alguna, por lo que no se ha podido determinar la compañía de telefonía móvil con la que ha sido utilizado, ni el número de teléfono de la misma, por lo que se considera necesario que para el total esclarecimiento de los hechos y la plena identificación de los implicados que hayan podido participar en los mismos, que libre V. I. si a bien lo tiene, MANDAMIENTO dirigido a las

*R.EE  
n 1845*

*R.S.E  
n 1939*

CORREO ELECTRÓNICO:  
B.P.I.: af.m.bpi@oficial.dgp.mtr.es

C/ Taconá s/n  
28030 - MADRID  
TEL.- 91 322 70 82  
FAX.- 91 322 71 07



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
JEFATURA SUPERIOR DE  
POLICÍA  
BRIGADA PROVINCIAL DE  
INFORMACIÓN

compañías **TELEFÓNICA MOVILES S.A. (MOVISTAR),  
VODAFONE y AMENA**, con los siguiente fines:

- Proceder a la **identificación del número de teléfono y compañía de la tarjeta** que ha sido utilizada en el terminal con **IMEI número 350446517137866**.
- Proceder a la **intervención, observación y registro de las comunicación telefónicas** que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es **350446517137866**, así como la entrega inmediata a los funcionarios de esta Brigada Provincial de Información, del detalle del tráfico de llamadas registradas y/o recibidas, con identificación de titulares, de las líneas telefónicas receptoras o emisoras de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas en cada llamada.

Lo que se comunica a ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS, a los efectos oportunos.

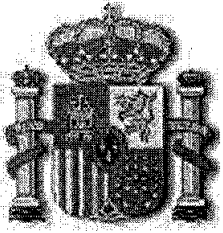
EL COMISARIO JEFE

Fdo.: Ángel ÁLVAREZ ÁLVAREZ

CORREO ELECTRÓNICO:

E.P.I.: [of.m.bpl@oficial.dgp.mtr.es](mailto:of.m.bpl@oficial.dgp.mtr.es)

C/ Tacones s/n  
28030 - MADRID  
TEL.- 91 322 70 92  
FAX.- 91 322 71 07



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: PREVIAS 137/04-F**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO DOS  
AUDIENCIA NACIONAL**



**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. ISMAEL  
MORENO CHAMARRO.**

EN MADRID, 28 de abril de 2004

DADA CUENTA, con la anterior comunicación solicitando observación telefónica, iníciense Diligencias Previas conforme al art. 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; regístrense en el libro correspondiente; PARTICIPESE al Ministerio Fiscal la incoación de las mismas y pasen las formadas a dicho Ministerio para que dictamine sobre la procedencia de acceder a la medida interesada, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.S., doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Juzgado Central nº 136/04**  
**Diligencias Previas nº 2**

## AL JUZGADO

**EL FISCAL**, evacuando el traslado conferido en las diligencias, al margen reseñadas, **DICE:**



1.- Que la medida limitativa del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones solicitada es ajustada a Derecho conforme a los ARTS. 18.3 de la Constitución, 8.2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, preceptos estos que justifican su adopción a los fines de prevención del delito, en especial cuando, como en el caso de autos, se trata de investigar y constatar adecuadamente la ejecución de unas presuntas conductas delictivas que tanto en el plano de la respuesta penal como en el de la trascendencia social son de una enorme gravedad (principio de proporcionalidad).

En síntesis, la restricción de derechos interesadas además de estar prevista legalmente, es proporcional, razonable y necesaria cuando concurren fundadas sospechas de estar perpetrándose tales conductas delictivas (presupuesto indiciario) y sea un medio de investigación idóneo e imprescindible para su descubrimiento (principio de subsidiariedad).

2.- Del examen del oficio policial solicitante se desprende que MOHAMED BOUHARRAT puede estar implicado en actividades delictivas concretas definidas en nuestra legislación penal como un delito de terrorismo, en las que resulta evidente que concurren en el caso concreto los presupuestos fáctico y jurídico que requiere una medida restrictiva de esta naturaleza (motivación de la resolución judicial).

3.- la ejecución y desarrollo de esta intromisión en el referido derecho fundamental debe sujetarse al mas estricto y riguroso control judicial en la



forma prevista por el artículo 579.2 y 3 de la LECR. y por la doctrina jurisprudencial de la Sala 2ª del Tribunal Supremo (por todas, las sentencias de 11 y 31 de octubre de 1994), al objeto de garantizar la autenticidad de tales grabaciones y de preservar el adecuado ejercicio del derecho de defensa en el marco del proceso penal.

A tal efecto resulta procedente que la intervención telefónica se someta a las siguientes pautas de control:

a) El plazo de intervención debe ser de un mes, prorrogable en función de las necesidades de la investigación previa solicitud anticipada del Servicio que materialmente la lleva a cabo.

b) Cada 15 días deberán entregarse por el organismo policial investigador las grabaciones originales de las conversaciones telefónicas intervenidas con la totalidad de las mismas.

c) Al tiempo que las grabaciones originales deberán entregarse las transcripciones de las conversaciones referentes a la investigación en cuestión, así como una breve reseña del resto de las mismas, expresando fecha de su realización y funcionario policial que la practicó.

d) Recibidas las grabaciones y las transcripciones se procederá al oportuno cotejo por el Secretario Judicial extendiéndose la correspondiente acta de que aquélla se ha efectuado y que el contenido corresponde con las transcripciones aportadas en su caso.

e) Efectuada la operación anterior deberán unirse al procedimiento las cintas originales, las cintas regrabadas de éstas y sus transcripciones.

4.- Aún cuando pesa la obligación de reserva sobre la ejecución de esta medida al ser adoptada en una fase de investigación previa a la imputación formal del hecho delictivo en cuestión, por lo que deviene innecesaria la notificación al investigado, como las normas reguladoras de la intervención de otras comunicaciones, que pudieran ser aplicables por analogía a las comunicaciones telefónicas, exigen la puesta en conocimiento del inculpado por aplicación del artículo 20 número 1 de la Constitución con las excepciones previstas en la ley de procesal, procede declarar el secreto de

11765



las actuaciones conforme al artículo 302 de la LECR. prorrogándolo por los mismos períodos en que permanezca vigente la intervención telefónica.

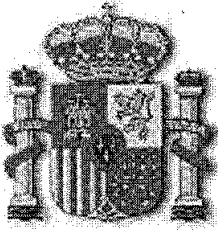
5.- En cuanto a la competencia para la autorización de las escuchas solicitadas, corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción por aplicación de la disposición transitoria de la L.O. 4/1988 de 25 de mayo con los artículos 515, 516 y 571 y siguientes del Código Penal.

Por todo ello, es procedente acordar se dicte auto solicitando a las compañías telefónicas AMENA, VODAFONE y TELEFONICA MOVILES, a fin de que faciliten el nº de teléfono, compañía de la tarjeta, intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas asociado al terminal con nº de EMEI 350446517137866, así como el tráfico de llamadas con indicación de titulares, líneas telefónicas receptora o emisoras de las mismas, IMEI asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas en cada llamada.

Madrid, 28 abril de 2004



11766.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: PREVIAS 137/04-F**  
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**  
**NUMERO DOS**  
**AUDIENCIA NACIONAL**



**AUTO**

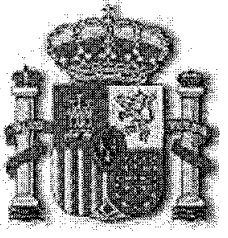
En MADRID a 28 de abril de 2004.

**HECHOS**

**UNICO.-** Se ha recibido comunicación de Tepol, en oficio 2444, interesando se conceda la oportuna autorización para que las compañías Telefónica Móviles, Vodafone y Amena faciliten el número de teléfono, compañía de la tarjeta, intervención y observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es 350446517137866, así como detalle del tráfico de llamadas registras y recibidas, con identificación de titulares, de las líneas telefónicas receptoras o emisoras de las mismas, IMEIS asociados a da una de ella e identificación de la células utilizadas en cada llamada, para un mejor esclarecimiento de los hechos que pasaba a exponer, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido, pasando las presentes diligencias al Ministerio Fiscal para informe acerca de la petición formulada, las que ha devuelto con el informe que antecede en el sentido de que no tiene objeción a que se autorice la intervención telefónica que se solicita.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** En todo caso y según establece el Art. 18.3 de la Constitución, será necesaria una resolución judicial para que la Policía Judicial ejecute materialmente las funciones encaminadas a la observación o intervención de las comunicaciones telefónicas, salvo lo dispuesto en el Art. 579.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que desarrollan supuestos previos a la Constitución.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Naturalmente, la autoridad judicial podrá acordar una observación telefónica, pero su ejecución, habida cuenta del carácter de la misma en buena lógica no puede llevarse a cabo directa y personalmente por aquella, sino que tal función ha de encomendarse a la Policía Judicial (Arts 283, 287 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes), quien la llevará a cabo en la forma que se dirá y de modo que resulten compatibles las garantías legales y procedimentales que la Constitución y demás leyes reconocen, con la posibilidad práctica y de medios personales, técnicos y materiales de los que se disponen para su realización.

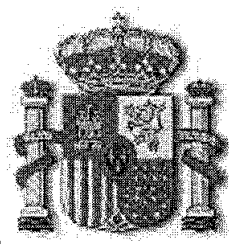
**SEGUNDO.-** Nuestro Tribunal Constitucional (SS. 22/84 de 17.2, 114/84 de 29.11, 199/87 de 16.12, 128/88 de 22.12, 111/90 de 18.6, 48/91 de 28.2, 116/91 de 23.5, 175/92 de 2.11, 7/94 de 17.7, 16.2.96, 228/97, 81/98 y 121/98 de 15.6) y la Sala II del TS. (SS. de 25.6.93, 2.7.93, 5.7.93, 24.1.94, 7.5.94, 1038/94 de 20.5, 1762/94 de 11.10, 15.2.96, 276/96 de 2.4, 30.12.96, 285/97 de 10.3, 239/97, 60/97 de 4.2 y 597/98 de 22.4), han elaborado una doctrina exhaustiva sobre los principios básicos por los que han de regirse las escuchas telefónicas.

A) Se exige justificación de la medida, que se desdobra en una triple vertiente de: a) proporcionalidad de la misma; b) existencia de indicios de que por la observación telefónica se podrán conseguir datos importantes para acreditar el delito o la participación en el mismo del delincuente; y c) explicitación de la justificación, mediante la pertinente motivación.

a) Según criterio expuesto en la STC de 16.12.96, para comprobar si una medida restrictiva de un derecho fundamental supera el juicio de proporcionalidad es necesario constatar si cumple esto tres requisitos: a) si la medida acordada puede conseguir el objetivo propuesto (juicio de idoneidad); b) si es necesaria en el sentido de que no exista otro medio más moderado para conseguir el fin propuesto con igual eficacia (juicio de necesidad); c) si la medida es ponderada o equilibrada por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicio sobre otros bienes o valores en conflictos (juicio de proporcionalidad en sentido estricto). La jurisprudencia (S. 239/97 de 26.2) ha entendido que no cabe acordar la intervención telefónica cuando se trate de infracciones penales de menor gravedad, debiendo medirse tal dato no sólo en relación a la pena con que la Ley la sanciona, sino teniendo en cuenta también el reproche social que determinados delitos pueden merecer.

b) El Art. 579.2 de la LECrim., condiciona la autorización de la intervención telefónica a que haya indicios de que por este medio de investigación se pueda obtener algún dato importante para la causa penal. Según razona la citada sentencia 239/97, cuando el proceso judicial se inicia a raíz de la petición policial de las escuchas, los

11708



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

indicios en tal caso no podrán consistir más que en sospechas fundadas en datos concretos, que es lo que la Policía comunica al Juez para que éste autorice la grabación de las conversaciones. Tratándose de prórrogas de las autorizaciones, los indicios consistirán básicamente en el resultado de las escuchas.

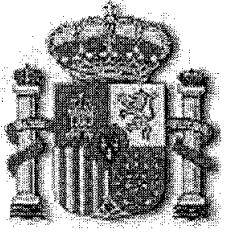
c) En cuanto a la motivación de la autorización judicial que habilita la intervención, aparte de exigirse expresamente en el Art. 579 de la LECrim., la jurisprudencia le ha considerado necesaria, a nivel constitucional, como elemento de la tutela judicial efectiva, en las resoluciones limitadoras o eliminadoras de derechos fundamentales (STC. 56/87 de 14.5). Ultimamente se ha desarrollado una doctrina flexible en materia de motivación, entendiéndose que las razones de la solicitud de intervención telefónica complementan o integran la motivación de la resolución judicial.

B) Otro principio que debe regir la intervención judicial de las conversaciones telefónicas es el de especialidad, que significa que, concedida la autorización de las escuchas para la averiguación de un determinado hecho delictivo, no cabe que a través de la intervención se investiguen acciones criminales distintas, por lo que, de surgir nuevos hechos, no previstos en la solicitud policial inicial, deberá extenderse la licencia judicial de escucha a los mismos de un modo formal. Por la jurisprudencia (s. 2.7.93 y 21.1.94) se ha matizado el principio de especialidad, entendiéndose que sólo se vulnera el mismo cuando se produce una novación del tipo penal investigado, pero no cuando existe una adición o suma, porque aparte de las conversaciones sobre los hechos investigados, se produzcan otras sobre otros distintos.

C) Un tercer requisito de la intervención telefónica procesal es el control judicial en el desarrollo de la misma.

Hace referencia este requisito básicamente a la forma de incorporarse las grabaciones y transcripciones en la causa, entendiéndose que, por analogía a lo dispuesto para la correspondencia en el Art. 586 de la LECrim., la selección de las grabaciones útiles compete al Instructor, por lo que, la Policía deberá remitir todas las practicadas; incumbiendo también al Juez el cotejo de grabaciones con las transcripciones verificadas por la Policía.

**TERCERO.-** A la vista de las razones expuestas en la comunicación recibida e informe emitido por el Ministerio Fiscal, estimándose aquéllas fundamento bastante para la adopción de la medida solicitada, en cuanto permite una mejor y amplia investigación de los hechos que se tratan de depurar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 579.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede en la forma que se dirá acordar la observación de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono expresado en el antecedente de hecho, teniendo en cuenta la gravedad del hecho que se investiga y la proporcionalidad existente entre éste y la medida



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



restrictiva sobre secreto de comunicaciones, derecho fundamental consagrado en la Constitución, pero que puede ser objeto de delimitación conforme a las prevenciones legales y la concurrencia en el presente caso de los requisitos exigidos por TC y TS., para la adopción de la medida interesada, conforme se ha expuesto en el Razonamiento Jurídico anterior.

En atención a lo expuesto.

**DISPONGO.- SE CONCEDE** librar mandamiento a las compañías Telefónica Móviles, Vodafone y Amena a fin de que faciliten el número de teléfono, compañía de la tarjeta, intervención y observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es 350446517137866, así como detalle del tráfico de llamadas registras y recibidas, con identificación de titulares, de las líneas telefónicas receptoras o emisoras de las mismas, IMEIS asociados a da una de ella e identificación de la células utilizadas en cada llamada, desde el día de la fecha hasta el día 23 DE MAYO DE 2004.

Las conversaciones objeto de observación serán grabadas íntegramente en el soporte correspondiente, y si éste fuera de modelo ordinariamente utilizable, esto es, cinta cassette, se remitirá a este juzgado; en otro caso se procederá a la regrabación íntegra del contenido del soporte original en otro de aquélla clase, es decir, de modelo cassette, que serán remitidos a este juzgado, tanto las grabaciones originales como las copias efectuadas.

Asimismo deberá remitirse transcripción mecanográfica de las conversaciones debiendo dar cuenta en todo caso de la identidad de los funcionarios que lleven a cabo las operaciones relativas a la observación, grabación, regrabación y transcripción, a cuyo fin se extenderán las oportunas actas.

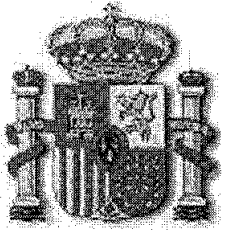
Líbrese oficio al solicitante y al Sr, Director de la compañía telefónica.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma Don ISMAEL MORENO CHAMARRO MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción núm. 2 . Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

1770.



**PROCEDIMIENTO: PREVIAS 137/04-F  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO DOS  
AUDIENCIA NACIONAL**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



Tengo el honor de participar que por resolución de esta fecha, dictada en las Diligencias Previas 137/04, se ha acordado **CONCEDER** librar mandamiento a la compañías Telefónica Móviles, Vodafone y Amena a fin de que faciliten el número de teléfono, compañía de la tarjeta, intervención y observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es 350446517137866, así como detalle del tráfico de llamadas registras y recibidas, con identificación de titulares, de las líneas telefónicas receptoras o emisoras de las mismas, IMEIS asociados a da una de ella e identificación de la células utilizadas en cada llamada, desde el día de la fecha hasta el 23 DE MAYO DE 2004 inclusive, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en cintas magnetofónicas.

Las conversaciones objeto de observación serán grabadas íntegramente en el soporte correspondiente, y si éste fueran de modelo ordinariamente utilizable, esto es, cintas-cassetes, se remitirá a este Juzgado. En otro caso, se procederá a la regrabación íntegra del contenido del soporte original en otro de aquella clase, es decir, de modelo cassette, que serán remitidos a este Juzgado, tanto las grabaciones originales como las copias efectuadas.

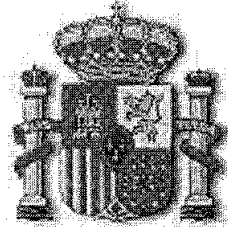
Asimismo deberá remitirse transcripción mecanográfica de las conversaciones, debiendo dar cuenta en todo caso de la identidad de los funcionarios que lleven a cabo las operaciones relativas a la observación, regrabación y transcripción, a cuyo fin se extenderán las oportunas actas.

En MADRID a 28 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**MINISTERIO DEL INTERIOR. SECRETARIA DE ESTADO DE  
SEGURIDAD. TEPOL**

Mell,



**PROCEDIMIENTO: PREVIAS 137/04-F  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO DOS  
AUDIENCIA NACIONAL**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



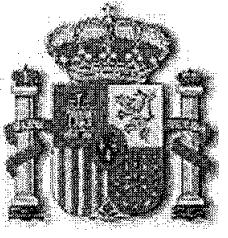
Tengo el honor de participar que en las Diligencias Previas 137/04, se ha acordado que a los portadores del presente se les facilite el número de teléfono, compañía de la tarjeta, intervención y observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es 350446517137866, así como detalle del tráfico de llamadas registras y recibidas, con identificación de titulares, de las líneas telefónicas receptoras o emisoras de las mismas, IMEIS asociados a da una de ella e identificación de la células utilizadas en cada llamada, desde el día de la fecha hasta el día 23 DE MAYO DE 2004 inclusive.

En Madrid, a 28 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA MOVILES  
S.A.**

11712



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: PREVIAS 137/04-F  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO DOS  
AUDIENCIA NACIONAL**



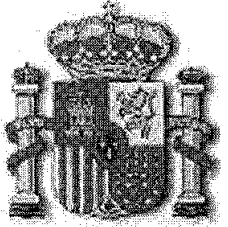
Tengo el honor de participar que en las Diligencias Previas 137/04, se ha acordado que a los portadores del presente se les facilite el número de teléfono, compañía de la tarjeta, intervención y observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es 350446517137866, así como detalle del tráfico de llamadas registras y recibidas, con identificación de titulares, de las líneas telefónicas receptoras o emisoras de las mismas, IMEIS asociados a da una de ella e identificación de la células utilizadas en cada llamada, desde el día de la fecha hasta el día 23 DE MAYO DE 2004 inclusive.

En Madrid, a 28 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA VODAFONE.**

11773



**PROCEDIMIENTO: PREVIAS 137/04-F  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO DOS  
AUDIENCIA NACIONAL**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



Tengo el honor de participar que en las Diligencias Previas 137/04, se ha acordado que a los portadores del presente se les facilite el número de teléfono, compañía de la tarjeta, intervención y observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es 350446517137866, así como detalle del tráfico de llamadas registras y recibidas, con identificación de titulares, de las líneas telefónicas receptoras o emisoras de las mismas, IMEIS asociados a da una de ella e identificación de la células utilizadas en cada llamada, desde el día de la fecha hasta el día 23 DE MAYO DE 2004 inclusive.

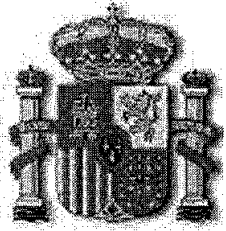
En Madrid, a 28 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA AMENA.**



10774



**PROCEDIMIENTO: PREVIAS 137/04-F  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO DOS  
AUDIENCIA NACIONAL**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. ISMAEL  
MORENO CHAMARRO.**

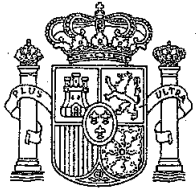
EN MADRID, A 30 de abril de 2004.

DADA CUENTA, visto el estado de las presentes diligencias y habiéndose concedido la anterior intervención, solicitada por razones de urgencia, remítanse las presentes diligencias al Juzgado Central de Instrucción núm. 6, toda vez que las presentes tienen relación con el Sumario 20/04 de ese Juzgado, sirviendo el presente de atento oficio remisorio.

R/. Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> Ima. doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

11775



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En este Juzgado Central de Instrucción nº 6 se tramita Sumario 20/04 sobre los atentados terroristas ocurridos en pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.



**SEGUNDO.-** Por el Juzgado Instrucción nº 6 de los de Granada, se incoan en fecha 1 de abril de 2004, por el que incoa Diligencias Previas 1921/04 y se acuerda la Entrada y Registro en el domicilio de Abdennabi KOUNJAA, acordándose la remisión de las mismas a este Organó Judicial en fecha 2 de abril de 2004.

**TERCERO.-** Por el Juzgado n 4 de los de Ceuta se incoan diligencias previas 612/04 y se acuerda la incomunicación de Abdelliah EL FADUAL EL AKIL, acordándose la remisión de las mismas a este Organó Judicial en fecha 14 de abril de 2004.

**CUARTO.-** Por el Juzgado Central de Instrucción número 2 de los de esta Audiencia Nacional, en funciones de guardia, se incoan previas 137/04, acordándose observaciones telefonicas del IMEI 350446517137866, procediendo acordar la remisión a este Juzgado por estar conociendo la causa con anterioridad.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las Diligencias Previas 1921/04 del Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Granada, Diligencias Previas 612/04 del Juzgado de Instrucción nº 4 de los Ceuta y las Diligencias Previas 137/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 2 de los esta Audiencia Nacional al presente Sumario.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

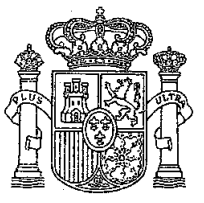
**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Acumular las Diligencias Previas 1921/04 del Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Granada, Diligencias Previas 612/04 del Juzgado de Instrucción nº 4 de los Ceuta y las Diligencias Previas 137/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 2 de los esta Audiencia Nacional al Sumario 20/04 de este Juzgado Central de Instrucción nº 6.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

*[Firma manuscrita]*

11726.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe

~~Handwritten signature~~



11777



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 26260 / 2004

Fecha: 14/04/04



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID

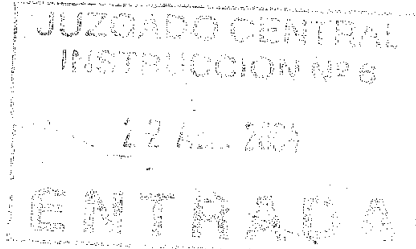


Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

DON MOSTAPHA AHMIDAN

Teléf:



**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: SUMARIO  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

49717  
DON JUAN CARLOS HERRANZ BLAZQUEZ  
CL/ HILADOS, 22, ESC.IZQ. 3º-D  
28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)  
Teléf: 916770855

*EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:*  
SILVINO GONZALEZ MORENO

28000 MADRID Tfno.: 914715787

Atentamente,

El Gerente



11778



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 29250 / 2004  
Fecha: 23/04/04

LETRADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
- 3 MAYO 2004  
**ENTRADA**



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID



Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

DON ABDULARIM RAHIM AWLEYA

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: SUMARIO  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

33838  
DON FRANCISCO JAVIER LOPEZ BLASCO  
CL/ DOCTOR ESQUERDO,98,BAJO-B  
28007 MADRID  
Teléf: 914097897

EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:  
MONTSERRAT GOMEZ HERNANDEZ  
HILARION ESLAVA, 7, 3º-G  
28015 MADRID Tfno.: 915393655

Atentamente,

El Gerente



Hfta.

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

Madrid, 26 de Abril del 2004

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 642

**D/D<sup>a</sup>. MONTSERRAT GOMEZ HERNANDEZ**

BATALLA DEL SALADO 34, 1º OFIC.2-C ESC.IZ

28045-MADRID

TELF: 915393655

para representar a:

**D/D<sup>a</sup>. ABDULARIM RAHIM AWLEYA**

00000

contra:

en la causa: **SUMARIO**con el número de asunto: **20/04**

y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 33838

**D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BLASCO**

TELF: 914097897

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).

11780



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 29241 / 2004  
Fecha: 23/04/04

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
- 3 MAYO 2004  
**ENTRADA**



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID



Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado la designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

DON MOHAMED AL HADI CHEDADI

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: SUMARIO  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

36404  
DON JOSE IGNACIO GONZALEZ NAVARRO  
CL/ JUAN BRAVO,40 PISO 3º-A  
28006 MADRID  
Teléf:

*EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:*  
MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ FERNANDEZ  
MADRID  
28000 MADRID Tfno.: 914078187

Atentamente,

El Gerente



11781



Madrid, 26 de Abril del 2004

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID



Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 539

**D/D<sup>a</sup>. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ FERNANDEZ**

VICENTE ESPINEL, 32, 2º

28017-MADRID

TELF: 914078187

para representar a:

**D/D<sup>a</sup>. MOHAMED AL HADI CHEDADI**

00000

contra:

en la causa: **SUMARIO**con el número de asunto: **20/04**

y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 36404

**D/D<sup>a</sup>. JOSE IGNACIO GONZALEZ NAVARRO**

TELF: 914012906

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).





ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 29226 / 2004  
Fecha: 23/04/04

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
3 MAYO 2004  
**ENTRADA**

11782



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID



Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

**DON MOHAMED ANAOUA DAHDOUH**

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: **SUMARIO**  
Que se tramita en: **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6**  
Número de Asunto: **20/04**

**Datos del Colegiado designado:**

39392  
**DON CARLOS CABRERA SAIZ**  
MARQUES DE LEIS,1  
28020 MADRID  
Teléf: 915709573

*EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:*  
**ADELAIDA YOLANDA GIRBAL MARIN**

28000 MADRID Tfno.: 917320033

Atentamente,  
El Gerente



1183,



Madrid, 26 de Abril del 2004

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 1492

**D/D<sup>a</sup>. ADELAIDA YOLANDA GIRBAL MARIN**

JULIO PALACIOS, 10, 4º F

28029-MADRID

TELF: 917320033

para representar a:

**D/D<sup>a</sup>. MOHAMED ANAOUA DAHDOUH**

00000

contra:

en la causa: **SUMARIO**con el número de asunto: **20/04**

y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 39392

**D/D<sup>a</sup>. CARLOS CABRERA SAIZ**

TELF: 915709573

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).

11784



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 29228 / 2004  
Fecha: 23/04/04

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
- 3 MAYO 2004  
**ENTRADA**



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:



**Datos del Solicitante:**

**DON HASSAN BELHADJ**

*Teléf:*

**Datos del Procedimiento:**

*En el asunto:* SUMARIO  
*Que se tramita en:* JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
*Número de Asunto:* 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

38062  
DOÑA SARA MARTINEZ LUMBRERAS  
CL/ QUINTANA,3 PISO 2-D  
28008 MADRID  
*Teléf:* 915413234

*EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:*  
ROSA MARTINEZ SERRANO

28000 MADRID Tfno.: 915799765

Atentamente,

El Gerente



11785.



Madrid, 26 de Abril del 2004

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 1510  
**D/D<sup>a</sup>. ROSA MARTINEZ SERRANO**  
PENSAMIENTO 27-ESC.DCHA.4º-2  
28020-MADRID  
TELF: 913430299

para representar a:  
**D/D<sup>a</sup>. HASSAN BELHADJ**

00000

contra:  
en la causa: **SUMARIO**  
con el número de asunto: **20/04**  
y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 38062  
**D/D<sup>a</sup>.SARA MARTINEZ LUMBRERAS**  
TELF: 915413234

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).

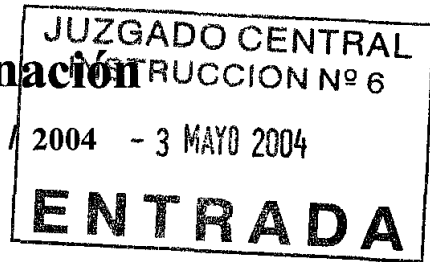
11886



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 29229 / 2004 - 3 MAYO 2004  
Fecha: 23/04/04



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado la designación de Letrado de Oficio para la defensa de:



**Datos del Solicitante:**

DON RACHID AGLIF

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: SUMARIO  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

50751  
DON JUAN CRUZ LEDRADO GOMEZ  
AV. CARDENAL HERRERA ORIA, 88-4º-IZDA.  
28034 MADRID  
Teléf: 610987831

EL PROCURADOR designado para la representación del interesado es:  
MARIA JOSE MILLAN VALERO

28000 MADRID Tfno.: 914201159

Atentamente,

El Gerente



11787-



Madrid, 26 de Abril del 2004

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID



Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicarle V.I. que la misma ha recaído en el Procurador:

Colegiado: 109  
**D/D<sup>a</sup>. MARIA JOSE MILLAN VALERO**  
MARQUES DE CUBAS, 12, 4º B  
28014-MADRID  
TELF: 914201159

para representar a:  
**D/D<sup>a</sup>. RACHID AGLIF**

00000

contra:  
en la causa: **SUMARIO**  
con el número de asunto: **20/04**  
y cuya defensa la asume el Letrado:  
Nº: 50751  
**D/D<sup>a</sup>. JUAN CRUZ LEDRADO GOMEZ**  
TELF: 610987831

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).

11788



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 29233 / 2004  
Fecha: 23/04/04

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
- 3 MAYO 2004  
**ENTRADA**



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID



Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

DON OTHAN EL GNAOUT

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: SUMARIO  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegado designado:**

45699  
DOÑA BEATRIZ MARGARITA BERNAL GAIPO  
AV. CABALLERIA ESPAÑOLA, 10 BLOQ.-D 8º-D  
28805 ALCALA DE HENARES (MADRID)  
Teléf: 912803806

*EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:*  
PABLO OTERINO MENENDEZ

28000 MADRID Tfno.: 915414629

Atentamente,

El Gerente



1189.

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

Madrid, 26 de Abril del 2004

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el Procurador:

Colegiado: 246  
**D/D<sup>a</sup>. PABLO OTERINO MENENDEZ**  
QUINTANA, 27, 1º IZDA  
28035-MADRID  
TELF: 915414629

para representar a:  
**D/D<sup>a</sup>. OTHAN EL GNAOUT**

00000

contra:  
en la causa: **SUMARIO**  
con el número de asunto: **20/04**  
y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 45699  
**D/D<sup>a</sup>. BEATRIZ MARGARITA BERNAL GAIPO**  
TELF: 916770340

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).





ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 28050 / 2004  
Fecha: 20/04/04

11790,



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID

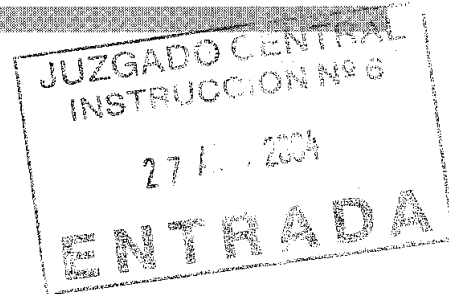
Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:



**Datos del Solicitante:**

DON FAISSAL ALLOUCH

Teléf:



**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: SUMARIO  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

50736  
DON FRANCISCO JOSE ANDUJAR RAMIREZ  
CL/ PONZANO, 37, 1º 4  
28003 MADRID  
Teléf: 913994271

EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:  
ALEJANDRA EDUARDA GARCIA MALLÉN

28000 MADRID Tfno.: 914313600

Atentamente,

El Gerente



11994



Madrid, 21 de Abril del 2004

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

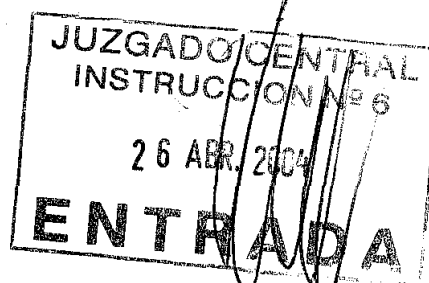


Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el Procurador:

Colegiado: 1439  
D/D<sup>a</sup>. ALEJANDRA EDUARDA GARCIA MALLÉN  
NUÑEZ DE BALBOA, 46, BAJO A  
28001-MADRID  
TELF: 914313600

para representar a:  
D/D<sup>a</sup>. FAISSAL ALLOUCH

00000



contra:  
en la causa: **SUMARIO**  
con el número de asunto: **20/04**  
y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 50736  
D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSE ANDUJAR RAMIREZ  
TELF: 913994271

EL DECANO-PRESIDENTE

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).

11792



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 29232 / 2004  
Fecha: 23/04/04

JUZGADO CENTRAL  
DE INSTRUCCION Nº 6

- 3 MAYO 2004



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID

**ENTRADA**



Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

**DON MOHAMMED EL BAHRROUCHI**

*Teléf:*

**Datos del Procedimiento:**

*En el asunto:* SUMARIO  
*Que se tramita en:* JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
*Número de Asunto:* 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

63277  
DON CESAR BUENO HERNANDEZ  
CL/ ALCALDE SAINZ DE BARANDA,109 ESC.2 PISO 3ºA  
28007 MADRID  
*Teléf:* 915735167

*EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:*

JUAN FRANCISCO ALONSO ADALIA  
MORATINES, 18-20, 5º-A  
28005 MADRID Tfno.: 915172161

Atentamente,

El Gerente



1793

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

Madrid, 26 de Abril del 2004

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el Procurador:

Colegiado: 500  
D/D<sup>a</sup>. JUAN FRANCISCO ALONSO ADALIA  
MORATINES, 18-20, 5º A  
28005-MADRID  
TELF: 915172161

para representar a:

D/D<sup>a</sup>. MOHAMMED EL BAHRROUCHI

00000

contra:

en la causa: **SUMARIO**

con el número de asunto: **20/04**

y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 63277

D/D<sup>a</sup>. **CESAR BUENO HERNANDEZ**

TELF: 915735167

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).

11994.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
ILMO. SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.



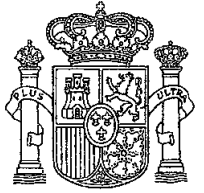
Dada cuenta; por recibido del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y del Ilustre Colegio de Procuradores, escritos de designación de Abogado y Procurador de Oficio, respectivamente, de los imputados en las presente causa, **MOSTAPHA AHMIDAN, ABDULARIM RAHIM AWLEYA, MOHAMED AL HADI CHEDADI, MOHAMED ANAOUA DAHDOUH, HASSAN BELHADJ, RACHID AGLIF, OTHAN EL GNAOUT, FAISSAL ALLOUCH, MOHAMMED EL BAHRROUCHI**, únanse y se tienen por designados para la defensa y representación de los citados imputados, a los Letrados D. **JUAN CARLOS HERRRANZ BLAZQUEZ, D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BLASCO, D. JOSE IGNACIO GONZALEZ NAVARRO, D. CARLOS CABRERA SAIZ, Dª SARA MARTINEZ LUMBRERAS, D. JUAN CRUZ LEDRADO GOMEZ, Dª BEATRIZ MARGARITA BERNAL GAIPO, D. FRANCISCO JOSÉ ANDUJAR RAMIREZ Y D. CESAR BUENO HERNANDEZ**, respectivamente y para su representación a los Procuradores D. **SILVINO GONZALEZ MORENO, Dª. MONTSERRAT GOMEZ HERNANDEZ, Dª MARÍA DE LOS ANGELES SANCHEZ FERNANDEZ, Dª ADELAIDA YOLANDA GIRBAL MARIN, Dª ROSA MARTINEZ SERRANO, Dª MARIA JOSÉ MILLAN VALERO, D. PABLO OTERINO MENENDEZ, Dª ALEJANDRA EDUARDA GARCIA MALLEN Y D. JUAN FRANCISCO ALONSO ADALIA** respectivamente, teniéndoles por parte en el presente procedimiento, entendiéndose con ellos las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determine.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas a los fines acordados en la misma.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª, doy fe.

*[Firma manuscrita]*

11795



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente, se cumple lo acordado, doy fe.

A circular stamp with illegible text is partially obscured by a large, dark, scribbled signature.

11796




MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
 Unidad de Información Nacional

06 MAY 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
 Núm. 2454

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: <b>06/05/2004</b>	Hora: <b>18'15</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>J.C.I. DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>
Número de páginas (incluida esta): <b>DOS</b>		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<p>La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), da cuenta del ingreso en los calabozos de la Comisaria General de Información, Madrid, del detenido Saed EL HARRAK, una vez finalizado el registro realizado en c/Macarena nº 40, 1º Izda, de Parla (Madrid).</p> <p>Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional.</p>		
		
<p>RSF 2121</p>		



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaria Gral. Información

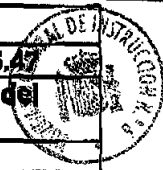
SALIDA

Nº. 200400014095

06-05-04 17:48:15

F A X

DE: C.G.I.-UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERIOR-	
A: TEPOL.	Fax: 91.537.25.47
ASUNTO: Cda. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido SAED EL HARRAK.	
S/REF.:	N/REF.: diligencias 8.470- Sumario 20 / 04.
FECHA: 6 de mayo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	



TEXTO: Comunicando que a las 17:35 horas del día de la fecha, el detenido Saed EL HARRAK, ha sido ingresado en los calabozos de estas dependencias una vez realizado el registro en su domicilio en la calle Macarena número 40 1º Izquierda de Parla (Madrid).

EL JEFE DE LA UNIDAD.



P.A.

[Handwritten signature]

REF. 1979



1198

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
- 7 MAYO 2004  
**ENTRADA**

**REGISTRO GUARDIA : 609/2004**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-** En Madrid, a seis de Mayo de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con ésta fecha se presentado por la Unidad de Policía Judicial de la Audiencia Nacional -UPJAN- oficina con registro de salida nº 2454, dando traslado de otro de la Secretaria de Estado de Seguridad -TEPOL- comunicando el ingreso en los calabozos de la Comisaria General de Información del detenido SAED EL HARRAK. Doy fe.-



**PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ  
DOÑA MARIA TERESA PALACIOS CRIADO**

En Madrid, a seis de Mayo de dos mil cuatro.

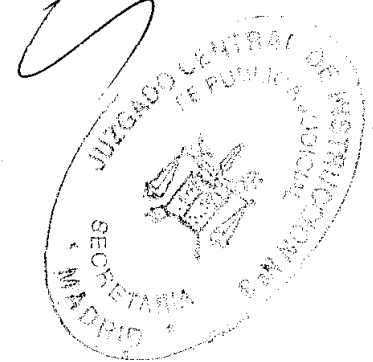
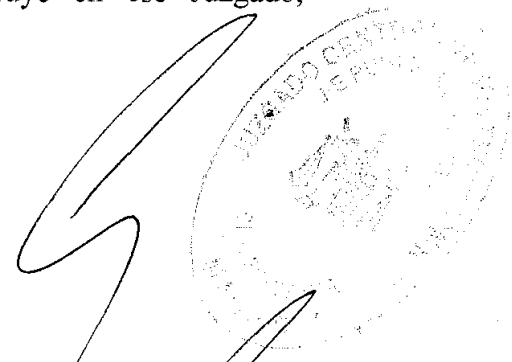
**DADA CUENTA;** por presentada la anterior Comunicación, regístrese en el Libro de Registro de asuntos de Guardia correspondiente, y remítase la misma al Juzgado Central de Instrucción numero 6 de ésta Audiencia Nacional, para que surta los efectos oportunos en el Sumario nº 20/2004 que se instruye en ese Juzgado, sirviendo éste proveído de atento oficio remitario.



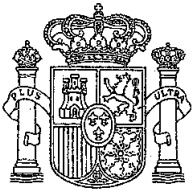
Así lo manda y firmo yo, la secretaria, que doy fe.-



**DILIGENCIA : SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO ORDENADO.-DOY FE.-**



11799



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

La comunicación remitida por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 relativa al ingreso en calabozos de la Comisaría General de Información del detenido Saed EL HARRAK, una vez finalizado el registro realizado en la calle Macarena nº 40, 1º Izda de Parla, Madrid, únase y estese a los efectos oportunos.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

**JUZGADO CENTRAL Nº 6**  
**SUMARIO Nº 20/04**

**AL JUZGADO**



El Fiscal visto que está pronto a vencer el secreto de la causa, considerando que en el momento actual siguen vigentes los motivos que aconsejaron en su día la declaración de dicho secreto sumarial, INTERESA, de conformidad con el art. 302 y ss de la L.E.Crim., se prorrogue el secreto de las actuaciones durante el plazo de otro mes, con las garantías previstas en la referida L.E.Crim, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado una vez transcurrido el plazo de un mes o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal.

Madrid 4 de Mayo de 2004

Fdo. La Fiscal , Olga Emma Sánchez Gómez

11801



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a diez de mayo de dos mil cuatro.

**HECHOS**



**PRIMERO.-** Por auto de fecha 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto de las actuaciones para todas las partes, salvo para el Ministerio Fiscal por treinta días, secreto que fue prorrogado por un mes, a contar desde el día siguiente en el que concluía el plazo del secreto, teniendo término la prórroga el 11 de mayo de 2004.

**SEGUNDO.-** El Fiscal, mediante escrito de 4 de mayo de 2004 informa que procede prorrogar dicha medida por el plazo de otro mes, con las garantías previstas, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado una vez transcurrido el plazo de un mes o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**ÚNICO.-** No habiendo variado los motivos por los que se declararon secretas estas actuaciones, de conformidad con el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tal y como informa el Ministerio Público, procede prorrogar dicha medida por un mes más.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**SE ACUERDA PRORROGAR EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES** para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal, por tiempo de un mes a contar desde el día siguiente en el que concluye el plazo del secreto, teniendo término la prórroga el 11 de junio de 2004.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado ~~Último~~ Sr. D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

*[Firmas manuscritas]*

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6  
AUDIENCIA NACIONAL**

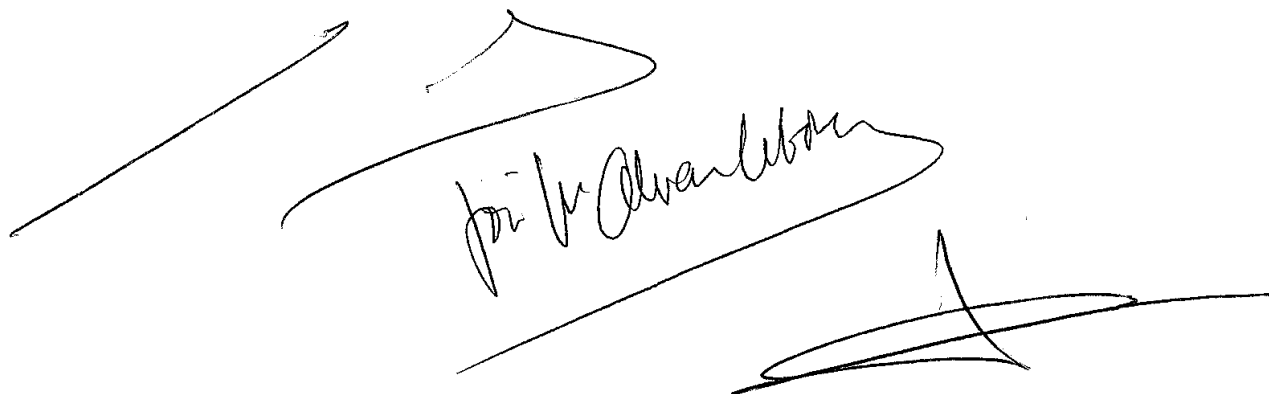
**INFORME MEDICO-FORENSE**

En Madrid, a 8 de mayo de 2004

Ante el Magistrado-Juez y de mí el Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. José M. Alvarez Leboeiro, a quien el referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que de acuerdo con lo solicitado ha reconocido en dependencias de la Dirección General de la Policía a **SAED EL HARRAK**. El informado se encuentra bien. No refiere patologías previas. En la exploración física, se ha desnudado con la excepción de calzoncillos y calcetines, no se aprecian signos de violencia física. Auscultación cardiopulmonar normal. Tensión arterial 120/80. Se encuentra bien orientado en tiempo y espacio.

Leído lo firma y ratifica ante S.S<sup>a</sup>, doy fe. M/



The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to read 'José M. Alvarez Leboeiro'. The signature is written in a cursive style and is positioned below the text 'Leído lo firma y ratifica...'. There are also some horizontal lines and scribbles around the signature.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.**

**INFORME MEDICO- FORENSE**

Madrid, 10 de mayo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mi, Srta. Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:



Que siendo aproximadamente las 10.45h. del día 9 de mayo, me he personado en dependencias de la C.G.I. de Madrid, al objeto de reconocer a SAED EL HARRAK, el cual refiere que se encuentra mal por la situación, que no tiene apetito por estar preocupado por su familia; duerme poco por el mismo motivo.

Refiere que esta mañana le han golpeado en cara y cabeza con la mano abierta y con el puño.

Se observa normocoloreado, no signos lesivos en cara ni cabeza, tanto a la inspección como a la palpación. Resto, no quiere descubrirse. Esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherente, leve ansiedad que no precisa medicación.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

1804.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO 20/04

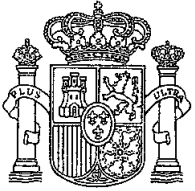
AL JUZGADO



El Fiscal despachando el traslado conferido POR Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior con registro de entrada nº 2657-F, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada del detenido Saed EL HARRAK para la práctica de las diligencias solicitadas.

Madrid 7 de Mayo de 2004.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a siete de mayo de dos mil cuatro.

HECHOS



**PRIMERO.-** El día 6 de mayo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de SAED EL HARRAK, N.I.E. nº X2168375-G, nacido el 10.04.73 en Beni Guerfet (Marruecos), hijo de Abdelaziz y Zohra, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido POR Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior con registro de entrada nº 2657-F, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada del detenido Saed EL HARRAK para la práctica de las diligencias solicitadas."

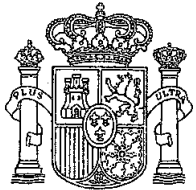
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de SAED EL HARRAK hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

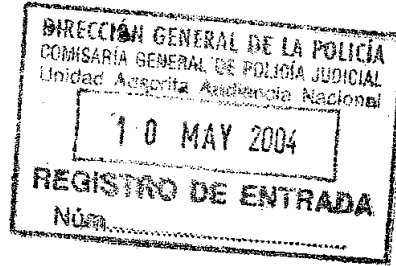
*[Handwritten signature and scribbles]*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

11807.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



Adjunto acompaño, para su tramitación, cédulas de citación cursadas para recibir declaración en calidad de testigos a Mohamed GAOUZI AKBIB, Mustapha El HADDAR, Hassan SERROUKH, Mohammed SAFSAF, Mohammed EL AMARTI, Luis GARRUDO HERNÁNDEZ, José Ángel POVEDA RINCÓN, Manuel PATIÑO ESTEBAN, José Luis RODRÍGUEZ LILLO, Manuel DELGADO GONZÁLEZ, y Rosa María DÍAZ MARTÍNEZ, interesando comunique a este Juzgado el resultado.

En Madrid, a 7 de mayo de 2004.

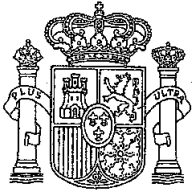
LA SECRETARIO JUDICIAL

Fdo.: María Mariscal de Gante y Ruzafa

**UNIDAD DE POLÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL**



11808.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
**07 MAY 2004**  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm.....

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

ILTRMO. SR.:

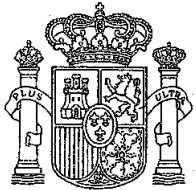
En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de SAED EL HARRAK, N.I.E. nº X2168375-G, nacido el 10.04.73 en Beni Guerfet (Marruecos), hijo de Abdelaziz y Zohra hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.



Madrid, a 7 de mayo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

**ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a diez de mayo de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que puse en contacto con la Unidad Central de Información Exterior, y en relación a la Diligencia que aparece al folio 18 de las Diligencias 8470 de 17 de marzo de 2004, comunicando que la persona que en tal diligencia aparece que responde al nombre de Pilar, empleada de Foto estudio BRISA sita en el Centro Comercial Continente en Rivas, Madrid, fue citada por esa Unidad para recibirle declaración en calidad de testigo el día 29 de abril de 2004, a la 11:00 horas y la misma no compareció, siendo sus datos de identidad María del Pilar Torres Manzano, D.N.I. nº 51926495-Q, nacida en Madrid el día 13 de marzo de 1972, hija de Antonio y de Encarnación, con domicilio en C/ Robledal nº 43, chalet, RIVAS VACIAMADRID (MADRID), Tel. 669.43.55.85 y 91.666.48.45, de Madrid. DOY FE.



**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diez de mayo de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la anterior diligencia, cítese a Dña. María Pilar Torres Manzano el próximo día 14 de mayo de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, a fin de recibirle declaración de calidad de testigo, con la advertencia que de no comparecer será ordenada su detención.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

11810.



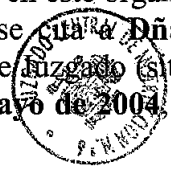
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito asesinatos terroristas y estragos, se cita a **Dña. MARÍA PILAR TORRES MANZANO** para que comparezca en este Juzgado (sede en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **14 de mayo de 2004**, a las **09:30** horas de su mañana.



**El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo, con la advertencia que de no comparecer a esta citación será ordenada su detención.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional o documentos acreditativo de su identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a diez de mayo de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**DÑA. MARÍA PILAR TORRES MANZANO  
C/ Robledal nº 43, chalet RIVAS VACIAMADRID (MADRID)  
Tel. 669.43.55.85 y 91.666.48.45**

**Empleada de Foto Estudio "BRISA", sito en el Centro Comercial Continente en Rivas (MADRID)**

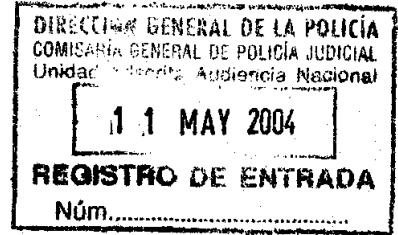
11811.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto acompaño, para su tramitación, cédula de citación cursada para recibir declaración en calidad de testigo a DÑA. MARÍA PILAR TORRES MANZANO, calle Robledal 43, chalet, Rivas Vaciamadrid (Madrid), tel. 669.43.55.85 y 91.666.55.85, empleada de Foto Estudio "BRISA", sito en el Centro Comercial Continente en Rivas (MADRID), **con la advertencia que de no comparecer será ordenada su detención**, interesando comunique a este Juzgado el resultado.

En Madrid, ... de 2004.



Fdo.: María Mariscal de Gante y Ruzafa

*ES COPIA.*

UNIDAD DE POLÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

11812.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diez de mayo de dos mil cuatro.

Remítase a la Dirección General de la Policía, Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. copia del informe elaborado por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura de Información y Policial Judicial UCE2-GIE-832, de 28 de abril de 2004, sobre posible sustracción de explosivo, y del informe de la misma Unidad, ampliatorio, sobre posible sustracción de explosivos en la zona de Asturias, de 4 de mayo de 2004, UCE2-GIE-950, relativos o relacionados con la materia objeto de sus peritajes, al objeto de ser tenidos en cuenta en los informes periciales que les han sido requeridos (recordando que las diligencias se encuentran declaradas secretas), y autorizando e interesando de dicho Unidad que, en aras de agilizar y complementar sus informes periciales, puedan ponerse en contacto directo con cualquier otro Servicio Policial para que obtengan los datos precisos para sus informes y que guarden relación con los atentados del 11 de marzo de 2004.



Remítase a la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Información, copia de la nota informativa sobre elementos relacionados con explosivos, localizados en el registro efectuado en una finca de Morata de Tajuña, Madrid, el día 26 de marzo de 2004, elaborada por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ, y del informe estudio muestras explosivo Ref. 100-IT-04 y 202-Q1-04 elaborado por el Servicio de Innovaciones Tecnológicas), relativa o relacionada con la materia objeto de sus análisis e investigaciones (procedencia de las sustancias explosivas y detonadores que fueron empleados en los atentados del 11 de marzo de 2004, al objeto de ser tenida en cuenta la misma en los informes a ellos requeridos (recordando que las diligencias se encuentran declaradas secretas), autorizando e interesando de dicho Servicio que, en aras de agilizar y complementar sus informes periciales, puedan ponerse en contacto directo con cualquier otro Servicio Policial para que obtengan los datos precisos para sus informes y que guarden relación con los atentados del 11 de marzo de 2004.

Interésese de la Unidad Central de Información Exterior procedan a realizar las gestiones correspondientes para la identificación de los lugares y establecimientos dónde fueron vendidos los terminales telefónicos que más abajo se relacionan, y que fueron presuntamente utilizados o estaban relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 o sus presuntos autores o partícipes, tal y como consta de lo actuado en el presente Sumario (sin perjuicio de la petición en su momento formulada por la Comisaría General de Información en registro de salida 200400010513, de 5 de abril de 2004, y que fue concedido por resolución de esa misma fecha 5 de abril de 2004 por este Juzgado Central de Instrucción Nº 6):

- PANASONIC EB-GD52 con IMEI 350039871004960
- Terminal sin marca ni modelo con IMEI 448835113464910
- Mitsubishi MT545-ARIA con IMEI 332154357114952



- Alcatel sin modelo con IMEI 332287675103586
- IMEI 350822350458546
- IMEI 449191729540514
- IMEI 350999101493269
- IMEI 350187276741965
- IMEI 351476800871854
- IMEI 350627295577585
- IMEI 351104105835370
- IMEI 350863156292937
- IMEI 350926350926491
- IMEI 332154357114950
- IMEI 350187276741960

Interésese de la Unidad Central de Información Exterior procedan a realizar las gestiones correspondientes para la identificación del terminal IMEI 351377530043360, supuestamente utilizado el 12 y 16 de febrero de 2004, con el empleo del número telefónico 665854364 (llamando al mismo), supuestamente para cobrar la comisión que AMENA da por cada tarjeta que se active, que podría estar relacionado con INTERDIST MOVIL (con domicilio en la calle Canarias nº 10 de Móstoles) –operativa coincidente en cinco tarjetas que han podido ser utilizadas en los atentados del 11 de marzo de 2004 o usadas por intervinientes de dichos atentados terroristas, y que corresponderían al grupo de tarjetas vendidas a JAWAL MUNDO TELECOM el 25 de febrero de 2004).

Interésese del Servicio de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Actuaciones Especiales, de la Comisaría General de Policía Científica, que cualquier identificación de huellas lofoscópicas que se realice en las actuaciones de investigación con motivo de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, lleve aparejado de modo inmediato y urgente la realización del informe pericial correspondiente, por dos peritos (al tratarse de procedimiento Sumario), y, en todo caso, se remitan con la mayor urgencia los informes periciales correspondientes a las personas cuya identidad se ha realizado ya a la fecha actual por el referido Servicio (así, entre otros, HICHAM AHMIDAN, HAMID AHMIDAN, JAMAL AHMIDAN, etc.).

Interésese de la O.C.N.E. que emita informe de valoración, por dos peritos, del valor de la droga intervenida: haschish distribuido en tabletas (59.254 gramos, con una riqueza entre el 21,9 % y el 5,6 %) y MDMA en comprimidos (32.359,65 gramos, con un total de 125.800 comprimidos, con una riqueza de principio activo entre el 21,7 % y el 36,5 %), a cuyo fin remítase copia de los informes analíticos remitidos por la Agencia Española del Medicamento, División de Estupefacientes, Laboratorio de Madrid.

Interésese de Agencia Española del Medicamento, División de Estupefacientes, Laboratorio de Madrid, con remisión de copia de toda su documentación, que los informes emitidos vayan formulados por dos peritos, al tratarse de procedimiento Sumario.

Así lo acuerda y firma S.Sa. DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



11814.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



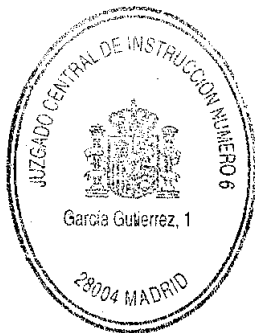
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Adjunto remito a esa Unidad copia del informe elaborado por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura de Información y Policial Judicial UCE2-GIE-832, de 28 de abril de 2004, sobre posible sustracción de explosivo, e informe de la misma Unidad, ampliatorio, sobre posible sustracción de explosivos en la zona de Asturias, de 4 de mayo de 2004, UCE2-GIE-950, relativos o relacionados con la materia objeto de sus peritajes, al objeto de ser tenidos en cuenta en los informes periciales que les han sido requeridos (recordando que las diligencias se encuentran declaradas secretas), y se autoriza e interesa de esa Unidad que, en aras de agilizar y complementar sus informes periciales, puedan ponerse en contacto directo con cualquier otro Servicio Policial para que obtengan los datos precisos para sus informes y que guarden relación con los atentados del 11 de marzo de 2004.



En Madrid, a 10 de mayo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



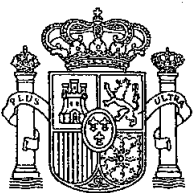
87.946

**UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y N.B.Q.  
COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

11815.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



Adjunto remito a esa Unidad copia de la nota informativa sobre elementos relacionados con explosivos, localizados en el registro efectuado en una finca de Morata de Tajuña, Madrid, el día 26 de marzo de 2004, elaborada por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ, del informe estudio muestras explosivo Ref. 100-IT-04 y 202-Q1-04 elaborado por el Servicio de Innovaciones Tecnológicas, y del informe pericial sobre diversas cuestiones relacionadas con los atentados, elaborado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos-NBQ, todos ellos relativos o relacionados con la materia objeto de sus análisis e investigaciones (procedencia de las sustancias explosivas y detonadores que fueron empleados en los atentados del 11 de marzo de 2004, al objeto de ser tenida en cuenta la misma en los informes a ellos requeridos (recordando que las diligencias se encuentran declaradas secretas), autorizando e interesando de ese Servicio que, en aras de agilizar y complementar sus informes periciales, puedan ponerse en contacto directo con cualquier otro Servicio Policial para que obtengan los datos precisos para sus informes y que guarden relación con los atentados del 11 de marzo de 2004.

En Madrid, a 10 de mayo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

#642075

**SERVICIO DE INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

11816,



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



En resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado interesar a esa Unidad procedan a realizar las gestiones correspondientes para la identificación de los lugares y establecimientos dónde fueron vendidos los terminales telefónicos que más abajo se relacionan, y que fueron presuntamente utilizados o estaban relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 o sus presuntos autores o partícipes, tal y como consta de lo actuado en el presente Sumario:

- PANASONIC EB-GD52 con IMEI 350039871004960
- Terminal sin marca ni modelo con IMEI 448835113464910
- Mitsubishi MT545-ARIA con IMEI 332154357114952
- Alcatel sin modelo con IMEI 332287675103586
- IMEI 350822350458546
- IMEI 449191729540514
- IMEI 350999101493269
- IMEI 350187276741965
- IMEI 351476800871854
- IMEI 350627295577585
- IMEI 351104105835370
- IMEI 350863156292937
- IMEI 350926350926491
- IMEI 332154357114950
- IMEI 350187276741960

En Madrid, a 10 de mayo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

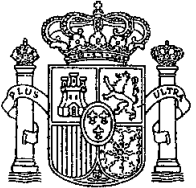
*[Handwritten signature]*  
87.596

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

11817.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**



En resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado interesar a esa Unidad procedan a realizar las gestiones correspondientes para la identificación del terminal IMEI: 351377530043360, supuestamente utilizado el 12 y 16 de febrero de 2004, con el empleo del número telefónico 665854364 (llamando al mismo), supuestamente para cobrar la comisión que AMENA da por cada tarjeta que se active, que podría estar relacionado con INTERDIST MOVIL (con domicilio en la calle Canarias nº 10 de Móstoles) –operativa coincidente en cinco tarjetas que han podido ser utilizadas en los atentados del 11 de marzo de 2004 o usadas por intervinientes de dichos atentados terroristas, y que corresponderían al grupo de tarjetas vendidas a JAWAL MUNDO TELECOM el 25 de febrero de 2004).

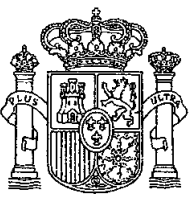
En Madrid, a 10 de mayo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

*[Firma]*  
87.596

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

11818.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



En resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado interesar de ese Servicio que cualquier identificación de huellas dactiloscópicas que se realice en las actuaciones de investigación con motivo de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, lleve aparejado de modo inmediato y urgente la realización del informe pericial correspondiente, por dos peritos (al tratarse de procedimiento Sumario), y, en todo caso, se remitan con la mayor urgencia los informes periciales correspondientes a las personas cuya identidad se ha realizado ya a la fecha actual por el referido Servicio (así, entre otros, HICHAM AHMIDAN, HAMID AHMIDAN, JAMAL AHMIDAN, etc.).

En Madrid, a 10 de mayo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

*[Firma]*  
87-596

**SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS  
SECCIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS  
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**

11819,

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

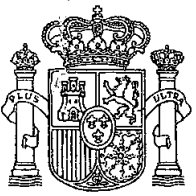
En resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado interesar de esa Oficina que emita informe de valoración, por dos peritos, del valor de la droga intervenida: haschish distribuido en tabletas (59.254 gramos, con una riqueza entre el 21,9 % y el 5,6 %) y MDMA en comprimidos (32.359,65 gramos, con un total de 125.800 comprimidos, con una riqueza de principio activo entre el 21,7 % y el 36,5 %), a cuyo se remite copia de los informes analíticos remitidos por la Agencia Española del Medicamento, División de Estupeficientes, Laboratorio de Madrid, decomisos nº 4187/04, de 5 de abril de 2004 y nº 4687/04, de 20 de abril de 2004.



En Madrid, a 10 de mayo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

**OFICINA CENTRAL NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES  
C/ Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID**

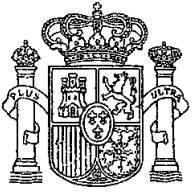


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

11820,

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**

Adjunto remito copia de los informes analíticos de sustancias decomisadas por tráfico ilícito, decomisos nº 4187/04, de 5 de abril de 2004 y nº 4687/04, de 20 de abril de 2004, a fin de que los informes vayan formulados por dos peritos, al tratarse de procedimiento Sumario.



En Madrid, a 10 de mayo de 2004.

**LA SECRETARIO JUDICIAL**

**AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO  
DIVISIÓN DE ESTUPEFACIENTES  
LABORATORIO DE MADRID  
C/ Príncipe de Vergara nº 54  
28006 - MADRID**

11821.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

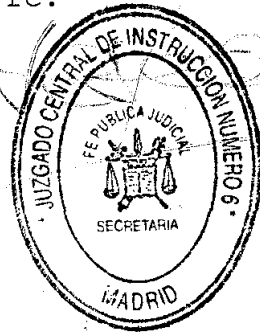
DOÑA/DON MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL:



DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL  
JUZGADO CENTRAL N° 6.

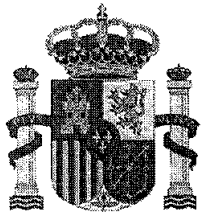
En Madrid, a diez de mayo de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 42 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe.



*[Firma manuscrita]*





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6  
MADRID**

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /  
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

**En Madrid, a 17 de marzo de 2005.**

La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se procede a desglosar los folios comprendidos entre el número 11.557 y 11.558, para su unión a la pieza separada de control de observaciones telefónicas abierta al efecto.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extendiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.

